



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo dictado el veintisiete de julio de dos mil veinte por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados.

17899

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Elena Hernández Hernández.

17901

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Virginia Mariano Caballero.

17904

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Aída Melayes Sarabia.

17907

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Teresa Rubio Peña.

17910

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Soledad Silva Díaz.

17913

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Benita Zuñiga Fuentes.

17916

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antolín Arreola García.

17919

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Arturo Rosendo De Santiago Valencia.

17922

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Tomás López.

17925

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Claudio López García.

17928

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jorge Cortes Cabrera.

17931

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Rocío Lomeli Pacheco.

17934

Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Campuzano Arreola.

17937

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Paz Pintor Ramírez.

17940

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Luz María Zenteno Ávila.

17943

Decreto por el que se concede jubilación al C. José de Jesús Luna Hernández.

17946

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Antonio Pacheco Aguillón.	17949
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo.	17952
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Laura Patricia Gómez Rodríguez.	17955
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Eva Moreno Sepúlveda.	17958
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Martha Leticia Sierra Espinosa de los Monteros.	17961
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosa María Vázquez Mellado Septién.	17964
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Álvarez Ruiz.	17967
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Noel Ángeles Mejía.	17970
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfonso Bárcenas Acevedo.	17973
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Becerril Velázquez.	17976
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eloy Feregrino Dorantes.	17979
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Gómez Juárez.	17982
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gustavo Alfonso Hernández Flores.	17985
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Javier Menchaca Espinoza.	17988
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Romero Ordaz.	17991

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.	17994

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de Profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron Cédula Profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio del 2020.	17997

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.	18003

Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE).	18014

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.	18043

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019 de la Universidad Politécnica de Querétaro.	18048

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Informe Definitivo 2019, y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

18148**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que autoriza la celebración de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, bajo la modalidad virtual a distancia, con motivo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

18157**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en la Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

18162

Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial, ubicado en Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.

18169

Acuerdo por el cual se emite Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento como "Paseos del Bosque III", para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

18180

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial a habitacional e incremento de densidad de 200 a 250 hab/ha., para dos predios rústicos ubicados en el rancho "Los Olvera", en el Municipio de Corregidora, Qro.

18188

Acuerdo que aprueba la autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR", a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

18192

Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

18206

Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación del predio ubicado en Avenida del Parque S/N Fracción A3, Condominio La Alhambra, identificado con clave catastral 140100117660001, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.

18230

Acuerdo Relativo a la Permuta del predio propiedad de la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como Lote 33, Fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con superficie de 909.50 m² afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, por una fracción del predio Propiedad Municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m² ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

18235

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.

18242

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la desincorporación de bienes muebles en estado de obsolescencia o inservibles y su baja del activo. **18249**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM). **18254**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de modificación a la estructura organizacional de la Gerencia de Control Operacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM). **18257**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Jurídica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM). **18260**

Acuerdo que establece un beneficio de 5 mil litros de agua por vivienda, de forma gratuita en los meses de abril, mayo, y junio del 2020, con motivo de los efectos de la pandemia COVID 19. **18263**

Acuerdo que autoriza la prórroga para dar cumplimiento al inciso a) del Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo que autoriza aceptar en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la superficie de 782.073 m2 para vialidad del predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 104, Barrio de la Magdalena, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **18266**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **18269**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del ACUERDO dictado el veintisiete de julio de dos mil veinte por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados.

ANTECEDENTE

El treinta de junio de dos mil veinte, Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo de clave ACQyD-INE-7/2020, en el que se formularon diversas consideraciones respecto de conductas atribuidas a servidores públicos, aparentemente relacionadas con promoción personalizada y violación a los principios de imparcialidad.

DETERMINACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al resolver medios de impugnación presentados en contra del señalado acuerdo ACQyD-INE-7/2020, la citada autoridad jurisdiccional estableció, en la parte que interesa, lo siguiente:

SUP-REP-82/2020 y acumulados

[...]

- 1) La UTCE remita las constancias respectivas a los OPLE de los denunciados que a continuación se indican: [...]
- 2) Deje insubsistente el punto de acuerdo séptimo del acto impugnado.
- 3) Se ordene la publicación, y se vincule para ello a las autoridades respectivas del INE, de un extracto del acuerdo modificado en los mismos términos ordenados para el acuerdo que se revoca.

ACUERDO

... en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-REP-82/2020 y acumulados, **se deja sin efectos el punto de acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo ACQyD-INE-7/2020** y se ordena la publicación de un extracto del acuerdo de referencia modificado en el Diario Oficial de la Federación y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados, en los mismos términos que el acuerdo revocado.

El contenido de dicho numeral que se deja sin efectos es el siguiente: SÉPTIMO. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas, de los tres niveles de gobierno, a que se abstengan de realizar actos o conductas similares o idénticas a las aquí señaladas, que impliquen la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que identifiquen a las y los servidores públicos.

[...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114277/UTC-Acuerdo-Cumplimiento-SS-27-07-20.pdf>

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el documento ingresado en la Oficialía de Partes de este organismo, y registrado con el número de folio 0598, mismo que obrará en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en una foja útil, impresa por un solo lado, debidamente sellada y cotejada.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 2 de julio de 2018, la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio DRH/2198/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro. y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** contaba con 21 años, 6 meses y 8 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 25 de septiembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$4,200.43 (Cuatro mil doscientos pesos 43/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción IV, le corresponde a la trabajadora el 60% (sesenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,520.25 (Dos mil quinientos veinte pesos 25/100 M.N.), más la cantidad de \$411.07 (Cuatrocientos once pesos 07/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$2,931.32 (Dos mil novecientos treinta y un pesos 32/100 m.n.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento Número 84, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruíz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** nació el 22 de abril de 1953, en Ezequiel Montes, Qro.

11. Que no obstante lo anterior, el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión; en ese entendido y basados en la "Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2018, y toda vez que la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** le corresponden por concepto de pensión por vejez una cantidad inferior a la establecida como salario mensual mínimo vigente, cuyo resultado se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en la zona por el valor promedio mensual, en cumplimiento a lo establecido en el numeral anteriormente citado y a la Resolución señalada, se le concede a la trabajadora una pensión por vejez de **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales.

12. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, con fundamento en el artículo 142 de la Ley anteriormente citada, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Elena Hernández Hernández**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 4 de junio de 2019, la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO** solicitó al Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH-168/2019, de fecha 8 de julio del 2019, signado por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO** contaba con 18 años, 11 meses y 30 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de junio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Apoyo, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$6,493.75 (Seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde a la trabajadora el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$3,246.87 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 267, libro 1, oficialía 2, suscrita por el Lic. Jorge Antonio Sánchez Velazquez, Director General del Registro Civil del Estado de Chiapas, la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**, nació el 2 de febrero de 1946, en Guanajuato.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 19 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Apoyo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,246.87 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. VIRGINIA MARIANO CABALLERO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Virginia Mariano Caballero**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 2 de enero de 2019, la **C. AÍDA MELAYES SARABIA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/019/2019, de fecha 3 de enero de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. AÍDA MELAYES SARABIA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. AÍDA MELAYES SARABIA** contaba con 18 años, 4 meses y 20 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de febrero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$8,594.38 (Ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde a la trabajadora el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$4,297.19 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 3568, libro 250, oficialía 1, suscrita por la Lic. Marcelina Valadez Hernández, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, la **C. AÍDA MELAYES SARABIA** nació el 6 de agosto de 1955, en Celaya, Gto.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. AÍDA MELAYES SARABIA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. AÍDA MELAYES SARABIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. AÍDA MELAYES SARABIA** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,297.19 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. AÍDA MELAYES SARABIA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Aída Melayes Sarabia**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

8. Que por escrito de fecha 28 de agosto de 2018, la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA** solicitó al entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/2428/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA** contaba con 27 años de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 13 de noviembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Cajera en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,487.51 (Once mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 51/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción IX, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,764.38 (Nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), más la cantidad de \$1,304.87 (Mil trescientos cuatro pesos 87/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$11,069.25 (ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 581, oficialía 1, libro 2, suscrita por el Lic. Alfonso Camacho González, Oficial del Registro Civil de Querétaro, la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA**, nació el 15 de febrero de 1958, en Querétaro, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. TERESA RUBIO PEÑA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IX, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Cajera en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,069.25 (ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. TERESA RUBIO PEÑA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Teresa Rubio Peña.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 2 de enero de 2019, la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/017/2019, de fecha 3 de enero de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ**, contaba con 17 años, 9 meses y 12 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de febrero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Regional Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$16,366.40 (Dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde a la trabajadora el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$8,183.20 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 5, libro 1, oficialía 1, suscrita por el Lic. Hugo Alberto Gama Coria, Director General del Registro Civil de Michoacán de Ocampo, la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ** nació el 17 de diciembre de 1956, en Michoacán.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 18 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Regional Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,183.20 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. SOLEDAD SILVA DÍAZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Soledad Silva Díaz**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 7 de diciembre de 2018, la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES** solicitó a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio UTSJR REC/250/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, signado por la M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes, Rectora de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, se presentó ante Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES** contaba con 20 años, 3 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de febrero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Dirección, adscrita a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$9,942.10 (Nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción II, le corresponde a la trabajadora el 53% (Cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$5,269.31 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 790, oficialía 1, suscrita por el Lic. Tettlepanquetzal Ojeda Barrón, Oficial 1 del Registro Civil de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES** nació el 08 de octubre de 1957, en Chalco, Axtla de Terrazas, S.L.P.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, para conceder el mencionado derecho a la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. BENITA ZUÑIGA FUENTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción II, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, se concede pensión por vejez a la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Dirección, adscrita a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,269.31 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 53% (cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. BENITA ZUÑIGA FUENTES** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Benita Zuñiga Fuentes.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 27 de agosto de 2018, el **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA** solicitó al Lic. Enrique Antonio Correa Sada, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/2568/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA**, contaba con 25 años, 9 meses y 24 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 27 de noviembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$6,187.90 (Seis mil ciento ochenta y siete pesos 90/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VIII, le corresponde al trabajador el 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,950.32 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 32/100 M.N.), más la cantidad de \$603.17 (Seiscientos tres pesos 17/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$5,553.49 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 547, libro 1, suscrita por el C. Alberto Felipe Mondragón Pérez, Oficial del Registro Civil de Corregidora, el **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA**, nació el 2 de septiembre de 1957, en Corregidora, Qro.

11. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VIII, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez al **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,553.49 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ANTOLÍN ARREOLA GARCÍA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antolín Arreola García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, el **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA** solicitó al Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio CA/261/17, de fecha 11 de octubre de 2017, signado por el C.P. Bernardo Ramos Soto, Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA** contaba con 20 años, 8 meses y 10 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 5 de octubre de 2017, siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita de \$60,881.39 (Sesenta mil ochocientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción III, le corresponde al trabajador el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$33,484.76 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 89, oficialía 1, libro 1, suscrita por la Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA** nació el 1 de marzo de 1955, en Tolimán, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley, una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción III, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,484.76 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Arturo Rosendo De Santiago Valencia**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 30 de julio de 2018, el **C. TOMÁS LÓPEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/2197/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. TOMÁS LÓPEZ** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro. y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. TOMÁS LÓPEZ** contaba con 18 años, 1 mes y 9 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 25 de septiembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141, de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$4,467.49 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,233.74 (Dos mil doscientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.), más la cantidad de \$327.89 (Trescientos veintisiete pesos 89/100 M.N) como quinquenios, lo que hace un total de \$2,561.63 (Dos mil quinientos sesenta y un pesos 63/100 m.n.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento Número 537, Oficialía 1, Libro 2, suscrito por el Lic. Roberto Rodríguez Pérez, entonces Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, el **C. TOMÁS LÓPEZ** nació el 22 de septiembre de 1954, en Salvatierra, Guanajuato.

11. Que no obstante lo anterior, el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión; en ese entendido y basados en la "Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2018, y toda vez que el **C. TOMÁS LÓPEZ** le corresponden por concepto de pensión por vejez una cantidad inferior a la establecida como salario mensual mínimo vigente, cuyo resultado se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en la zona por el valor promedio mensual, en cumplimiento a lo establecido en el numeral anteriormente citado y a la Resolución señalada, se le concede al trabajador una pensión por vejez de **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales

12. Que por lo tanto, al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. TOMÁS LÓPEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la cantidad de **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** por el desempeño de su puesto así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. TOMÁS LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 142, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez al **C. TOMÁS LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,121.47 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. TOMÁS LÓPEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Tomás López**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, el **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/5187/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**, contaba con 26 años y 7 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de enero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$20,490.23 (Veinte mil cuatrocientos noventa pesos 23/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción IX, le corresponde al trabajador el 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, lo que hace un total de **\$17,416.69 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la oficialía 1, libro 2, acta 108, suscrita por la Lic. María Concepción Montes Barrera, Oficial del Registro Civil de Santa Catarina, Guanajuato, el **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**, nació el 3 de diciembre de 1958, en Guanajuato.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IX, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,416.69 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Claudio López García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 13 de mayo de 2019, el **C. JORGE CORTÉS CABRERA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/2092/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JORGE CORTÉS CABRERA** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. JORGE CORTÉS CABRERA** contaba con 14 años, 11 meses y 10 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de junio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Archivista adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$9,981.46 (Nueve mil novecientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$4,990.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 1201, libro 1, oficialía 1, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JORGE CORTÉS CABRERA** nació el 30 de septiembre de 1943, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 15 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JORGE CORTÉS CABRERA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JORGE CORTÉS CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JORGE CORTÉS CABRERA** quien el último cargo que desempeñara era el de Archivista adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,990.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JORGE CORTÉS CABRERA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jorge Cortes Cabrera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 14 de febrero de 2019, **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DARH/256/2019, de fecha 4 de marzo de 2019, signado por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO** contaba con 19 años, 3 meses y 9 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de marzo de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Cocinera, adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$10,006.46 (Diez mil seis pesos 46/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$5,003.23 (CINCO MIL TRES PESOS 23/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 836, Libro 3, Oficialía 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO** nació el 15 de enero de 1954, en Corregidora, Qro.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO** quien el último cargo que desempeñara era el de Cocinera, adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,003.23 (CINCO MIL TRES PESOS 23/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA DEL ROCIO LOMELI PACHECO** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Maria del Rocio Lomeli Pacheco.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve de marzo del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a)** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 9 de julio de 2019, el **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/2968/2019, de fecha 9 de julio de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA** contaba con 25 años, 2 meses y 26 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de agosto de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$16,636.00 (Dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,494.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA**, por haber cumplido 25 años, 2 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA** quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,494.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MANUEL CAMPUZANO ARREOLA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Campuzano Arreola**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis de marzo del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2017, la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ** solicita al C. Lino Hernández Gudiño, Director de Recursos Humanos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio OFM/054/2018, de fecha 09 de julio de 2018, signado por la Lic. Regina Elizabeth Morales Ocampo, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ**.

9. Que mediante constancia de fecha 15 de marzo de 2019, suscrita por la Lic. Claudia Berenice Tinoco Izarraras, Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el finado **SILVESTRE PÉREZ BÁRCENAS** tenía la calidad de trabajador, por lo que, a la fecha de su defunción contaba con 24 años, 1 mes y 20 días de servicio, siendo el último puesto desempeñado el de Maestro de Cestería, adscrito al Centro Cultural, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$5,507.34 (Cinco mil quinientos siete pesos 34/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VI, de la multicitada Ley, le corresponde al trabajador el 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,855.13 (Tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.), más la cantidad de \$3,905.00 (Tres mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,760.13 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 13/100 M.N.)** en forma mensual, pues al momento de su defunción cumplía con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprendió del acta de defunción número 727, Oficialía 1, Libro 4, suscrita por el Lic. Víctor Antonio de Jesus Hernández, Subsecretario de Gobierno, el finado **SILVESTRE PÉREZ BÁRCENAS** falleció en fecha 14 de junio de 2017, a la edad de 70 años.

10. Que la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ** acreditó el vínculo que tenía con el finado **SILVESTRE PÉREZ BÁRCENAS** mediante acta de matrimonio número 91, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Tequisquiapan, Qro., la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147 fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ** con el finado, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Tequisquiapan, Qro., para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo el finado por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. PAZ PINTOR RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tequisquiapan, por el finado **SILVESTRE PÉREZ BÁRCENAS**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$7,760.13 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 13/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo el finado por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. PAZ PINTOR RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Paz Pintor Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

- 1. Nombre del trabajador;**
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;**
- 3. Empleo, cargo o comisión;**
- 4. Sueldo mensual;**
- 5. Quinquenio mensual; y**
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.**
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.**

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;**

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 10 de enero de 2019, la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/126/2019, de fecha 10 de enero de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA** contaba con 30 años y 5 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de febrero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores, como lo establecen los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores en cita, de **\$32,683.64 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 46, oficialía 1, libro 1, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA** nació el 12 de noviembre de 1958, en Querétaro, Qro.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicitar a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$32,683.64 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Luz María Zenteno Ávila.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, el **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/5151/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, firmado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ** lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ** contaba con 30 años, 2 meses y 13 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Auditor, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores, como lo establecen los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores en cita, de **\$20,543.50 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 308, juzgado 9, libro 40, suscrita por la Dra. Martha Laura Almaraz Domínguez, Juez Central del Registro Civil del entonces Distrito Federal A, el **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ** nació el 26 de noviembre de 1958, en el entonces Distrito Federal.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicitar a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auditor, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,543.50 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José de Jesús Luna Hernández.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 8 de enero de 2019, el **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/051/2019, de fecha 8 de enero de 2019, firmado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN** contaba con 30 años, 5 meses y 14 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de febrero de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Contador adscrito a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores, como lo establecen los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores en cita, de **\$20,767.09 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 1516, oficialía 1, libro 4, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN** nació el 1 de febrero de 1959, en Querétaro, Qro.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicitar a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Contador adscrito a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,767.09 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. J. ANTONIO PACHECO AGUILLÓN** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Antonio Pacheco Aguillón**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 3 de octubre de 2018, el **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO** solicitó al Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DA/3388/2019, de fecha 8 de octubre de 2018, signado por el C.P. José Luis Garfias Vargas, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO** contaba con 30 años y 5 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de noviembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Fotógrafos, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores de **\$25,768.36 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** en forma mensual, como lo establecen los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores en cita, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2730, oficialía 1, Libro 8, suscrita por el Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO** nació el 10 de noviembre de 1957, en Querétaro, Qro.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de asignado de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Fotógrafos adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,768.36 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los sesenta meses anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 11 de mayo de 2018, la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1304/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, contaba con 24 años, 4 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 01 de agosto de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Profesora Asignatura "A", adscrita al Plantel 13 "Epigmenio González", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$15,290.18 (Quince mil doscientos noventa pesos 18/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VI, le corresponde a la trabajadora el 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$10,703.12 (Diez mil setecientos tres pesos 12/100 M.N.), más la cantidad de \$8,811.34 (Ocho mil ochocientos once pesos 34/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$19,514.46 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la oficialía1, libro 2, acta 421, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** nació el 31 de enero de 1958, en Querétaro, Qro.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VI, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesora Asignatura "A", adscrita al Plantel 13 "Epigmenio González", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,514.46 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LAURA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Laura Patricia Gómez Rodríguez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 18 de enero de 2018, la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1294/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**, contaba con 20 años y 8 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de abril de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$19,188.04 (Diecinueve mil ciento ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción III, le corresponde a la trabajadora el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$10,553.42 (Diez mil quinientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), más la cantidad de \$8,171.90 (Ocho mil ciento setenta y un pesos 90/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$18,725.32 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 1, Acta 0004, suscrita por la Lic. Silvia Valentines Torres, Oficial del Registro Civil en Uruapan, Michoacán la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**, nació el 19 de diciembre de 1957, en Uruapan, Michoacán.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 21 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción III, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,725.32 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. EVA MORENO SEPÚLVEDA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Eva Moreno Sepúlveda**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 15 de enero de 2018, la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1295/18, de fecha 21 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, contaba con 23 años, 6 meses y 17 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de marzo de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Docente "A", adscrita al Plantel 1 "Satélite", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$5,931.48 (Cinco mil novecientos treinta y un pesos 48/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VI, le corresponde a la trabajadora el 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,152.03 (Cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.), más la cantidad de \$3,739.46 (Tres mil setecientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,891.49 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 1, Acta 327, suscrita por el Lic. Luis Fernando Marín Molina, Director General del Registro Civil de Nuevo León, la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS** nació el 4 de agosto de 1957, en Nuevo León.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 24 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VI, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Docente "A", adscrita al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$7,891.49 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Martha Leticia Sierra Espinosa de los Monteros.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 7 de febrero de 2017, la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1307/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**, contaba con 22 años, 7 meses y 17 días, de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de abril de 2018, siendo el último cargo que desempeñara es el de Técnico Especializado, adscrito a la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$13,342.14 (Trece mil trescientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción V, le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$8,672.39 (Ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.), más la cantidad de \$2,733.86 (Dos mil setecientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$11,406.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la oficialía 1, libro 1, acta 241, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil, la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**, nació el 24 de enero de 1958, en el Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 23 años

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN**, quien el último cargo que desempeñara es el de Técnico Especializado, adscrito a la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,406.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)** en forma mensual, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosa María Vázquez Mellado Septién.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 1 de marzo de 2018, el **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1310/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que el **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**, contaba con 18 años, 6 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de mayo de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Docente "A", adscrito al Plantel 10 "San Juan del Río", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$15,146.20 (Quince mil ciento cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$7,573.10 (Siete mil quinientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$6,042.06 (Seis mil cuarenta y dos pesos 06/100 M.N) como quinquenios, lo que hace un total de **\$13,615.16 (TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 31, Libro: 1, Oficialía: 1, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**, nació el 5 de enero de 1958, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 19 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Docente "A", adscrito al Plantel 10 "San Juan del Río", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,615.16 (TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ADRIÁN ÁLVAREZ RUIZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Álvarez Ruiz**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 24 de agosto de 2017, el **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1306/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**, contaba con 26 años, 2 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de noviembre de 2017, siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Docente "A", adscrito al Plantel 11 "Ezequiel Montes", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,755.24 (Once mil setecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VIII, le corresponde al trabajador el 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,404.19 (Nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de \$7,153.74 (Siete mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$16,557.93 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la oficialía 1, libro 1, acta 172, suscrita por el Prof. Jorge Aldana Camargo, Oficial del Registro Civil del Estado Familiar en el Estado de Hidalgo, el **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**, nació el 2 de mayo de 1957, en Santiago de Anaya, Hgo.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VIII, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Docente "A", adscrito al Plantel 11 "Ezequiel Montes", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,557.93 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y quinquenios, y los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NOEL ÁNGELES MEJÍA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Noel Ángeles Mejía**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 23 de agosto de 2017, el **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO** solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio 1308/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO**, contaba con 14 años, 7 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de noviembre de 2017, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "C" $\frac{3}{4}$ Tiempo, adscrito al Plantel 9 "Sta. Rosa Jáuregui", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$22,882.56 (Veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$11,441.28 (Once mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N.), más la cantidad de \$6,256.10 (Seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N) como quinquenios, lo que hace un total de **\$17,697.38 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 6, Acta 2213, suscrita por el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO**, nació el 22 de agosto de 1957, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 15 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "C" $\frac{3}{4}$ Tiempo, adscrito al Plantel 9 "Sta. Rosa Jáuregui", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,697.38 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ALFONSO BÁRCENAS ACEVEDO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfonso Bárcenas Acevedo**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que, además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2018, el **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ** solicitó al Oficial Mayor del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio número SA/774/04/18, de fecha 17 de abril de 2018, signado por el Prof. Juan Villegas Tovar, entonces Oficial Mayor del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ** cuenta con 21 años, 7 meses y 5 días de servicio, otorgándole la licencia de prepensión a partir del 15 de marzo de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Agente de Policía y Tránsito Municipal, percibiendo un sueldo de \$9,240.00 (Nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 41 ter fracción III, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$7,854.00 (Siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$576.52 (Quinientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$8,430.52 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 52/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 245637, libro 4139 suscrita por el Lic. Manuel Cano Pineda, Subjefe de la Oficina del Registro Civil en la Ciudad de México, el **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ** nació el 8 de marzo de 1951, en el entonces Distrito Federal.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ**, por haber cumplido 22 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 41 bis fracción III, inciso d) y 41 ter fracción III de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se concede pensión por vejez al **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente de Policía y Tránsito Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,430.52 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 52/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último salario, más quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN BECERRIL VELÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Becerril Velázquez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 27 de abril de 2018, el **C. ELOY FEREGRINO DORANTES** solicitó a la Lic. Iris Yunuen Alafita Zapor, entonces Directora Administrativa con funciones de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1301/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ELOY FEREGRINO DORANTES**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. ELOY FEREGRINO DORANTES**, contaba con 27 años, 10 meses y 17 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de julio de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 5 "Cadereyta", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$23,420.46 (Veintitrés mil cuatrocientos veinte pesos 46/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción X, le corresponde al trabajador el 90% (noventa por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$21,078.41 (Veintiún mil setenta y ocho pesos 41/100 M.N.), más la cantidad de \$17,237.60 (Diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) como quinquenios, lo que hace un total de **\$38,316.01 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 01/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 3, Libro 1, Acta 76, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ELOY FEREGRINO DORANTES**, nació el 17 de abril de 1958, en Ezequiel Montes, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ELOY FEREGRINO DORANTES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ELOY FEREGRINO DORANTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción X, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ELOY FEREGRINO DORANTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 5 "Cadereyta", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$38,316.01 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 01/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (Noventa por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ELOY FEREGRINO DORANTES** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eloy Feregrino Dorantes**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 30 de agosto de 2018, el **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/3875/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ** contaba con 25 años, 4 meses y 27 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de octubre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Biblioteca adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,761.70 (Once mil setecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VII, le corresponde al trabajador el 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$8,821.27 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento número 2676, libro 7, oficialía 1, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ** nació el 30 de agosto de 1958, en Querétaro.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VII, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Biblioteca adscrito a la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,821.27 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ARMANDO GÓMEZ JUÁREZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Gómez Juárez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 16 de abril de 2018, el **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES** solicitó a la Lic. Iris Yunuén Alafita Zapor, entonces Encargada de Despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1305/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que el **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**, contaba con 21 años, 8 meses y 17 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de julio de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 9 "Sta. Rosa Jauregui", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$19,478.76 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción IV, le corresponde al trabajador el 60% (sesenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$11,687.25 (Once mil seiscientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), más la cantidad de \$10,390.44 (Diez mil trescientos noventa pesos 44/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$22,077.69 (VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la oficialía 1, libro 5, acta 1629, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, el **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**, nació el 17 de marzo de 1958, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción IV, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 9 "Sta. Rosa Jauregui", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,077.69 (VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GUSTAVO ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gustavo Alfonso Hernández Flores**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 23 de abril de 2018, el **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA** solicitó a la Lic. Iris Yunuén Alafita Zapor, entonces Encargada de Despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1309/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**, contaba con 18 años, 3 meses y 27 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de julio de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor Regional, adscrito a la Dirección General, del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$22,663.14 (Veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$11,331.57 (Once mil trescientos treinta y un pesos 57/100 M.N.), más la cantidad de \$8,845.84 (Ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$20,177.41 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Acta 506, suscrita por la Lic. Luz María Lastras Martínez, Directora del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, el **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**, nació el 28 de noviembre de 1953, en Villa de Arriaga, S.L.P.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor Regional, adscrito a la Dirección General, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,177.41 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Javier Menchaca Espinoza.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 28 de mayo de 2018, el **C. PEDRO ROMERO ORDAZ** solicitó a la Lic. Iris Yunuen Alafita Zapor, entonces Directora Administrativa con funciones de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 1311/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, signado por el M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. PEDRO ROMERO ORDAZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. PEDRO ROMERO ORDAZ**, contaba con 18 años, 1 mes y 27 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de agosto de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 10 "San Juan del Río", percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$7,917.36 (Siete mil novecientos diecisiete pesos 36/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,958.68 (Tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.), más la cantidad de \$3,353.72 (Tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,312.40 (SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 1754, Libro 6, Oficialía 1, suscrita por la Lic. Mariana Lara Moran, Directora General del Registro Civil de Hidalgo, el **C. PEDRO ROMERO ORDAZ**, nació el 5 de julio de 1953, en Pachuca, Hidalgo.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. PEDRO ROMERO ORDAZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. PEDRO ROMERO ORDAZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. PEDRO ROMERO ORDAZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 10 "San Juan del Río", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,312.40 (SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. PEDRO ROMERO ORDAZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Romero Ordaz.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ así como de quienes acuden a entregar documentación institucional para el desarrollo de la actividad fiscalizadora ante el número de casos de contagiados y defunciones por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 presentados en el Estado de Querétaro.

12.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

13.- Que el 16 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19*, suscrito por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, el cual señala que el retorno o continuidad de las actividades deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo que dicho semáforo permanece al día de hoy en color naranja.

14.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y reducir con ello la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **31 (treinta y uno) de agosto de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 AL 31 DE JULIO DEL 2020** Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS EN EL MES DE JULIO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	DEL VALLE LOPEZ DE ORTIGOSA JAVIER ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	184EF868A001
2	NAVARRETE NIETO JOSE FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	90171D02A001

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	BAUTISTA RANGEL KARLA FABIOLA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.	B00E47A5A001
2	GARCIA CORTEZ DIANA GUADALUPE	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	2B4670EFA001
3	GUERRERO HERNANDEZ LIZETH ALEJANDRA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	699E11C3A001
4	LOPEZ RESENDIZ VERONICA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.	83D335CBA001
5	ORTIZ ORTIZ MISAEL	TÉCNICO EN TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICOS	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	4FF6BA56A001
6	RIVERA NUNEZ ARELI MONTSERRAT	TÉCNICO EN TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICOS	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	9B98816DA001
7	SALINAS MESA KARLA JOANDY	TÉCNICO EN PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	8272B829A001
8	SANCHEZ GUERRERO DANIELA TERESA	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	19D99CC0A001

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	VERGARA FLORES LIVIA SARAI	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TERAPIA FÍSICA	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO	D6B46B4CA001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	ANGELES MARTINEZ CAROLINA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	5EAB5A7BA001
2	ARCE CARRANZA SANDRA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	32001FD3A001
3	ARIAS MORALES LUIS ALFREDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FÍSICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	A11EAB8EA001
4	BAÑUELOS GUADARRAMA SAMARA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	28230DD2A001
5	BARCENAS PUGA ANA LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN	94949C66A001
6	BERNAL BARRON DALIA LILIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	075C3437A001
7	CALLEJAS MEJIA RODRIGO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	8C6B140FA001
8	CAMACHO ESCOBEDO PAULINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	D72283A1A001
9	CARRENO PEREZ BRENDA YANET	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	71C3DC27A001
10	CARREON MOCTEZUMA SERVANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	UNIVERSIDAD TANGAMANGA	40D5A141A001
11	CASTILLO CARBAJAL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN ALIMENTOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	37ACD799A001
12	CHAN MORENO YOSHI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	D088353DA001
13	CHAVERO HERNANDEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	6077FA96A001
14	COLCHADO GUILLEN DIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	B067DAE4A001
15	CORTES TREJO JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	D1B9D716A001
16	DURAN MURGIA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	65D24446A001
17	ESPINOSA BARRON ROGELIO VALENTIN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	A5041B03A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
18	ESQUIVEL GARCIA NALLELY	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	F76012EEA001
19	GARCIA MENDOZA MIRIAM ELISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	41C52127A001
20	GARRIDO BARAJAS ARTURO OMAR	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	D553CADEA001
21	GAYTAN PUGA MARIA ESTELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	A4FF9A5FA001
22	GODINEZ CHAVEZ JOSE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	715EA5D5A001
23	GONZALEZ GABRIEL ALAN	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	59BBB5D5A001
24	GONZALEZ GARCIA BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	C3503BEAA001
25	GONZALEZ YAÑEZ FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	0C874CC0A001
26	GUERRERO CASTRUITA GERMAN	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO	4542E1B0A001
27	GUERRERO MUÑOZ JOSE ANTONIO RAFAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	033931BDA001
28	HERNANDEZ BRISEÑO ELOISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	E8646B38A001
29	JASSO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSUE	LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	75886EE9A001
30	LEDESMA MERE ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	0F129B33A001
31	MALTRANA ANDRADE FAUSTO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO	91965FE7A001
32	MARTINEZ ANTONIA SADOT	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	376144B6A001
33	MARTINEZ FRANCISCO MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	C0F41D6FA001
34	MARTINEZ NAVARRETE CLAUDIA JENNIFER	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	7CFFABBA001
35	MERINO OLVERA AMANDA YISEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	32122E04A001
36	MEZA ATRISTAIN LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	A9449279A002
37	MONTES GARCIA MAYRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	BBF61FF8A001
38	MORENO PACHECO MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	57248340A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
39	MORENO RESENDIZ MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	9B5493E1A001
40	OCAMPO MARTINEZ ILIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	101B1789A001
41	OVIEDO PEREZ DIANA KAREN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTELECTUAL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	35DB6584A001
42	PACHECO HERNANDEZ BELEN MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	28EC396FA001
43	PERRUSQUIA NIEVES MITZI VALERIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	72BB8A26A001
44	RAMIREZ SANCHEZ JOCELYN BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	FC7A9C1DA001
45	RAMIREZ SANCHEZ KARLA PAULINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	768DDAC6A001
46	RAMOS ANDREANI IVONNE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS	B8965AB6A001
47	RAMOS SOSA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	8FC7508BA001
48	RANGEL HERNANDEZ GIOVANA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	AE3C4288A001
49	RESENDIZ FRIAS ANDREA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	74C96A52A001
50	RODRIGUEZ SANCHEZ MAYELI	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	01F51071A001
51	SANCHEZ JUAREZ MAYRA REBECA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	FE779D1BA001
52	SERVIN RAMIREZ FRANCISCO DANIEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD	9201058FA001
53	SERVIN SALINAS MARIA CRISTINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD	146BA86DA001
54	SILVA REYES JENY IRAI	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	9AEA7DE4A001
55	TELLEZ JIMENEZ MARIA ANALLELY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN GEOGRAFÍA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	3051FE45A001
56	TORRES MARQUEZ MARICELA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	CB935487A001
57	TORRES MORAN IVANS JONATHAN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	UNIVERSIDAD CONTINENTAL	FA2D35E6A001
58	VALENCIA JAIME MARIA CONCEPCION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	662AD0F2A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
59	VAZQUEZ GONZALEZ BEATRIZ ADRIANA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	8DBB13C0A001
60	VAZQUEZ VAZQUEZ JOHANY DESIREE	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	CD70E6B3A001
61	VELAZQUEZ GALVAN MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	B75E01A2A001
62	VILLALPANDO ARAUJO GLADIS	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	BD227B5BA001
63	VILICANA BERMUDEZ SARAI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	589BA51CA001
64	YANEZ VILLEDA KAREN DENISSE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	D1DE6568A001
65	YELMI NAVARRETE ALICIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	5B9F609AA001

CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	HERNANDEZ ACOSTA ANA GUADALUPE	ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	9D38AFF2A001
2	NAVA FIGUEROA MARIA CLAUDIA	ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	AEB23C5DA001
3	TORRES MORAN IVANS JONATHAN	ESPECIALIDAD EN CIENCIAS FORENSES	UNIVERSIDAD CONTINENTAL	FA2D35E6A002

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	ARENAS NAVARRETE JOSE ANGEL	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	C66248B7A001
2	BARRERA BOBADILLA ALBERTO	MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA GESTALT	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT	5310231BA001
3	DUARTE TELLEZ MARIA DESSIRE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	7FC672E6A001
4	GRANADOS PEREZ MARCO ANTELMO	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	3C632FDEA001
5	GUERRA DALLIDET MA. AIDEE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	54109625A001
6	HERNANDEZ GARCIA FERNANDO	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	4F58B029A001
7	LOPEZ RONQUILLO IVONE	MAESTRÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	787C5832A001
8	MARQUEZ LAGO BIBIANA CITLALLI	MAESTRÍA EN ARTE CONTEMPORÁNEO Y CULTURA VISUAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2AF592CDA001

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
9	MEZA SÓSA INES EUGENIA	MAESTRÍA EN TEOLOGÍA CONTEMPORÁNEA	UNIVERSIDAD MARISTA DE GUADALAJARA	F36E2A9FA001
10	MOLINERO FELIX SANDRA VERONICA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, TAM., A.C.	5F0E981FA001
11	MORENO HURTADO JULIETA ELIZABETH	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	9BF81251A001
12	ORTIZ ALVAREZ BRASIL ANIBAL	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL ACUSATORIO	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	D66D6B74A001
13	PEREZ MARTINEZ MARIA JOSEFINA	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO	D99AE849A001
14	RODRIGUEZ LERMA GISELA KRUPSKAYA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	668C21B2A001
15	TAMAYO AVALOS YANETH ANGELICA	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	AB12890DA001
16	VELAZQUEZ VARGAS ALMA KARINA	MAESTRÍA EN IMPUESTOS	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	497A6F4EA001
17	VILLEGAS MURRIETA CECILIA	MAESTRÍA EN PROCESOS DE INGENIERÍA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	93CD32F5A001

CÉDULAS PROFESIONALES REVOCADAS

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO	MOTIVO
1	MEZA ATRISTAIN LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	A9449279A001	RAZONES TÉCNICAS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, AGOSTO DE 2020.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA, M. EN E.
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

RÚBRICA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En fecha 14 de febrero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “los Lineamientos del PEDETI”.

2. Dichos Lineamientos contemplan disposiciones para el otorgamiento de apoyos de carácter temporal a personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho o público, debidamente constituidas, para el desarrollo de proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación, que deberán corresponder a las siguientes Categorías de Apoyos:

- a) CATEGORÍA I: Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.
- b) CATEGORÍA II: Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.
- c) CATEGORÍA III: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.
- d) CATEGORÍA IV: Asociaciones Empresariales.
- e) CATEGORÍA V: Personas físicas con iniciativa empresarial enfocadas al desarrollo tecnológico (monto máximo de apoyo hasta de \$150,000.00 M.N.).

3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus denominado coronavirus 2019 (COVID-19) como pandemia, debido al número de países afectados y su propagación de casos en el mundo; dicho virus es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, el 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

“DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.”

5. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

6. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7. Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

8. En fecha 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

9. En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

“PRIMERA. Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

...”

10. En fecha 05 de mayo de 2020, esta autoridad publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su Artículo Primero, numeral I, inciso e), subinciso e.6., determinó establecer como actividad esencial, en términos de los artículos 14 fracciones I, III y V de la Ley General de Desarrollo Social y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI).

11. Las medidas descritas con antelación, emitidas por autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, indudablemente, tienen un impacto sustancial en las actividades de los sectores productivos, acarreado con ello, afectaciones en la vida económica de la población, principalmente de aquella que por sus características se considera población objetivo del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI) en términos del artículo 4 fracción q) de sus Lineamientos.

12. No obstante que el Poder Ejecutivo del Estado ha emprendido programas de apoyo para otorgar ayudas sociales a quienes se han visto afectados en su actividad económica desde el día 01 de abril del presente año, el Comité de Evaluación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI) mediante Acuerdo número CE-PEDETI-03/07/2020-06-01 emitido en el marco de su Sexta Sesión 2020 de fecha 03 de julio de 2020 y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 17 incisos j) y u) de los Lineamientos del PEDETI, estimó necesario contribuir a este propósito, proponiendo al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, diversas modificaciones a los Lineamientos del PEDETI, estableciendo nuevos conceptos y categorías de apoyo, así como la presentación en archivo digital mediante el uso de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, de los documentos e información requerida en los Lineamientos del PEDETI para acceder a los apoyos provenientes de dicho programa, con el propósito de atender la Medida Décima establecida dentro del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en fecha 19 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como la Medida Primera, primer párrafo, del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad

COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el citado medio oficial en fecha 02 de mayo de 2020.

13. Sin perjuicio de las modificaciones propuestas por el Comité de Evaluación del PEDETI respecto de los Lineamientos del PEDETI, consignadas en el Acuerdo número CE-PEDETI-03/07/2020-06-01, adicionalmente, el suscrito identifica la necesidad de incorporar en el artículo 4, las definiciones de los conceptos “Empresa” y “Reconversión Industrial”, así como adecuar la estructura del artículo 13, estableciendo cada una de las Categorías de Apoyo por fracciones. Lo anterior, para brindar mayor claridad en el contenido de diversas disposiciones en los Lineamientos del PEDETI.

14. Como consecuencia de todo lo anterior, el suscrito estima necesario modificar el Acuerdo descrito en el Considerando 1 del presente instrumento, a efecto de actualizar el contenido del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para su adecuada operación, conforme a las medidas de seguridad sanitaria señaladas con antelación.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4 de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

“Artículo 4. Para efectos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se entenderá por:

a) a h)...

*i) **Empresa:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de un año ante la Autoridad Fiscal correspondiente.*

*j) **Empresa de reciente creación:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de 6 meses ante la Autoridad Fiscal correspondiente.*

*k) **Equipamiento Tecnológico:** Es el conjunto de los bienes de capital necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto.*

*l) **Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A) al Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.*

*m) **Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa.*

*n) **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre los entregables adquiridos, tomando constancia fotográfica y número de serie de cada uno de ellos. Mismo que obra en calidad de ANEXO D de los Lineamientos del presente programa.*

*o) **Organismo Intermedio:** La instancia cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)” del Estado de Querétaro, así como aquel que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración y que será el encargado de canalizar los recursos provenientes del Programa de manera intermedia al Beneficiario.*

p) Persona Física con iniciativa empresarial: Persona Física en proceso de desarrollar o consolidar un proyecto empresarial con base tecnológica, que demuestre al menos 6 meses de operación ante la Autoridad Fiscal correspondiente.

q) Plataforma de PEDETI: Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio del Programa, mediante nombre de usuario y contraseña, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto presentado, dentro de la página web www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti.

r) Población Objetivo: Personas físicas, Personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro, sus Municipios, Fideicomisos, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organismos o Asociaciones Empresariales y Clústeres que se encuentren domiciliados en el Estado de Querétaro, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

s) Programa: El "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación", también conocido por sus siglas como "PEDETI".

t) Proveeduría Local: Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local.

u) Proyecto: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del programa.

v) Proyecto Apoyado: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan aprobados por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos.

w) Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado.

x) Reconversión Industrial: Estrategia para consolidar a las empresas ya establecidas que pudieran incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados.

y) SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

z) Sectores Estratégicos: Sectores industriales o de actividad económica que contribuyan al desarrollo económico del Estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado.

Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: aeronáutico, farmacéutico, biotecnología, alimentos y bebidas, manufactura avanzada, automotriz, tecnologías de información y comunicaciones, electrodomésticos, electrónico, logístico y energético.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 13 de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

"Artículo 13. Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.

Conceptos de Apoyo:

a) Equipamiento tecnológico.

- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.*
- e) Adopción de productos de software.*
- f) Adopción de servicios de TI.*
- g) Desarrollo de diseño de prototipos cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- h) Certificaciones con base tecnológica.*
- i) Registro de patente.*
- j) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.*

II. CATEGORÍA 2: Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.*
- e) Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.*
- f) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- g) Certificaciones con base tecnológica.*
- h) Registro de patente.*
- i) Participación en talleres, ferias, eventos relacionados al proyecto presentado.*

III. CATEGORÍA 3: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia.*
- e) Adopción de productos de software.*
- f) Adopción de servicios de TI.*
- g) Registro de patente.*

IV. CATEGORÍA 4: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

- a) Adopción de productos de software.*
- b) Adopción de servicios de TI.*
- c) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- d) Certificaciones con base tecnológica.*
- e) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.*

V. CATEGORÍA 5: Fomento a la Innovación.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.*
- e) Adopción de productos de software.*
- f) Adopción de servicios de TI.*
- g) Desarrollo de prototipos.*

- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- i) Certificaciones con base tecnológica.*

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Aportación mínima del 10% del total del proyecto presentado por parte del Beneficiario; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 1 año.*

VI. CATEGORÍA 6: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Software y/o licencias*
- c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.*
- d) Adopción de productos de software. (solo proveedores establecidos en el Estado de Querétaro)*
- e) Adopción de servicios de TI. (solo proveedores establecidos en el Estado de Querétaro)*
- f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto.*

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Aportación mínima del 15% del total del proyecto presentado por parte del Beneficiario; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 2 años.*

VII. CATEGORÍA 7: Reconversión Industrial.

Conceptos de Apoyo:

- a) Equipamiento tecnológico.*
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.*
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.*
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.*
- e) Adopción de productos de software.*
- f) Adopción de servicios de TI.*
- g) Desarrollo de prototipos.*
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.*
- i) Certificaciones con base tecnológica.*

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Aportación mínima del 20% del total del proyecto presentado; y*
- 2) Actividades acreditables mínimas de 3 años.*

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un segundo párrafo y se modifica el artículo 23 en sus fracciones I y II de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

“Artículo 23. El Interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar Apoyos provenientes del Programa:

Para todas las categorías, los interesados deberán presentar su solicitud en línea a través del sitio www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Personas Físicas:

- a)** Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (ANEXO A).
- b)** Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c)** Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d)** Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- e)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- f)** Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g)** Cédula de identificación fiscal;
- h)** Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- i)** Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- j)** Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

II. Personas Morales:

- a)** Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (ANEXO A).
- b)** Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c)** Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d)** Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- e)** Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- f)** Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- g)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- h)** Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante y/o apoderado legal;

- i) Cédula de identificación fiscal;
- j) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- k) Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- l) Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 inciso a) de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

“Artículo 27. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

a) Suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU para gestionar los recursos públicos correspondientes a los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación. Dicha suscripción deberá ser previa a la recepción de los Apoyos.

Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio signará un documento de recepción y comprobación del apoyo.

b) Entregar contrato o carta de apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del Proyecto, donde se depositará el recurso estatal.

Para el caso de Proyectos relativos a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.

c) a m)...

n) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables según la Cédula de Apoyo autorizada.

Dicho requisito no será aplicable para el caso de Proyectos que de conformidad con su Cédula de Apoyo correspondan a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos.

o)..."

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica el artículo 28 en sus fracciones I y III de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

“Artículo 28. La Dirección, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma en línea a través del sitio www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020, así como la demás documentación señalada en el artículo 23 de los presentes Lineamientos;

II...

III. Emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación, con excepción de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, toda vez que en dichos supuestos, la Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;

IV a VII...

ARTÍCULO SEXTO.- Se modifica el artículo 29 en sus incisos a), b), d), e), f), e i) de los Lineamientos del PEDETI, para quedar como sigue:

“Artículo 29. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

a) El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

Cuando el interesado inicia un registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá de identificación de proyecto.

b) La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará la información y los registros de las solicitudes por los medios que considere pertinentes.

c)...

d) La Dirección de Desarrollo Empresarial generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.

Para el caso de los registros de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, que cumplan con los parámetros requeridos en la plataforma se presentarán sin necesidad del Dictamen (ANEXO F) referido en el párrafo anterior, ante el Comité de Evaluación para su análisis y en su caso aprobación o rechazo.

e) El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo, con base en:

e.1. el Dictamen (ANEXO F) del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Empresarial, documento que no se requerirá tratándose de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos; toda vez que en dichos supuestos, la Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; y

e.2. La suficiencia presupuestal autorizada.

f) El Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión del Comité.

g) a h)...

i) Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario de Apoyos, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.

j) a o)...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adiciona el artículo 29 BIS, en los siguientes términos:

“Artículo 29 BIS. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo 5, 6 y 7 previstas en el artículo 13 fracciones V, VI y VII de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

a) El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2020, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

Cuando el interesado inicia un registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá de identificación de proyecto.

b) La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará la información y los registros de las solicitudes por los medios que considere pertinentes.

c) La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

d) La Dirección de Desarrollo Empresarial revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; y

e) El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo, con base en la revisión que realice la Dirección de Desarrollo Empresarial conforme al inciso anterior y la suficiencia presupuestal autorizada, condicionando la entrega de los Apoyos autorizados a la comprobación del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

f) El Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión del Comité.

g) La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

h) El beneficiario firmará un documento en que conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto autorizado.

i) El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con el uso específico del recurso que se establece en la Cédula de Apoyo (ANEXO A). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto.

j) Una vez que la Dirección de Desarrollo Empresarial valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del apoyo.

Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, esta situación será puesta en conocimiento del Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, a efecto de que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

k) La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

l) El Beneficiario firmará un documento en que conste la recepción del recurso estatal por el monto aprobado por parte del Comité de Evaluación.

El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y demás instancias fiscalizadoras y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.”

ARTÍCULO OCTAVO.- Los demás artículos del Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los apoyos contemplados en el presente Acuerdo quedan sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En fecha 06 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), expedido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "los Lineamientos del PROFIGE".

2. Dichos Lineamientos contemplan disposiciones para promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la productividad y la competitividad de las empresas, así como la inversión productiva sustentable, el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios, el desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro, así como propiciar la inclusión laboral en el estado, de adultos mayores, personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental y personas privadas de la libertad; siendo el caso, que para acceder a dichos apoyos, los interesados deberán cubrir entre otros requisitos, de acuerdo a su artículo 24, los siguientes:

I. Personas Físicas:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Fomento Industrial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, A1 y/o A2 según corresponda, formando parte integrante de los Lineamientos;
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Estar debidamente domiciliado en el estado de Querétaro;
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;

1 de 28

GOBERNADOR EN TU
CALE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



e) Exhibir la siguiente documentación:

- e.1. Copia de identificación oficial vigente;
- e.2. Constancia de situación fiscal;
- e.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- e.4. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e.5. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e.6. En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes.
- e.7. Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro.

II. Personas Morales:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Fomento Industrial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, A1 y/o A2 según corresponda, formando parte integrante de los Lineamientos;
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Estar debidamente domiciliado en el estado de Querétaro;
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- e) Exhibir la siguiente documentación:
 - e.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - e.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo que acredite contar con facultades de administración suficientes, debidamente inscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

2 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- e.3. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
- e.4. Constancia de situación fiscal;
- e.5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- e.6. Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e.8. Estados financieros en hoja membretada con firma y número de cédula profesional del contador que lo proporcione; y
- e.9. Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro.

3. El virus denominado SARS-COV2 genera una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

[Handwritten signature]

3 de 28





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



"DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."

5. En fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2.

6. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7. Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

8. En fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

9. En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

4 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



"PRIMERA. Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes...."

10. En fecha 05 de mayo de 2020, esta autoridad publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-COV2 por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su Artículo Primero, numeral I, inciso e), subinciso e.4., determinó establecer como actividad esencial, en términos de los artículos 14 fracciones I, III y V de la Ley General de Desarrollo Social y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la operación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE).

11. Mediante Acuerdo número CE-PROFIGE-140720-04-01, emitido en fecha 14 de julio de 2020, por el Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), en el marco de su Cuarta Sesión 2020, se determinó conforme a los artículos 14 fracción VII y 16, fracciones IX y XVIII de los lineamientos del PROFIGE, aprueba y autoriza la propuesta como categoría de apoyo, la denominada *"Apoyo para la reconstrucción y conservación de empleos a centros de trabajo de los sectores industrial, de comercio y de servicios afectados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2"*.

Mediante dicha categoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas con actividad empresarial y personas morales que cuenten con centros de trabajo establecidos en el Estado de Querétaro de los sectores industrial, comercio y de servicios, lo que se acreditará mediante Tarjeta de Identificación Patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Querétaro y Licencia de Funcionamiento vigente, de manera que los interesados serán los responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto habilite la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, éstas no podrán ser tramitadas ni presentadas por terceros. Derivado

5 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



de lo anterior, dicho Comité propuso al suscrito, modificar los Lineamientos del PROFIGE, para considerar dicha Categoría de Apoyo.

12. Mediante Acuerdo número CE-PROFIGE-140720-04-02, emitido en fecha 14 de julio de 2020, por el Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), en el marco de su Cuarta Sesión 2020 y con fundamento en el artículo 16, fracciones IX y XX de los Lineamientos del PROFIGE, determinó la necesidad de proponer al suscrito, la modificación de los artículos 4, 10, 14, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 32, 36, 37, 40 y 47, así como del Capítulo XII "ANEXOS" y la adición de los artículos 24 Bis y 34 Bis de los citados Lineamientos, a efecto de que las Cédulas de Apoyo correspondientes a las Categorías I, II, III, IV, V, VI y las Solicitudes de Apoyo correspondientes a la Categoría VII puedan presentarse en archivo digital mediante el uso de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, con el propósito de atender la Medida Décima establecida dentro del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en fecha 19 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como la Medida Primera, primer párrafo, del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el citado medio oficial en fecha 02 de mayo de 2020.

13. Sin perjuicio de las modificaciones propuestas por el Comité de Evaluación del PROFIGE a los Lineamientos de dicho programa, consignadas en los Acuerdos números CE-PROFIGE-140720-04-01 y CE-PROFIGE-140720-04-02, adicionalmente, el suscrito identifica la necesidad de modificar el artículo 34 de los Lineamientos del PROFIGE, a efecto de establecer que el proceso para solicitar el otorgamiento de apoyos correspondientes a proyectos relativos a la categoría de apoyo consignada en la fracción VI del artículo 14, será definido por el Comité de Evaluación con base en la Cédula de Apoyo, el Dictamen que para el efecto presente la Dirección de Fomento Industrial y el documento que se constituya como fuente de obligación.

14. Como consecuencia de todo lo anterior, el suscrito estima necesario modificar el Acuerdo descrito en el Considerando 1 del presente instrumento, a efecto de actualizar el contenido del PROFIGE para su adecuada operación.

6 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



En ese tenor, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 4. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I a III...

IV. Comité de Evaluación: El Comité del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyos provenientes del presente Programa;

V. ...

VI. Convocatoria: Documento emitido por la Dirección de Fomento Industrial publicado en la página web de la Secretaría de Desarrollo Sustentable www.queretaro.gob.mx/sedesu, mediante el cual se invita a cualquier interesado a presentar un proyecto para ser susceptible en la asignación de apoyos con recursos provenientes del citado Programa, a través de la presentación de Cédula de Apoyo para el caso de que el proyecto corresponda a las Categorías I, II, III, IV, V y VI o Solicitud de Apoyo tratándose de proyectos relacionados con la Categoría VII;

VII. Dictamen: Documento emitido por la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra en calidad de ANEXO F;

VIII. Dirección de Fomento Industrial: Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le

7 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente Programa;

IX. Documento Fuente de Obligación: Instrumento Jurídico suscrito entre el Estado e inversionistas interesados en llevar a cabo en el estado de Querétaro, un proyecto de inversión y generación de empleos, cuyo contenido e información es de carácter reservada y confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme a un Acuerdo o cláusula de confidencialidad, suscrita entre ambas partes;

X. Evaluación Preliminar: Documento emitido por la Dirección de Fomento Industrial en el que se determina la viabilidad técnica de las solicitudes de apoyo relativas a la Categoría prevista en el artículo 14 fracción VII de los presentes Lineamientos, en base al cumplimiento de los requisitos que en éstos y demás normatividad aplicable se establecen, mismo que obra en calidad de ANEXO G;

XI. Interesado: La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante una cédula o solicitud de apoyo, con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo;

XII. Lineamientos: El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);

XIII. Organismo Intermedio: Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del "Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)"; así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración y que será el encargado de canalizar los recursos provenientes del Programa de manera intermedia al Beneficiario;

XIV. Polo en Desarrollo: Región del estado de Querétaro con crecimiento potencial, a la cual se busque impulsar mediante las categorías del presente Programa;

XV. Programa: El Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);

8 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



XVI. Proveeduría Local: Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;

XVII. Proyecto: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, orientadas al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XVIII. Proyecto Aprobado: Proyecto descrito por el Interesado en la Cédula de Apoyo, que éste presenta ante la Dirección de Fomento Industrial o a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan aprobados por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos;

XIX. Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado;

XX. Sector Privado: Aquel integrado por las personas físicas con actividad empresarial o personas morales debidamente constituidas conforme a la normatividad aplicable, cuyo objeto sea preponderantemente económico;

XXI. Sector Estratégico: Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico de la entidad para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del estado de Querétaro;

XXII. SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

9 de 28





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



XXIII. Solicitud de apoyo: Información proporcionada por el Interesado para ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del Programa relativos a la Categoría prevista en el artículo 14 fracción VII de los presentes Lineamientos, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; y

XXIV. Tercero: Prestador de servicios especializados contratado por una persona física con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas con el propósito de atender determinadas actividades necesarias para la operación de cualquier actividad económica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 10 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 10. Los apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos y en su caso, a las Convocatorias que para tales efectos se emitan, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia".

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 14 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 14. Se otorgarán apoyos del presente Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

I a VI...

VII. *Apoyo para la reconstrucción y conservación de empleos a centros de trabajo de los sectores industrial, de comercio y de servicios afectados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.*

Mediante dicha categoría se otorgará un apoyo único a personas físicas con actividad empresarial y personas morales que cuenten con centros de trabajo establecidos en el Estado de Querétaro de los sectores industrial, comercio y de servicios, comprobando mediante Tarjeta de Identificación Patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Querétaro y Licencia de Funcionamiento vigente, siendo los interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto habilite la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en

10 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes de apoyo incompletas, asimismo, éstas no podrán ser tramitadas ni presentadas por terceros.

Para efectos de esta Categoría de Apoyo, no serán considerados como población objetivo, las personas físicas con actividad empresarial y/o personas morales que desarrollen las siguientes actividades:

- a) *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
- b) *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
- c) *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*
- d) *Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*
- e) *Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, petróleo, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría."*

1 de 28

GOBERNADOR EN TI
CAILE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



VIII. Los demás conceptos, categorías de apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Programa y que sean autorizados por el Comité de Evaluación."

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 16 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 16. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total los proyectos puestos a su consideración, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección de Fomento Industrial, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable;

II. Aprobar de manera parcial los proyectos puestos a su consideración, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección de Fomento Industrial, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable;

III. Rechazar los proyectos que la Dirección de Fomento Industrial presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de apoyos provenientes del Programa; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen o Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección de Fomento Industrial, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable;

IV a XII...

XIII. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable así como en el instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación para cada caso en específico;

XIV a XVIII...

12 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



XIX. Aprobar las convocatorias a que se refiere el presente instrumento;

XX. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y

XXI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa”.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 19 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

“Artículo 19. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección de Fomento Industrial (ANEXO F), con excepción de los proyectos presentados por los Interesados para el otorgamiento de Apoyos relativos a la Categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, respecto de los cuales no será necesaria la emisión del citado Dictamen sino una Evaluación Preliminar conforme al ANEXO G”.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción I y se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

“Artículo 20. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a los presentes Lineamientos tomando en cuenta que éstos, reúnan al menos tres de los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente;

II a la XXII...

Los proyectos presentados en el marco de la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, deberán reunir adicionalmente a los criterios de elegibilidad descritos en líneas anteriores, los siguientes:

13 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- a) Contar con una plantilla de trabajadores de entre 10 y 250 empleados registrados ante el IMSS, Delegación Querétaro.
- b) Haber conservado a su personal en el periodo de marzo a junio 2020, o bien encontrarse contratando personal a partir del 16 de junio de 2020.
- c) Que los centros de trabajo estén establecidos en el Estado de Querétaro con al menos 5 años de antigüedad a la solicitud del apoyo, lo que se acreditará mediante la Constancia de Situación Fiscal y la Tarjeta de Identificación Patronal."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 21 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 21. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII...

VIII. Someter a la consideración del Comité, los proyectos de Convocatorias; y

IX. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás disposiciones legales aplicables."

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforman las fracciones I, II, III, V y XI y se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 23 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Fomento Industrial, las siguientes:

I. Recibir la Cédula de Apoyo y la documentación requerida al Interesado, de manera física o bien, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, respecto a las categorías de apoyo previstas en el artículo 14, fracciones I a VI de los presentes Lineamientos. Esta última modalidad será obligatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo relativas a la categoría de apoyo prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos;

14 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



II. Revisar la Cédula de Apoyo y la documentación presentada por el Interesado de manera física o bien, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, según sea el caso, respecto de proyectos relativos a las categorías señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 14 de los presentes Lineamientos, y de igual forma, revisar las Solicitudes de Apoyo y documentación presentada por el interesado a través de ésta última modalidad tratándose de la Categoría VII de los citados Lineamientos;

III. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Cédula de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F) que a su vez será remitido al Comité de Evaluación.

Tratándose de Solicitudes de Apoyo, la Dirección de Fomento Industrial revisará la información y documentación presentada por el Interesado y llevará cabo una Evaluación Preliminar (ANEXO G), que se presentará ante el Comité de Evaluación;

IV...

V. Someter al Comité de Evaluación:

a) Los Dictámenes de los Proyectos presentados por los Interesados de manera física ante la Dirección de Fomento Industrial o bien, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; y

b) Las Evaluaciones Preliminares derivadas de las Solicitudes de Apoyo, presentadas por los Interesados a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;

VI a IX...

X. Validar el informe final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en los presentes Lineamientos.

Para el caso de la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, el Beneficiario no estará obligado a presentar informe final, sin

15 de 28





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



embargo, éste suscribirá un documento en que conste la recepción del apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

XI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y las que le confieran las demás disposiciones legales aplicables."

ARTÍCULO NOVENO.- Se adiciona el artículo 24 Bis de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 24 Bis. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar apoyos provenientes del Programa, de la Categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tratándose de Personas Físicas con actividad empresarial, los Interesados deberán proporcionar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, los siguientes datos a efectos de integrar la Solicitud de Apoyo:

- a. Nombre completo del Interesado.*
- b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.*
- c. Nombre del centro de trabajo y/o establecimiento.*
- d. Contar con Licencia de Funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.*
- e. Giro del centro de trabajo (Sector al que pertenece).*
- f. Nombre del banco y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre de la misma persona de la licencia de funcionamiento y del INE.*
- g. Número de teléfono de contacto.*
- h. Correo electrónico.*
- i. Ubicación del centro de trabajo: municipio, localidad, colonia, calle, número exterior e interior y código postal.*
- j. Resumen ejecutivo por el cual se solicita el apoyo.*
- k. Informar número de empleos dados de alta ante el IMSS.*
- l. Aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran en la solicitud de apoyo dentro de la plataforma habilitada.*

Asimismo, deberán anexar en formato PDF:

16 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJÉ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- a) Identificación oficial vigente (legible, por ambos lados) con domicilio en el estado de Querétaro;
- b) Constancia de situación fiscal;
- c) Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- d) En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes;
- e) Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro.
- f) Resolución a la solicitud de Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria emitida por el IMSS;
- g) Carátula del estado de cuenta bancario, a nombre de la Persona Física con actividad empresarial, en calidad de interesada, en donde se visualice la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- h) Licencia municipal de funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal 2020 del centro de trabajo;
- i) SUA Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al primer Bimestre de 2020; y
- j) SUA Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al tercer Bimestre de 2020.

II. Tratándose de personas morales, los Interesados deberán proporcionar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, los siguientes datos a efectos de integrar la Solicitud de Apoyo:

- a. Razón social.
- b. Nombre del Representante Legal.
- c. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- d. Contar con Licencia de Funcionamiento vigente a la fecha de presentación de solicitud de apoyo.
- e. Giro del centro de trabajo (Sector al que pertenece).
- f. Dirección del centro de trabajo (municipio, localidad, colonia, calle, número exterior e interior y código postal).
- g. Número de teléfono de contacto.
- h. Correo electrónico.
- i. Resumen ejecutivo por el cual se solicita el apoyo.

17 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- j. Informar número de empleos dados de alta ante el IMSS.
- k. Nombre del banco y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre de la persona moral o representante legal.
- l. Aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran en la solicitud de apoyo dentro de la plataforma habilitada.

Asimismo, deberán anexar en formato PDF:

- a) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- b) Poder del representante y/o apoderado legal que acredite contar con facultades de administración suficientes;
- c) Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
- d) Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- e) Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro.
- g) Resolución a la solicitud de Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria emitida por el IMSS
- h) Carátula del estado de cuenta bancario, a nombre de la Persona Moral, en calidad de interesada, en donde se visualice la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- i) Licencia municipal de funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal 2020 del centro de trabajo.
- j) SUA Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al primer Bimestre de 2020
- k) SUA Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al tercer Bimestre de 2020."

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma la fracción VI del artículo 25 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 25. El interesado tiene derecho a:

I. a V. ...

VI. Ser sujeto de recibir los apoyos provenientes del Programa conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los

18 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



requisitos previstos en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable; y

VII..."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 26 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 26. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

I. a V....

VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente, así como los que en su caso determine el Comité".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma la fracción II y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 27 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 27. Será elegible para acceder a los Apoyos del Programa, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

I. ...;

II. Que presente de manera física ante la Dirección de Fomento Industrial o bien, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada respecto de proyectos relativos a las categorías de apoyo previstas en el artículo 14, fracciones I a VI de los presentes Lineamientos; o en su caso, que presente a través de ésta última modalidad, la Solicitud de Apoyo correspondiente conforme a la Categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos ; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, éstas no podrán ser tramitadas ni presentadas por terceros.

19 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- III. *Tratándose de personas morales, que se encuentren debidamente instaladas o en proceso de instalación en el estado de Querétaro;*

Para el caso de la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, los interesados deberán estar debidamente instalados en el Estado de Querétaro con una antigüedad no menor a cinco años a la fecha en que presenten su solicitud de apoyo.

IV. a IX..."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforma el artículo 29 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 29. El Beneficiario está obligado a:

I. ...

II. ...

III. *Suscribir el Convenio de Ejecución respectivo; instrumento que en ningún caso será necesario suscribir tratándose de Apoyos relativos a la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos ;*

IV. ...

V. *La cuenta bancaria proporcionada por los Beneficiarios de Apoyos relativos a la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva.*

VI. *Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección de Fomento Industrial para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de anexos y demás documentación que corresponda, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado para el otorgamiento de Apoyos;*

VII. *En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación de los Proyectos señalados en la Cédula de Apoyo;*

28 de 28





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- VIII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios de los Proyectos señalados en la Cédula de Apoyo;
- IX. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron conforme a lo establecido en el acta de la sesión en que conste, el acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación;
- X. Comprobar con la documentación idónea el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- XI. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los recursos otorgados conforme al formato correspondiente, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución del mismo. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto de inversión y manifestado en el instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación y en su caso, podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo al contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección de Fomento Industrial o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XIII. Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a) Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;El reintegro deberá ser documentado por el Beneficiario a la Dirección de Fomento Industrial estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

24 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



- XIV. Utilizar en los objetivos del Proyecto así como la comprobación del mismo, los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario.
- XV. Mantener la confidencialidad ante Terceros, con respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto presentado;
- XVI. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto;
- XVII. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVIII. Comunicar por escrito a la Dirección de Fomento Industrial, previo a la realización de cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada;
- XIX. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección de Fomento Industrial, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estos Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación."

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se reforma el artículo 32 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 32. Una vez publicada la Convocatoria, para acceder a los Apoyos del Programa; el Interesado deberá presentar la Cédula de Apoyo correspondiente de manera física ante la Dirección de Fomento Industrial, o bien, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, en su caso, previa comprobación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación, mediante la exhibición de los anexos identificados como B, D y/o E, según sea caso; comprobación que no será

22 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



necesaria en el caso de la categoría prevista en el artículo 14 fracción VII de los presentes Lineamientos.

En los casos en que la Cédula de Apoyo sea presentada de manera impresa en original, deberá estar completada, rubricada en cada hoja y firmada al final del documento por el representante legal del Interesado, pudiendo presentar los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos a la Cédula de Apoyo correspondiente.

Tratándose de Solicitudes de Apoyo relativas a la Categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, una vez publicada la Convocatoria, el Interesado deberá proporcionar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la información y documentación señalada en el artículo 24 Bis de los presentes Lineamientos.

La Dirección de Fomento Industrial será responsable de verificar la correcta integración del expediente correspondiente y emitir, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Lineamientos un dictamen o evaluación preliminar y presentarlo al Comité de Evaluación para su consideración, análisis, y en su caso, aprobación."

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se reforma el artículo 34 de los Lineamientos del PROFIGE adicionándose un segundo párrafo, para quedar como sigue:

"Artículo 34. Los procesos para solicitar el otorgamiento de Apoyos para las categorías consideradas en el artículo 14, fracciones II a VI de los presentes Lineamientos, así como respecto de la categoría prevista en el artículo 14 fracción VII de los mismos, serán definidos por el Comité de Evaluación con base en la Cédula de Apoyo o Solicitud de Apoyo y el Dictamen o Evaluación Preliminar que la Dirección de Fomento Industrial presente, así como el documento que se constituya como fuente de obligación, en caso de haberlo."

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se adiciona el artículo 34 Bis de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 34 Bis. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PROFIGE conforme a la Categoría de Apoyo prevista en el

23 de 28





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, comprende las siguientes etapas:

- I. El interesado deberá generar un usuario dentro de la plataforma en línea que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;
- II. Bajo protesta de decir verdad, el interesado deberá presentar su solicitud de apoyo en dicha plataforma, llenando los campos correspondientes.
- III. Una vez completado el registro en línea se generará un folio, mismo que se enviará al correo electrónico registrado por el interesado.

El interesado podrá revisar el estatus de su solicitud de apoyo en la plataforma habilitada para ello durante todo el proceso.

- IV. Teniendo el registro de la solicitud de apoyo, la Dirección de Fomento Industrial validará que la documentación e información capturada corresponde al centro de trabajo para el cual el interesado solicita el apoyo. En caso de inconsistencias, previa aceptación del Interesado, se notificará por correo electrónico a éste y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a tres días hábiles. En caso de omisión del cumplimiento de los requisitos o finalizado el término para solventar inconsistencias dará lugar a la cancelación de la citada solicitud.
- V. Concluida la revisión, mediante la Evaluación Preliminar (ANEXO G), la Dirección de Fomento Industrial presentará las solicitudes al Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación.
- VI. Una vez analizada la solicitud de apoyo, se notificará del fallo a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu y/o correo electrónico.
- VII. Aprobada la solicitud de apoyo, el beneficiario deberá ingresar a la plataforma la(s) factura(s) correspondientes a los gastos del centro de trabajo por el monto total del apoyo. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con el uso específico del recurso que se establece en la citada solicitud. Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del apoyo.

24 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



VIII. Una vez que la Dirección de Fomento Industrial valide las facturas correspondientes a los gastos realizados por el centro de trabajo, el beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del apoyo.

IX. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 36 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 36. Los Proyectos evaluados técnicamente y que cuenten, según sea el caso, con Dictamen y/o Evaluación Preliminar favorable, emitida por la Dirección de Fomento Industrial, se someterán a consideración del Comité de Evaluación, quien procederá a:

I. Aprobar de manera total o parcial o rechazar los Proyectos;

II. En su caso determinar la asignación de los Apoyos, y;

III. Emitir la resolución correspondiente que se asentará en el acta de la sesión respectiva.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables."

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 37 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 37. La Dirección de Fomento Industrial, por instrucciones del Comité de Evaluación, notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días

25 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

Cualquier notificación que deba hacerse a Interesados y/o Beneficiarios de la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, será previa aceptación de éstos, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, y surtirá todos sus efectos legales el mismo día en que tenga verificativo."

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 40 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

"Artículo 40. Previo a la entrega de los Apoyos, el Beneficiario del Sector Privado deberá:

I. ...

II. Contar con cuenta bancaria única y exclusiva para la recepción, administración y comprobación de los recursos, debiendo hacer llegar a la Dirección de Fomento Industrial, carátula de estado de cuenta en que conste la CLABE interbancaria.

La cuenta bancaria proporcionada por los beneficiarios de la categoría prevista en el artículo 14, fracción VII de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva, y;

III. ..."

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 47 de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

26 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



"Artículo 47. Ante cualquier incumplimiento detectado, la Dirección de Fomento Industrial deberá reportarlo ante el Comité de Evaluación, el cual, a través de la emisión de un acuerdo, medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I a VII...

VIII. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable".

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforma el capítulo XII ANEXOS de los Lineamientos del PROFIGE, para quedar como sigue:

**"CAPITULO XII
ANEXOS**

ANEXO A. Cédula de Apoyo para el Sector Privado.

ANEXO A-1. Cédula de Apoyo para el Sector Público.

ANEXO A-2. Cédula de Apoyo para Instituciones Educativas.

ANEXO B. Informe de Comprobación.

ANEXO C. Informe Final.

ANEXO D. Informe de Generación y Conservación de Empleos.

ANEXO E. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.

ANEXO F. Dictamen

ANEXO G. Evaluación Preliminar"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se adiciona el formato del "ANEXO G. Evaluación Preliminar" conforme al siguiente contenido:

27 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



ANEXO G: EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (PROFIGE)

CATEGORÍA: "APOYO PARA LA RECONTRATACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS A CENTROS DE TRABAJO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y DE SERVICIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2".

FECHA: DD/MM/AAAA

Fecha	Fecha de reintegración	Razón Social	RFC	Municipio	Sector/Dirig	Empleos reintegrados 18/2020	Empleos reintegrados 19/2020	Antigüedad	Rutina

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los demás artículos del Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

28 de 28

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



TERCERO. Los apoyos contemplados en el presente Acuerdo quedan sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 03 días del mes de agosto del año 2020.


ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Lic. Alejandro Pedraza Montes, Director General del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro con fundamento en el Artículo 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9 fracción XVI del Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

1. El Patronato tiene por objeto apoyar, auxiliar y colaborar con las organizaciones socialmente reconocidas como encargadas de la realización de fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales del Estado.
2. Fomentar aquellas manifestaciones artísticas, populares y culturales que con el transcurso del tiempo representan una tradición o costumbre en la población.
3. Que para el cumplimiento de su objeto el Patronato debe conocer y apoyar conforme su disponibilidad presupuestal el programa y calendarios de las fiestas tradicionales que se realizan en el Estado.
4. Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular.
5. Que en virtud de lo anterior y para garantizar la certeza en la prestación de trámites y servicios a cargo del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro:

1. Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. Corresponde al Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, la interpretación y resolución de los criterios y requisitos contenidos en el presente acuerdo.

TERCERA. El personal adscrito al Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, proporcionará en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios.

CUARTA. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Apoyo: Ayuda económica, en especie o de gestión que se otorga para la realización de alguna fiesta patronal, fiesta tradicional o manifestación cultural.
- II. CEMER: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- III. Comité: Comité organizador de la fiesta patronal, fiesta tradicional o manifestación cultural.
- IV. Fichas Técnicas: Documento que contiene las especificaciones de los trámites y servicios que integran el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- V. Fiestas Patronales: Solemnidad religiosa dedicada, por el comité correspondiente, al santo patrono de la comunidad de que se trate, en unión con el sacerdote encargado del templo y que a su vez se trata de una costumbre arraigada en la comunidad.

- VI. Fiestas Tradicionales: Solemnidad popular que conlleva parte religiosa y parte externa ensamblada y se convierte en tradición, es decir, transmisión oral y de acciones de identidad comunitaria de generación en generación por largo tiempo, enlazando lo pasado con lo presente.
- VII. Formato: Documento único de solicitud para trámites y servicios del Patronato de las Fiestas “Formato Único para Trámites del Patronato”.
- VIII. Manifestaciones Culturales: es la expresión pública de orden artístico, que forma parte del desarrollo intelectual del ser humano, cuya finalidad es generar belleza que captan los sentidos.
- IX. Patronato: Es el organismo público descentralizado denominado Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.
- X. RETS: Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XI. Trámite: Es la gestión que se realiza ante el Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro para obtener algún apoyo.
- XII. Servicio: Es la prestación que otorga al ciudadano el Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro

QUINTA. Los “Trámites y Servicios” que preste el “Patronato” y que se establecen en el presente acuerdo, estarán impresos en fichas técnicas, las cuales se colocarán en lugares visibles para los particulares que los realicen y no podrá solicitarse ningún requisito adicional que no se encuentre dentro de las mismas.

I. DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1. El “Patronato” realizará los “Trámites y Servicios” de su competencia conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los “Trámites y Servicios” deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Los “Trámites y Servicios” que realizará el “Patronato”, son:

1. Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado.

ARTÍCULO 4. Las modalidades del trámite o servicio que realiza el “Patronato” son:

1. Fiestas Patronales
2. Fiestas Tradicionales
3. Manifestaciones Culturales

II. DEL TRÁMITE DE APOYO ECONÓMICO Y DE GESTIÓN A FIESTAS PATRONALES, FIESTAS TRADICIONALES Y MANIFESTACIONES CULTURALES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO 5. El trámite de Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado consistirá en otorgar apoyos económicos, en especie o la realización de gestiones para la celebración de las fiestas patronales y festividades.

ARTÍCULO 6. Para la realización de eventos consistentes en fiestas patronales, fiestas tradicionales o manifestaciones culturales que se pretendan realizar en cualquier Municipio del Estado de Querétaro, el “Patronato” podrá otorgar apoyos económicos de acuerdo a los montos autorizados por la Dirección General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y una vez satisfecho, por parte de los interesados, los requisitos establecidos en el procedimiento contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Los interesados en obtener un apoyo económico o de gestión para la realización de fiestas patronales, fiestas tradicionales o manifestaciones culturales, deberán requerirlo formalmente en los términos del procedimiento establecido en el presente Acuerdo y se establecen en los siguientes artículos, en cumplimiento al artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 8. El trámite se puede realizar en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:30 horas, en las oficinas del “Patronato”, ubicadas en Acceso 1 Nave 12-112 Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Qro.

ARTÍCULO 9. El trámite se realizará de forma personal a través del Formato que se podrá obtener en las oficinas del “Patronato” y vía electrónica en la página oficial del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 10. Los datos requeridos para realizar el trámite de Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado de Querétaro serán los contenidos en el Formato.

ARTÍCULO 11. Los documentos para realizar el trámite de Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado de Querétaro, son los siguientes:

1. Formato Único para Trámites del Patronato, en original.
2. Petición al Director del Patronato, anotando la fecha, mes y fiesta patronal que se va a celebrar, la cual debe presentarse con el nombre y la firma de los integrantes del comité, así como del párroco y el sello de la parroquia
3. Identificación oficial de los integrantes del comité, en original.
4. Cotización o contrato de servicio que justifique el motivo de solicitud de apoyo, en original o copia.
5. 2 fotografías del evento del año anterior, si la festividad o manifestación cultural se realiza por primera vez, las fotografías se pueden entregar pasando el evento por única ocasión, en original o copia.

ARTÍCULO 12. El “Patronato” emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo, en caso de que no se presente la documentación completa se deberá notificar, al día siguiente, el tiempo que tiene el solicitante para la presentación de los requisitos faltantes.

ARTÍCULO 13. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante el “Patronato”, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de su solicitud, para presentarlos físicamente o por correo electrónico.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención del “Patronato”.

ARTÍCULO 14. Para la resolución del trámite de Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado los criterios son los siguientes:

1. Presentar documentación completa una semana antes del inicio del mes en el que se realiza la festividad o manifestación cultural.
2. En caso de llevarse a cabo por primera vez la festividad o el evento, se hará la entrega del apoyo, y éste estará condicionado a la presentación de evidencias que acrediten la realización del evento.

ARTÍCULO 15. La vigencia del oficio que el “Patronato” expedirá para el Apoyo a trámites económicos y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado será de treinta días hábiles de vigencia.

ARTÍCULO 16. El trámite de Apoyo económico y de gestión a fiestas patronales, fiestas tradicionales y manifestaciones culturales en todos los municipios del Estado será gratuito.

ARTÍCULO 17. Cualquier modificación al presente acuerdo, sólo podrá justificarse cuando genere un beneficio, mediante la implementación de una práctica de simplificación o mejora en los trámites o servicios regulados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO 2. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro deberá actualizar sus Manuales de Procedimientos para que las disposiciones estén acordes al presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, notifíquese a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la modificación de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO PEDRAZA MONTES
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica



FORMATO ÚNICO PARA TRÁMITES DEL PATRONATO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nombre: _____

Integrantes: _____

Puesto dentro del Comité: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

No. de Familias: _____ Habitantes: _____ Tipo de Organización: _____

Fiesta Patronal en honor a: _____ Fecha de la Fiesta: _____

Se pasa a Fin de semana Si ☐ No ☐ Duración de la Fiesta: _____ días

Día Principal: _____ Año en que Inició la Fiesta: _____

Personas que fundaron la fiesta: _____

Gastos principales de la Fiesta: Música _____ Pírotecnia _____ Adornos _____ Comidas _____
Otros _____ Total _____ Cantidad solicitada _____

Aplicación de apoyo solicitado _____ como consiguen los recursos para la fiesta
por cooperación de las familias de \$ _____ otras instituciones y actividades que realizan
en la fiesta: Novena _____ Procesiones _____ Peregrinación _____

Velación _____ Alabanceros _____ Música _____ Rezandero _____ Coro _____ Local o de Fuera _____

Visita de Imágenes peregrinas _____ Provenientes de _____

Tipo de música que ameniza la fiesta _____ Actividades en la fiesta: _____

Baile _____ Coronación _____ Jarriepo o charreada _____ Eventos deportivos _____

¿Cuáles? _____

Eventos culturales: _____

Ofrecen comida a los asistentes _____ ¿Por qué? _____

¿Cómo se realiza el cambio de comité o mayordomía? _____

Comentarios a considerar: _____

REQUISITOS ANÁLISIS DE APOYO	Formato único para trámites del Patronato, en original.
	Petición al Director del Patronato, anotando la fecha, mes y fiesta patronal que se va a celebrar, la cual debe presentarse con el nombre y la firma de los integrantes del comité, así como del párroco y el sello de la parroquia.
	Identificación oficial de los integrantes del comité, en original.
	Cotización o contrato de servicio que justifique el motivo de solicitud de apoyo, en original o copia.
	2 Fotografías del evento del año anterior, si la festividad o manifestación cultural se realiza por primera vez, las fotografías se pueden entregar pasando el evento por única ocasión, en original o copia.

NOMBRE Y FIRMA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO



LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERETARO "UPQ"

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE

I. DICTAMEN	1
Dictamen de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	2
II. ESTADOS FINANCIEROS	5
• Estado de Situación Financiera Detallado	6
• Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	8
• Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	9
• Balance Presupuestario	10
• Estado Analítico de Ingresos Detallado	11
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto)	12
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).	14
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)	15
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	16
• Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	17

- 1 -

Dictamen



LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de enero de 2020

**H. JUNTA DIRECTIVA DE:
LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ"**

Opinión.

Hemos auditado los Estados e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ" correspondientes al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, que comprenden los Estados de Situación Financiera detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, de Obligaciones Diferentes de Financiamiento, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Balance presupuestario, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto de Gasto, Administrativa, Funcional, Servicios Personales por categoría y Guía de Cumplimiento.

En nuestra opinión, los Estados e Información Presupuestaria de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ", mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos Estados Analíticos Presupuestarios e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría "NIA". Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados Financieros de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los Estados e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública de 2019, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la normatividad gubernamental, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos Estados Analíticos Presupuestario e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los Estados e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Analíticos Presupuestarios e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de los Estados Analíticos Presupuestarios e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios libres de desviación material, debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de Información Financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados e Información Financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, en su conjunto, están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las "NIA" siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las "NIA", aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración de la entidad.

Los Estados Financieros del ejercicio 2018, se presentan únicamente para fines comparativos y fueron dictaminados por otro contador público independiente.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

ATENTAMENTE.

LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.



C.P.C. J. RICARDO JUAN LUNA LUGO.

- 5 -

ESTADOS FINANCIEROS



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

Ejercicio 2019
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto (c)	31 de diciembre de 2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)	Concepto (c)	31 de diciembre de 2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a+1+2+3+4+5+6+7+8+9)	15,520,831	10,648,628	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
A1) EFECTIVO	25,000	25,000	(a+1+2+3+4+5+6+7+8+9)	2,087,213	1,836,555
A2) BANCOS/ TESORERÍA	15,491,331	10,623,628	A1) SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	21	33
A3) BANCOS/ DEPENDENCIAS Y OTROS	0	0	A2) PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5	385,236
A4) INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0	0	A3) CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
A5) FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0	0	A4) PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
A6) DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	4,500	0	A5) TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
A7) OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0	0	A6) INGRESOS POR CONTINGENCIAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			A7) RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
(b+1+2+3+4+5+6+7)	12,386	8,344	A8) DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,067,187	1,412,500
B1) INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	0	0	A9) OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
B2) CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	5,794	732	A10) DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	28,785
B3) DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,203	7,582	B1) DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
B4) INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	0	0	B2) OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
B5) DEUDORES POR ANTICIPO DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	0	0	B3) OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
B6) PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
B7) OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	0	0	(c+1+2)	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c+1+2+3+4+5)	8,008,586	1,310,422	C1) PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
C1) ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CORTO PLAZO	(0)	1,310,422	C2) PORCIÓN A CORTO PLAZO DE APRENDIZAJE FINANCIERO	0	0
C2) ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CORTO PLAZO	0	0	C3) OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
C3) ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CORTO PLAZO	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo		
C4) ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	0	0	(d+1+2+3+4)	0	0
C5) OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	5,008,586	0	E1) INGRESOS CORRIDOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0	0
d. Inventarios (d+1+2+3+4+5)			E2) OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0
D1) INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA	0	0	E3) OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0
D2) INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS	0	0	f. Bienes de Inveniente en Corto Plazo		
D3) INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0	0	(f+1+2+3+4+5+6)	0	0
D4) INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS EN PRODUCCIÓN	0	0	F1) FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0	0
D5) BIENES EN TRANSITO	0	0	F2) FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
e. Bienes de Inveniente a Corto Plazo			F3) FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	0	0
(e+1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)	0	0	F4) FONDOS CONTINGENTES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
F1) ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0	0	F5) OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
F2) ESTIMACIÓN POR DETERORO DE INVENTARIOS	0	0	F6) VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g+1+2+3+4)			g. Provisiones a Corto Plazo (g+1+2+3+4)	41,795	(1)
G1) VALORES EN GARANTÍA	0	0	G1) PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	0	0
G2) BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS)	0	0	G2) PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0	0
G3) BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	0	0	G3) OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	41,795	(1)
G4) ADQUISICIÓN CON FONDOS DE TERCEROS	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h+1+2+3)		
LA Total de Activos Circulantes (LA = a + b + c + d + e + f + g)	20,542,804	11,957,394	H1) INGRESOS POR CLASIFICAR	0	0
			H2) RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR	0	0
			H3) OTROS PASIVOS CIRCULANTES	0	0
			LA Total de Pasivos Circulantes (LA = a + b + c + d + e + f + g + h)	2,109,008	1,836,554

María Teresa López y Guila
 Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

C. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
 Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilizamos del mismo.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019

Concepto (c)	31 de diciembre de 2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)	Concepto (c)	31 de diciembre de 2019 (d)	31 de diciembre de 2018 (e)
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derivados Financieros	0	0	b. Deudas por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	182,058,495	182,058,495	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	77,849,649	73,066,839	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	2,161,680	2,161,680	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(38,988,888)	(38,242,170)	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	g. Provisiones No Circulantes (II.B = a + b + c + d + e + f)	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
II.B Total de Activos No Circulantes (II.B = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	224,904,125	225,044,844			
Activo Circulante			Activo Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	224,904,125	225,044,844	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	214,158,076	218,105,411
b. Derivados Financieros	0	0	b. Deudas por Pagar a Corto Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Corto Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	0	0	d. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	0	0	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	f. Provisiones a Corto Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	g. Provisiones No Circulantes (II.B = a + b + c + d + e + f)	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
II.C Total de Activos Circulantes (II.C = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	224,904,125	225,044,844			
II.D Total de Activos (II.D = II.B + II.C)	449,808,250	450,089,688			
Pasivo Circulante			Pasivo Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	214,158,076	218,105,411	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	214,158,076	218,105,411
b. Derivados Financieros	0	0	b. Deudas por Pagar a Corto Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Corto Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	0	0	d. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	0	0	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	f. Provisiones a Corto Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0	g. Provisiones No Circulantes (II.B = a + b + c + d + e + f)	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
II.E Total de Pasivos Circulantes (II.E = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	214,158,076	218,105,411			
Pasivo Circulante y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.F = II.E + II.D)	449,808,250	450,089,688			
II.F Total de Pasivos (II.F = II.E + II.D)	449,808,250	450,089,688			
II.G Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.G = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.H Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.H = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.I Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.I = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.J Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.J = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.K Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.K = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.L Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.L = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.M Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.M = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.N Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.N = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.O Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.O = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.P Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.P = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.Q Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.Q = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.R Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.R = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.S Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.S = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.T Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.T = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.U Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.U = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.V Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.V = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.W Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.W = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.X Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.X = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.Y Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.Y = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			
II.Z Total de Pasivos y Provisión para Pérdidas por Deterioro de Activos no Circulantes (II.Z = II.F + II.D)	899,616,500	900,179,376			

Maria Teresa López Aguilera
Encargada de Despacho de Jefe de Departamento de Contabilidad

Luis C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO
Ejercicio 2019

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)							
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	1,836,554	272,454			2,109,008		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	1,836,554	272,454			2,109,008		
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

1 Se refiere a cualquier financiamiento en efectivo o garantía de pago futuro, que sea sujeta de manera adicional o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1	0	0	0	0	0
A. Crédito 2	0	0	0	0	0
A. Crédito XX	0	0	0	0	0

[Firma]
Encargada de Despacho de Secretaría Administrativa

[Firma]
en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Informe analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Ente:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Descripción de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (A)	Monto del Colateral (B)	Fecha de vencimiento (C)	Monto de la garantía (D)	Monto de la garantía (E)	Monto de la garantía (F)	Monto de la garantía (G)	Monto de la garantía (H)	Monto de la garantía (I)	Monto de la garantía (J)	Monto de la garantía (K)	Monto de la garantía (L)	Monto de la garantía (M)	Monto de la garantía (N)	Monto de la garantía (O)	Monto de la garantía (P)	Monto de la garantía (Q)	Monto de la garantía (R)	Monto de la garantía (S)	Monto de la garantía (T)	Monto de la garantía (U)	Monto de la garantía (V)	Monto de la garantía (W)	Monto de la garantía (X)	Monto de la garantía (Y)	Monto de la garantía (Z)	Monto de la garantía (AA)	Monto de la garantía (AB)	Monto de la garantía (AC)	Monto de la garantía (AD)	Monto de la garantía (AE)	Monto de la garantía (AF)	Monto de la garantía (AG)	Monto de la garantía (AH)	Monto de la garantía (AI)	Monto de la garantía (AJ)	Monto de la garantía (AK)	Monto de la garantía (AL)	Monto de la garantía (AM)	Monto de la garantía (AN)	Monto de la garantía (AO)	Monto de la garantía (AP)	Monto de la garantía (AQ)	Monto de la garantía (AR)	Monto de la garantía (AS)	Monto de la garantía (AT)	Monto de la garantía (AU)	Monto de la garantía (AV)	Monto de la garantía (AW)	Monto de la garantía (AX)	Monto de la garantía (AY)	Monto de la garantía (AZ)	Monto de la garantía (BA)	Monto de la garantía (BB)	Monto de la garantía (BC)	Monto de la garantía (BD)	Monto de la garantía (BE)	Monto de la garantía (BF)	Monto de la garantía (BG)	Monto de la garantía (BH)	Monto de la garantía (BI)	Monto de la garantía (BJ)	Monto de la garantía (BK)	Monto de la garantía (BL)	Monto de la garantía (BM)	Monto de la garantía (BN)	Monto de la garantía (BO)	Monto de la garantía (BP)	Monto de la garantía (BQ)	Monto de la garantía (BR)	Monto de la garantía (BS)	Monto de la garantía (BT)	Monto de la garantía (BU)	Monto de la garantía (BV)	Monto de la garantía (BW)	Monto de la garantía (BX)	Monto de la garantía (BY)	Monto de la garantía (BZ)	Monto de la garantía (CA)	Monto de la garantía (CB)	Monto de la garantía (CC)	Monto de la garantía (CD)	Monto de la garantía (CE)	Monto de la garantía (CF)	Monto de la garantía (CG)	Monto de la garantía (CH)	Monto de la garantía (CI)	Monto de la garantía (CJ)	Monto de la garantía (CK)	Monto de la garantía (CL)	Monto de la garantía (CM)	Monto de la garantía (CN)	Monto de la garantía (CO)	Monto de la garantía (CP)	Monto de la garantía (CQ)	Monto de la garantía (CR)	Monto de la garantía (CS)	Monto de la garantía (CT)	Monto de la garantía (CU)	Monto de la garantía (CV)	Monto de la garantía (CW)	Monto de la garantía (CX)	Monto de la garantía (CY)	Monto de la garantía (CZ)	Monto de la garantía (DA)	Monto de la garantía (DB)	Monto de la garantía (DC)	Monto de la garantía (DD)	Monto de la garantía (DE)	Monto de la garantía (DF)	Monto de la garantía (DG)	Monto de la garantía (DH)	Monto de la garantía (DI)	Monto de la garantía (DJ)	Monto de la garantía (DK)	Monto de la garantía (DL)	Monto de la garantía (DM)	Monto de la garantía (DN)	Monto de la garantía (DO)	Monto de la garantía (DP)	Monto de la garantía (DQ)	Monto de la garantía (DR)	Monto de la garantía (DS)	Monto de la garantía (DT)	Monto de la garantía (DU)	Monto de la garantía (DV)	Monto de la garantía (DW)	Monto de la garantía (DX)	Monto de la garantía (DY)	Monto de la garantía (DZ)	Monto de la garantía (EA)	Monto de la garantía (EB)	Monto de la garantía (EC)	Monto de la garantía (ED)	Monto de la garantía (EE)	Monto de la garantía (EF)	Monto de la garantía (EG)	Monto de la garantía (EH)	Monto de la garantía (EI)	Monto de la garantía (EJ)	Monto de la garantía (EK)	Monto de la garantía (EL)	Monto de la garantía (EM)	Monto de la garantía (EN)	Monto de la garantía (EO)	Monto de la garantía (EP)	Monto de la garantía (EQ)	Monto de la garantía (ER)	Monto de la garantía (ES)	Monto de la garantía (ET)	Monto de la garantía (EU)	Monto de la garantía (EV)	Monto de la garantía (EW)	Monto de la garantía (EX)	Monto de la garantía (EY)	Monto de la garantía (EZ)	Monto de la garantía (FA)	Monto de la garantía (FB)	Monto de la garantía (FC)	Monto de la garantía (FD)	Monto de la garantía (FE)	Monto de la garantía (FF)	Monto de la garantía (FG)	Monto de la garantía (FH)	Monto de la garantía (FI)	Monto de la garantía (FJ)	Monto de la garantía (FK)	Monto de la garantía (FL)	Monto de la garantía (FM)	Monto de la garantía (FN)	Monto de la garantía (FO)	Monto de la garantía (FP)	Monto de la garantía (FQ)	Monto de la garantía (FR)	Monto de la garantía (FS)	Monto de la garantía (FT)	Monto de la garantía (FU)	Monto de la garantía (FV)	Monto de la garantía (FW)	Monto de la garantía (FX)	Monto de la garantía (FY)	Monto de la garantía (FZ)	Monto de la garantía (GA)	Monto de la garantía (GB)	Monto de la garantía (GC)	Monto de la garantía (GD)	Monto de la garantía (GE)	Monto de la garantía (GF)	Monto de la garantía (GG)	Monto de la garantía (GH)	Monto de la garantía (GI)	Monto de la garantía (GJ)	Monto de la garantía (GK)	Monto de la garantía (GL)	Monto de la garantía (GM)	Monto de la garantía (GN)	Monto de la garantía (GO)	Monto de la garantía (GP)	Monto de la garantía (GQ)	Monto de la garantía (GR)	Monto de la garantía (GS)	Monto de la garantía (GT)	Monto de la garantía (GU)	Monto de la garantía (GV)	Monto de la garantía (GW)	Monto de la garantía (GX)	Monto de la garantía (GY)	Monto de la garantía (GZ)	Monto de la garantía (HA)	Monto de la garantía (HB)	Monto de la garantía (HC)	Monto de la garantía (HD)	Monto de la garantía (HE)	Monto de la garantía (HF)	Monto de la garantía (HG)	Monto de la garantía (HH)	Monto de la garantía (HI)	Monto de la garantía (HJ)	Monto de la garantía (HK)	Monto de la garantía (HL)	Monto de la garantía (HM)	Monto de la garantía (HN)	Monto de la garantía (HO)	Monto de la garantía (HP)	Monto de la garantía (HQ)	Monto de la garantía (HR)	Monto de la garantía (HS)	Monto de la garantía (HT)	Monto de la garantía (HU)	Monto de la garantía (HV)	Monto de la garantía (HW)	Monto de la garantía (HX)	Monto de la garantía (HY)	Monto de la garantía (HZ)	Monto de la garantía (IA)	Monto de la garantía (IB)	Monto de la garantía (IC)	Monto de la garantía (ID)	Monto de la garantía (IE)	Monto de la garantía (IF)	Monto de la garantía (IG)	Monto de la garantía (IH)	Monto de la garantía (IJ)	Monto de la garantía (IK)	Monto de la garantía (IL)	Monto de la garantía (IM)	Monto de la garantía (IN)	Monto de la garantía (IO)	Monto de la garantía (IP)	Monto de la garantía (IQ)	Monto de la garantía (IR)	Monto de la garantía (IS)	Monto de la garantía (IT)	Monto de la garantía (IU)	Monto de la garantía (IV)	Monto de la garantía (IW)	Monto de la garantía (IX)	Monto de la garantía (IY)	Monto de la garantía (IZ)	Monto de la garantía (JA)	Monto de la garantía (JB)	Monto de la garantía (JC)	Monto de la garantía (JD)	Monto de la garantía (JE)	Monto de la garantía (JF)	Monto de la garantía (JG)	Monto de la garantía (JH)	Monto de la garantía (JI)	Monto de la garantía (JJ)	Monto de la garantía (JK)	Monto de la garantía (JL)	Monto de la garantía (JM)	Monto de la garantía (JN)	Monto de la garantía (JO)	Monto de la garantía (JP)	Monto de la garantía (JQ)	Monto de la garantía (JR)	Monto de la garantía (JS)	Monto de la garantía (JT)	Monto de la garantía (JU)	Monto de la garantía (JV)	Monto de la garantía (JW)	Monto de la garantía (JX)	Monto de la garantía (JY)	Monto de la garantía (JZ)	Monto de la garantía (KA)	Monto de la garantía (KB)	Monto de la garantía (KC)	Monto de la garantía (KD)	Monto de la garantía (KE)	Monto de la garantía (KF)	Monto de la garantía (KG)	Monto de la garantía (KH)	Monto de la garantía (KI)	Monto de la garantía (KJ)	Monto de la garantía (KK)	Monto de la garantía (KL)	Monto de la garantía (KM)	Monto de la garantía (KN)	Monto de la garantía (KO)	Monto de la garantía (KP)	Monto de la garantía (KQ)	Monto de la garantía (KR)	Monto de la garantía (KS)	Monto de la garantía (KT)	Monto de la garantía (KU)	Monto de la garantía (KV)	Monto de la garantía (KW)	Monto de la garantía (KX)	Monto de la garantía (KY)	Monto de la garantía (KZ)	Monto de la garantía (LA)	Monto de la garantía (LB)	Monto de la garantía (LC)	Monto de la garantía (LD)	Monto de la garantía (LE)	Monto de la garantía (LF)	Monto de la garantía (LG)	Monto de la garantía (LH)	Monto de la garantía (LI)	Monto de la garantía (LJ)	Monto de la garantía (LK)	Monto de la garantía (LL)	Monto de la garantía (LM)	Monto de la garantía (LN)	Monto de la garantía (LO)	Monto de la garantía (LP)	Monto de la garantía (LQ)	Monto de la garantía (LR)	Monto de la garantía (LS)	Monto de la garantía (LT)	Monto de la garantía (LU)	Monto de la garantía (LV)	Monto de la garantía (LW)	Monto de la garantía (LX)	Monto de la garantía (LY)	Monto de la garantía (LZ)	Monto de la garantía (MA)	Monto de la garantía (MB)	Monto de la garantía (MC)	Monto de la garantía (MD)	Monto de la garantía (ME)	Monto de la garantía (MF)	Monto de la garantía (MG)	Monto de la garantía (MH)	Monto de la garantía (MI)	Monto de la garantía (MJ)	Monto de la garantía (MK)	Monto de la garantía (ML)	Monto de la garantía (MM)	Monto de la garantía (MN)	Monto de la garantía (MO)	Monto de la garantía (MP)	Monto de la garantía (MQ)	Monto de la garantía (MR)	Monto de la garantía (MS)	Monto de la garantía (MT)	Monto de la garantía (MU)	Monto de la garantía (MV)	Monto de la garantía (MW)	Monto de la garantía (MX)	Monto de la garantía (MY)	Monto de la garantía (MZ)	Monto de la garantía (NA)	Monto de la garantía (NB)	Monto de la garantía (NC)	Monto de la garantía (ND)	Monto de la garantía (NE)	Monto de la garantía (NF)	Monto de la garantía (NG)	Monto de la garantía (NH)	Monto de la garantía (NI)	Monto de la garantía (NJ)	Monto de la garantía (NK)	Monto de la garantía (NL)	Monto de la garantía (NM)	Monto de la garantía (NN)	Monto de la garantía (NO)	Monto de la garantía (NP)	Monto de la garantía (NQ)	Monto de la garantía (NR)	Monto de la garantía (NS)	Monto de la garantía (NT)	Monto de la garantía (NU)	Monto de la garantía (NV)	Monto de la garantía (NW)	Monto de la garantía (NX)	Monto de la garantía (NY)	Monto de la garantía (NZ)	Monto de la garantía (OA)	Monto de la garantía (OB)	Monto de la garantía (OC)	Monto de la garantía (OD)	Monto de la garantía (OE)	Monto de la garantía (OF)	Monto de la garantía (OG)	Monto de la garantía (OH)	Monto de la garantía (OI)	Monto de la garantía (OJ)	Monto de la garantía (OK)	Monto de la garantía (OL)	Monto de la garantía (OM)	Monto de la garantía (ON)	Monto de la garantía (OO)	Monto de la garantía (OP)	Monto de la garantía (OQ)	Monto de la garantía (OR)	Monto de la garantía (OS)	Monto de la garantía (OT)	Monto de la garantía (OU)	Monto de la garantía (OV)	Monto de la garantía (OW)	Monto de la garantía (OX)	Monto de la garantía (OY)	Monto de la garantía (OZ)	Monto de la garantía (PA)	Monto de la garantía (PB)	Monto de la garantía (PC)	Monto de la garantía (PD)	Monto de la garantía (PE)	Monto de la garantía (PF)	Monto de la garantía (PG)	Monto de la garantía (PH)	Monto de la garantía (PI)	Monto de la garantía (PJ)	Monto de la garantía (PK)	Monto de la garantía (PL)	Monto de la garantía (PM)	Monto de la garantía (PN)	Monto de la garantía (PO)	Monto de la garantía (PP)	Monto de la garantía (PQ)	Monto de la garantía (PR)	Monto de la garantía (PS)	Monto de la garantía (PT)	Monto de la garantía (PU)	Monto de la garantía (PV)	Monto de la garantía (PW)	Monto de la garantía (PX)	Monto de la garantía (PY)	Monto de la garantía (PZ)	Monto de la garantía (QA)	Monto de la garantía (QB)	Monto de la garantía (QC)	Monto de la garantía (QD)	Monto de la garantía (QE)	Monto de la garantía (QF)	Monto de la garantía (QG)	Monto de la garantía (QH)	Monto de la garantía (QI)	Monto de la garantía (QJ)	Monto de la garantía (QK)	Monto de la garantía (QL)	Monto de la garantía (QM)	Monto de la garantía (QN)	Monto de la garantía (QO)	Monto de la garantía (QP)	Monto de la garantía (QQ)	Monto de la garantía (QR)	Monto de la garantía (QS)	Monto de la garantía (QT)	Monto de la garantía (QU)	Monto de la garantía (QV)	Monto de la garantía (QW)	Monto de la garantía (QX)	Monto de la garantía (QY)	Monto de la garantía (QZ)	Monto de la garantía (RA)	Monto de la garantía (RB)	Monto de la garantía (RC)	Monto de la garantía (RD)	Monto de la garantía (RE)	Monto de la garantía (RF)	Monto de la garantía (RG)	Monto de la garantía (RH)	Monto de la garantía (RI)	Monto de la garantía (RJ)	Monto de la garantía (RK)	Monto de la garantía (RL)	Monto de la garantía (RM)	Monto de la garantía (RN)	Monto de la garantía (RO)	Monto de la garantía (RP)	Monto de la garantía (RQ)	Monto de la garantía (RR)	Monto de la garantía (RS)	Monto de la garantía (RT)	Monto de la garantía (RU)	Monto de la garantía (RV)	Monto de la garantía (RW)	Monto de la garantía (RX)	Monto de la garantía (RY)	Monto de la garantía (RZ)	Monto de la garantía (SA)	Monto de la garantía (SB)	Monto de la garantía (SC)	Monto de la garantía (SD)	Monto de la garantía (SE)	Monto de la garantía (SF)	Monto de la garantía (SG)	Monto de la garantía (SH)	Monto de la garantía (SI)	Monto de la garantía (SJ)	Monto de la garantía (SK)	Monto de la garantía (SL)	Monto de la garantía (SM)	Monto de la garantía (SN)	Monto de la garantía (SO)	Monto de la garantía (SP)	Monto de la garantía (SQ)	Monto de la garantía (SR)	Monto de la garantía (SS)	Monto de la garantía (ST)	Monto de la garantía (SU)	Monto de la garantía (SV)	Monto de la garantía (SW)	Monto de la garantía (SX)	Monto de la garantía (SY)	Monto de la garantía (SZ)	Monto de la garantía (TA)	Monto de la garantía (TB)	Monto de la garantía (TC)	Monto de la garantía (TD)	Monto de la garantía (TE)	Monto de la garantía (TF)	Monto de la garantía (TG)	Monto de la garantía (TH)	Monto de la garantía (TI)	Monto de la garantía (TJ)	Monto de la garantía (TK)	Monto de la garantía (TL)	Monto de la garantía (TM)	Monto de la garantía (TN)	Monto de la garantía (TO)	Monto de la garantía (TP)	Monto de la garantía (TQ)	Monto de la garantía (TR)	Monto de la garantía (TS)	Monto de la garantía (TT)	Monto de la garantía (TU)	Monto de la garantía (TV)	Monto de la garantía (TW)	Monto de la garantía (TX)	Monto de la garantía (TY)	Monto de la garantía (TZ)	Monto de la garantía (UA)	Monto de la garantía (UB)	Monto de la garantía (UC)	Monto de la garantía (UD)	Monto de la garantía (UE)	Monto de la garantía (UF)	Monto de la garantía (UG)	Monto de la garantía (UH)	Monto de la garantía (UI)	Monto de la garantía (UJ)	Monto de la garantía (UK)	Monto de la garantía (UL)	Monto de la garantía (UM)	Monto de la garantía (UN)	Monto de la garantía (UO)	Monto de la garantía (UP)	Monto de la garantía (UQ)	Monto de la garantía (UR)	Monto de la garantía (US)	Monto de la garantía (UT)	Monto de la garantía (UU)	Monto de la garantía (UV)	Monto de la garantía (UW)	Monto de la garantía (UX)	Monto de la garantía (UY)	Monto de la garantía (UZ)	Monto de la garantía (VA)	Monto de la garantía (VB)	Monto de la garantía (VC)	Monto de la garantía (VD)	Monto de la garantía (VE)	Monto de la garantía (VF)	Monto de la garantía (VG)	Monto de la garantía (VH)	Monto de la garantía (VI)	Monto de la garantía (VJ)	Monto de la garantía (VK)	Monto de la garantía (VL)	Monto de la garantía (VM)	Monto de la garantía (VN)	Monto de la garantía (VO)	Monto de la garantía (VP)	Monto de la garantía (VQ)	Monto de la garantía (VR)	Monto de la garantía (VS)	Monto de la garantía (VT)	Monto de la garantía (VU)	Monto de la garantía (VV)	Monto de la garantía (VW)	Monto de la garantía (VX)	Monto de la garantía (VY)	Monto de la garantía (VZ)	Monto de la garantía (WA)	Monto de la garantía (WB)	Monto de la garantía (WC)	Monto de la garantía (WD)	Monto de la garantía (WE)	Monto de la garantía (WF)	Monto de la garantía (WG)	Monto de la garantía (WH)	Monto de la garantía (WI)	Monto de la garantía (WJ)	Monto de la garantía (WK)	Monto de la garantía (WL)	Monto de la garantía (WM)	Monto de la garantía (WN)	Monto de la garantía (WO)	Monto de la garantía (WP)	Monto de la garantía (WQ)	Monto de la garantía (WR)	Monto de la garantía (WS)	Monto de la garantía (WT)	Monto de la garantía (WU)	Monto de la garantía (WV)	Monto de la garantía (WW)	Monto de la garantía (WX)	Monto de la garantía (WY)	Monto de la garantía (WZ)	Monto de la garantía (XA)	Monto de la garantía (XB)	Monto de la garantía (XC)	Monto de la garantía (XD)	Monto de la garantía (XE)	Monto de la garantía (XF)	Monto de la garantía (XG)	Monto de la garantía (XH)	Monto de la garantía (XI)	Monto de la garantía (XJ)	Monto de la garantía (XK)	Monto de la garantía (XL)	Monto de la garantía (XM)	Monto de la garantía (XN)	Monto de la garantía (XO)	Monto de la garantía (XP)	Monto de la garantía (XQ)	Monto de la garantía (XR)	Monto de la garantía (XS)	Monto de la garantía (XT)	Monto de la garantía (XU)	Monto de la garantía (XV)	Monto de la garantía (XW)	Monto de la garantía (XX)	Monto de la garantía (XY)	Monto de la garantía (XZ)	Monto de la garantía (YA)	Monto de la garantía (YB)	Monto de la garantía (YC)	Monto de la garantía (YD)	Monto de la garantía (YE)	Monto de la garantía (YF)	Monto de la garantía (YG)	Monto de la garantía (YH)	Monto de la garantía (YI)	Monto de la garantía (YJ)	Monto de la garantía (YK)	Monto de la garantía (YL)	Monto de la garantía (YM)	Monto de la garantía (YN)	Monto de la garantía (YO)	Monto de la garantía (YP)	Monto de la garantía (YQ)	Monto de la garantía (YR)	Monto de la garantía (YS)	Monto de la garantía (YT)	Monto de la garantía (YU)	Monto de la garantía (YV)	Monto de la garantía (YW)	Monto de la garantía (YX)	Monto de la garantía (YY)	Monto de la garantía (YZ)	Monto de la garantía (ZA)	Monto de la garantía (ZB)	Monto de la garantía (ZC)	Monto de la garantía (ZD)	Monto de la garantía (ZE)	Monto de la garantía (ZF)	Monto de la garantía (ZG)	Monto de la garantía (ZH)	Monto de la garantía (ZI)	Monto de la garantía (ZJ)	Monto de la garantía (ZK)	Monto de la garantía (ZL)	Monto de la garantía (ZM)	Monto de la garantía (ZN)	Monto de la garantía (ZO)	Monto de la garantía (ZP)	Monto de la garantía (ZQ)	Monto de la garantía (ZR)	Monto de la garantía (ZS)	Monto de la garantía (ZT)	Monto de la garantía (ZU)	Monto de la garantía (ZV)	Monto de la garantía (ZW)	Monto de la garantía (ZX)	Monto de la garantía (ZY)	Monto de la garantía (ZZ)	Monto de la garantía (AA)	Monto de la garantía (AB)	Monto de la garantía (AC)	Monto de la garantía (AD)	Monto de la garantía (AE)	Monto de la garantía (AF)	Monto de la garantía (AG)	Monto de la garantía (AH)	Monto de la garantía (AI)	Monto de la garantía (AJ)	Monto de la garantía (AK)	Monto de la garantía (AL)	Monto de la garantía (AM)	Monto de la garantía (AN)	Monto de la garantía (AO)	Monto de la garantía (AP)	Monto de la garantía (AQ)	Monto de la garantía (AR)	Monto de la garantía (AS)	Monto de la garantía (AT)	Monto de la garantía (AU)	Monto de la garantía (AV)	Monto de la garantía (AW)	Monto de la garantía (AX)	Monto de la garantía (AY)	Monto de la garantía (AZ)	Monto de la garantía (BA)	Monto de la garantía (BB)	Monto de la garantía (BC)	Monto de la garantía (BD)	Monto de la garantía (BE)	Monto de la garantía (BF)	Monto de la garantía (BG)	Monto de la garantía (BH)	Monto de la garantía (BI)	Monto de la garantía (BJ)	Monto de la garantía (BK)	Monto de la garantía (BL)	Monto de la garantía (BM)	Monto de la garantía (BN)	Monto de la garantía (BO)	Monto de la garantía (BP)	Monto de la garantía (BQ)	Monto de la garantía (BR)	Monto de la garantía (BS)	Monto de la garantía (BT)	Monto de la garantía (BU)	Monto de la garantía (BV)	Monto de la garantía (BW)	Monto de la garantía (BX)	Monto de la garantía (BY)	Monto de la garantía (BZ)	Monto de la garantía (CA)	Monto de la garantía (CB)	Monto de la garantía (CC)	Monto de la garantía (CD)	Monto de la garantía (CE)	Monto de la garantía (CF)	Monto de la garantía (CG)	Monto de la garantía (CH)	Monto de la garantía (CI)	Monto de la garantía (CJ)	Monto de la garantía (CK)	Monto de la garantía (CL)	Monto de la garantía (CM)	Monto de la garantía (CN)	Monto de la garantía (CO)	Monto de la garantía (CP)	Monto de la garantía (CQ)	Monto de la garantía (CR)	Monto de la garantía (CS)	Monto de la garantía (CT)	Monto de la garantía (CU)	Monto de la garantía (CV)	Monto de la garantía (CW)	Monto de la garantía (CX)	Monto de la garantía (CY)	Monto de la garantía (CZ)	Monto de la garantía (DA)	Monto de la garantía (DB)	Monto de la garantía (DC)	Monto de la garantía (DD)	Monto de la garantía (DE)	Monto de la garantía (DF)	Monto de la garantía (DG)	Monto de la garantía (DH)	Monto de la garantía (DI)	Monto de la garantía (DJ)	Monto de la garantía (DK)	Monto de la garantía (DL)	Monto de la garantía (DM)	Monto de la garantía (DN)	Monto de la garantía (DO)	Monto de la garantía (DP)	Monto de la garantía (DQ)	Monto de la garantía (DR)	Monto de la garantía (DS)	Monto de la garantía (DT)	Monto de la garantía (DU)	Monto de la garantía (DV)	Monto de la garantía (DW)	Monto de la garantía (DX)	Monto de la garantía (DY)	Monto de la garantía (DZ)	Monto de la garantía (EA)	Monto de la garantía (EB)	Monto de la garantía (EC)	Monto de la garantía (ED)	Monto de la garantía (EE)	Monto de la garantía (EF)	Monto de la garantía (EG)	Monto de la garantía (EH)	Monto de la garantía (EI)	Monto de la garantía (EJ)	Monto de la garantía (EK)	Monto de la garantía (EL)	Monto de la garantía (EM)	Monto de la garantía (EN)	Monto de la garantía (EO)	Monto de la garantía (EP)	Monto de la garantía (EQ)	Monto de la garantía (ER)	Monto de la garantía (ES)	Monto de la garantía (ET)	Monto de la garantía (EU)	Monto de la garantía (EV)	Monto de la garantía (EW)	Monto de la garantía (EX)	Monto de la garantía (EY)	Monto de la garantía (EZ)	Monto de la garantía (FA)	Monto de la garantía (FB)	Monto de la garantía (FC)	Monto de la garantía (FD)	Monto de la garantía (FE)	Monto de la garantía (FF)	Monto de la garantía (FG)	Monto de la garantía (FH)	Monto de la garantía (FI)	Monto de la garantía (FJ)	Monto de la garantía (FK)	Monto de la garantía (FL)	Monto de la garantía (FM)	Monto de la garantía (FN)	Monto de la garantía (FO)	Monto de la garantía (FP)	Monto de la garantía (FQ)	Monto de la garantía (FR)	Monto de la garantía (FS)	Monto de la garantía (FT)	Monto de la garantía (FU)	Monto de la garantía (FV)	Monto de la garantía (FW)	Monto de la garantía (FX)	Monto de la garantía (FY)	Monto de la garantía (FZ)	Monto de la garantía (GA)	Monto de la garantía (GB)	Monto de la garantía (GC)	Monto de la garantía (GD)	Monto de la garantía (GE)	Monto de la garantía (GF)	Monto de la garantía (GG)	Monto de la garantía (GH)	Monto de la garantía (GI)	Monto de la garantía (GJ)	Monto de la garantía (GK)	Monto de la garantía (GL)	Monto de la garantía (GM)	Monto de la garantía (GN)	Monto de la garantía (GO)	Monto de la garantía (GP)	Monto de la garantía (GQ)	Monto de la garantía (GR)	Monto de la garantía (GS)	Monto de la garantía (GT)	Monto de la garantía (GU)	Monto de la garantía (GV)	Monto de la garantía (GW)	Monto de la garantía (GX)	Monto de la garantía (GY)	Monto de la garantía (GZ)	Monto de la garantía (HA)	Monto de la garantía (HB)	Monto de la garantía (HC)	Monto de la garantía (HD)	Monto de la garantía (HE)	Monto de la garantía (HF)	Monto de la garantía (HG)	Monto de la garantía (HH)	Monto de la garantía (HI)	Monto de la garantía (HJ)	Monto de la garantía (HK)	Monto de la garantía (HL)	Monto de la garantía (HM)	Monto de la garantía (HN)	Monto de la garantía (HO)	Monto de la garantía (HP)	Monto de la garantía (HQ)	Monto de la garantía (HR)	Monto de la garantía (HS)	Monto de la garantía (HT)	Monto de la garantía (HU)	Monto de la garantía (HV)	Monto de la garantía (HW)	Monto de la garantía (HX)	Monto de la garantía (HY)	Monto de la garantía (HZ)	Monto de la garantía (IA)	Monto de la garantía (IB)	Monto de la garantía (IC)	Monto de la garantía (ID)	Monto de la garantía (IE)	Monto de la garantía (IF)	Monto de la garantía (IG)	Monto de la garantía (IH)	Monto de la garantía (IJ)	Monto de la garantía (IK)	Monto de la garantía (IL)	Monto de la garantía (IM)	Monto de la garantía (IN)	Monto de la garantía (IO)	Monto de la garantía (IP)	Monto de la garantía (IQ)	Monto de la garantía (IR)	Monto de la garantía (IS)	Monto de la garantía (IT)	Monto de la garantía (IU)	Monto de la garantía (IV)	Monto de la garantía (IW)	Monto de la garantía (IX)	Monto de la garantía (IY)	Monto de la garantía (IZ)	Monto de la garantía (JA)	Monto de la garantía (JB)	Monto de la garantía (JC)	Monto de la garantía (JD)	Monto de la garantía (JE)	Monto de la garantía (JF)	Monto de la garantía (JG)	Monto de la garantía (JH)	Monto de la garantía (JI)	Monto de la garantía (JJ)	Monto de la garantía (JK)	Monto de la garantía (JL)	Monto de la garantía (JM)	Monto de la garantía (JN)	Monto de la garantía (JO)	Monto de la garantía (JP)	Monto de la garantía (JQ)	Monto de la garantía (JR)	Monto de la garantía (JS)	Monto de la garantía (JT)	Monto de la garantía (JU)	Monto de la garantía (JV)	Monto de la garantía (JW)	Monto de la garantía (JX)	Monto de la garantía (JY)	Monto de la garantía (JZ)	Monto de la garantía (KA)	Monto de la garantía (KB)	Monto de la garantía (KC)	Monto de la garantía (KD)	Monto de la garantía (KE)	Monto de la garantía (KF)	Monto de la garantía (KG)	Monto de la garantía (KH)	Monto de la garantía (KI)	Monto de la garantía (KJ)	Monto de la garantía (KK)	Monto de la garantía (KL)	Monto de la garantía (KM)	Monto de la garantía (KN)	Monto de la garantía (KO)	Monto de la garantía (KP)	Monto de la garantía (KQ)	Monto de la garantía (KR)	Monto de la garantía (KS)	Monto de la garantía (KT)	Monto de la garantía (KU)	Monto de la garantía (KV)	Monto de la garantía (KW)	Monto de la garantía (KX)	Monto de la garantía (KY)	Monto de la garantía (KZ)	Monto de la garantía (LA)	Monto de la garantía (LB)	Monto de la garantía (LC)	Monto de la garantía (LD)	Monto de la garantía (LE)	Monto de la garantía (LF)	Monto de la garantía (LG)	Monto de la garantía (LH)	Monto de la garantía (LI)	Monto de la garantía (LJ)	Monto de la garantía (LK)	Monto de la garantía (LM)	Monto de la garantía (LN)	Monto de la garantía (LO)	Monto de la garantía (LP)	Monto de la garantía (LQ)	Monto de la garantía (LR)	Monto de la garantía (LS)	Monto de la garantía (LT)	Monto de la garantía (LU)	Monto de la garantía (LV)	Monto de la garantía (LW)	Monto de la garantía (LX)	Monto de la garantía (LY)	Monto de la garantía (LZ)	Monto de la garantía (MA)	Monto de la garantía (MB)	Monto de la garantía (MC)	Monto de la garantía (MD)	Monto de la garantía (ME)	Monto de la garantía (MF)	Monto de la garantía (MG)	Monto de la garantía (MH)	Monto de la garantía (MI)	Monto de la garantía (MJ)	Monto de la garantía (MK)	Monto de la garantía (ML)	Monto de la garantía (MM)	Monto de la garantía (MN)	Monto de la garantía (MO)	Monto de la garantía (MP)	Monto de la garantía (MQ)	Monto de la garantía (MR)	Monto de la garantía (MS)	Monto de la garantía (MT)	Monto de la garantía (MU)	Monto de la garantía (MV)	Monto de la garantía (MW)	Monto de la garantía (MX)	Monto de la garantía (MY)	Monto de la garantía (MZ)	Monto de la garantía (NA)	Monto de la garantía (NB)	Monto de la garantía (NC)	Monto de la garantía (ND)	Monto de la garantía (NE)	Monto de la garantía (NF)	Monto de la garantía (NG)	Monto de la garantía (NH)	Monto de la garantía (NI)	Monto de la garantía (NJ)	Monto de la garantía (NK)	Monto de la garantía (NL)	Monto de la garantía (NM)	Monto de la garantía (NN)	Monto de la garantía (NO)	Monto de la garantía (NP)	Monto de la garantía (NQ)	Monto de la garantía (NR)	Monto de la garantía (NS)	Monto de la garantía (NT)	Monto de la garantía (NU)	Monto de la garantía (NV)	Monto de la garantía (NW)	Monto de la garantía (NX)	Monto de la garantía (NY)	Monto de la garantía (NZ)	Monto de la garantía (OA)	Monto de la garantía (OB)	Monto de la garantía (OC)	Monto de la garantía (OD)	Monto de la garantía (OE)	Monto de la garantía (OF)	Monto de la garantía (OG)	Monto de la garantía (OH)	Monto de la garantía (OI)	Monto de la garantía (OJ)	Monto de la garantía (OK)	Monto de la garantía (OL)	Monto de la garantía (OM)	Monto de la garantía (ON)	Monto de la garantía (OO)	Monto de la garantía (OP)	Monto de la garantía (OQ)	Monto de la garantía (OR)	Monto de la garantía (OS)	Monto de la garantía (OT)	Monto de la garantía (OU)	Monto de la garantía (OV)	Monto de la garantía (OW)	Monto de la garantía (OX)	Monto de la garantía (OY)	Monto de la garantía (OZ)	Monto de la garantía (PA)	Monto de la garantía (PB)	Monto de la garantía (PC)	Monto de la garantía (PD)	Monto de la garantía (PE)	Monto de la garantía (PF)	Monto de la garantía (PG)	Monto de la garantía (PH)	Monto de la garantía (PI)	Monto de la garantía (PJ)	Monto de la garantía (PK)	Monto de la garantía (PL)	Monto de la garantía (PM)	Monto de la garantía (PN)	Monto de la garantía (PO)	Monto de la garantía (PP)	Monto de la garantía (PQ)	Monto de la garantía (PR)	Monto de la garantía (PS)	Monto de la garantía (PT)	Monto de la garantía (PU)	M

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


María Teresa
Encargada de Despacho de la Oficina Administrativa


L. C. González
Jefe de Departamento de Contabilidad



Balance Presupuestario
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Pesos)

Ente: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Concepto (C)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	100,872,594	114,894,190	114,894,190
A1. Ingresos de Libre Disposición	71,270,072	83,196,900	83,196,900
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	29,602,522	31,697,290	31,697,290
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	100,872,594	106,637,416	106,637,416
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	71,270,072	75,099,798	75,099,798
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	29,602,522	31,537,618	31,537,618
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	10,122,496	5,696,994
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	7,921,364	5,696,994
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	2,201,132	0
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	18,379,270	13,953,768
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	18,379,270	13,953,768
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	8,256,774	8,256,774
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	8,256,774	8,256,774
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)	0	15,018,466	13,794,096
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	15,018,466	13,794,096
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	2,360,804	159,672
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	2,360,804	159,672

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. María Teresa Rojas Aguila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefa del Departamento de Contabilidad



Estado Analítico de Ingresos Detallado
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Pesos)

Ente: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Concepto (s)	Estimado (E)	Agregaciones / (Reducciones)	Modificado	Disponible	Recaudado	Diferencia
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	38,000,000	11,926,828	49,926,828	49,926,828	49,926,828	0
H. Participaciones (H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7+H8+H9+H10+H11)	0	0	0	0	0	0
H1) Fondo General de Participaciones	0	0	0	0	0	0
H2) Fondo de Fomento Municipal	0	0	0	0	0	0
H3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	0	0	0	0	0	0
H4) Fondo de Compensación	0	0	0	0	0	0
H5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0
H6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0	0	0	0	0	0
H7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0	0	0	0	0	0
H8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0	0	0	0	0	0
H9) Gasolinas y Diésel	0	0	0	0	0	0
H10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0	0	0
H11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I1+I2+I3+I4+I5)	0	0	0	0	0	0
I1) Tenencia o Uso de Vehículos	0	0	0	0	0	0
I2) Fondo de Compensación (SAH)	0	0	0	0	0	0
I3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0	0
I4) Fondo de Compensación de Repuestos-Intermedios	0	0	0	0	0	0
I5) Otros Incentivos Económicos	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	33,270,072	0	33,270,072	33,270,072	33,270,072	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
K1) Otros Convenios y Subsidios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L1+L2)	0	0	0	0	0	0
L1) Participaciones en Ingresos Locales	0	0	0	0	0	0
L2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
L. Total de Ingresos de Libre Disposición (A+H+I+J+K+L1+L2)	71,270,072	11,926,828	83,196,900	83,196,900	83,196,900	0
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)	0	0	0	0	0	0
A1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0	0	0	0	0	0
A2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0	0	0	0	0	0
A3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0	0	0	0	0	0
A4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0
A5) Fondo de Aportaciones Múltiples	0	0	0	0	0	0
A6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0	0	0	0	0	0
A7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0
A8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0
B. Convenios (B1+B2+B3+B4)	0	0	0	0	0	0
B1) Convenios de Protección Social en Salud	0	0	0	0	0	0
B2) Convenios de Descentralización	0	0	0	0	0	0
B3) Convenios de Roudignación	0	0	0	0	0	0
B4) Otros Convenios y Subsidios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C1+C2)	0	0	0	0	0	0
C1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0
C2) Fondo Minero	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,602,522	2,094,768	31,697,290	31,697,290	31,697,290	2,094,768
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
H. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (A + B + C + D + E)	29,602,522	2,094,768	31,697,290	31,697,290	31,697,290	2,094,768
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	100,872,594	14,023,596	114,896,190	114,896,190	114,896,190	14,021,596
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. María Teresa López Saldaña
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

Juan C. Gómez Margueta Javier Alarcón
Jefe del Departamento de Contabilidad



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
Ejercicio 2019
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto (c)	Aprobado (a)	Ampliación (Reducción) (b)	Egresos	Devengado	Pagado	Subejercicio (e)
			Modificado (d)			
I. GASTO NO ETIQUETADO (I=A+B+C)	71,270,072	19,848,193	91,118,265	76,099,798	76,099,798	16,018,467
A. SERVICIOS PERSONALES (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	61,684,742	(7,769,664)	43,815,078	43,815,078	43,815,078	0
a1) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,082,049	(3,761,201)	28,320,848	28,320,848	28,320,848	0
a2) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0	10,494	10,494	10,494	10,494	0
a3) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,394,809	(832,343)	7,562,466	7,562,466	7,562,466	0
a4) SEGURIDAD SOCIAL	6,688,391	(1,726,433)	4,961,956	4,961,956	4,961,956	0
a5) OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,891,726	420,496	2,312,222	2,312,222	2,312,222	0
a6) PREVISIONES	2,200,000	(2,200,000)	0	0	0	0
a7) PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	327,767	319,326	647,093	647,093	647,093	0
B. MATERIALES Y SUMINISTROS (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	4,863,236	890,987	5,164,222	5,164,222	5,164,222	0
b1) MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	648,617	1,006,316	1,655,233	1,655,233	1,655,233	0
b2) ALIMENTOS Y UTENSILIOS	250,041	57,480	347,521	347,521	347,521	0
b3) MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0	0	0	0	0	0
b4) MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	469,500	284,816	754,316	754,316	754,316	0
b5) PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	164,250	28,595	192,845	192,845	192,845	0
b6) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,236,500	(513,231)	1,721,269	1,721,269	1,721,269	0
b7) VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	190,608	(20,916)	169,692	169,692	169,692	0
b8) MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
b9) HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	563,419	(250,074)	313,345	313,345	313,345	0
C. SERVICIOS GENERALES (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	12,714,903	6,232,415	17,947,318	17,947,318	17,947,318	(0)
c1) SERVICIOS BÁSICOS	335,108	991,752	1,326,860	1,326,860	1,326,860	0
c2) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	982,783	282,772	1,265,555	1,265,555	1,265,555	0
c3) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,166,863	690,595	4,857,458	4,857,458	4,857,458	0
c4) SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	25,000	392,205	417,205	417,205	417,205	0
c5) SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6,737,737	1,051,165	7,788,902	7,788,902	7,788,902	0
c6) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	155,505	155,505	155,505	155,505	0
c7) SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	182,412	369,721	552,133	552,133	552,133	(0)
c8) SERVICIOS OFICIALES	285,000	370,636	655,636	655,636	655,636	0
c9) OTROS SERVICIOS GENERALES	0	928,064	928,064	928,064	928,064	0
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	2,407,192	272,810	2,680,002	2,671,612	2,671,612	8,390
d1) TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
d2) TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
d3) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0	0	0	0	0
d4) AYUDAS SOCIALES	2,407,192	272,810	2,680,002	2,671,612	2,671,612	8,390
d5) PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0	0	0
d6) TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0	0	0	0	0	0
d7) TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
d8) DONATIVOS	0	0	0	0	0	0
d9) TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0	0	0	0	0
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	21,621,646	21,621,646	6,511,568	6,511,568	16,010,077
e1) MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	9,344,300	9,344,300	1,516,804	1,516,804	7,827,497
e2) MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	226,335	226,335	226,335	226,335	0
e3) EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	11,462,811	11,462,811	3,413,836	3,413,836	8,068,773
e4) VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0
e5) EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
e6) MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	468,399	468,399	354,591	354,591	113,808
e7) ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	0	0	0	0	0
e8) BIENES INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
e9) ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
F. INVERSIÓN PÚBLICA (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
f2) OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0	0	0	0	0	0
f3) PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0	0	0	0	0	0
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0	0	0	0	0	0
g2) ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
g3) CDMRA DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0	0	0
g4) CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0	0	0	0	0	0
g5) INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0	0	0	0	0	0
g6) OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0
g7) PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0	0	0	0	0	0
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0
h2) APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
h3) CONVENIOS	0	0	0	0	0	0
I. DEUDA PÚBLICA (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i2) INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i3) COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i4) GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i5) COSTO POR COBERTURAS	0	0	0	0	0	0
i6) APOYOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
i7) ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0

Maria Teresa López Agüila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
Ejercicio 2019
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto (C)	Comprobado	Aprobado	Egresos Modificado	Devengado	Pagado	Subvenciones (S)
II. GASTO ETIQUETADO (II=A+B+C)	29,602,522	4,296,900	33,899,422	31,637,618	31,637,618	2,360,804
A. SERVICIOS PERSONALES (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	10,256,590	(1,871,990)	8,384,600	8,384,600	8,384,600	0
a1) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0	0	0	0	0	0
a2) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,056,590	328,010	8,384,600	8,384,600	8,384,600	0
a3) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0	0	0	0	0	0
a4) SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
a5) OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0	0	0	0	0	0
a6) PREVISIONES	2,200,000	(2,200,000)	0	0	0	0
a7) PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0	0	0	0	0	0
B. MATERIALES Y SUMINISTROS (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	914,121	1,902,631	2,816,752	2,373,426	2,373,426	443,326
b1) MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	574,418	443,249	1,017,667	574,341	574,341	443,326
b2) ALIMENTOS Y UTENSILIOS	27,060	77,689	104,749	104,749	104,749	0
b3) MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0	0	0	0	0	0
b4) MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	150,000	174,110	324,110	324,110	324,110	0
b5) PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	30,000	374,371	404,371	404,371	404,371	0
b6) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	88,578	88,578	88,578	88,578	0
b7) VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	17,516	168,121	186,637	186,637	186,637	0
b8) MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
b9) HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	115,127	575,516	690,642	690,642	690,642	0
C. SERVICIOS GENERALES (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	18,431,811	939,824	19,371,635	19,312,846	19,312,846	58,789
c1) SERVICIOS BÁSICOS	875,260	1,366,559	2,241,819	2,241,819	2,241,819	0
c2) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	563,717	427,053	990,770	990,770	990,770	0
c3) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	14,988,264	(1,517,000)	13,471,264	13,412,475	13,412,475	58,789
c4) SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	357,000	73,809	430,809	430,809	430,809	0
c5) SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	332,180	671,568	1,203,748	1,203,746	1,203,746	0
c6) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	172,500	37,534	210,034	210,034	210,034	0
c7) SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0	479	479	479	479	0
c8) SERVICIOS OFICIALES	665,000	43,185	708,185	708,185	708,185	0
c9) OTROS SERVICIOS GENERALES	477,890	(363,160)	114,730	114,730	114,730	0
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
d2) TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
d3) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0	0	0	0	0
d4) AYUDAS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
d5) PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0	0	0
d6) TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0	0	0	0	0	0
d7) TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
d8) DONATIVOS	0	0	0	0	0	0
d9) TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0	0	0	0	0
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	3,325,434	3,325,434	1,466,745	1,466,745	1,858,689
e1) MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	2,541,626	2,541,626	682,937	682,937	1,858,689
e2) MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	46,124	46,124	46,124	46,124	0
e3) EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	35,667	35,667	35,667	35,667	0
e4) VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	276,066	276,066	276,066	276,066	0
e5) EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
e6) MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	425,952	425,952	425,952	425,952	0
e7) ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	0	0	0	0	0
e8) BIENES INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
e9) ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
F. INVERSIÓN PÚBLICA (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
f2) OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0	0	0	0	0	0
f3) PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0	0	0	0	0	0
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0	0	0	0	0	0
g2) ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
g3) COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0	0	0
g4) CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0	0	0	0	0	0
g5) INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0	0	0	0	0	0
g6) OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0
g7) PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0	0	0	0	0	0
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0
h2) APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
h3) CONVENIOS	0	0	0	0	0	0
I. DEUDA PÚBLICA (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i2) INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i3) COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i4) GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
i5) COSTO POR COBERTURAS	0	0	0	0	0	0
i6) APOYOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
i7) ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	18,379,271

Maria Teresa López Aguilera
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. en.C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Dejo protesta de decir verdad declarando que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

13

ANEXO 3

* GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS *

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO						
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipales						
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019						
Indicadores de Observación (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o Valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. Propuesto	Instituto de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31 de octubre de 2018	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	19 de diciembre de 2018	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Ejercido	Cuenta Pública/ Formato 4 LDF	28 febrero de 2020	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Propuesto	Instituto de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31 de octubre de 2018	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	19 de diciembre de 2018	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Ejercido	Cuenta Pública/ Formato 4 LDF	28 febrero de 2020	0	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3. Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. Propuesto	Instituto de Ley de Ingresos	31 de octubre de 2018	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Aprobado	Ley de Ingresos	19 de diciembre de 2018	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Ejercido	Cuenta Pública/ Formato 4 LDF	28 febrero de 2020	0	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4. Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. Asignación al Mecanismo para desastres naturales (m)						
a. 1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A		pesos	Art. 9 de la LDF	
a. 2 Pagado	Cuenta Pública/ Formato 6 a)	N/A		pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorización de recursos aprobados por el FONDEN	N/A		pesos	Art. 9 de la LDF	
c. Saldo del Mecanismo para desastres naturales (o)	Cuenta Pública/ Auxiliar de Cuentas	N/A		pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Cotto promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorización de recursos aprobados por el FONDEN	N/A		pesos	Art. 9 de la LDF	
5. Techo para servicios personales (q)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)	19 de diciembre de 2018	61,841,332	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Ejercido	Reporte Trim. Formato 6 d)	30 de noviembre de 2019	52,196,678	pesos	Art. 13 Fracc. V y 21 de la LDF	
6. Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de Apoyos (r)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7. Techo de ADEPAS para el ejercicio fiscal (s)						
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 d)	N/A		pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Ejercido	Cuenta Pública/ Formato 6 c)	N/A		pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						

1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)	Ver Formatos 7 a) y b)		pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)	Ver Formatos 7 c) y d)		pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8	No se tiene		pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Registros, y Cuenta Pública	N/A		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Servicios Personales						
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto	31 de octubre 2018	61,841,332	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto	31 de octubre 2018	4,400,000	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública/Formato 5	Todavía no se presenta la cue	0	pesos	Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14 fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública	Todavía no se presenta la cue	0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14 fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública	Todavía no se presenta la cue	0	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (h)			0	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1. Análisis Costo-beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ii)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2. Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3. Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Obligaciones a Corto Plazo						
a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)		N/A		pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. Obligaciones a Corto Plazo (nn)		N/A		pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **17 (DIECISIETE)** FOJA(S) ÚTIL(E)S SÓLO POR SU FRENTE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE TOMO ASIENTO BAJO EL NÚMERO **841C-20** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. -----

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS **31** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2020. DOY FE. -----




LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 37
OEOA760807BF4





LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERETARO "UPQ"
INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

INDICE

DICTAMEN	1
Dictamen de Estados Financieros	2
ESTADOS FINANCIEROS	5
• Estado de Actividades	6
• Estado de Situación Financiera	7
• Estado de Variación en la Hacienda Pública	8
• Estado de Cambios en la Situación Financiera	9
• Estado de Flujos de Efectivo	10
• Informes Sobre Pasivos Contingentes	11
• Estado Analítico del Activo	12
• Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	13
LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	14
ANEXOS	38
• Relación de Bienes Muebles que componen su patrimonio	39
• Relación de Bienes Inmuebles que componen su patrimonio	41
• Relación de cuentas bancarias productivas	43
• Esquemas Bursátiles	44
• Coberturas Financieras	45
• Participaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del ente Público	46

- 1 -

Dictamen



LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de enero de 2020.

**H. JUNTA DIRECTIVA DE:
LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ"**

Opinión.

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ", que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Estado de Actividades, Estado Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe de Pasivos Contingentes, así como las notas explicativas y anexos que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explícita.

En nuestra opinión, los Estados Financiero adjuntos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ", mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos Estados Financieros.

Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría "NIA". Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los Estados Financieros adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública de 2019, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la normatividad gubernamental, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos Estados Financieros; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

- 3 -

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los Estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene la intención de liquidar la entidad o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados e Información Financiera Presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, en su conjunto, están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las "NIA" siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las "NIA", aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración de la entidad.

- 4 -

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, la norma contable de la entidad en funcionamiento y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Los Estados Financieros del ejercicio 2018, se presentan únicamente para fines comparativos y fueron dictaminados por otro contador público independiente.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

ATENTAMENTE.

LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.



C.P.C. J. RICARDO JUAN LUNA LUGO.

- 5 -

ESTADOS FINANCIEROS



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019
ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018

(Pesos)

Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de Gestión	48,928,828	47,754,908	Gastos de Funcionamiento	99,987,491	99,784,475
Impuestos	0	0	Servicios Personales	52,199,578	47,591,931
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	7,527,848	6,105,369
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	37,260,164	46,087,175
Derechos	0	0	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,871,812	2,715,880
Productos	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	48,928,828	47,754,908	Subsidios y Subvenciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	0	0	Ayudas Sociales	2,871,812	2,715,880
Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	84,987,362	80,387,066	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	0	0	Anticipos	0	0
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Aportaciones	0	0	Donativos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	64,987,362	60,387,066	Transferencias al Exterior	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Ingresos Financieros	0	0	Participaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o	0	0	Convenios	0	0
Desierro u Obsolescencia	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Intereses de la Deuda Pública	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	133,916,190	128,141,974	Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,375,388	9,334,009
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,375,388	9,334,009
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	108,362,879	111,834,364
			Resultado por las Actividades (Ahorros/Exceso)	25,553,311	16,307,610

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa
 María Teresa López Jarama
 L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
 Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y
 responsabilidad de emitir



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre 2019 y 2018
(Pesos)

Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	15,520,831	10,645,828	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,087,213	1,836,555
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,986	8,344	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,008,986	1,310,422	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	41,795	(1)
Total de Activos Circulantes	20,542,804	11,967,394	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	2,109,008	1,836,554
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	182,658,495	182,658,495	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	77,649,849	73,066,839	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	2,161,680	2,161,680	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(38,985,698)	(28,242,170)	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	2,109,008	1,836,554
Total de Activos No Circulantes	224,904,125	223,044,844	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	245,446,929	245,012,238	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	216,155,076	218,105,411
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	4,004,555	4,004,555
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	212,150,521	214,100,856
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,182,845	24,070,272
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,859,899	(3,712,390)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	24,244,976	27,701,319
			Revaluos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,921,830)	(2,918,657)
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	243,337,921	239,175,884
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	246,446,929	244,012,238

María Teresa López Aguilera
 Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
 Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	218,105,411	0	0	0	218,105,411
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	4,004,555	0	0	0	4,004,555
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	214,100,856	0	0	0	214,100,856
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	0	24,782,862	(3,712,390)	0	21,070,472
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0	0	(3,712,390)	0	(3,712,390)
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	27,701,319	0	0	27,701,319
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	(2,918,657)	0	0	(2,918,657)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018	0	0	0	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final 2018	218,105,411	24,782,862	(3,712,390)	0	239,175,884
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2019	(1,950,336)	0	0	0	(1,950,336)
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	(1,950,336)	0	0	0	(1,950,336)
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019	0	(3,456,343)	9,869,916	0	6,413,573
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0	0	5,859,699	0	5,859,699
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	(3,456,343)	3,712,390	0	256,047
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	(3,174)	0	(3,174)
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	0	0	0	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final 2019	216,155,076	21,326,519	6,696,526	0	243,337,921

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y los Notas son razonablemente correctos y
responsables del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
Del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	ORIGEN	APLICACIÓN	Concepto	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO	8,723,528	13,160,219	PASIVO	272,484	0
Activo Circulante	0	8,876,410	Activo Circulante	272,484	0
Efectivo y Equivalentes	0	4,872,203	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	230,659	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	4,642	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	3,698,565	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Eliminación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	41,796	0
Activo No Circulante	8,723,528	4,382,809	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	4,582,809	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	8,723,528	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	9,572,089	5,499,852
Otros Activos no Circulantes	0	0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	1,980,336
			Aportaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	1,950,336
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	9,572,089	3,469,516
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	9,572,089	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	3,456,343
			Reservas	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	3,174
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa
 María Teresa López Arzola
 Jefe de Departamento de Contabilidades
 L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidades del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO			
Estado de Flujos de Efectivo			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018			
Concepto	(Cifras expresadas en pesos)	dic 2019	dic 2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen		114,894,190	108,121,974
Impuestos		0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0
Contribuciones de mejoras		0	0
Derechos		0	0
Productos de Tipo Corriente		0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente		0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		49,926,828	47,754,908
Participaciones y Aportaciones, Convenios, Incentivos, Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Subvenciones		64,967,362	60,367,066
Otros Orígenes de Operación		0	0
Aplicación		109,034,491	111,834,364
Servicios Personales		52,199,678	47,591,931
Materiales y Suministros		7,527,648	6,105,369
Servicios Generales		37,260,164	46,087,175
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0	0
Transferencias al resto del Sector Público		0	0
Subsidios y Subvenciones		0	0
Ayudas Sociales		2,671,612	2,715,880
Pensiones y Jubilaciones		0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		0	0
Transferencias a la Seguridad Social		0	0
Donativos		0	0
Transferencias al Exterior		0	0
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		0	0
Otras Aplicaciones de Operación		9,375,368	9,334,009
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		5,859,699	-3,712,390
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen		8,723,528	9,055,592
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	-74,240
Bienes Muebles			
Otros Orígenes de Inversión		8,723,528	9,129,832
Aplicación		-6,280,271	-9,914,553
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Bienes Muebles		-4,582,809	-7,679,874
Otras Aplicaciones de Inversión		-1,697,462	-2,234,679
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		2,443,257	-858,961
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen		-3,703,207	-1,318,787
Endeudamiento Neto		0	0
Interno		-3,703,207	-1,318,787
Externo		0	0
Otros Orígenes de Financiamiento		0	0
Aplicación		272,454	-1,386,255
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		272,454	-1,386,255
Externo		0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento		0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		-3,430,752	-2,705,042
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		4,872,203	-6,526,282
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio		10,648,628	17,174,910
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio		15,520,831	10,648,628

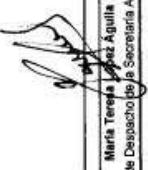
Maria Teresa Lopez Aquila

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. ep C. Gloria Margarita Javier Alarcón

Jefe de Departamento de Contabilidad

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO Ejercicio 2019 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)				
Denominación del Pasivo Contingente	Saldos Inicial 1	Movimientos del Período 2	Saldos Final 3=(1+2)	
A FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0	
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	0	0	0	
Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0	0	
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0	0	0	
Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0	0	
B FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	0	0	0	
Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo	0	0	0	
PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	
Provisión para Pensiones a Largo Plazo	0	0	0	
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	0	0	0	
Provisión para Contingencias a Largo Plazo	0	0	0	
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES	0	0	0	
 María Teresa López Aguila Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa  L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón Jefe de Departamento de Contabilidad Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor				



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4 - 1)
ACTIVO	241,012,238	249,833,862	244,195,160	246,646,929	4,434,691
Activo Circulante	11,967,394	239,515,264	231,339,864	20,842,804	8,875,410
Efectivo y Equivalentes	10,848,628	145,573,216	140,701,015	15,520,831	4,672,203
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,344	49,952,594	49,947,902	12,996	4,642
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,310,422	6,581,581	2,883,016	5,008,986	3,698,565
Inventarios	0	0	0	0	0
Anticipos	0	37,807,871	37,807,871	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	229,044,844	8,718,588	12,859,307	224,904,125	(4,140,719)
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	182,058,495	0	0	182,058,495	0
Bienes Muebles	73,066,839	8,366,175	3,783,366	77,649,649	4,582,809
Activos Intangibles	2,161,680	0	0	2,161,680	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(28,242,170)	352,413	8,075,941	(36,965,698)	(8,723,528)
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Maria Teresa López Aguilera
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y
responsables del mismo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO				
Ejercicio 2019				
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019				
(Pesos)				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
SubTotal Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
SubTotal Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos			1,836,554	2,105,006
Total Deuda y Otros Pasivos			1,836,554	2,105,006
				
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.				
C. Gloria Margarita Javier Alarcón				
Jefa de Departamento de Contabilidad				
Marta Teresa López Aguilera				
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa				

- 14 -

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en seguida, se presentan las notas a los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre del 2019, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. Las tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros, son:

- a) Notas de Detalle
- b) Notas de Memoria
- c) Notas de Gestión Administrativa
- a) Notas de Detalle:

II) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y equivalentes

En este apartado se informa el tipo y monto de los fondos con afectación específica al 31 de diciembre del 2019:

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	TIPO	MONTO
FONDO FID DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	EFFECTIVO	15,000.00
FONDO FID DE RECTORIA	EFFECTIVO	10,000.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0286008720	CHEQUES	380,586.60
BBVA BANCOMER CUENTA 0248619673	CHEQUES	12,134,145.68
BBVA BANCOMER CUENTA 0250684643	CHEQUES	10.34
BBVA BANCOMER CUENTA 0210802204	CHEQUES	0.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0212065512	CHEQUES	0.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0211190056	CHEQUES	0.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0211182489	CHEQUES	-0.69
BBVA BANCOMER CUENTA 0211711970	CHEQUES	0.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0211854514	CHEQUES	711,654.77
BBVA BANCOMER CUENTA 0212208857	CHEQUES	0.00
BBVA BANCOMER CUENTA 0212671561	CHEQUES	-0.88
BBVA BANCOMER CUENTA 0212672689	CHEQUES	-15.81
BBVA BANCOMER CUENTA 0213501368	CHEQUES	8,394.60
BBVA BANCOMER CUENTA 0214061264	CHEQUES	112,555.12
BBVA BANCOMER CUENTA 0214093312	CHEQUES	148,000.27
SCOTIA BANK CUENTA 3508875571	CHEQUES	1,896,989.93
DEPOSITO EN GARANTIA		4,500.00
TOTAL		\$25,520,831.47

Adicionalmente, se informa el tipo, el monto y el plazo de las inversiones temporales menores a tres meses al 31 de diciembre del 2019:

INVERSIONES FINANCIERAS HASTA TRES MESES	TIPO	MONTO	PLAZO
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
	N/A		
TOTAL		\$0.00	

[Firma manuscrita]

15

— Derechos a recibir efectivo o equivalentes y bienes o servicios a recibir:

Corresponde integrar en este apartado, por tipo de contribución, los montos al 31 de diciembre del 2019 que se encuentren pendientes de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores. Asimismo, se informa los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a cinco ejercicios anteriores y la factibilidad de cobro:

(Pesos)

CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y DE RECUPERAR HASTA POR CINCO EJERCICIOS:	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A CINCO EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS	N/A			
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	N/A			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A			
DERECHOS	N/A			
PRODUCTOS	N/A			
APROVECHAMIENTOS	N/A			
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	N/A			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	N/A			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	N/A			
TOTAL			\$0.00	

Se informa de manera agrupada, al monto al 31 de diciembre del 2019 de los derechos a recibir efectivo y equivalentes (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fiduciarias que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fiduciarias que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital):	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
CUENTAS POR COBRAR	5,789.74	NINGUNA
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	7,202.50	NINGUNA
DEUDORES POR ANTICIPO DE LA TESORERÍA		
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	\$12,992.24	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
CUENTAS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR ANTICIPO DE LA TESORERÍA	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
CUENTAS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR ANTICIPO DE LA TESORERÍA	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
d) Mayor a 365 días		
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
TOTAL	\$12,992.24	



Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre del 2019 de los derechos a recibir bienes o servicios (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desgregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	MONTOS	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$,000,586.43	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	\$,000,586.43	
TOTAL	\$,000,586.43	

Bienes disponibles para su transformación o consumo (inventarios)

Se clasifican como bienes disponibles para su transformación, aquellos que se encuentren dentro de la cuenta de inventarios. En esta nota, se informa del sistema de costo y el método de valuación aplicado a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema:

CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTO	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA	N/A			
INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS	N/A			
INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	N/A			
INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	N/A			
BIENES EN TRANSITO	N/A			

De la cuenta de almacén se informa acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método:

17³

CUENTA DE ALMACÉN	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	N/A		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	N/A		
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	N/A		
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	N/A		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	N/A		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	N/A		
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	N/A		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA CONSUMO	N/A		

Inversiones Financieras

De la cuenta de inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informa de éstos, los recursos asignados por tipo, monto al 31 de diciembre del 2019 y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas:

(Pesos)			
FIDEICOMISO	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DEL PODER EJECUTIVO		\$0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DEL PODER LEGISLATIVO		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DEL PODER JUDICIAL		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS PÚBLICOS FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DE MUNICIPIOS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES		0.00	
TOTAL		\$0.00	

Se informa de las inversiones financieras, los saldos al 31 de diciembre del 2019 de las participaciones y aportaciones de capital:

(Pesos)	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	SALDO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PÚBLICO	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PRIVADO	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR EXTERNO	0.00
TOTAL	\$0.00

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes muebles, el monto al 31 de diciembre del 2019 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,635,635.23	7,912,745.84	LÍNEA RECTA	33.3%	ANUAL	ADECUADO
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	290,814.36	472,846.11	LÍNEA RECTA	33.3%	ANUAL	ADECUADO
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	231,596.37	2,085,153.36	LÍNEA RECTA	20%	ANUAL	ADECUADO
EQUIPO DE TRANSPORTE	694,867.48	3,689,880.67	LÍNEA RECTA	20%	ANUAL	ADECUADO
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0				
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	415,134.29	2,869,942.17	LÍNEA RECTA	10%	ANUAL	ADECUADO
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0				
TOTAL	\$4,357,237.43	\$15,914,727.15				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes inmuebles, el monto al 31 de diciembre del 2019 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES INMUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
VIVIENDAS	0	0				
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	3,783,244.02	15,750,962.84	LÍNEA RECTA	3.3%	ANUAL	ADECUADO
INFRAESTRUCTURA	0	0				
OTROS BIENES INMUEBLES	0	0				
TOTAL	\$3,783,244.02	\$15,750,962.84				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto al 31 de diciembre del 2019, naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados:

(Pesos)

CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	TASA APLICADA	MÉTODO APLICADO
SOFTWARE	0					
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0					
CONCESIONES Y FRANQUICIAS	0					
LICENCIAS	2,563,680.00	DONACIÓN	495,336.00	1,306,000.00	20%	LÍNEA RECTA
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0					
TOTAL	\$2,563,680.00		\$495,336.00	\$1,306,000.00		

Estimaciones y deterioros

Se informa los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones:

CUENTA	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCORRIBLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR	N/A

19

ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS	N/A
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR	N/A
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRESTAMOS OTORGADOS	N/A
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES	N/A
DETERIOR ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	N/A
DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA DE VALOR	AVALLÓ

Otros Activos

De las cuentas de otros activos, se informa por tipo circulante y no circulante, los montos totales asociados al 31 de diciembre del 2019 y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente:

(Pesos)		
CUENTA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
Activo circulante		
BIENES EN GARANTÍA	0.00	
BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	0.00	
Sub-Total	50.00	
Activo no circulante		
BIENES EN CONCESIÓN	0.00	
BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	
BIENES EN COMODATO	0.00	
Sub-Total	50.00	
TOTAL	50.00	

Pasivos

Se informa el monto al 31 de diciembre del 2019 de las cuentas por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)		
CUENTAS POR PAGAR:	MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	21.18	
PROVEEDORES POR PAGAR	5.34	FACTIBLE
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	2,067,186.75	FACTIBLE
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	43,795.65	FACTIBLE
Sub-Total	\$2,138,008.34	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	

20

Sub-Total	\$0.00
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días:	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
Sub-Total	\$0.00
d) Mayor a 365 días:	
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
Sub-Total	\$0.00
TOTAL	\$2,109,008.34

Se informa el monto al 31 de diciembre del 2019 de los documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)		
DOCUMENTOS POR PAGAR:	MONTOS	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días:		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días:		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días:		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
d) Mayor a 365 días:		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	\$0.00	
TOTAL	\$0.00	

Se informa de manera agrupada el monto al 31 de diciembre del 2019 de los recursos localizados en fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo. Así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente:

(Pesos)

21

A CORTO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA	0.00		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	0.00		
FONDOS CONTINGENTES	0.00		
FONDOS DE FIDUCIARIOS	0.00		
OTROS FONDOS DE TERCEROS	0.00		
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA	0.00		
Sub-Total	\$0.00		

A LARGO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA	0.00		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	0.00		
FONDOS CONTINGENTES	0.00		
FONDOS DE FIDUCIARIOS	0.00		
OTROS FONDOS DE TERCEROS	0.00		
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA	0.00		
Sub-Total	\$0.00		
TOTAL	\$0.00		

Se informa de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, naturaleza, y monto al 31 de diciembre del 2019. Asimismo, las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

(Pesos)

TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
CRÉDITOS DIFERIDOS	0.00		
INTERESES CORRIENTES POR ADELANTADO	0.00		
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0.00		
TOTAL	\$0.00		

II) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de gestión

De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de Servicios, Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, Fondos distintos de aportaciones, trasferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y pensiones y jubilaciones, Otros ingresos y beneficios, ingresos financieros, incremento por variación de inventarios, disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, disminución del exceso de provisiones, otros ingresos y beneficios varios, se informa los montos totales al 31 de diciembre del 2019 de cada clase, así como de cualquier característica significativa:

(Pesos)

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
INSCRIPCIÓN DE NUEVO INGRESO, RENOVACIÓN CUATRIMESTRAL	34,343,415.00	Corresponde al principal ingreso propio, la recaudación más importante se realiza en enero, mayo, agosto y septiembre; representa el 68% del ingreso total
CONFERENCIA DE ESTUDIOS	97,293.00	ninguna
FOTOCOPIAS E IMPRESIONES	1,085.00	ninguna
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	9,755.20	ninguna
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	90,984.00	ninguna

CURSO ESPECIAL	468,679.00	ninguna
SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA	1,448,161.95	Se ofertan diversos cursos al personal interno y externo principalmente
REPOSICIÓN DE BOLETA DE CALIFICACIONES	4,304.00	ninguna
CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA	310,196.70	ninguna
MULTAS POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	15,873.00	ninguna
CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	32,631.00	ninguna
CONSTANCIA DE CRÉDITOS APROBADO	4,968.00	ninguna
JUSTIFICANTES	0.00	ninguna
PROCESO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO	3,180,956.00	Se recauda de enero a julio principalmente
PROCESO DE TITULACIÓN	15,284.00	ninguna
EMISIÓN DE TÍTULO LICENCIATURA O PROFESIONAL ASOCIADO	550,586.00	ninguna
GESTIÓN ANTE LA D.E.P. DEL REGISTRO DEL TÍTULO Y EXP. DE CÉDULA	0.00	ninguna
OTROS INGRESOS	636,974.11	ninguna
CUOTA DE RECUPERACIÓN	1,983,159.00	Corresponde al servicio de traslado de los alumnos en diferentes rutas
EQUIVALENCIA O REEVALUACIÓN	109,066.00	ninguna
EVALUACIÓN A TÍTULO DE COMPETENCIA	1,087,253.00	ninguna
RECURSAMIENTO	2,313,484.00	ninguna
HISTORIALES ACADÉMICOS	4,214.00	ninguna
EVALUACIÓN DE REUBICACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS	48,760.00	ninguna
KARDEX	125,215.00	ninguna
CERTIFICACIÓN CSW	1,632,628.00	ninguna
CURSO DE INDUCCIÓN	8,579.00	ninguna
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS	161,206.94	ninguna
DIPLOMADO CERTIFICADO FINAL	99.00	ninguna
CURSO INTENSIVO DE INGLÉS	100,896.00	ninguna
PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN POSGRADO	94,680.00	ninguna
USO CUATRIMESTRAL DE CASILLERO	17,000.00	ninguna
DONATIVOS	1,089,986.45	ninguna
TOTAL	48,925,828.45	

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

CONCEPTO	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
EDUCACIÓN SUPERIOR	33,770,072.00	Recurso Estatal
TRIBUNARIO FEDERAL	31,697,289.92	Recurso Federal
TOTAL	\$64,967,361.92	
	\$114,894,198.37	

Se informa de manera agrupada, el tipo, el monto al 31 de diciembre del 2019, y naturaleza de la cuenta de otros ingresos y beneficios, así como se informa de sus características significativas:

(Pérez)			
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS:	TIPO	MONTO	NATURALEZA
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS			0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	AVANZO	899,586.77	VENTA DE BIENES
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES			0.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
TOTAL	5089,580.77

Gastos y otras pérdidas

Se explican aquellos cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, que en lo individual representan el 10% o más del total de los gastos al 31 de diciembre del 2019.

(Pesos)
MONTO TOTAL DE GASTOS

CUENTA	MONTO INDIVIDUAL	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO
Gastos de Funcionamiento:	96,587,430.60	
Servicios Personales	52,139,678.17	47.87%
Materiales y Suministros	7,527,648.23	6.90%
Servicios Generales	37,290,104.20	34.17%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	2,671,612.41	2.45%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00%
Otros gastos y Pérdidas extraordinarias	9,175,388.22	8.60%
Gastos y Otras Pérdidas	106,234,839.23	100.00%

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Se informa de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto al 31 de diciembre del 2019:

(Pesos)		
CUENTA	MONTO	NATURALEZA
APORTACIONES	\$212,150,520.52	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	207,276,634.90	En junio 2019 se dieron de baja bienes muebles por extravío, el valor total es de \$4,912.46 adquiridos en 2008 y 2010 registrados en pólizas de Diario DRC00009630-101BAJA DE ACTIVO Fijo. En agosto 2019 se dieron de baja bienes por obsolescencia, el valor total es de \$1,080,438.76 adquiridos antes de 2013 registrados en pólizas de diario DRC00190811-100BAJA DE BIENES POR OBSOL. En septiembre 2019 se dio de baja bien por extravío con No. de seguimiento 124671.76 y 124671.77 con valor de \$11,036.24, adquiridos en 2012, se registraron en póliza de Diario DRC00190930-101 REGISTRO DE BAJAS DE BIENES. En noviembre se registraron bajas por obsolescencia de bienes adquiridos con fecha anterior a 2013 por \$853,938.04 se registró con póliza de diario DRC00191130-101
Bienes Muebles	4,873,865.62	
Bienes Intangibles		
DONACIONES DE CAPITAL	\$4,004,555.45	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	1,842,875.45	
Bienes Muebles	0.00	
Bienes Intangibles	2,161,680.00	
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0.00	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0.00	
Bienes Muebles	0.00	
Bienes Intangibles	0.00	

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre del 2019 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado:

(Pesos)		
CUENTA	MONTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$5,859,699.14	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$14,244,976.09	En enero 2019 se registró la factura No. 688 de Gabelo, S.A. de C.V. por 206,692.28 correspondiente al finiquito del Mobiliario y Equipo de Administración que por error se registró como gasto en el ejercicio 2018, según Póliza de Diario DRO20190131-30EST. En el mes de abril se registró la cancelación de la provisión de diciembre 2018 en exceso de ADOFAS de la CFE por 49,354.89 según Póliza de diario DRO20190430-22EST. El total del ajuste es por \$256,047.17
REVALUOS	\$0.00	
Revalo de Bienes inmuebles	0	
Revaluo de Bienes Muebles	0	
Revalo de Bienes Intangibles	0	
Otros Revalúos	0	
RESERVAS	\$0.00	
Reservas de Patrimonio	0	
Reservas Territoriales	0	
Reservas por Contingencias	0	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$2,921,830.15	
Cambios en Políticas Contables	858,264.63	
Cambios por Errores Contables	-1,780,094.82	En agosto 2019 se registraron ajustes por depuración de Cuenta 2171015 ISR SUJELOS por \$17,118.56 según póliza de Diario DRO20190831-27PROPO; Cuenta 2171017 ISR ASIMILADOS por \$6,439.17 según póliza de diario DRO20190831-28 PROPO; Cuenta 2171025 ISR SERVICIOS PROFESIONALES por \$8,400.76 según póliza de diario DRO20190831-29PROPO. El total del registro por \$31,958.59. En diciembre de 2019 se registró el movimiento por la cancelación del Proceso de Titulación realizados hasta 2018 por \$28,785.00 según póliza de Diario DRO20191231-01 PROPO1

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo
Efectivo y equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

(Pesos)		
CUENTA	dic-19	dic-18
Efectivo	25,000.00	25,000.00
Efectivo en Bancos - Tesorería	15,495,851.47	10,621,628.11
Efectivo en Bancos - Dependencias		
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)		
Fondos con Afectación Específica		
Depósitos de Fondos de Terceros y Otros		
Total de Efectivo y Equivalentes	\$15,520,851.47	\$10,646,628.11

25

Se detallan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global al 31 de diciembre del 2019 y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, se revela el importe al 31 de diciembre del 2019 de los pagos que durante el ejercicio se hicieron por la compra de los elementos citados:

(Pesos)

ADQUISICIONES POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	MONTO GLOBAL	PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN CON SUBSIDIOS DE SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE PAGOS POR LA COMPRA
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			
Bienes Muebles	6,878,312.81	0.00%	6,878,312.81

A continuación, se expone la conciliación de los Flujos de Efectivos Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios:

(Pesos)

	dic-19	dic-18
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	15,235,087.34	5,621,619.32
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan el efectivo	\$8,375,388.22	\$8,334,089.34
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias	8,375,388.22	8,334,089.34
Flujos de Efectivos Netos de las Actividades de Operación	\$24,610,475.56	\$14,955,628.66

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables:

(Pesos)

A. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

1. Ingresos Presupuestarios		\$124,894,190.37
2. Más ingresos contables no presupuestarios:		\$0.00
Ingresos Financieros	0.00	
Incremento por variación de inventarios	0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro a rebalsencia	0.00	
Disminución del exceso de provisiones	0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	0.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	

3. Menos ingresos presupuestarios no contables		\$0.00
Productos de capital	0.00	
Aprovechamientos capital	0.00	

12

Ingresos derivados de financiamientos	0.00	
Otros ingresos presupuestarios no contables	0.00	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 + 3)		\$114,894,280.37

B. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:

1. Egresos Presupuestarios		186,687,415.83
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$6,978,312.81
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
Materiales y Suministros	0.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	2,189,740.15	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	272,459.21	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,449,504.77	
Vehículos y Equipo de Transporte	275,065.00	
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	780,542.68	
Activos Biológicos	0.00	
Bienes Inmuebles	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
Compra de Títulos y Valores	0.00	
Concesión de Préstamos	0.00	
Inversiones en Fabricaciones, Mandatos y Otros Análogos	0.00	
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0.00	
Amortización de la Deuda Pública	0.00	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	
Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0.00	
3. Más Gasto Contable No Presupuestales		\$9,375,388.22
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	9,375,388.22	
Provisiones		
Disminución de inventarios		
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Aumento por insuficiencia de provisiones		
Otros Gastos		
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 + 2 + 3)		\$286,834,491.23

27



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

b) Notas de Memoria:

VI) Notas al Estado de Situación Financiera

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

Se informa, de manera agrupada, las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

Cuentas de orden contables

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros:

(Pesos)

A. Valores:

	TIPO	MONTO
Valores en Custodia	N/A	0
Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	N/A	0
Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	N/A	0

2. Por tipo de emisión de instrumento, el monto al 31 de diciembre del 2019, tasa y vencimiento:

(Pesos)

B. Emisión de Instrumento:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	NADA QUE MANIFESTAR			
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	NADA QUE MANIFESTAR			
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	NADA QUE MANIFESTAR			
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	NADA QUE MANIFESTAR			

3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato

Los avales y garantías para respaldar obligaciones no fiscales del gobierno por tipo, monto al 31 de diciembre del 2019, tasa y vencimiento:

(Pesos)

C. Avales y Garantías:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Avales Autorizados	NADA QUE MANIFESTAR			
Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar	NADA QUE MANIFESTAR			
Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno	NADA QUE MANIFESTAR			

Los juicios por demanda judicial en proceso de resolución:

(Pesos)

D. Juicios:

	TIPO	MONTO
Demanda Judicial en Proceso de Resolución	JUICIO LABORAL CORRESPONDIENTE E A 3 EXEMPLEADOS	\$1,753,290.62

Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato:

(Pesos)

E. Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

y Similares:

	TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	NADA QUE MANIFESTAR		

Los bienes administrados en concesión o en comodato, por tipo, monto al 31 de diciembre del 2019, y vencimiento:

(Pesos)

F. Bienes en Concesión o en Comodato:

	TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Bienes Bajo Contrato en Concesión	NADA QUE MANIFESTAR	0	
Bienes Bajo Contrato en Comodato	NADA QUE MANIFESTAR	0	

Atendiendo los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos a que hace referencia la LGCG:

(Pesos)

G. Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Bienes Arqueológicos Muebles	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Arqueológicos Inmuebles	NADA QUE MANIFESTAR		

2

Bienes Arqueológicos Restos Humanos, de la Flora y de la Fauna	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Artísticos Muebles	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Artísticos Inmuebles	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Históricos Muebles	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Históricos Inmuebles	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Históricos Documentos y Expedientes	NADA QUE MANIFESTAR		
Bienes Históricos Colecciones	NADA QUE MANIFESTAR		

Por último, se hace referencia a las otras cuentas de orden contables:

(Pesos)

H. Otras Cuentas de Orden:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Control y Seguimiento	NADA QUE MANIFESTAR		

Cuentas de orden presupuestario

4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte se informa del monto al 31 de diciembre del 2019 de las cuentas de orden presupuestario:

(Pesos)

A. Ingresos:

	MONTO	OBSERVACIÓN
Ley de Ingresos Estimada	100,872,594.00	
Ley de Ingresos por Ejecutar	-0.35	
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	14,021,596.72	
Ley de Ingresos Devengada	0.00	
Ley de Ingresos Recaudada	-114,894,190.37	
Total	0.00	

B. Egresos:

	MONTO	OBSERVACIÓN
Presupuesto de Egresos Aprobado	-100,872,594.00	
Presupuesto de Egresos por Ejercer	18,379,271.34	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-24,144,093.06	
Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	
Presupuesto de Egresos Pagado	106,637,415.82	
Total	0.00	

8

30

3



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

c) Notas de Gestión Administrativa:

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

La economía Mexicana enfrenta un entorno más complicado en 2019. El consenso de expectativas apunta hacia una desaceleración en el crecimiento de 2.1% en el 2018 a 1.8% en el 2019. Los riesgos principales se pueden clasificar en externos e internos. En el lado externo, la economía global, y en especial la de Estados Unidos, se está desacelerando.

Así mismo, las condiciones financieras a nivel global se han endurecido y, aunque el dólar ha cedido terreno, los mercados emergentes siguen siendo vulnerables a un endurecimiento de las tensiones comerciales a nivel internacional.

Por lo que respecta a la parte interna, el cambio de régimen en nuestro país ha generado incertidumbre sobre el rumbo futuro de la política económica.

Aunque la nueva administración se ha cansado de reiterar su compromiso con la estabilidad macroeconómica y financiera, la forma heterodoxa en la que se han justificado ciertas decisiones —entre las que destaca la cancelación del aeropuerto— en las que se ha priorizado lo político sobre la lógica económica, ha generado algunas dudas sobre dicho compromiso.

Del mismo modo, la curva de aprendizaje para una nueva administración suele traducirse en un lento desplazamiento de la inversión y el gasto público.

Aunque las cuentas externas y las razones de endeudamiento público se mantienen sanas, la economía mexicana podría tener un crecimiento más cercano a 1 que 2% en el 2019.

El 19 de diciembre de 2018 se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2019, el Recurso Propio autorizado por \$38,000,000, así como, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2019, el Presupuesto Estatal autorizado para la entidad por \$33,270,072. El presupuesto Federal asignado se disminuyó en 1.4% respecto al del año anterior.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

1

a) Fecha de creación del ente

El 25 de octubre del año 2005 el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizó la constitución de un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada "Universidad Politécnica de Querétaro" mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

b) Principales cambios en su estructura.

Se autorizó la modificación de la estructura orgánica el 28 de mayo de 2019 en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Querétaro.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

Atender la demanda social y contribuir a la transformación del Sistema de Educación Superior

b) Principal actividad

La Universidad tiene por objeto entre otros, impartir educación superior promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del Estado, incluyendo sus aspectos sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos programáticos y financieros, así como las acciones, obras y servicios que proporcionen el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos de la Entidad.

c) Ejercicio fiscal

Enero a diciembre 2019

d) Régimen jurídico.

Persona Moral con fines no lucrativos

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Entero de retenciones mensuales por sueldos y salarios

Entero de retenciones mensuales por Servicios Profesionales

Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento de espacios

f) Estructura organizacional básica.

Rectoría, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

No aplicable a la entidad

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a. Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b. La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c. Postulados básicos.

22

d. Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

e. Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- i. Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- ii. Su plan de implementación;
- iii. Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
- iv. Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base del devengado.

a) Para la preparación de los presentes Estados Financieros, se han elaborado en apego a la normatividad y lineamientos vigentes, emitidos a la fecha por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) Así mismo, en lo referente a la valuación y revaluación de diversos rubros de la información financiera, se ha considerado lo establecido en las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)" así como en las "Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio", ambas emitidas por el CONAC, tomando como base de medición para la elaboración de los estados financieros el costo histórico, dado que es el monto pagado de efectivo o equivalente por un activo o servicio al momento de su adquisición.

c) En lo referente a los postulados básicos, estos han sido el sustento técnico del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros, con la finalidad de unificar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que dan sustento a la configuración del Sistema de Contabilidad de la Universidad Politécnica de Querétaro.

d) Para el caso del presente Informe de la Universidad Politécnica de Querétaro, no se ha aplicado alguna Normatividad Supletoria.

e) No aplica a la entidad

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a. Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e. Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i. Rectificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j. Depuración y cancelación de saldos.

Las principales políticas contables aplicadas por la Universidad, se muestran a continuación:

Efectivo: Se encuentra representado principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques con disponibilidad inmediata, sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal.



Bienes inmuebles y muebles. La Universidad registra las adquisiciones y construcciones de inmuebles afectando el activo no circulante y el patrimonio. Por las adquisiciones de bienes muebles se registran las adquisiciones de acuerdo a la política de un costo mayor a 70 veces el valor de la UMA y una vida superior a un año en el activo no circulante, si no cumplen con la política son registrados en los gastos del periodo.

Depreciación contable. a partir del segundo trimestre del 2014 la Universidad reconoció la depreciación correspondiente a las adquisiciones del ejercicio 2013.

Hacienda pública. Se encuentra representado por los bienes inmuebles y los bienes muebles, estas últimas con las adquisiciones de bienes muebles hasta el cierre del ejercicio 2012.

Así mismo lo integran los resultados de los ejercicios acumulados.

Ingresos y Egresos

Los ingresos principalmente por ingresos propios, aportaciones estatales, y federales; se registran cuando se reciben y los ingresos propios conforme se realizan, así mismo los gastos se registran cuando se devengan.

Así mismo, la Universidad Politécnica de Querétaro, no ha efectuado operaciones en el extranjero y no ha tenido efecto en la información financiera

De la misma manera no existen acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas. La actividad comercial que se tiene es por servicios prestados, por lo que no existe Sistema y Método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

En cuanto a las políticas para el cálculo de la reserva actuarial, a la fecha, no se cuenta con el estudio actuarial correspondiente.

A la fecha del presente informe, no se han generado nuevas provisiones ni reservas.

Para efecto que tiene las correcciones de errores en la información financiera, estos son revelados en las Notas de Desclose, en lo que se observa en las Notas al estado de Variación en la Hacienda Pública

En los referente a la Depuración y cancelación de saldos, se realizan en apego a lo establecido por el CONAC.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- Activos en moneda extranjera.
- Pasivos en moneda extranjera.
- Posición en moneda extranjera.
- Tipo de cambio.
- Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

Se informa que no existe Posición en Moneda extranjera.

B. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

[illegible]

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a. Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

Se informa que no existe Deuda

12. Calificaciones otorgadas

informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

Se informa que no existe calificación

13. Processo de Melhora

Se informa de:

- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Durante el ejercicio fiscal 2018, se han atendido diversas observaciones y recomendaciones emitidas por parte del Despacho de Auditores Externos Hernández y Hernández Asociados, DPH S.C. así como las revisiones frecuentes del Órgano Interno de Control, lo que ha dado como resultado, una mejora en los procesos de control interno, alguna de ellas se han planado en procedimientos internos, con el fin de alcanzar un mejor desempeño y transparencia en las actividades de la Universidad Politécnica de Querétaro.

24. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Para el presente informe no existe información referente a segmentos por revelar.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocen a la fecha de cierre.

BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS EN 2019 QUE SE PAGARÁN EN 2020 CON RECURSO PROPIO

Número de Orden de Compra y/o Contrato	Nombre del proveedor	Importe
13112019.38	Francisco Javier Zermeno López	26,100.00
15112019.47	Bianca Atucena Olguin López	7,934.40
13112019.37	Grabados Fernandez Fernandez S. de R.L.	243,300.00
28112019.85	NC Tech S.A. de C.V.	51,550.00
28112019.87	Siemens Industry Software S.A. de C.V.	65,048.16
06122019.33	Tecnorampa S.A. de C.V.	43,500.00
06122019.19	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información S.A. de C.V.	79,453.27
06122019.20	LB Sistemas S.A. de C.V.	271,676.64
06122019.27	Mantenimiento Eléctrico y Computación S.A. de C.V.	279,271.21
06122019.22	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información S.A. de C.V.	120,872.05
Contrato CONT/RP-036/2019	Gabriel Ramirez Pericastre	399,040.00
27112019.67	Themis Real States S.A. de C.V.	736,872.77
Fallo No. UPQ-CAEACS-IR-06-2019	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	1,008,986.45
Convenio IFEQ-UPQ/2019-2020	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	4,000,000.00
Convenio IFEQ-UPQ/2019-2020	Ampliación de Contato de Servicio de Limpieza	597,721.32
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Jardinería y Fumigación	562,414.40
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	190,008.00
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	198,592.00
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	360,000.00
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	106,720.00
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	52,432.00
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Ampliación de Contato de Servicio de Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	1,046,001.36
Acta 06/19 del 30 de diciembre de 2019	Adjudicaciones directas anuales de Servicios	30,447,493.97
Total		30,447,493.97

16. Partes Relacionadas
Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.
Nada que manifestar

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada

MARIA TERESA LÓPEZ ÁGUILA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

L. en C. GLORIA MARGARITA JAVIER ALARCÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

7
37

- 38 -

ANEXOS



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Relación de Bienes Muebles que componen su patrimonio Al 31 de diciembre de 2019		
Código	Descripción del Bien	Valor en libras
12413 1.3	LAPTOP VAIO	27,408.16
12413 1.4	LAPTOP	22,079.00
12413 1.5	LAPTOP	23,438.61
12413 1.24	LAPTOP	19,108.00
12413 1.28	1.- COMPUTADORA PORTATIL MARCA APPLE MACINTOSH MODELO MACBOOK 2.- ADAPTADOR DVI PARA MACBOOK 3.- ADAPTADOR VGA PARA MACBOOK 4.- MOUSE 5.- ALAMBRICO MARCA APPLE MACINTOSH MODELO MALLSE MAGIC	20,635.24
12413 1.30	COMPUTADORA PORTATIL DE CARGA TOSHIBA, 320 GB Y PANTALLA 15.6" (PROVEEDOR EXCELLENT TODO EN EQUIPO, S.A. DE C.V.)	18,629.60
12413 1.32	LAPTOP HP PAVILLION, PANTALLA DE 14.5" (PROVEEDOR COMPUTARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)	14,442.00
12413 1.33	LAPTOP HP PAVILLION, PANTALLA DE 14.5" (PROVEEDOR COMPUTARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)	14,442.00
12413 1.40	LAPTOP	20,532.00
12413 1.42	LAPTOP (PROVEEDOR COMPUTARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)	26,738.00
12413 1.43	LAPTOP (PROVEEDOR COMPUTARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)	18,021.86
12413 1.48	NOTEBOOK (PROVEEDOR SALVADOR MORENO ARELLANO)	15,127.56
12413 1.51	PAD WI-FI (PROVEEDOR EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.)	8,990.84
12413 1.52	TABLET (PROVEEDOR THOUSAND RAM, S.A. DE C.V.)	2,700.00
12413 1.54	LAP TOP (PROVEEDOR ASISCOM, S.A. DE C.V.)	14,870.04
12413 1.55	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR COMPUTAC, S.A. DE C.V.)	16,907.00
12413 1.56	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR COMPUTAC, S.A. DE C.V.)	16,907.00
12413 1.58	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR COMPUTAC, S.A. DE C.V.)	16,907.00
12413 1.60	COMPUTADORA PORTATIL (COMPUAC, S.A. DE C.V.)	12,240.32
12413 1.61	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR ASISCOM, S.A. DE C.V.)	14,013.96
12413 1.62	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR MORA IT, S.A. DE C.V.)	16,773.70
12413 1.63	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR MORA IT, S.A. DE C.V.)	16,773.70
12413 1.64	COMPUTADORA PORTATIL (MORA IT, S.A. DE C.V.)	15,979.00
12413 1.65	TABLET (PROVEEDOR EDWIN GIOVANNI MARQUEZ GÓMEZ)	3,700.00
12413 1.66	TABLET (PROVEEDOR EDWIN GIOVANNI MARQUEZ GÓMEZ)	3,700.00
12413 1.67	TABLET (PROVEEDOR EDWIN GIOVANNI MARQUEZ GÓMEZ)	4,002.00
12413 1.68	TABLET (PROVEEDOR EDWIN GIOVANNI MARQUEZ GÓMEZ)	4,002.00
12413 1.69	COMPUTADORA PORTATIL MAC PRO (PROVEEDOR EDGAR SANTIAGO RUIZ CASTAÑEDA)	15,955.29
12413 1.70	TABLET (PROVEEDOR EDWIN GIOVANNI MARQUEZ GÓMEZ)	4,200.00
12413 1.76	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR MICROZONE, S.A. DE C.V.)	22,740.64
12413 1.78	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR EDGAR SANTIAGO RUIZ CASTAÑEDA)	12,180.00
12413 1.79	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR EDGAR SANTIAGO RUIZ CASTAÑEDA)	12,180.00
12413 1.80	COMPUTADORA PORTATIL (PROVEEDOR EDGAR SANTIAGO RUIZ CASTAÑEDA)	12,180.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		
Relación de Bienes Muebles que componen su patrimonio		
Al 31 de Diciembre de 2018		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros
12466 20.17	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,420.31
12466 20.18	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,420.31
12466 20.19	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,420.90
12466 20.20	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.60
12466 20.21	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.60
12466 20.22	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.60
12466 20.23	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.59
12466 20.24	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.59
12466 20.25	ELECTROVALVULA (PROVEEDOR: FESTO PNEUMATIC, S.A.)	3,870.59
	DIFFERENCIA EN CONCILIACION	-116.12
		77,648,648.54


María Teresa López Aguila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		
Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio		
Al 31 de diciembre de 2019		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros
12311.1	TERENO 280,000 ÁREA DE TERRENO-CLAVE CATASTRAL 12000318003/1989	15,312,000.00
	TOTAL	15,312,000.00
12331.1	COLOCACION DE PISOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	66,865.49
12331.1	INSTALACION DE VOZ Y DATOS (TERMINACION) EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	9,191.92
12331.1	INSTALACION ELECTRICA ALIMENTADORES (TERMINACION), CONTACTOS E INSTALACION DE VOZ Y DATOS (2DA ETAPA), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	267,540.14
12331.1	TERMINACION DE CANCELERIA, LUMINARIAS E INSTALACION ELECTRICA INTERIOR (TABLEROS B/C Y D/E) EN LA CAFETERIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	1,176,438.18
12331.1	INSTALACION ELECTRICA MEDIA TENSION Y ALIMENTADORES (1RA ETAPA) EN LA CAFETERIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	268,871.13
12331.1	CONSTRUCCION DE CAFETERIA 2DA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	4,299,748.37
12331.1	CONSTRUCCION DE ACCESO DE AUTOMOVILES Y REHABILITACION DE JARDINERAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	328,388.76
12331.1	OBRAS DE ILUMINACION EXTERIOR Y ADICIONAL, ANDADOR A BIBLIOTECA, RAMPA DE ACCESO A ANDADOR ESTE Y CUNETAS DE CONCRETO PAVIMENTO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	322,318.92
12331.1	TERMINACION DE TRABAJOS EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	315,714.17
12331.1	REMEDIACION DE BIBLIOTECA 2DA ETAPA (ACABADOS, CANCELERIA, ESCALERA DE EMERGENCIA, HERRERIA E INSTALACIONES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	28,259,396.17
12331.1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE DOCENCIA 2 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	486,903.35
12331.1	3RA ETAPA DE LA BIBLIOTECA (ACABADOS, CANCELERIA, Y TECHADO DE TERRAZA) EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	584,219.68
12331.1	CONCLUSION DE DIVISIONES DE ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	1,861,643.07
12331.1	CONCLUSION DE CANCHA FUT-BOL 7 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	492,690.72
12331.1	CONEXION DE REDES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS EN LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	371,799.90
12331.1	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS DE CONEXION A EDIFICIOS Y PLANTAS DE T.A.R. EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	577,139.03
12331.1	ACOMODAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	271,923.89



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		
Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio		
Al 31 de diciembre de 2019		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros
12331.1	CONSTRUCCION DE AGORA CENTRAL EN EL LABORATORIO LT-1, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	197,458.22
12331.1	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LABORATORIO TALLER, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	13,585,756.82
12331.1	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA (PRIMERA ETAPA), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	10,248,443.19
12331.1	AVILLO DE BIENES MUEBLES	14,538,000.00
12331.1	TERMINACION BIBLIOTECA, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	8,891,536.91
12331.1	CONSTRUCCION DE CAFETERIA, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	9,627,540.56
12331.1	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL (TACHAS PRINCIPAL URG), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	14,769,958.81
12331.1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE DOCENCIA II (PRIMERA ETAPA), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	13,247,707.36
12331.1	CONSTRUCCION DE CULMINACION DE LA UNIDAD DE DOCENCIA II, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	325,122.73
12331.1	TERMINACION DE TRABAJOS EN CANCHA DE LOS MULTIPLES, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUES, RD.	2,992,452.12
12331.1	BANJA DE VEHICULOS	1,389,672.96
12331.1	AMPLIACION AVENIDA Y ESTACIONAMIENTO 1ª ETAPA	2,862,233.03
12331.1	TRABAJO REFERENTES AL EDIFICIO DE CAFETERIA	2,219,392.43
12331.1	TRABAJO COMPLEMENTARIOS EDIFICIO BIBLIOTECA	87,183.99
12331.1	CONSTRUCCION DE LABORATORIO PESADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	16,943,865.93
12331.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LONARIA PARA LA CANCHA DE BASQUETBOL EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	1,165,313.62
12331.1	ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE EDIFICIO DE DOS NIVELES DE LABORATORIO PESADO	74,140.00
	TOTAL	\$208,746,494.69
	GRAN TOTAL	\$382,038,494.89


 María Teresa López Aguila
 Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


 42



RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS, EN LAS CUALES SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

:(Pesos)

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria		Saldo al 31 de diciembre de 2019
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PROMEP-PRODEP) CUENTA ESPECÍFICA	BBVA BANCOMER	0186008720	398,596.68
SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES CUENTA ESPECÍFICA EJERCICIO 2019	BBVA BANCOMER	0112672669	-25.01
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2019	BBVA BANCOMER	0114062264	112,555.12



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
Ejercicio 2019
ESQUEMAS BURSÁTILES
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)




María Teresa López Aguila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


Lenin C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y
responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
Ejercicio 2019
COBERTURAS FINANCIERAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)




María Teresa López Aguila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


L. en C. Gloria Margarita Javier Alcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y
responsabilidad del emisor



Ejercicio 2019
Participaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Porcentaje de participaciones del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100%
Hacienda Pública/Patrimonio	243,337,921


María Teresa López Aguila
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **50 (CINCUENTA)** FOJA(S) ÚTIL(E)S SÓLO POR SU FRENTE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE TOMO ASIENTO BAJO EL NÚMERO **842C-20** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. -----

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS **31** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2020. DOY FE. -----




LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 37
OEOA760807BF4





LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERETARO "UPQ"

REPORTE DE HALLAZGOS
Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de Enero de 2020.

**H. JUNTA DIRECTIVA DE:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO "UPQ"**

Dando referencia de nuestro examen de los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO "UPQ", por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019 y 2018, nos percatamos de algunos problemas operacionales y debilidades en el control interno relacionados con los procedimientos contables.

Nuestras observaciones fueron discutidas con el personal apropiado en su oportunidad y en la mayoría de los casos, las medidas correctivas necesarias ya han sido puestas en práctica.

Aun cuando nuestra revisión del sistema de control interno se realizó con el objeto de permitirnos expresar una opinión sobre los Estados Financieros tomados en conjunto, nuestra revisión no revelaría necesariamente todas las debilidades que pudieran existir en el sistema.

ATENTAMENTE.

C.P.C. J RICARDO JUAN LUNA LUGO.

REPORTE DE HALLAZGOS

No.

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"		
Ejercicio de revisión	2019		
Firma de Auditores	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC		
Área o Unidad	ADMINISTRATIVA		
Tipo de hallazgo	☐	Económico	☒ Control interno
Rubro afectado	Gastos		
Cuenta afectada	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones		

Descripción del hallazgo

Durante nuestra revisión detectamos una diferencia en la depreciación del ejercicio en la rubro de gastos, esto debido a que el departamento de contabilidad registro en la cuenta de Disminución de bienes por pérdidas, obsolescencias y deterioro, la depreciación de herramientas -maquinaria, debiendo ser a la cuenta de Depreciación de maquinaria y otros equipos y herramientas, dicho registro no afecta el resultado del ejercicio

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☒ Mediano riesgo ☐ Alto riesgo ☐

Hallazgo recurrente

Si ☐ No ☒
Ejercicio de origen

Hallazgo atendido

Si ☒ No ☐
Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	En relación al Universo	Observado	En relación a la Muestra
\$9,075,941.00	\$600,133.00	\$9,075,941.00		\$600,133.00

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

De conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de manera supletoria las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Efectos

El evitan errores, omisiones y/o duplicidad y facilitar e integrar sus operaciones contables y financieras

Recomendaciones

Correctivas

Se sugiere, antes de enviar los estados financieros a la Secretaría de la contraloría, realizar una conciliación entre la depreciación del ejercicio registrada tanto en depreciación acumulada como depreciación registrada en el rubro de gastos, esto con la finalidad de evitar errores.

Preventivas

MARÍA TERESA LÓPEZ AGUILA Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa Nombre y cargo Titular de la entidad	L. en C. GLORIA MARGARITA JAVIER ALARCÓN Jefa del Departamento de Contabilidad Nombre y cargo Titular del área (hallazgo)	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCÍA Nombre y cargo Gerente de Firma de Auditores	C.P. J RICARDO JUAN LUNA LUGO Nombre y cargo Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

No.

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"		
Ejercicio de revisión	2018		
Firma de Auditores	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC		
Área o Unidad	ADMINISTRATIVA		
Tipo de hallazgo	☐ Económico	☒ Control Interno	
	Rubro afectado	Activo fijo	
	Cuenta afectada	Activo fijo	

Descripción del hallazgo

La universidad no esta cumpliendo con la publicación del inventario de sus bienes a traves de internet, el cual deberan de actualizar, por lo menos cada seis meses

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☐ Mediano riesgo ☒ Alto riesgo ☐

Hallazgo recurrente

Si ☐ No ☒

Hallazgo atendido

Si ☒ No ☐
 Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	En relación a la Muestra
		En relación al Universo	
\$233,785,248.00	\$233,785,248.00	\$233,785,248.00	\$233,785,248.00
	100%	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Efectos

Incumplimiento de un ordenamiento Legal

Recomendaciones

Correctivas

cumplir con este ordenamiento

Preventivas

Revisar cada determinado tiempo el cumplimiento de las obligaciones

MARÍA TERESA LOPEZ AGUILA Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa	MTRA. ZAIRA YAREB GONZÁLEZ SERVÍN Jefa de Departamento de Recursos Materiales Servicios Generales	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCIA	C.P. J RICARDO JUAN LUNA LUGO
Nombre y cargo Titular de la entidad	Nombre y cargo Titular del área (hallazgo)	Nombre y cargo Gerente de Firma de Auditores	Nombre y cargo Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Note: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

No.

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"		
Ejercicio de revisión	2018	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC	
Firma de Auditores	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		
Área o Unidad			
Tipo de hallazgo	☐	Económico ☒	Control Interno ☐
Rubro afectado	Ingresos		
Cuenta afectada	Ingresos propios		

Descripción del hallazgo

Las facturas de ingresos de público en general se realizaron varios meses con posterioridad a la fecha de cierre del periodo.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☒ Mediano riesgo ☐ Alto riesgo ☐

Hallazgo recurrente

Si ☒ No ☐
Ejercicio de origen

Hallazgo atendido

Si ☒ No ☐
Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$45,371,002.00	\$38,180,929.00 84%	\$38,180,929.00 84%	\$38,180,929.00 84%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Manual de organización de la Universidad Politécnica de Querétaro

Efectos

El no efectuar las facturas de público en general con oportunidad, denota falta de conciliación de los ingresos en los primeros días después de cierre de cada mes

Recomendaciones

Correctivas

Se recomienda realizar las facturas en los primeros días del mes siguiente

Preventivas

Conciliar con oportunidad avanzando antes del cierre del periodo, para saber cuánto corresponde a público en general

MARÍA TERESA LÓPEZ AGUILA Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa Nombre y cargo Titular de la entidad	L. en C. GEORJA MARGARITA JAVIER ALARCÓN Jefa del Departamento de Contabilidad Nombre y cargo Titular del área (hallazgo)	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCÍA Nombre y cargo Gerente de Firma de Auditores	C.P. J. RICARDO JUAN LUNA LUGO Nombre y cargo Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"			No.	4
Ejercicio de revisión	2018				
Firma de Auditores	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC				
Área o Unidad					
Tipo de hallazgo	☐	Económico	☒	Control interno	
		Rubro afectado	Ingresos		
		Cuenta afectada	Ingresos propios		

Descripción del hallazgo

La universidad otorga el servicio de transporte a los alumnos, que en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se encuentran gravados y por lo tanto se debe de realizar el traslado del impuesto correspondiente

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☐ Mediano riesgo ☐ Alto riesgo ☒

Hallazgo recurrente

Si ☐ No ☒
Ejercicio de origen 2019

Hallazgo atendido

Si ☒ No ☐
Fecha de solventación Durante el ejercicio 2019

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	En relación a la Muestra
\$0.00	\$0.00	En relación al Universo	\$0.00
	0%	0%	0%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Artículo 3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

Efectos

Causación del impuesto no declarado

Recomendaciones

Correctivas

Se debe evaluar eliminar el concepto de servicio de transporte dentro de sus ingresos propios para no entrar en el supuesto del gravamen de la actividad

Preventivas

Comunicación entre departamentos para acordar la forma de operar transacciones de la entidad

MARÍA TERESA LOPEZ AGUILA Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa Nombre y cargo Titular de la entidad	LIC. ALMA YABEL HERNÁNDEZ SALAZAR Directora de Servicios Estudiantiles Nombre y cargo Titular del área (hallazgo)	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCÍA Nombre y cargo Gerente de Firma de Auditores	C.P. J. RICARDO JUAN LUNA LUGO Nombre y cargo Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

No.

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"		
Ejercicio de revisión	2018		
Firma de Auditores	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC		
Área o Unidad			
Tipo de hallazgo	☒	Económico	☐ Control Interno
	Rubro afectado	Gastos	
	Cuenta afectada	Remuneraciones al Personal	

Descripción del hallazgo

La Universidad otorga durante el ejercicio ingresos a sus trabajadores por ayuda de nacimiento de un hijo, ayuda por gastos funerarios, ayuda para la adquisición de lentes y viáticos, dichos conceptos no se están reflejando en un comprobante fiscal como ingresos exentos de los trabajadores

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☐ Mediano riesgo ☒ Alto riesgo ☐

Hallazgo recurrente

Si ☐ No ☒
Ejercicio de origen

Hallazgo atendido

Si ☒ No ☐
Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	En relación al Universo	Observado	En relación a la Muestra
\$24,180,881.00	\$24,180,881.00	\$84,082.00		\$84,082.00
	100%	0%		0%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Artículo 90 y 93 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Efectos

No se está cumpliendo con las Leyes declarar todos los ingresos que percibe el trabajador

Recomendaciones

Correctivas

Se recomienda que todo los ingresos que percibe el trabajador se emitan a través de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), para reflejar el total de los ingresos obtenidos del trabajo en el ejercicio

Preventivas

Consulta de la Leyes vigentes para analizar que hacer cuando se de el caso

MARÍA TERESA LÓPEZ AGUILA	M. en G.P. JORGE ENRIQUE OSEGUERA DAYLA	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCIA	C.P. J RICARDO JUAN LUNA LUGO
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa	Director Administrativo y Encargado de la Jefatura de Recursos Humanos		
Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo
Titular de la entidad	Titular del área (hallazgo)	Gerente de Firma de Auditores	Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

No.

Nombre del ente público	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO "UPQ"		
Ejercicio de revisión	2018		
Firma de Auditores	LOPEZ, LUNA SORIA Y ASOCIADOS SC		
Área o Unidad			
Tipo de hallazgo	☒	Económico	☒ Control Interno
		Rubro afectado	Activo fijo
		Cuenta afectada	Activo fijo

Descripción del hallazgo

ALGUNOS REGISTROS DE ADICIONES DE MUEBLES E INMUEBLES QUE NO SE REGISTRAN CONTABLEMENTE DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO A LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo Mediano riesgo Alto riesgo

Hallazgo recurrente

Sí No
Ejercicio de origen

Hallazgo atendido

Sí No
Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	En relación a la Muestra
		En relación al Universo	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	0%	0%	0%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Postulado básico de contabilidad gubernamental denominado sustancia económica

Efectos

Recomendaciones

Correctivas

Preventivas

MARÍA TERESA LÓPEZ AGUILA	L. en C. GLORIA MARGARITA JAVIER ALARCÓN	C.P. MARÍA GUADALUPE PEÑA GARCÍA	C.P. J RICARDO JUAN LUNA LUGO
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa	Jefa del Departamento de Contabilidad		
Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo
Titular de la entidad	Titular del área (hallazgo)	Gerente de Firma de Auditores	Socio de Firma de Auditores

Fecha de firma:

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **08 (OCHO)** FOJA(S) ÚTIL(E)S SÓLO POR SU FRENTE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE TOMO ASIENTO BAJO EL NÚMERO **844C-20** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. -----

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS **31** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2020. DOY FE. -----




LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 37
OEOA760807BF4





LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERETARO "UPQ"

DICTAMEN PRESUPUESTAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

INDICE

I. DICTAMEN	1
Opinión Independiente	2
 II. ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION PRESUPUESTARIA	 4
• Estado Analítico de Ingresos; (Clasificación económica y por fuente de Financiamiento y concepto)	5
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:	
1. Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	6
2. Económica (por Tipo de Gasto)	8
3. Administrativa (Por unidad administrativa)	9
4. Funcional (Finalidad y Función)	10
5. Por fuente de financiamiento	11
6. Por fondos	12
• Endeudamiento Neto	13
• Intereses de la Deuda	14
• Información programática con la siguiente desagregación:	
1. Gasto por categoría programática	15
2. Programas y proyectos de inversión	16
3. Indicadores de resultados	17
• Indicadores de Postura Fiscal	22

- 1 -

Dictamen



LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C. Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de enero de 2020.

H. JUNTA DIRECTIVA DE: LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO "UPQ"

Opinión.

Hemos auditado los Estados e Información Financiera Presupuestaria de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO "UPQ" correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, que comprenden los Estados Analítico de Ingresos en clasificación económica y por Fuente de Financiamiento y Concepto; Analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto, económica, administrativa y funcional, así como el de endeudamiento neto; interés de la deuda; gasto por categoría programática; programas y proyectos de inversión; indicadores de resultados e indicadores de postura fiscal.

En nuestra opinión, los Estados e Información Presupuestaria adjuntos de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO "UPQ", mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos estados analíticos e información financiera presupuestaria.

Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría "NIA". Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los Estados e Información Financiera Presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública de 2019, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la normatividad gubernamental, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", en cuanto al registro y preparación de dichos estados analíticos e información financiera presupuestaria; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los Estados e Información Financiera Presupuestaria

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados analíticos e información financiera presupuestaria adjuntos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados analíticos e información financiera presupuestaria libres de desviación material, debida a fraude o error.

- 4 -

II. ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION PRESUPUESTARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO						
Ejercicio 2019						
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS						
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019						
(Pesos)						
Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6 = 5 - 1)
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	38,000,000	11,926,829	49,926,829	49,926,828	49,926,828	11,926,828
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	0	0	0	0	0	0
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	62,872,594	2,094,768	64,967,362	64,967,362	64,967,362	2,094,768
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	100,872,594	14,021,597	114,894,191	114,894,190	114,894,190	14,021,596
Ingresos excedentes						
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6 = 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos*	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos*	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos*	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos*	38,000,000	0	38,000,000	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	62,872,594	11,926,829	74,800,000	49,926,828	49,926,828	11,926,828
Ingresos derivados de financiamientos	0	2,094,768	2,094,768	64,967,362	64,967,362	2,094,768
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	100,872,594	14,021,597	114,894,191	114,894,190	114,894,190	14,021,596
Ingresos excedentes						

* Incluye ingresos que generan los entes bancarios de los entes públicos en unidades o incluye donaciones en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros, aprovechamientos.

* Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y el Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado.

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Se protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

Ejercicio 2019

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Concepto	Egresos				Subejercicio	
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado		Pagado
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
SERVICIOS PERSONALES	61,841,332	(9,641,664)	52,199,678	52,199,678	52,199,678	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,082,049	(3,761,201)	28,320,848	28,320,848	28,320,848	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,056,590	338,504	8,395,094	8,395,094	8,395,094	0
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,394,809	(832,343)	7,562,466	7,562,466	7,562,466	0
SEGURIDAD SOCIAL	6,888,391	(1,726,435)	4,961,956	4,961,956	4,961,956	0
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,891,728	420,496	2,312,222	2,312,222	2,312,222	0
PREVISIONES	4,400,000	(4,400,000)	0	0	0	0
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	327,767	319,326	647,093	647,093	647,093	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,477,356	2,493,618	7,970,974	7,527,648	7,527,648	443,326
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,223,335	1,449,565	2,672,900	2,229,574	2,229,574	443,326
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	317,101	135,169	452,270	452,270	452,270	0
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0	0	0	0	0	0
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	619,500	458,928	1,078,426	1,078,426	1,078,426	0
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	194,250	402,967	597,217	597,217	597,217	0
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,236,500	(426,655)	1,809,845	1,809,845	1,809,845	0
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	208,124	148,205	356,329	356,329	356,329	0
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	678,546	325,441	1,003,987	1,003,987	1,003,987	0
SERVICIOS GENERALES	31,146,714	6,172,239	37,318,953	37,260,164	37,260,164	58,789
SERVICIOS BÁSICOS	1,210,368	2,358,311	3,568,679	3,568,679	3,568,679	0
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,546,500	709,825	2,256,325	2,256,325	2,256,325	0
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	19,155,127	(826,405)	18,328,722	18,269,933	18,269,933	58,789
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	382,000	465,814	847,814	847,814	847,814	0
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,069,917	1,922,731	8,992,648	8,992,648	8,992,648	0
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	172,500	193,038	365,538	365,538	365,538	0
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	182,412	370,200	552,612	552,612	552,612	(0)
SERVICIOS OFICIALES	950,000	413,821	1,363,821	1,363,821	1,363,821	0
OTROS SERVICIOS GENERALES	477,890	584,904	1,062,794	1,042,794	1,042,794	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,407,192	272,810	2,680,002	2,671,612	2,671,612	8,390
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0	0	0	0	0
AYUDAS SOCIALES	2,407,192	272,810	2,680,002	2,671,612	2,671,612	8,390
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
DONATIVOS	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

María Teresa López Aguilera



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

Ejercicio 2019
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones / (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	24,847,079	24,847,079	6,978,313	6,978,313	17,868,766
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	11,885,926	11,885,926	2,199,740	2,199,740	9,686,186
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	272,459	272,459	272,459	272,459	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	11,518,278	11,518,278	3,449,505	3,449,505	8,068,773
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	276,066	276,066	276,066	276,066	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	894,351	894,351	780,543	780,543	113,808
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	0	0	0	0	0
BIENES INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0	0	0	0	0	0
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0	0	0
CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0	0	0	0	0	0
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0
APORTACIONES	0	0	0	0	0	0
CONVENIOS	0	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
COSTO POR COBERTURAS	0	0	0	0	0	0
APOYOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	100,872,694	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	18,379,271

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y
responsabilidad del emisor

En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa
María Teresa López Aguilera

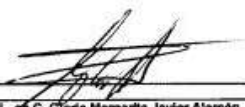


UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
Ejercicio 2019
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Clasificación	Presupuesto					Suplemento A-3-41
	Asignado	Asignaciones Reservadas	Cometido	Devengado	Pagado	
PL00. RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO (UPQ)	3,632,730	(1,216,334)	2,416,396	2,416,396	2,416,396	0
PL10. SRÍA. ADMINISTRATIVA	32,844,976	12,471,468	45,316,444	35,014,254	35,014,254	10,302,189
PL20. SRÍA. ACADÉMICA	60,929,169	2,933,076	63,864,245	63,120,062	63,120,062	744,184
PL30. DIR. DE VINCULACIÓN	1,854,544	667,087	2,321,631	2,321,631	2,321,631	0
PL40. DIR. DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,811,175	9,286,796	11,097,971	3,765,073	3,765,073	7,332,898
Total del Gasto	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	18,379,271


 María Teresa López Aguila

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


 L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón

Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

Ejercicio 2019
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
					6 = (3 + 4)	
1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
Gobierno	0	0	0	0	0	
Legislación	0	0	0	0	0	
Justicia	0	0	0	0	0	
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	
Desarrollo Social	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	
Protección Ambiental	0	0	0	0	0	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	
Salud	0	0	0	0	0	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	
Educación	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	
Protección Social	0	0	0	0	0	
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	
Transporte	0	0	0	0	0	
Comunicaciones	0	0	0	0	0	
Turismo	0	0	0	0	0	
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0	0	0	0	0	
Transferencias de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y	0	0	0	0	0	
Órganos de Gobierno	0	0	0	0	0	
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	
Ayudas de Ejercicio Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	
					18,379,271	

[Firma]
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

[Firma]
L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Rejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercido
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
No Etiquetado	71,270,072	19,848,193	91,118,265	75,099,798	75,099,798	16,018,467
Recursos Fiscales	0	0	0	0	0	0
Financiamientos Internos	0	0	0	0	0	0
Financiamientos Externos	0	0	0	0	0	0
Ingresos Propios	38,000,000	19,848,193	57,848,193	41,829,726	41,829,726	16,018,467
Recursos Federales	0	0	0	0	0	0
Recursos Estatales	33,270,072	0	33,270,072	33,270,072	33,270,072	0
Otros Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
Etiquetado	29,602,522	4,295,900	33,898,422	31,537,618	31,537,618	2,360,804
Recursos Federales	29,602,522	2,429,091	32,031,613	31,529,498	31,529,498	502,115
Recursos Estatales	0	0	0	0	0	0
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0	1,866,809	1,866,809	8,120	8,120	1,858,689
Total del Gasto	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	106,637,416	18,379,271


 María Teresa López Aguilera
 Encargada de Despacho y Secretaría Administrativa


 L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
 Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Ejercicio 2019 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FONDOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Recurso Estatal	33,270,072	0	33,270,072	33,270,072	33,270,072	0
01E. Subsidio estatal para la operación de programas	33,270,072	0	33,270,072	33,270,072	33,270,072	0
Ingresos Propios Entidades	38,000,000	19,848,193	57,848,193	41,829,726	41,829,726	16,018,467
01G. Ingresos Propios	38,000,000	16,076,376	54,076,376	38,777,954	38,777,954	15,298,423
21G. Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECOTI)	0	3,584,562	3,584,562	2,872,907	2,872,907	711,655
Talleres Cronikas para Profesores	0	167,255	167,255	178,865	178,865	8,390
81I. Ramo 38. Apoyo al Programa de Nuevos Talentos Científicos y Tecnológicos	0	167,255	167,255	178,865	178,865	8,390
Ramo 11. Educación Pública	29,602,522	4,295,900	33,898,422	31,537,818	31,537,818	2,368,804
59Q. Ramo 11. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) UPO 2019	29,602,522	1,154,808	30,757,330	30,757,330	30,757,330	0
74F. Prog. de Mejora al Profesorado (PROMEP)	0	554,323	554,323	164,757	164,757	389,566
75F. Prog. De Universidad a Distancia (CAU)	0	1,666,809	1,666,809	8,120	8,120	1,858,689
85K. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE) Ejercicio 2014	0	719,960	719,960	607,411	607,411	112,549
Total	100,672,594	24,144,093	126,816,687	106,637,416	106,637,416	18,378,271
 María Teresa López Aguila Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa  L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón Jefe de Departamento de Contabilidad Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.						



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

ENDEUDAMIENTO NETO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
Total de Créditos Bancarios	0	0	0
Otros Instrumentos de la Deuda			
Total de Otros Instrumentos de la Deuda	0	0	0
TOTAL	0	0	0


María Teresa López

Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa


L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón

Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ejercicio 2019

INTERESES DE LA DEUDA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	0	0
Otros Instrumentos de la Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de la Deuda	0	0
TOTAL	0	0



María Teresa López Aguilera
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa



L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO Ejercicio 2019 GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)					
Concepto	Egresos				
	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5
Subejercicio	6 = (3 - 4)				
PROGRAMAS	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	18,379,271
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	18,379,271
Prestación de Servicios Públicos	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	18,379,271
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	0	0	0	0	0
Promoción y Fomento	0	0	0	0	0
Regulación y Supervisión	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	0	0	0	0	0
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	0	0	0	0	0
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	0	0	0	0	0
Operaciones Ajenas	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0
Aportaciones a la Seguridad Social	0	0	0	0	0
Aportaciones a Fondos de Estabilización	0	0	0	0	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0	0	0	0	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0
Total del Gasto	100,872,594	24,144,093	125,016,687	106,637,416	18,379,271

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y
responsabilidad del emisor

en C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Enmarcado de Despacho de la Secretaría Administrativa

18



Ejercicio 2019
Programas y Proyectos de Inversión
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Concepto	Egresos					Subterficio
	Aprobados	Provisionales/Rescisiones	Modificados	Derivados	Pagos	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
NADA QUE MANIFESTAR						
Total del Gasto	0	0	0	0	0	0

2

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reporte de avance de Indicadores 2019 (4o Trim)

**Dependencia / Entidad / Órgano
desconcentrado /**

3EPQ-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL

Programa de educación superior basada en competencias.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGrupación DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA A MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGR. AMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META UMBRAL										
PROPÓSITO		Egresados de educación superior del Estado de Querétaro adquieren el servicio de educación superior integral de la Universidad Politécnica de Querétaro, basada en competencias.	Porcentaje de eficiencia terminal de la Universidad Politécnica de Querétaro.	Último reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	100 * (Número de alumnos egresados de la cohorte generacional n en 10 cuatrimestres / Número de alumnos inscritos a primer cuatrimestre de la cohorte generacional n)	Egresados Anual	28.36	28.36	28.36					23.26	23.26									
	JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL																							
COMPONENTE 1		Servicios educativos de calidad en el nivel superior	Porcentaje de matrícula inscrita en programas educativos de calidad.	Promedio Calidad Ascendente Porcentaje	100 * (Número de egresados en el año 1 / Total Egresados de alumnos de licenciatura inscritos en el año 1-3)	Egresados Anual	35.00	35.00	35.00					97.32	97.32									
	JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL																							
COMPONENTE 1		Servicios educativos de calidad en el nivel superior	Porcentaje de matrícula inscrita en programas educativos de calidad.	Promedio Calidad Ascendente Porcentaje	En el año 2019 egresaron 603 estudiantes 1052 estudiantes Ingresaron en SD2016	Alumnos Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde									
	JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL																							
1ro. Matricula correspondiente al cuatrimestre EA2019.																								
2ro. Matricula correspondiente al cuatrimestre MA2019.																								
3er. Matricula correspondiente al cuatrimestre SD2019																								
4to. Matricula correspondiente al cuatrimestre SD2019																								

09/01/2020

Dra. Martha Elena Soto Obregón

Rectora

Página 1 de 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reporte de avance de Indicadores 2019 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano
desconcentrado /
DENOMINACIÓN DEL

3EPQ-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Programa de educación superior basada en competencias.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGREGACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
COMPONENTE 2		Servicios de Educación Continua, desarrollo tecnológico y asesoría	Porcentaje de retención escolar cuatrimestral	Promedio	100 * (Número de estudiantes que finalizaron el cuatrimestre / Número de estudiantes que iniciaron el cuatrimestre)	Alumnos	Trimestral	92.00	100.00	97.50	98.10	97.50	98.20
				Eficacia									
				Asistencia									
				Porcentaje									
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL													
1ro. El cuatrimestre concluye en Abril 2019.													
2ro. De los 2975 estudiantes que iniciaron el ciclo escolar 73 causaron baja.													
3er. 2891 estudiantes iniciaron el cuatrimestre MA2019, de los cuales 49 causaron baja.													
4to. 3666 estudiantes iniciaron el cuatrimestre SO2019, de los cuales 89 causaron baja.													
ACTIVIDAD 12		Selección del alumnado	Porcentaje del alumnado de nuevo ingreso inscritos con respecto a los aspirantes examinados	Suma	100 * (Ingresos propios generados por servicios tecnológicos y educación continua / Ingresos propios autorizados en presupuesto del año)	Pesos	Trimestral	0.84	1.00	0.61	0.69	1.10	3.81
				Economía									
				Asistencia									
				Porcentaje									
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL													
1ro. Ingresos obtenidos en el periodo enero - marzo 2019: Ingresos propios autorizados en Junta Directiva extraordinaria.													
2ro. Ingreso acumulado al mes de Junio \$430,676.74.													
3er. Ingresos propios acumulados al 30 de septiembre por concepto de Servicios de Educación Continua un total de \$856,357.30; \$427,680.56 corresponden al trimestre julio-septiembre.													
4to. Ingresos propios acumulados al 31 de Diciembre por concepto de Servicios de educación continua \$1,448,161.96; \$589,804.86 corresponden al trimestre octubre - diciembre													
ACTIVIDAD 12		Selección del alumnado	Porcentaje del alumnado de nuevo ingreso inscritos con respecto a los aspirantes examinados	Último reportado	100 * (Número de alumnos de nuevo ingreso en el año / Número de aspirantes en el año)	Alumnos	Trimestral	64.00	45.00	0.00	0.00	50.99	50.99
				Eficacia									
				Descartados									
				Porcentaje									
JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL													
1ro. La admisión de estudiantes se realiza únicamente en septiembre 2019													
2ro. La admisión de estudiantes se realiza únicamente en Septiembre 2019													
3er. La infraestructura de aulas disponibles, no permite admitir a mayor cantidad de estudiantes.													
4to. La infraestructura en aulas disponibles, no permite admitir a mayor cantidad de estudiantes.													

09/01/2020

Dra. Martha Elena Soto Obregón
Rectora



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reporte de avances de Indicadores 2019 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano
desconcentrado /
DENOMINACIÓN DEL

3EPQ-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Programa de educación superior basada en competencias.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGrupación DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA A MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META UMBRAL
ACTIVIDAD	13	Capacitación, selección y actualización del profesorado.	Porcentaje de docentes con calificación satisfactoria por parte de los alumnos de la UPQ	Promedio Calidad Ascendente Porcentaje	$100 * (\text{Número de docentes calificados satisfactoriamente} / \text{Número Total de docentes evaluados})$	Profesores	Trimestral	80.00	0.00	80.00	82.40	86.90	88.74	Verde

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

- 1ro. Las fechas de evaluación docente del periodo Enero - Abril 2019, están programadas para aplicarse en la semana del 8 al 12 de abril.
- 2ro. Resultados de evaluación docente E/A2019.
- 3er. Resultados de evaluación docente correspondiente al cuatrimestre MA2019.
- 4to. Resultado de la evaluación docente septiembre - diciembre 2019.

14 Formación del alumnado.

Costo anual por alumno de la Universidad Politécnica de Querétaro.	Último reportado. Economía Documentada Número absoluto	Presupuesto final autorizado para gasto corriente de subsidio estatal y federal en el año pesos	Gasto (en Trimestral	18,791.84	17,960.00	18,385.38	13,369.18	17,150.18	17,150.18	17,150.18	Verde
		Utilizarse de alumnos al inicio del ciclo escolar									

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

- 1ro. Presupuesto autorizado en Junta Directiva extraordinaria y matrícula de inicio del ciclo escolar sep 2018 (3,419 estudiantes).
- 2ro. Presupuesto autorizado en Junta Directiva extraordinaria y matrícula al inicio del ciclo escolar 2018-2019 (3,419 estudiantes).
- 3er. Presupuesto autorizado en Junta Directiva extraordinaria y matrícula al inicio del ciclo escolar 2019-2020 (3666 estudiantes).
- 4to.

Porcentaje de alumnado con beca	Promedio Economía Ascendente Porcentaje	100 * (Número de alumnos becados por la UPQ / Número de alumnos inscritos en el cuatrimestre)	Becas	Trimestral	10.50	13.00	19.29	6.21	13.36	13.36	12.84	Verde

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

- 1ro. Becas otorgadas en el cuatrimestre Enero - Abril 2019 (ecadémicas 418, por proyecto 33 y de vulnerabilidad 4).
- 2ro. Becas otorgadas en el cuatrimestre MA2019 (176 becas académicas, 33 por proyecto y 12 por vulnerabilidad).
- 3er. 498 beneficiarios
- 4to. 498 beneficiarios en el cuatrimestre SD2019

Dra. Martha Elefina Soto Obregón
 Rectora

09/01/2020



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reporte de avance de Indicadores 2019 (4o Trím)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado /
DENOMINACIÓN DEL

3EPQ-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Programa de educación superior basada en competencias.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGrupación DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGR	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META UMBRAL ALCANZADA
ACTIVIDAD	21	Vinculación y promoción de la universidad en el sector productivo.	Porcentaje de convenios firmados con el sector productivo con respecto al total de convenios firmados.	Promedio Etíaca Auscendente Porcentaje	100 * (Número de convenios firmados con el sector productivo en el año / Número total de convenios firmados por la Universidad Politécnica de Querétaro en el año t)	Convenios firmados	Trimestral		40.00	38.48	42.86	68.22	58.33	53.48

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

1ro. Convenios firmados en el periodo enero - marzo 2019.

2ro. Convenios firmados en el periodo abril - junio 2019

3er. Convenios firmados en el periodo julio - septiembre 2019

4to. Convenios firmados en el periodo Octubre - Diciembre 2019

09/01/2020

Dra. María Elena Soto Obregón
Rectora



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Reporte de avance de Indicadores 2019 (4o Trim)
3EPQ UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Dependencia / Entidad / Órgano
deconcentrado / Fideicomitido:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Programa de educación superior basada en competencias.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRA MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZA DA
PROPOSITO		Egresados de educación media superior del Estado de Querétaro adquieren el servicio de educación superior integral basada en competencias.	Porcentaje de eficiencia terminal de la Universidad Politécnica de Querétaro	100 * (Número de alumnos matriculados en el primer cuatrimestre de la cohorte generacional n) / Número de alumnos inscritos en el primer cuatrimestre de la cohorte generacional n	Anual	20.00				23.29	23.29
COMPONENTE	1	Servicios educativos de calidad en el nivel superior	Porcentaje de matrícula inscrita en programas educativos de calidad.	(Número de alumnos inscritos en PE de Calidad / Número de alumnos inscritos en PE evaluados) * 100	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
			Porcentaje de retención escolar cuatrimestral	100 * (Número de estudiantes que finalizaron el cuatrimestre 1 / Número de estudiantes que iniciaron el cuatrimestre 1)	Trimestral	92.00	100.00	97.50	94.18	97.57	94.29
2		Servicios de Educación Continua, desarrollo tecnológico y asesoría	Porcentaje de ingresos propios generados por servicios tecnológicos y educación continua / Ingresos propios autorizados en presupuesto del año t)	100 * (Ingresos propios generados por servicios tecnológicos y educación continua / Ingresos propios autorizados en presupuesto del año t)	Trimestral	1.00	0.61	0.32	1.13	1.36	3.81
ACTIVIDAD	1.2	Selección del alumnado	Porcentaje del alumnado de nuevo ingreso inscrito con respecto a los aspirantes	100 * (Número de alumnos de nuevo ingreso en el año t / Número de aspirantes en el año t)	Trimestral	43.00	0.00	0.00	50.96	50.96	50.99
	1.3	Capacitación, selección y actualización del profesorado.	Porcentaje de docentes con calificación satisfactoria por parte de los alumnos de la UPQ	100 * (Número de docentes calificados satisfactoriamente / Número Total de docentes evaluados)	Trimestral	80.00	0.00	88.88	92.40	88.90	89.74
	1.4	Formación del alumnado.	Costo anual por alumno de la Universidad Politécnica de Querétaro	Presupuesto final autorizado para gasto corriente de subido estatal y federal en el año t / Matrícula de alumnos al inicio del ciclo escolar	Trimestral	17,860.00	18,388.18	18,388.18	17,150.19	17,150.19	17,150.19
			Porcentaje de alumnado con beca	100 * (Número de alumnos becados por la UPQ / Número de alumnos inscritos en el cuatrimestre)	Trimestral	13.00	15.29	8.21	13.68	13.58	12.86
	2.1	Vinculación y promoción de la universidad en el sector productivo.	Porcentaje de convenios firmados con el sector productivo con respecto al total de convenios firmados por la Universidad Politécnica de Querétaro en el año t)	100 * (Número de convenios firmados con el sector productivo en el año t / Número total de convenios firmados por la Universidad Politécnica de Querétaro en el año t)	Trimestral	40.00	38.48	42.86	68.42	58.33	53.45

09/01/2020

Dr. Martha Elena Soto Obregón
Rectora

Página 1 de 21



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO

Ejercicio 2019
INDICADORES DE POSTURA FISCAL
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I = 1 + 2)			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹	100,872,594	114,894,190	114,894,190
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹	0	0	0
	100,872,594	114,894,190	114,894,190
II. Egresos Presupuestarios (II = 3 + 4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²	100,872,594	106,637,416	106,637,416
4. Egresos del Sector Paraestatal ²	0	0	0
	100,872,594	106,637,416	106,637,416
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	0	8,256,775	8,256,775
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	0	8,256,775	8,256,775
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V = III - IV)	0	8,256,775	8,256,775
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	0	0	0

1. Los ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
3. Para ingresos se reportan los ingresos recaudados, para egresos se reportan los egresos pagados.

Maria Teresa López Aguilera
Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa

En C. Gloria Margarita Javier Alarcón
Jefe de Departamento de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y
responsables de emitir

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE **23 (VEINTITRES)** FOJA(S) ÚTIL(E)S SÓLO POR SU FRENTE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE TOMO ASIENTO BAJO EL NÚMERO **843C-20** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. -----

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS **31** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL 2020. DOY FE. -----




LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 37
OEOA760807BF4



[illegible]

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.
Rúbrica

[illegible]

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

Rúbrica

Partida	Aprobado	Modificado	Estado (Minis)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos
Total del Programa Presupuestario	56732850	56845157.5	27407485.5	21844420.6	21844420.6	21844420.6	21844420.6		
122 - Sueldos base al personal eventual	6457877	4107124.88	2472981.01	1971024.94	1971024.94	1971024.94	1971024.94	Sin Contratos	Sin Proyectos
155 - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1473098	2618092	955154.43	761280.9	761280.9	761280.9	761280.9	Sin Contratos	Sin Proyectos
152 - Indemnizaciones	14473	0	0	0	0	0	0	0 Sin Contratos	0 Sin Proyectos
142 - Aportaciones a fondos de vivienda	1124719	1188912.38	514473.96	410048.04	410048.04	410048.04	410048.04	Sin Contratos	Sin Proyectos
349 - Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0	25020.4	0	0	0	0	0	0 Sin Contratos	0 Sin Proyectos
336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0	12751.83	12751.83	10163.51	10163.51	10163.51	10163.51	Sin Contratos	Sin Proyectos
132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2269414	3110436.49	517820.82	412715.56	412715.56	412715.56	412715.56	Sin Contratos	Sin Proyectos
143 - Aportaciones al sistema para el retiro	449888	475565.94	205788.78	164018.57	164018.57	164018.57	164018.57	Sin Contratos	Sin Proyectos
317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0	384138.83	344877.02	274875.22	274875.22	274875.22	274875.22	Sin Contratos	Sin Proyectos
171 - Estímulos	1068241	676257	385599.52	307332.03	307332.03	307332.03	307332.03	Sin Contratos	Sin Proyectos
121 - Honorarios asimilables a salarios	17001199	14933237.7	8483039.22	6761184.9	6761184.9	6761184.9	6761184.9	Sin Contratos	Sin Proyectos
291 - Herramientas menores	0	12662.1	12662.1	10092	10092	10092	10092	Sin Contratos	Sin Proyectos
113 - Sueldos base al personal permanente	13994778	14859350.6	8107717.1	6462044.21	6462044.21	6462044.21	6462044.21	Sin Contratos	Sin Proyectos
141 - Aportaciones de seguridad social	2956886	3882535.78	1788757.6	1425682.54	1425682.54	1425682.54	1425682.54	Sin Contratos	Sin Proyectos
261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	0	50186.7	50186.7	40000	40000	40000	40000	Sin Contratos	Sin Proyectos
351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1570157	1143462.9	0	0	0	0	0	0 Sin Contratos	0 Sin Proyectos
341 - Servicios financieros y bancarios	0	81488.31	0	0	0	0	0	0 Sin Contratos	0 Sin Proyectos
312 - Gas	0	57551	11132.67	8873	8873	8873	8873	Sin Contratos	Sin Proyectos
327 - Arrendamiento de activos intangibles	0	13964.45	13964.45	11130	11130	11130	11130	Sin Contratos	Sin Proyectos
271 - Vestuario y uniformes	0	11790.31	11790.31	9397.16	9397.16	9397.16	9397.16	Sin Contratos	Sin Proyectos
151 - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	98046	6236	0	0	0	0	0	0 Sin Contratos	0 Sin Proyectos
314 - Telefonía tradicional	0	53177	27767.35	22131.24	22131.24	22131.24	22131.24	Sin Contratos	Sin Proyectos
154 - Prestaciones contractuales	4023730	4882397	1062962.26	847206.31	847206.31	847206.31	847206.31	Sin Contratos	Sin Proyectos
311 - Energía eléctrica	1449956	760053.75	309230.38	246464	246464	246464	246464	Sin Contratos	Sin Proyectos
131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	2780388	2949030.71	1828948.87	1457715.94	1457715.94	1457715.94	1457715.94	Sin Contratos	Sin Proyectos
347 - Fletes y maniobras	0	2910.83	2910.83	2320	2320	2320	2320	Sin Contratos	Sin Proyectos
379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	0	2542.4	2542.4	2026.35	2026.35	2026.35	2026.35	Sin Contratos	Sin Proyectos
296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0	8178.06	8178.06	6518.11	6518.11	6518.11	6518.11	Sin Contratos	Sin Proyectos
348 - Comisiones por ventas	0	1106.11	1106.1	881.6	881.6	881.6	881.6	Sin Contratos	Sin Proyectos
313 - Agua	0	534996	275141.69	219294.5	219294.5	219294.5	219294.5	Sin Contratos	Sin Proyectos

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

Rúbrica

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
Sin Especificar	Sin Especificar	209622.45 0			Total del Programa Presupuestario
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	341- Servicios financieros y bancarios
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	317- Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	215- Material Impreso e información digital
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	246- Material eléctrico y electrónico
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	151- Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	271- Vestuario y uniformes
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	312- Gas
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	249- Otros materiales y artículos de construcción y reparación
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	347- Artículos metálicos para la construcción
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	313- Agua
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	298- Herraciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	261- Combustibles, lubricantes y aditivos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	152- Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	122- Sueldos base al personal eventual
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	152- Indemnizaciones
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	334- Servicios de capacitación
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	338- Servicios de vigilancia
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	294- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	314- Telefonía tradicional
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	347- Fletes y maniobras
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	216- Material de limpieza
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	248- Materiales complementarios
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	154- Prestaciones contractuales
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	217- Materiales y útiles de enseñanza
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	113- Sueldos base al personal permanente
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	357- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	326- Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	351- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	331- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	131- Primas por años de servicios efectivos prestados
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	392- Impuestos y derechos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	244- Madera y productos de madera
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	221- Productos alimenticios para personas
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	315- Telefonía celular
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	171- Estimulos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	375- Vídficos en el país
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	332- Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	132- Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	353- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	273- Artículos deportivos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	272- Prendas de seguridad y protección personal
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	333- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	355- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	311- Energía eléctrica
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	142- Aportaciones a fondos de vivienda
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	211- Materiales, útiles y equipos menores de oficina
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	251- Productos químicos básicos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	241- Productos minerales no metálicos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	379- Otros servicios de traslado y hospedaje
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	121- Honorarios asimilables a salarios
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	143- Aportaciones al sistema para el retiro
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	141- Aportaciones de seguridad social
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	399- Servicios de jardinería y fumigación
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	291- Herramientas menores
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	358- Servicios de limpieza y manejo de desechos
EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	214- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.
Rubrica

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
54112386	5506571	5506571	5506571	5506571	5506571	5506571			55396948.51	N/A	Validado	
122943	11342.63	11342.63	11342.63	11342.63	11342.63	11342.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
338585.02	547056.26	547056.26	547056.26	547056.26	547056.26	547056.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	56887.56	56887.56	56887.56	56887.56	56887.56	56887.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	61026.13	61026.13	61026.13	61026.13	61026.13	61026.13	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
93377.3	3581.76	3581.76	3581.76	3581.76	3581.76	3581.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	13561.6	13561.6	13561.6	13561.6	13561.6	13561.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
31073.93	50762.3	50762.3	50762.3	50762.3	50762.3	50762.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	101189.98	101189.98	101189.98	101189.98	101189.98	101189.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	123509.84	123509.84	123509.84	123509.84	123509.84	123509.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
330170	550566	550566	550566	550566	550566	550566	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	197379.8	197379.8	197379.8	197379.8	197379.8	197379.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	300000	300000	300000	300000	300000	300000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1402950	1491000	1491000	1491000	1491000	1491000	1491000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
4209132.37	4195489.04	4195489.04	4195489.04	4195489.04	4195489.04	4195489.04	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
13784.16	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
13656.81	87596	87596	87596	87596	87596	87596	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
607846.96	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
73620.62	47945.24	47945.24	47945.24	47945.24	47945.24	47945.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	28420	28420	28420	28420	28420	28420	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	45107.47	45107.47	45107.47	45107.47	45107.47	45107.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	35453.53	35453.53	35453.53	35453.53	35453.53	35453.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
3832124.07	2792218.79	2792218.79	2792218.79	2792218.79	2792218.79	2792218.79	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	366940.93	366940.93	366940.93	366940.93	366940.93	366940.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
13328359.4	12941269.2	12941269.2	12941269.2	12941269.2	12941269.2	12941269.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
163887.99	260440.62	260440.62	260440.62	260440.62	260440.62	260440.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	800	800	800	800	800	800	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1411492.25	418128.52	418128.52	418128.52	418128.52	418128.52	418128.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
110954.62	4450.05	4450.05	4450.05	4450.05	4450.05	4450.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2647988.86	2854162.41	2854162.41	2854162.41	2854162.41	2854162.41	2854162.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	10352	10352	10352	10352	10352	10352	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	13873.2	13873.2	13873.2	13873.2	13873.2	13873.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
598	995	995	995	995	995	995	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1017372.56	807419.87	807419.87	807419.87	807419.87	807419.87	807419.87	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	2789.51	2789.51	2789.51	2789.51	2789.51	2789.51	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	22025.67	22025.67	22025.67	22025.67	22025.67	22025.67	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2161346.53	3243095.21	3243095.21	3243095.21	3243095.21	3243095.21	3243095.21	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
6774.68	26202.95	26202.95	26202.95	26202.95	26202.95	26202.95	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	94499.4	94499.4	94499.4	94499.4	94499.4	94499.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	1060	1060	1060	1060	1060	1060	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
720567.61	102327.41	102327.41	102327.41	102327.41	102327.41	102327.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
19580	45507.42	45507.42	45507.42	45507.42	45507.42	45507.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
497481.37	765868.01	765868.01	765868.01	765868.01	765868.01	765868.01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1071160.77	1125874.45	1125874.45	1125874.45	1125874.45	1125874.45	1125874.45	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	340545.92	340545.92	340545.92	340545.92	340545.92	340545.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	46346.49	46346.49	46346.49	46346.49	46346.49	46346.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	690	690	690	690	690	690	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	21067.75	21067.75	21067.75	21067.75	21067.75	21067.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
16191618	15489519.9	15489519.9	15489519.9	15489519.9	15489519.9	15489519.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
428464.5	450349.73	450349.73	450349.73	450349.73	450349.73	450349.73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2816082.13	3316460.41	3316460.41	3316460.41	3316460.41	3316460.41	3316460.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2784	153020.51	153020.51	153020.51	153020.51	153020.51	153020.51	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	1635135.25	1635135.25	1635135.25	1635135.25	1635135.25	1635135.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
446608.5	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	188992.08	188992.08	188992.08	188992.08	188992.08	188992.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General del CONALEP-QRO.
 Rúbrica

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional
2020	2	2	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
2020	2	2	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Realizado en el Período	Avance (%)	Flujo
150649	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Mide el porcentaje del presupuesto que se aplica al pago de nómina docente en la Entidad Federativa en el año t respecto al total de presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en ese año.	$\left(\frac{\text{Presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente}}{\text{Presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en ese año}} \right) \times 100$	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	19.11163	19.11163	15.6724	82	Validado
151349	Porcentaje de presupuesto ejercido en el gasto de operación respecto del total autorizado	El indicador mide el porcentaje de recursos ejercidos en gastos de operación en la Entidad Federativa con respecto al presupuesto autorizado en el año t en la entidad federativa) X 100	$\left(\frac{\text{Presupuesto FAETA ejercido en el gasto de operación en la entidad federativa}}{\text{Presupuesto FAETA autorizado en el año t en la entidad federativa}} \right) \times 100$	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	2.6617	2.6617	1.52322	57.23	Validado

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General de CONALE-QRO.
Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional		
2019	5	5	Queretaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	435 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
2019	5	5	Queretaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	435 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
2019	5	5	Queretaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	435 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
2019	5	5	Queretaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	435 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
2019	5	5	Queretaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	435 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Serótipo	Meta programada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Rango
140875	Porcentaje de planteles del CONALEP en la Entidad Federativa incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).	Es la proporción de planteles que se incorporaron al Sistema Nacional de Bachillerato en la Entidad Federativa.	(Número de Planteles CONALEP incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato al cierre del periodo t en la Entidad Federativa / Total de Planteles CONALEP en operación en el periodo t en la Entidad Federativa) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	75	75	75	100	Validado
141804	Porcentaje del alumnado en planteles CONALEP que participan en programas de tutoría en la Entidad Federativa	Mide la proporción de alumnos de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa, que reciben un acompañamiento académico realizado por un profesor que asume el papel de tutor, quien los orienta para lograr un estudio eficiente, desarrollar competencias y hábitos de estudio y desplegar estrategias para aprender a aprender, con la finalidad de que cumplan sus estudios.	(Número de alumnos atendidos en algún tipo de tutoría de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa en el semestre t / Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre t en la Entidad Federativa) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	88.9	Justificación: 002 trim.5, por 100as otras causas usuales o muestreo restringido (06/20)	93.2133	103.68	Validado
142181	Absorción de Educación Profesional Técnica	Mide la relación porcentual entre el nuevo ingreso al CONALEP en las Entidades Federativas en un ciclo escolar determinado y el egreso de secundaria del ciclo escolar inmediato anterior en la Entidad Federativa.	(Número de alumnos matriculados en el primer semestre en el Sistema CONALEP de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t / Total de egresados de secundaria de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t-1) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	4.2	Justificación: 002 trim.5, por 100as causas usuales o muestreo restringido (06/20)	4.1578	101.41	Validado
142222	Porcentaje de planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del CONALEP	Mide el porcentaje de planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del CONALEP en relación al total de planteles de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado.	(Número de Planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del CONALEP para gastos de operación en el trimestre t / Total de planteles de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado en el trimestre t) x 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100		100	100	Validado
144134	Porcentaje de eficiencia terminal del CONALEP	Mide la proporción de alumnos de un cohorte generacional que concluyen sus estudios en el CONALEP en las Entidades Federativas, lo cual permite valorar la pertinencia, efectividad y calidad de la oferta educativa.	(Número de alumnos de la generación t que concluyen sus estudios de Educación Profesional Técnica en la Entidad Federativa / Número de alumnos inscritos en el primer periodo de esa generación t) x 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	62.1		62.98749	101.43	Validado

M.A.F. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

M.A.E. Agustín Caillán Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 18 de marzo de 2020, mediante el cual recomendó la implementación inmediata de acciones para evitar la propagación del virus.
2. El 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, disponiendo en su medida décima que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, el cual de conformidad con su artículo primero, párrafo tercero "Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo."
4. El 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en él se destaca que este organismo autónomo es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro y que la función de investigación y persecución de delitos no puede suspenderse de forma absoluta, a efecto de garantizar los derechos humanos a la seguridad y acceso a la justicia.
5. El Acuerdo de referencia dispone en su artículo décimo sexto, entre otras medidas de prevención, la consistente en hacer uso de herramientas tecnológicas para la realización de reuniones de trabajo, evitando en la medida de lo posible el contacto físico.
6. El 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar.

8. El 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias sanitarias, aplicables en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y de un ambiente sano en la entidad.
9. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
10. El 24 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo que modifica el similar que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
11. El 29 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo que modifica el similar que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y modificado mediante publicación del 24 de abril de 2020.
12. La Secretaría de Salud publicó el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; el cual establece en el rubro marcado con el número 6, de la tabla 2 correspondiente a la clasificación de las actividades esenciales, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales, la procuración e impartición de justicia.
13. El 23 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que establece medidas complementarias para dar continuidad a las actividades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
14. El artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece como su objeto, regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles.
15. La fracción III, del artículo 2 de la misma Ley establece que los organismos autónomos se constituyen como una entidad pública, las cuales tienen la obligación de establecer su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
16. El 27 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento para la Integración y Operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

17. El 6 de marzo de 2018 se instaló el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuyo calendario de sesiones ordinarias para 2020, fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019.
18. Para garantizar la continuidad de los trabajos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como para proteger a sus integrantes y a los proveedores durante la emergencia sanitaria; es necesario continuar con la implementación de medidas que privilegien la sana distancia y el uso de herramientas tecnológicas.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL A DISTANCIA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo subsecuente Comité de Adquisiciones, en la modalidad virtual a distancia, y
- b) Privilegiar el uso de medios tecnológicos para la comunicación, envío y recepción de documentos entre el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Fiscalía General, en lo sucesivo Departamento de Adquisiciones, y proveedores.

Segundo. La observancia del presente Acuerdo es obligatoria para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Fiscalía General, integrantes del Comité de Adquisiciones y proveedores.

Tercero. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por modalidad virtual a distancia, la reunión que se dará entre los integrantes del Comité de Adquisiciones, en la que sea posible su interacción, se visualice a los presentes a través de una pantalla y se pueda seguir una presentación de información de apoyo para los temas del orden del día.

Cuarto. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, se llevará a cabo mediante correo electrónico institucional, la cual incluirá los datos establecidos en la normatividad aplicable en la materia y la referencia de la modalidad a distancia a utilizarse.

Quinto. Las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones se desahogarán conforme el calendario previamente establecido, o bien, se llevarán a cabo de forma extraordinaria cuando se trate de asuntos urgentes.

Sexto. La Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones con apoyo de la Dirección de Tecnologías, propiciarán el uso de las herramientas tecnológicas más convenientes para asegurar el desarrollo adecuado de las sesiones en la modalidad virtual a distancia.

Séptimo. Durante el desahogo de las sesiones del Comité de Adquisiciones en la modalidad virtual a distancia se garantizará a los integrantes su derecho a voz y voto, y los acuerdos tomados en éstas serán válidos.

Las minutas de las sesiones se continuarán realizando conforme a las disposiciones normativas aplicables, asentando en éstas la modalidad utilizada para su realización.

Octavo. El desarrollo de las sesiones podrá ser video grabado en tiempo real, utilizando la plataforma virtual o los medios tecnológicos idóneos que para ese efecto se requieran, a fin de dejar constancia de su desarrollo y de los acuerdos que se generen durante la sesión.

Noveno. Para garantizar la legalidad, transparencia y certeza de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones desahogadas bajo la modalidad virtual a distancia, se continuarán observando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del Reglamento para la Integración y Operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Décimo. Se realizarán de forma presencial aquellas sesiones en las cuales se desahoguen los actos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, consistentes en:

- a) Apertura técnica;
- b) Lectura de dictamen técnico;
- c) Apertura económica;
- d) Lectura de análisis económico, y
- e) Emisión de fallo.

En las sesiones en las cuales se desarrollen los actos antes referidos, será indispensable la asistencia del Presidente y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, así como de los vocales del área requirente y de la Contraloría.

Las áreas requirentes deberán valorar acudir a las sesiones del Comité de Adquisiciones en las que participen, sin acompañantes, salvo que sea estrictamente necesario.

Décimo Primero. Los proveedores serán notificados por el Departamento de Adquisiciones desde la expedición de las bases de la licitación pública o invitación restringida que, para el desarrollo de cada uno de los actos mencionados en el artículo que antecede, su presencia no será requerida.

En caso de resultar indispensable su presencia, en la medida de sus posibilidades deberán acudir sin acompañantes.

Décimo Segundo. Cuando las sesiones del Comité de Adquisiciones sean presenciales, los participantes deberán mantener la sana distancia, respetar y colaborar con la aplicación de las medidas preventivas implementadas por la Fiscalía General para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Décimo Tercero. Las sugerencias, adecuaciones u observaciones realizadas a las actas correspondientes a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones realizadas en la modalidad virtual a distancia o presencial, por sus integrantes y proveedores podrán ser remitidas mediante correo electrónico institucional.

Décimo Cuarto. Los proveedores deberán atender las indicaciones del Departamento de Adquisiciones sobre los medios tecnológicos establecidos para las comunicaciones, envío y recepción de documentos durante los procedimientos, a fin de evitar su presencia física en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones.

En caso de resultar indispensable su presencia en las instalaciones de la Fiscalía General, en la medida de sus posibilidades, deberán acudir sin acompañantes.

Décimo Quinto. Los proveedores deberán acatar las instrucciones, lineamientos, protocolos y medidas implementadas por la institución para atender la contingencia sanitaria, particularmente las relativas al control, entrada, permanencia y salida de las instalaciones de la Fiscalía General, entre las cuales se encuentran:

- a) Ingresar por los filtros sanitarios instalados en los diferentes inmuebles de la Fiscalía General;
- b) Proporcionar la información para el llenado del cuestionario de detección de signos y síntomas de la enfermedad COVID-19;

- c) Permitir la toma de temperatura corporal;
- d) Lavarse las manos, o bien, sanitizarlas con gel desinfectante a base de alcohol al 70%;
- e) Limpiar el calzado en los tapetes desinfectantes o alternativa similar que, en su caso, sean colocados en las entradas de los inmuebles de la Fiscalía General;
- f) Ingresar y salir por las áreas destinadas para ese efecto en cada inmueble;
- g) Utilizar en todo momento durante su estancia, cubrebocas cuya colocación sea adecuada, de tal manera que cubra nariz y boca;
- h) Mantener en todo momento una distancia mínima de un metro y medio entre persona y persona;
- i) Respetar la señalética y recomendaciones establecidas en los diferentes inmuebles de la Fiscalía General, y
- j) Las demás que sean implementadas para atender la emergencia sanitaria.

Décimo Sexto. El presente Acuerdo es aplicable de forma retroactiva a todas las sesiones y actos de Comité de Adquisiciones realizados a partir del 1º de mayo de 2020, y estará vigente por el tiempo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a las disposiciones que dicten las autoridades de salud.

Décimo Séptimo. El Fiscal General podrá modificar, ampliar o dejar sin efectos el presente Acuerdo, de conformidad con el nivel de riesgo epidemiológico determinado por el sistema de semáforos por regiones publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las disposiciones en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios expedidas con motivo de la emergencia sanitaria en materia de seguridad, y la normatividad emitida por las autoridades de salud competentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán hasta que las autoridades sanitarias competentes determinen una situación que justifique la vigencia o suspensión de las mismas.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Querétaro, a los 12 doce días del mes de agosto de 2020 dos mil veinte.

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, ubicado en la Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con una clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la persona moral denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, ubicado en la Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con una clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la persona moral denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/015/2020 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.**

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

4. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que con fecha **12 de marzo de 2020**, la **C. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, en su calidad de Apoderado Legal de Aspens Partners, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Relotificación del Fraccionamiento denominado Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en la Fracción 1 área 3ª-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100118003999, así como las demás autorizaciones que pudieren derivar de la presente, y dando cumplimiento al oficio DDU/DAU/442/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 mediante el cual se autoriza la modificación de visto bueno al proyecto de lotificación para el fraccionamiento en comento (Sic).
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/495/2020, de fecha 18 de marzo de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/245/2020, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/41/2020**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas"	Superficie: 418,241.240 m²
Localidad:	Rancho Vanegas	Uso de Suelo: H-2-40-Md
Clave		
Catastral:	06 01 001 18 003 999	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 7.1. Mediante Escritura Pública No. 60,239 de fecha **05 de mayo de 2016**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Aspen Partners Invesco II”, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2016008950 de fecha 28 de junio de 2016.
- 7.2. Mediante Escritura Pública No. 11,890 de fecha **30 de mayo de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, a favor de la sociedad mercantil denominada “Aspen Partners Invesco II”, S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales, respecto del predio identificado como Fracción 1 Área 3A-II del predio rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.24 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 535931/02 de fecha 07 de julio de 2016.
- 7.3. Mediante folio DT2017016 y fecha del **06 de abril de 2017**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** para el predio urbano ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N, Fraccionamiento Puerta Real II, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 003 999, en el cual se desprende la superficie de 418,241.240 m².
- 7.4. Mediante Escritura Pública No. 86,184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 de la Ciudad de México, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y para pleitos y cobranzas así como poder general para actos de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada “Aspen Partners Invesco II”, S.A. de C.V., a favor de las C.C. Andrea Cecilia Dulce María Lucrecia Cáceres Aces.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento “CARLOTA HACIENDA VANEGAS”, ha presentado la siguiente documentación:

- 7.5. Mediante oficio DDU/DPDU/420/2018 expediente USM-150/16 de fecha **16 de febrero de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo Homologado FACTIBLE** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,504 viviendas para el predio identificado como Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3A-II del Predio rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.24 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 001 18 003 999.

- 7.6. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0355/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología otorgó **Dictamen de Incremento de Alturas** para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3A-II del Predio Rústico denominado Vanegas con superficie de 418,241.24m² para un desarrollo habitacional consistente en 2,504 viviendas, determinando un máximo de 9 niveles, equivalente a 31.50m de altura.

Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

- 7.7. Con oficio SSPYTM/021/2018 de fecha **25 de enero de 2018** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite **Dictamen de Factibilidad Vial** para 2,509 viviendas y 15 locales comerciales para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3ª – II, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.8. Mediante oficio BOO.921.04-00421 de fecha **16 de febrero de 2017**, la Comisión Nacional del Agua emitió la opinión del **Estudio Hidrológico** para el fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los lineamientos ahí mencionados.
- 7.9. De fecha **12 de abril de 2018** mediante oficio **SEDESU 123/2018** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide **Modificación a la Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, por una temporalidad de 3 años.
- 7.10. Con oficio SG/UMPC/OGR/DI/001/2017 de fecha **14 de febrero de 2017** le Director de Protección Civil Municipal emite **Opinión de Grado de Riesgo** para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Área 3ª – II, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.11. Con oficio OCPC-0117-89 de fecha **31 de enero de 2017** la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro emite opinión técnica respecto del grado de riesgo para la viabilidad de la construcción de un fraccionamiento.
- 7.12. La Comisión Federal de Electricidad CFE emitió la **Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica** de fecha **14 de julio de 2016**, con oficio DP-285/2016 para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.
- 7.13. Con Factibilidad VE/01276/2018 condicionada DDF/0756/2018 y expediente VC-004-16-D de fecha **23 de agosto de 2018** la Comisión Estatal de Aguas otorga **aprobación del proyecto de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales** con una vigencia hasta el 23 de noviembre de 2019.
- 7.14. Con el oficio DDU/DAU/442/2020 de fecha **24 de febrero de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la **Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas”, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	306,357.16	73.25	67	2,504
SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS DE TELEFONÍA	19,236.58	4.83	6	0
RESERVA	3,079.55	0.74	2	0
DONACIÓN	47,843.04	11.44	10	0
SUP. VIAL	39,901.50	9.54	4	0
INFRAESTRUCTURA	1,823.41	0.21	2	0
TOTAL	418,241.24	100.00	91	2,504

- 7.15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **26 de septiembre de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes** ambas de la Etapa 1 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas”, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, e identificado con clave catastral 06 01 001 18 003 999 (...).
- 7.16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **15 de mayo de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la **Venta de Lotes** de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en el predio identificado como Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas”, ubicado en el Municipio de Corregidora.
- 7.17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de marzo de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza el Incremento de Altura de 9 a 17 niveles, equivalente a 59.50m para los lotes: 13 manzana 2 de la Etapa 1, lote 61 manzana 1 de la Etapa 3 y lote 12 manzana 2 de la Etapa 6 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, quedando con nomenclatura para dichos lotes H-17-40-Md (...).
8. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 8.1. “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Relotificación DE LA ETAPA 1 del fraccionamiento denominado “CARLOTA HACIENDA VANEGAS...”**”
9. Asimismo, y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Autorización para la Relotificación del fraccionamiento**;

- 9.1. Derivado Se entenderá que la autorización a la Relotificación del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/442/2020 de fecha **24 de febrero de 2020**.
- 9.2. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas”**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 9.3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que corresponde a la Etapa 1 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de **Impuesto por Relotificación la cantidad de \$306,961.20 (trescientos seis mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 MN)**.
- 9.4. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

Así mismo deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que hayan quedado señaladas en las diversas autorizaciones, dictámenes y acuerdos de cabildo otorgados para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.

- 9.5. **Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización de la Relotificación DE LA ETAPA 1 del fraccionamiento denominado “CARLOTA HACIENDA VANEGAS” derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**
10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
11. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, ubicado en la Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con una clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la persona moral denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el considerando identificado con el numeral 7.14 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- La persona moral denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **NUEVE** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JUNIO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

----- **DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial, ubicado en Carretera Estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060104001020997, con una superficie de 200,132.518 m², solicitado por Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial, ubicado en Carretera Estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060104001020997, con una superficie de 200,132.518 m², solicitado por Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/056/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **08 de marzo de 2019 y el 19 de junio de 2019**, el Lic. David Vargas Palacios, **en su calidad de Representante Legal de Integra Intervención y Desarrollo, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento **Renovación de Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “El Manantial”, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km.3+400, Municipio de Corregidora, Qro.**

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1336/2018, de fecha 01 de julio de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Que con fecha 18 de septiembre de 2019, el Lic. David Vargas Palacios, en su calidad de Representante Legal de Integra Intervención y Desarrollo, S.A. de C.V., ingresa a la Secretaría del Ayuntamiento **un escrito nuevo en complemento a la información solicitada para estar en posibilidades de poder continuar con el estudio y análisis correspondiente para la emisión de la opinión técnica, aunado a que solicita también la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/549/2019, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/81/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco"	Superficie: 200,132.518 m ² Uso de Suelo: 300 hab/ha
Clave Catastral:	060104001020997	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 9.1. Mediante Escritura Pública No. 8,820 de fecha **24 de enero de 1990**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de este Partido Judicial, protocolizó la compraventa a favor de la C. Ma. Guadalupe Salcedo Corona de Jiménez, el inmueble ubicado en la Fracción "E" del predio rústico ubicado en la Carretera Huimilpan, Querétaro, en el lugar conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- 9.2. Mediante Escritura Pública No. 40,681 de fecha **25 de noviembre de 1997**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la adquisición de la señorita Lorena Jiménez Salcedo respecto de la Fracción denominada "D" del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.

- 9.3. Mediante Escritura Pública No. 66,587 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó el contrato de donación en virtud del cual la señora María Guadalupe Salcedo Corona dona en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito el 66.66% de los derechos de propiedad a favor de sus hijas Lorena Jiménez Salcedo y Carolina Jiménez Salcedo, en forma proporcional, del inmueble descrito en el antecedente primero.
- 9.4. Mediante Escritura Pública No. 66,588 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la donación en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito a favor de la C. María Guadalupe Salcedo Corona del 33.33% del predio descrito en el antecedente segundo.
- 9.5. Mediante Escritura Pública No. 66,589 de fecha **28 de diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hace constar que la C. Carolina Jiménez Salcedo, acredita el 33.33% de los derechos de propiedad del predio conocido como Fracción D del predio rústico Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- 9.6. Mediante Escritura Pública No. 66,996 de fecha **18 de febrero de 2008**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización de fusión de predios con oficio número DDU/317/2008, expediente FP-5/08, de fecha 24 de enero de 2008, emitido por Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, en el que los predios ubicados en la Carretera Estatal No. 411 Km. 3+730, Fracción "D" y E" de la Fracción Segunda, de la Ex Hacienda San Francisco, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., resultan en una sola unidad topográfica con una superficie de 200,000.00 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio real No. 00264568/0001 de fecha 13 de Mayo de 2008.
- 9.7. Mediante Deslinde Catastral con folio DT2008191 de fecha **24 de marzo de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., se desprende que el predio con clave catastral 06 01 040 01 020 997 señalado en el antecedente inmediato anterior cuenta con una superficie libre de afectación de 186,163.468 m² y una superficie afectada por el Derecho Federal del Embalse de la Presa El Batán de 13,969.050 m² para una superficie total de 200,132.518 m².
- 9.8. Mediante Escritura Pública No. 18,936 de fecha **7 de mayo de 2008**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de este Partido Judicial, hace constar la formalización de la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable a la que se denominará "Integra Inversión y Desarrollo".
- 9.9. Mediante oficio 1329/2008 y folio 662 de fecha **09 de junio de 2008**, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) determinó que el derecho de vía de la Carretera Estatal 411 Corregidora- Huimilpan es de 20.00 metros a partir del eje central de la vialidad existente hacia cada lado.
- 9.10. Mediante oficio F.22.01.02/1442/08, de fecha **19 de noviembre de 2008**, expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT, se establece la competencia en materia forestal para los predios que identifican como 1, 2 y 3, con una superficie total del 6.284 Has, así como la no competencia del resto del predio.
- 9.11. Mediante Escritura Pública No. 70,155 de fecha **19 de enero de 2009**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral señalado.
- 9.12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de julio de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab/Ha., y recepción del área de Donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.221 m².
- 9.13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/2009 de fecha **21 de julio de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo denominado "El Manantial", únicamente para la superficie que no está

tipificada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Oficio No. F.22.01.02/1442/2008 de fecha 19 de noviembre de 2008. La diferencia de superficie podrá ser autorizada una vez que se cuente con el cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitido por la Delegación Federal en el Estado.

- 9.14. Mediante oficio VE/1024/2009 de fecha **24 de julio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, para el desarrollo denominado "Real del Batán" ubicado en la Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.15. Mediante oficio DDU/US/09/677 de fecha **31 de agosto de 2009**, expediente USM-249/09, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 15 MACROLOTES CONDOMINALES PARA UN TOTAL DE 946 VIVIENDAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, PARA UN TOTAL DE 1,035 VIVIENDAS Y 9 MACROLOTES DE USO MIXTO (HABITACIONAL H3, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS), PARA UN TOTAL DE 269 ÁREAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Bárbara – Huimilpan Km 3+400 del Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.22 m², y clave catastral 06 01 040 01 020 997.
- 9.16. Mediante Convenio de Colaboración de fecha **24 de septiembre de 2009**, en el que suscriben por una parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; C. Martha Alicia García Rojas, Regidora y Síndico Municipal; Lic. Francisco Trejo Manzanares, Secretario del Ayuntamiento; Lic. Roberta González Rocha, Secretaria de Tesorería y Finanzas; C.P.A. Fernando Javier Palos Cuéllar, Secretario de Administración; Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagómez, Secretario de Gobierno; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por la otra parte María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, representadas por el C. Edmundo Salvador Jiménez y Suso, en lo subsecuente "El Desarrollador"; en el cual "El Desarrollador" se obliga a realizar la obra de Urbanización de la Calle "Prolongación Zaragoza Sur", Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.17. Mediante oficio SDUOP/DDU/1626/2009 de fecha **30 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 15 MACROLOTES CONDOMINALES PARA UN TOTAL DE 946 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PARA UN TOTAL DE 1,035 VIVIENDAS Y 9 MACROLOTES DE USO MIXTO (HABITACIONAL H3, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS) PARA UN TOTAL DE 269 ÁREAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ubicado en la Carretera Estatal núm. 411 Santa Bárbara – Huimilpan Km 3+400, de este Municipio, con una superficie de 184,484.221 m², denominado "El Manantial".
- 9.18. Mediante oficio F.22.01.02/2113/09 de fecha **15 de diciembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve Autorizar por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.996000 del predio denominado Predio Rústico ubicado en la Carretera Estatal 411 Santa Bárbara Huimilpan, Km 3+400, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., para el establecimiento del proyecto denominado desarrollo Habitacional "El Manantial Residencial" [sic.], debiendo dar cumplimiento a las consideraciones en el oficio señaladas.
- 9.19. Mediante Oficio VE/4344/2010 de fecha **14 de septiembre de 2010**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, del desarrollo denominado Real del Batán ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 9.20. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de "Proyecto Autorizado", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "El Manantial", de fecha **17 de noviembre de 2010**.
- 9.21. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/700/2011 de fecha **07 de marzo de 2011**, expediente USM-249/09, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 1,117 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 12 MACROLOTES CONDOMINALES Y 12 MACROLOTES HABITACIONALES COMPATIBLES CON COMERCIO.
- 9.22. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1065/2011 de fecha **04 de abril de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento El Manantial, ubicado en este Municipio.
- 9.23. Mediante oficio VE/2002/2012 de fecha **21 de mayo de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, del desarrollo denominado Real del Batán ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de su similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab./Ha., así como la recepción del Área de Donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y el otorgamiento de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 200,132.518 m².
- 9.25. Mediante oficio SSPYTM/036/2013 de fecha **14 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, otorgó el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional para un máximo de 1,117 viviendas unifamiliares consistente en 89 viviendas unifamiliares, 12 macrolotes condominales y 12 macrolotes habitacionales compatibles con comercio, ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400 No. 411, Santa Bárbara y Calve Catastral 06 01 040 01 020 997.
- 9.26. Mediante Escritura Pública No. 21,774 de fecha **28 de junio de 2013**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar que la Sra. María Guadalupe Salcedo Corona, y las señoritas Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo, otorgan un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, limitado en su ejercicio únicamente respecto de los inmuebles referidos en el capítulo de Declaraciones de este Instrumento, a favor de los Sres. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, así como a la sociedad mercantil denominada "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V., para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta.
- 9.27. Con oficio DP 058445/2014 de fecha **09 de mayo de 2014** el Jefe de Departamento de Planeación de Zona de la División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "El Manantial".
- 9.28. Mediante Convenio No. 133795 de fecha **22 de agosto de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y la persona moral "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V. acuerdan proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. 58445, para el inmueble ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro (SIC), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las condicionantes en el convenio señaladas.
- 9.29. Mediante Escritura Pública No. 25,677 de fecha **19 de noviembre de 2014**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 29 de Noviembre de 2012, a través del cual, entre otros, se concede la Modificación de su Similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el incremento de densidad de 250 a 300 Hab./Ha., y la Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., y se

otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. (SIC).

- 9.30. Mediante oficio VE/0456/2015 de fecha **23 de marzo de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 lotes comerciales, del desarrollo denominado El Manantial Residencial ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.31. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1065/2015 de fecha **23 de abril de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento El Manantial, ubicado en este Municipio.
- 9.32. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **05 de junio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento tipo habitacional denominado "El Manantial".
- 9.33. Con Escritura Pública 28,696 de fecha **29 de septiembre de 2015** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo del 5 de junio de 2015, así como la Disolución de la Copropiedad de los lotes del fraccionamiento El Manantial.
- 9.34. Con Escritura Pública 28,697 de fecha **29 de septiembre de 2015** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por lo que respecta a las vialidades y banquetas y áreas verdes del fraccionamiento El Manantial.
- 9.35. Mediante oficio CEI/SCM/774/2016 de fecha **13 de julio de 2016**, la Subcoordinador de Conservación de Maquinaria, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el Alineamiento Carretero para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+565.55 al 3+806.35, margen derecho, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.36. Mediante oficio DDU/DACU/3156/2016 de fecha **19 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "El Manantial".
- 9.37. Mediante oficio SEDESU/SSMA/040/2017 de fecha **27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en alcance al oficio SEDESU/SSMA/397/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, ratifica que la Manifestación de Impacto Ambiental emitida con fecha 21 de julio de 2009 mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/009 única y exclusivamente fue autorizado para la superficie de 166,920.00 m².
- 9.38. Mediante oficio BOO.921.01.-00580 de fecha **10 de marzo de 2017**, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado "El Manantial".
- 9.39. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de marzo de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Renovación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento El Manantial, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de marzo de 2017.
- 9.40. Con Escritura Pública 34,108 de fecha **15 de junio de 2017** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito a la Notaría no. 33 hace constar la protocolización de la sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del 28 de mayo de 2017, que corresponde a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta Provisional de Venta de Lotes para el fraccionamiento El Manantial.
- 9.41. Mediante oficio DDU/DAU/1202/2018 de fecha **04 de mayo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "El Manantial", quedando la distribución de la siguiente manera:

RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017				MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
RESUMEN DE SUPERFICIES				RESUMEN DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	NO. VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	NO. VIVIENDAS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	26,762.929	13.373	178	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	26,762.929	13.373	178
HABITACIONAL	123,941.843	61.930	641	HABITACIONAL	117,126.764	58.520	619
ÁREAS VERDES (DONACIÓN)	8,686.783	4.340	-	ÁREAS VERDES (DONACIÓN)	8,686.783	4.340	-
				VIALIDADES BANQUETAS	26,771.913	13.377	-
VIALIDADES BANQUETAS	26,771.913	13.377	-	ÁREA DE CONSERVACIÓN NAME	13,969.050	6.980	-
ÁREA DE CONSERVACIÓN NAME	13,969.050	6.980	-	INFRAESTRUCTURA	6,815.079	3.410	-
TOTAL	200,132.518	100.00	819	TOTAL	200,132.518	100.00	797

- 9.42. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento El Manantial, ubicado en la Carretera Estatal 411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.43. Mediante Acta 39,921 de fecha 10 de abril de 2019 el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar la Protocolización Parcial del Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro, de fecha 22 de junio de 2018 a través de la cual se autorizó la Relotificación del fraccionamiento denominado El Manantial.
- 9.44. Con oficio DDU/DAU/760/2019 de fecha 10 de abril de 2019 la Dirección de Desarrollo emite Certificado de Avance de Obras de Urbanización, del fraccionamiento El Manantial, el cual cuenta con un avance del 95.30%, indicando un monto a garantizar para la conclusión de dichas obras de \$3'699,455.16 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 MN).
- 9.45. Mediante oficio DDDF/0908/2019 de fecha 09 de mayo de 2019 la Comisión Estatal de Aguas otorga Prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 130 viviendas y 10 lotes comerciales, con una vigencia hasta el 05 de noviembre de 2019.
- 9.46. Con oficio DDU/DAU/1160/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 la Dirección de Desarrollo Urbano emite constancia de aceptación de la Póliza de Fianza 1928041 expedida en la ciudad de Querétaro, Qro., el 6 de mayo de 2019 por Sofimex, institución de Garantías, S.A., por una temporalidad de 2 años, que servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización.
10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 10.1. "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial...**"
11. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- 11.1 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- 11.2. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- 11.3. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 11.4. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
- 11.5. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 11.6. Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- 11.7. Será **obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**
- 11.8. En un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación del presente, **deberá presentar por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la prórroga de vigencia de la factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 130 viviendas y 10 lotes comerciales, otorgada con el oficio DDDF/0908/2019 de fecha 09 de mayo de 2019 de la Comisión Estatal de Aguas.**
- 11.9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$11,954.52 (once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 MN).**
- 11.10. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".
- 11.11. No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

- 11.12. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**
- 11.13. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de \$**28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 11.14. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial**, deberá cubrir la cantidad de \$**13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 11.15. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del gráfico para la emisión del sello de autorización correspondiente.
- 11.16. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Manantial**, ubicado en Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060104001020997, con una superficie de 200,132.518 m², solicitado por Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento El Manantial, ubicado en Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060104001020997, con una superficie de 200,132.518 m², solicitado por Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III”, para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada Alta Homes Centro Sur, S. de R.L de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III”, para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada Alta Homes Centro Sur, S. de R.L de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/025/2020**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;
- VI. **En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y**
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

4. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** dice: La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.
5. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala: Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.
6. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** menciona: ... La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha...”
7. Que con fecha **14 de mayo de 2020**, la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, en su calidad de Apoderado Legal de Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., solicita **la Autorización para la Venta de Lotes del fraccionamiento Paseos del Bosque III, ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido EL Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro (Sic).**
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/644/2019 de fecha 19 de mayo de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el **Arq. José Moisés Moreno Melo**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **24 de junio de 2020**, envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/51/2020**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Parcela 79 Z-1 P3/6	Superficie Total:	79,607.657 m ²
Localidad:	Ejido El Pueblito		
Clave			
Catastral:	060100118999079	Uso de Suelo:	H-2-30-Mat

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- 9.1.** Mediante Escritura Pública No. 4,421 de fecha **12 de mayo de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montañón Pedraza Notario Público Titular de la Notaría Pública 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se hace constar la Protocolización de Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por unanimidad de socios de capital Homes México Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de fecha 27 de marzo de 2006, en la que entre otros se acordó cambiar la denominación por la de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V.
- 9.2.** Mediante Instrumento Publico No. 33,282 de fecha **13 de mayo de 2010** el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246 del Distrito Federal, hace constar la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los socios de "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.
- 9.3.** Mediante Escritura Pública No. 46,576 de fecha **05 de octubre de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 se hace constar el Contrato de Compra-venta que celebran por una parte el Sr. José Guadalupe García de León como parte vendedora y la sociedad mercantil Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. como parte compradora, respecto de la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 7-95-62.91 Ha.
- 9.4.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **27 de junio de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Habitacional con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Muy Alta (H-2-30-MAt), para la Parcela 79 Z-1 P3/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, con superficie de 79,562.91 m2, a favor de la empresa Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 94 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**PASEOS DEL BOSQUE III**", ha presentado la siguiente documentación:

- 9.5.** Mediante oficio DDU/DPDU/2956/2017 de fecha **17 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1170 VIVIENDAS, en una superficie de 79,607.657 m², derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba el cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Habitacional con densidad Muy Alta (H-2-30-MAt).

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta.

- 9.6.** Oficio BOO.921.04-01903 de fecha **24 de agosto de 2018** signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del **Estudio Hidrológico** presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
- 9.7.** Oficio SEDESU/020/2019 de fecha **05 de febrero de 2019** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el Proyecto Habitacional denominado "Paseos del Bosque" con una superficie de 79,607.66 m² y para la construcción de 423 viviendas, condicionada al cumplimiento de los términos descritos en dicho documento.
- 9.8.** Mediante oficio DDDF/01193/2019 de fecha 18 de junio de 2019 la Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, la Lic. Margarita María Caraveo Vallina emite prórroga de vigencia hasta el día **18 de diciembre de 2019** de la **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** a un Conjunto Habitacional **para 445 viviendas**.

- 9.9.** Asimismo, presenta proyectos de redes aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de expediente VC-003-17-D y con vigencia hasta el 02 de mayo de 2020.
- 9.10.** Con oficio DP203/18 de fecha 15 de marzo de 2018 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m².
- 9.11.** De fecha 26 de agosto de 2019 con oficio SG/CEPC/01157/2019 el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, emite **Dictamen de Análisis de Riesgo** para el predio en comento, condicionado a garantizar la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura del desarrollo.
- 9.12.** Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/006/2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo BAJO**, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.
- 9.13.** Con oficio SSPYTM/126/2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m².
- 9.14.** Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Joel Rayas Correa.
- 9.15.** Con el oficio DDU/DAU/2245/2019 de fecha **25 de septiembre de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se le denominará "PASEOS DEL BOSQUE III", quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

TABLA RESUMEN DE ÁREAS				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICI E M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
1ra	1	HABITACIONAL CONDOMINAL	15,384.010	78
	2	ÁREA VERDE	879.293	-
	3	HABITACIONAL UNIDAD CONDOMINAL	32,409.393	252
	4	ÁREA VERDE	725.380	-
	5	HABITACIONAL CONDOMINAL	17,239.456	93
	6	DONACIÓN	1,930.608	-
	SUBTOTAL		68,568.140	423
2da	1	ÁREA VERDE	2,433.379	-
	SUBTOTAL		2,433.379	-
VIALIDADES			8,606.138	-
SUBTOTAL			8,606.138	-
TOTAL			79,607.657	423

TABLA GENERAL DE ÁREAS		
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE
HABITACIONAL	65,032.859	81.69%
ÁREA VERDE	4,038.052	5.07%
DONACIÓN	1,930.608	2.43%
VIALIDADES	8,606.138	10.81%
TOTAL	79,607.657	100.00%

- 9.16.** Por lo que ve al cumplimiento del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el “Acuerdo por el cual se autoriza el Pago en efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 2,069.799 m² correspondiente al 2.6% de donación al que estará obligado el desarrollo inmobiliario que se fuese a autorizar en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m².
- 9.17.** Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **22 de noviembre de 2019** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III” y Autorización de Nomenclatura de calles para el predio ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con la clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., publicado en la Gaceta Municipal con fecha del 31 de diciembre de 2019.
- 9.18.** Mediante oficio DDU/DAU/437/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Paseos del Bosque III”, en el cual se determinó un avance del 83.35 %.
- 9.19.** Con relación al numeral anterior y con oficio DDU/DAU/826/2020 de fecha **5 de mayo de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite oficio de cumplimiento de fianza, haciendo constar la validez de la Póliza 1001-41595-4 expedida en la Cd. de México el 24 de febrero de 2020 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un importe de \$4'514,411.59 (cuatro millones quinientos catorce mil cuatrocientos once pesos 59/100 MN), por una temporalidad de 2 años.
- 10.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la siguiente conclusión:
- 10.1** “...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III”...**”
- 11.** Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento “Paseos del Bosque III” de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, por lo que el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 11.1** De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.”**
- 11.2** Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”**; por tal razón deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos en un plazo que no exceda los **20 días hábiles**.
- Por las contribuciones que genera este apartado, **deberá cubrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles:**
- 11.3** De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 MN)**.
- 11.4** Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por los **impuestos por superficie vendible habitacional**, deberá cubrir la cantidad de **\$1, 170,591.46 (un millón ciento setenta mil quinientos noventa y un pesos 46/100 M.N.)**.
- Asimismo;
- 11.5** Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, **los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.**
- 11.6** Dar atención y solución a las recomendaciones y condicionantes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuanto a la Manifestación de Impacto Ambiental y lo señalado tanto por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro y la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.7** Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 11.8** El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- 11.9** No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- 11.10** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- 11.11** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago

correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

- 11.12** Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento como “PASEOS DEL BOSQUE III”**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.** Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 13.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Venta de Lotes del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III”, para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada Alta Homes Centro Sur, S. de R.L de C.V.**

SEGUNDO. La empresa **Alta Homes Centro Sur, S. de R.L de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **ONCE** del presente Acuerdo.

TERCERO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE JULIO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2009 (dos mil nueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL A HABITACIONAL E INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 A 250 HAB/HA., PARA DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL RANCHO "LOS OLVERA", EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL A HABITACIONAL E INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 A 250 HAB/HA., PARA DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL RANCHO "LOS OLVERA", EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y;**

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbana municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para, construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 15 de julio de 2009, signado por el C. Martín Mendoza Villa. Representante Legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A.C., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional e Incremento de Densidad a 250 Hab/Ha., para el predio rústico ubicado en el Rancho "Los Olvera", de este Municipio, con superficie total de 52,179.692 M2.
4. Que en fecha 16 de julio de 1960, se protocolizó el Contrato Privado de Compraventa suscrito entre el C. Florencio Morales Sánchez como parte vendedora y el C. Isidro Olvera de Jesús como parte compradora, respecto de la fracción del terreno ubicado en el Rancho "Los Olvera". con las siguientes medidas y colindancias; al Poniente, 170 metros 30 centímetros y linda con propiedad del señor Crisóforo Olvera; al Norte con 136 ciento treinta y seis metros y linda por este lado con el vendedor Florencio Morales; al Oriente, 180 ciento ochenta metros, lindando con propiedad de Jesús Olvera, y al Sur, con 70 setenta metros y linda con el señor Crisóforo, ante la fe del Lic. Fausto M. Olvera, Titular de la Notaría Pública No. 1, de este Partido Judicial.

5. Que mediante Escritura Pública No. 5,809, de fecha 28 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Titular de la Notaría Pública No. 1, de este Partido Judicial, se protocoliza la Compraventa del predio rústico ubicado en el Rancho "Los Olvera", con las siguientes medidas y colindancias: partiendo de la intersección de lado Poniente con el Norte, siguiente la colindancia en línea quebrada hacia el Oriente con inclinación hacia el Sur en los siguientes tramos, 61.60 Mts., 85.70 Mts., 160.00 Mts., y la última dirección completa hacia el oriente en 70.00 Mts., colindando por este rumbo actualmente con el predio de Isidro Olvera de Jesús y que antes fue de Luis Olvera, entre el C. Crisóforo Olvera Olvera como parte vendedora y el C. Alfredo Olvera Olvera como parte compradora.
6. Que en fecha 17 de marzo de 2009, se suscribió Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio entre los C.C. Isidro Olvera Jesús, Alfredo Olvera Olvera, con consentimiento de su cónyuge la C. Ramona Olvera Olvera como parte vendedora y el C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C., como parte vendedora, respecto del predio rústico ubicado en el Rancho "Los Olvera", Municipio de Corregidora, Qro.
7. Que mediante Escritura Pública No. 23,874, de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública No. 21, de este Partido Judicial, los C.C. Alfredo Olvera Olvera e Isidro Olvera de Jesús, con consentimiento de su cónyuge la C. Ramona Olvera Olvera, otorgan Poder General para a pleitos y cobranzas y para administrar bienes a favor del C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A.C.
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, la parcela en referencia se encuentra en Zona Habitacional Condicionada y Preservación Ecológica Protección Especial.
9. Que mediante oficio No. DDU/112/2003, de fecha 10 de febrero de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Director de Desarrollo Urbano en este Municipio, se emitió el informe de Uso de Suelo, mediante el cual se establece que uso habitacional del predio ubicado sobre el Libramiento Sur-Poniente, en Los Olvera, en este Municipio, en base a lo señalado por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblito.
10. Que, mediante deslinde catastral realizado en el mes de febrero del año en curso, del predio ubicado en la Comunidad de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., propiedad del C. Isidro Olvera de Jesús, arrojó una superficie total de 16,497.716 M2.
11. Que mediante deslinde catastral realizado en el mes de febrero del año en curso, del predio ubicado en la Comunidad de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de del C. Alfredo Olvera Olvera, arrojó una superficie total de 35,681.976 M2.
12. Que mediante oficio SAY/2297/2009, de fecha 05 de agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la Opinión Técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 11 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/090/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como viable, el incremento de densidad habitacional de 200 a 250 Hab/Ha., lo anterior en virtud de que la zona donde se ubica el predio solicitado, cuenta con potencial para el desarrollo de proyectos de interés medio y residencial.

Asimismo, se considera como viable el cambio de uso de suelo de la superficie donde se ubica Protección Ecológica Protección Especial, a Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., lo anterior ya que ambos predios se fusionarán para la constitución de un solo fraccionamiento. La superficie considerada como uso de suelo Preservación Ecológica Protección Especial, constituye el paso de un escurrimiento intermitente, así como su área de amortiguamiento, por tal motivo, el cambio de uso de suelo se apegará a las condicionantes que marque

la dependencia encargada de las aguas superficiales, en este caso la Comisión Nacional del Agua (CNA). Por tal motivo, el Proyecto de Lotificación, deberá contemplar áreas de donación contemplando la corriente intermitente, así como se deberá establecer una zona de amortiguamiento de la misma.

Sin embargo, el incremento de densidad y el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional con Densidad a 250 Hab/Ha., para el predio rústico ubicado en el Rancho "Los Olvera", de este Municipio, señalando en el Considerando Quinto, con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de la intersección de lado Poniente con el Norte sigue la colindancia en línea quebrada hacia el Oriente con inclinación hacia el Sur en los siguientes tramos, 61.60 metros., 85.70 metros, 160.00 metros, y la última dirección completa hacia el oriente en 70.00 metros., colindando por este rumbo actualmente con el predio de Isidro Olvera de Jesús y que antes fue de Luis Olvera.

SEGUNDO. Se autoriza el Incremento de Densidad de 200 a 250 Hab/Ha., para el rústico ubicado en el Rancho "Los Olvera", de este Municipio, señalado en el Considerando Cuarto, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Poniente, 170 metros 30 centímetros y linda con propiedad del señor Crisóforo Olvera; a Norte con 136 ciento treinta y seis metros y linda por este lado con el vendedor Florencio Morales; al Oriente, 180 ciento ochenta metros, lindando con propiedad de Jesús Olvera, y al Sur, con 70 setenta metros y linda con el señor Crisóforo.

TERCERO. El presente Cambio de Uso de Suelo e Incremento de Densidad queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá solicitar Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, donde en caso de detectar áreas forestales por la SEMARNAT, deberá excluirlas en el proyecto de desarrollo del fraccionamiento o en su caso solicitar ante esa dependencia, cambio de uso de suelo forestal.
- b) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de establecer las restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Deberá presentar resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d) Deberá obtener las prefactibilidades de agua potable, en virtud de que se cuenta con perfectibilidad de energía eléctrica.
- e) Deberá solicitar Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) donde se indicarán afectaciones, carriles de desaceleración, señalamientos, recomendaciones pertinentes, lo anterior por tratarse de vialidad de competencia federal el entronque de acceso al futuro desarrollo habitacional con la Vialidad Perimetral Sur poniente.
- f) Deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Deslinde Catastral, con la finalidad de establecer de manera específica las medidas, superficies totales y colindancias de los predios solicitados.
- g) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el proyecto solicitado, lo anterior en base a la densidad autorizada, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en la parcela solicitada.

- h) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de conformidad con, el artículo 1,12 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. De acuerdo a la Ley de ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	\$	103.90
Habitacionales = 2VCMGZ X 51.95 25%	\$	25.97
adicional.	\$	129.87
Por los metros cuadrados restantes	\$	8,454.81
(0.5 VSMGZ X 52,079.692 M2)	\$	2,113.70
Factor único (HABITACIONAL=150)	\$	10,568.70
25% adicional.		

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ **10,698.38**
(DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)

QUINTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. &

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente. con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese Id anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al C. Martín Mendoza Villa, Representante Legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RUÚBRICA. C. MARÍA LUIS TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el 24 de junio del 2020, la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice el Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio SAY/DT/2900/2020 ingresado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 09 de julio del 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente al Permiso Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 5/2020, respecto de la petición presentada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice el Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

“ ...

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:8/2020

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

C. KARLA JUDITH MORENO ARAGÓN APODERADO LEGAL DE TIERRA Y ARMONÍA, S.A. DE C.V., COMO PERSONA MORAL QUE ADMINISTRA LOS BIENES DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO A REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/11467 CONSTITUIDO EN BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA (hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. IB.M. G.F.B.)

DIRECCIÓN:

ORVIT CORPORATE CENTER PISO 8, OFICINA 809,
PASEO MONTE MIRANDA #17, EL MARQUÉS, QRO.

NOTA DE TURNO:

838/2020, 839/2020

FECHA DE SOLICITUD:

09 DE JULIO

FECHA DE ATENCIÓN:

10 DE JULIO

SOLICITUD:

La Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice el Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/2900/2020 ingresado ante esta Dirección en fecha 09 de julio del 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) referente al Permiso Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de julio de 2020, la Lic. Karla Judith Moreno Aragón Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice el Permiso Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, del Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple de la Escritura Pública No.32,736 de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la cual se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 que celebran: I.- La sociedad mercantil "MYA CAPITAL PROYECTO 4", S.A. DE C.V. como fideicomitente A y/o Fideicomisaria A; II.- La sociedad mercantil "INMOBILIARIA ESAL" S.A. DE C.V. como fideicomitente B y/o Fideicomisaria B; III.- La sociedad mercantil "REIT INTERNACIONAL" S.A. DE C.V. como fideicomisario C; IV.- La sociedad mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. como Administrador, Poseedor o Depositario; V.- BANCO INTERACCIONES" S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00031533/0018, 00032489/0015, 00053088/0020, 00053248/0022, 00053249/0021, 00053252/0021 en fecha 22 de febrero de 2017.

B. Copia simple de la Escritura Pública No. 93,771 de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante la cual BANCO INTERACCIONES, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NUMERO F/11467 otorga el poder a favor de la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V.

C. Copia simple de la escritura pública No. 211,475, de fecha 4 de julio de 2018 otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Publica No. 151 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en fecha 13 de julio de 2018, en el folio real 81438, documento en la que se hizo constar:

- La protocolización del oficio número UBVA/DGAV/440/2018 de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fusionar a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como Sociedad Fusionada o que se extingue.
- La protocolización del oficio número 312-3/66362/2018 de fecha 29 de junio de 2018 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales de 2BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día 4 de julio de 2018, en la cual, entre otras resoluciones, se acordó su fusión como sociedad fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como Sociedad Fusionada o que se extingue.
- La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, celebrada en la Ciudad de México, el día 4 de julio de 2018, a las 10 horas, en la cual, entre otras resoluciones, se acordó su fusión como sociedad fusionada o que se extingue con "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste.
- La Protocolización del convenio de Fusión celebrado entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

D. Copia simple de la Escritura Pública No. 15,611 de fecha 28 de agosto de 2018, en la cual la Sociedad Mercantil "TIERRA Y ARMONIA" S.A. DE C.V. otorgo a favor de Karla Judith Moreno Aragón, PODER DE DESTINO ESPECIFICO Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES GENERALES.

E. Copia de la identificación oficial con fotografía de la c. Karla Judith Moreno Aragón

F. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C62-27264 de fecha 25 de marzo del 2020, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 3/2020.

3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., mismo que cuenta con sus correspondiente publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 16 de noviembre del 2018 y 07 de diciembre de 2018; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 14 y 21 de diciembre de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 5,884 de fecha 21 de marzo de 2019, realizada ante el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública No. 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 16 de julio de 2019.

B. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el perfeccionamiento del Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., mismo que cuenta con sus correspondiente publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 04 y 18 de octubre del 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 11 y 18 de octubre del 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 52,293 de fecha 21 de octubre de 2019, realizada ante el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 19 de noviembre de 2019.

C. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2. mismo que cuenta con sus correspondiente publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 15 de mayo del 2020 y 05 de junio de 2020; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 12 y 19 de junio de 2020. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 8,965 de fecha 22 de junio de 2020, realizada ante el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública No. 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dicho instrumento público se encuentra en proceso de inscripción según lo acredita mediante constancia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, derivado de la contingencia sanitaria (COVID-19).

D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, la interesada presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio C70-19082, C70-19083, C70-19084, C70-19085, C70-19086, C70-19087 y C70-19088, todos de fecha 15 de mayo de 2020, con los cuales acreditan haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dichos puntos de Acuerdo.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, la interesada presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio C70-19089 Y C70-19090, ambos de fecha 15 de mayo de 2020 con los cuales acreditan haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dichos puntos de Acuerdo.
- En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 1) Y 2), la interesada presenta constancia expedida por el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública No. 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, referente a que mediante escritura pública No. 8,966, de fecha 22 de junio de 2020, en la cual se llevó a cabo la Donación a título gratuito de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA a favor del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, la cual derivado de la

contingencia sanitaria (COVID-19), se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, la interesada presenta copia de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688-Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, sin embargo deberá de complementar los cumplimientos a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO y NOVENO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019, referente a la Autorización Provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento que nos ocupa.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, la interesada presenta proyectos aprobados por parte del Organismo Operador de Agua Maderas referente al proyecto de tanques de almacenamiento y regulación de agua potable, quedando pendiente la reubicación de vasos reguladores contenidos dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., así como la autorización de dicha infraestructura por parte del organismo operador de la zona, lo cual deberá presentar previo a la detonación de la Etapa 5 del fraccionamiento en comento.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SÉPTIMO, la interesada presenta proyectos aprobados por parte del Organismo Operador de Agua Maderas referente al proyecto de la planta de tratamiento del fraccionamiento en estudio.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, la interesada presenta proyectos sellados para trámites ante otras dependencias, referente al alumbrado general, red de media tensión para el fraccionamiento que nos ocupa.
- En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, la interesada presenta la Certificación de Factibilidad, de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para uso COMERCIAL y USOS MIXTOS, emitida por Organismo Operador de Agua Maderas, de fecha 10 de julio de 2020.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y documentación presentada ante esta Secretaría para el análisis de lo solicitado, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de la etapa 2 y 3 del fraccionamiento cubren con el avance del 30% de obra requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro, se emite la presente opinión técnica FAVORABLE a lo solicitado por la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., Persona Moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B), para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2., siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$17,600,859.68 (Diecisiete millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para

mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 2)	\$13,539,122.83
(+ 30%)	\$4,061,736.85
TOTAL DE GARANTÍA	\$17,600,859.68

2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$17,471,563.79 (Diecisiete millones cuatrocientos setent y un mil quinientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 3)	\$13,439,664.45
(+ 30%)	\$4,031,899.34
TOTAL DE GARANTÍA	\$17,471,563.79

3. Derivado de que la Etapa 4, del Fraccionamiento que nos ocupa, por su configuración no requiere licencia de ejecución de obras de urbanización y su acceso es a través de la Etapa 1, misma que cuenta con licencia de urbanización vigente y presenta la póliza de fianza No. 2027374, expedida por Chubb Fianzas Monterrey, es por ello que no se ocupa otorgar garantía para la etapa 4.

4. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 2)	
0.12 UMA (\$86.88) X 80,444.630 M2	\$838,683.53
TOTAL	\$838,683.53

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 2)	
0.19 UMA (\$86.88) X 9,003.505 M2	\$148,622.66
TOTAL	\$148,622.66

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO (ETAPA 2)	
0.19 UMA (\$86.88) X 13,287.907 M2	\$219,346.14
TOTAL	\$219,346.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3)	
0.12 UMA (\$86.88) X 112,552.691 M2	\$1,173,429.34
TOTAL	\$1,173,429.34

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 4)	
0.12 UMA (\$86.88) X 69,777.983 M2	\$727,477.34
TOTAL	\$727,477.34

5. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

6. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

7. Al momento de detonar o en su caso vender los lotes identificados como Habitacional Condominal y/o Comercial y Servicios, bajo el uso Comercial y Servicios deberá la interesada acreditar contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para uso COMERCIAL y de USOS MIXTOS.

8. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- La interesada deberá previo a la detonación de la Etapa 5 del fraccionamiento que nos ocupa, presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la reubicación de vasos reguladores contenidos dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. debidamente autorizados por el organismo operador de la zona.
- Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:
 - Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
 - Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
 - El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
 - El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
 - Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
 - El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
 - Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
 - Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
 - Deberá atender todas y cada una de las consideraciones establecidas dentro del oficio DPC/OT/021/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Protección Civil.
 - Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- 10. Deberá concluir con las inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las protocolizaciones de las Escrituras Públicas: No. 8,966, de fecha 22 de junio de 2020, en la cual se llevó acabo la Donación a título gratuito de “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA a favor del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO y No. 8,965 de fecha 22 de junio de 2020 referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como “CAPITAL SUR”.

11. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 2 y 3, reiterando que la Etapa 4 no requiere licencia de ejecución de obras de urbanización y su acceso es a través de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2020..."

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/3085/2020, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Apoderada Legal de Tierra y Armonía, S.A. de C.V., persona moral que administra los bienes del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/11467, Constituido en Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte S.A. IB.M. G.F.B) solicita se le autorice el Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento "CAPITAL SUR", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón en el Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a VIII.

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el 16 de julio del 2020, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, aprueba la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como “CAPITAL SUR” a ubicarse sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1’593,052.677 m2.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del presente Acuerdo por la cantidad de \$17,600,859.68 (Diecisiete millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 2)	\$13,539,122.83
(+ 30%)	\$4,061,736.85
TOTAL DE GARANTÍA	\$17,600,859.68

2.2.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$17,471,563.79 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 3)	\$13,439,664.45
(+ 30%)	\$4,031,899.34
TOTAL DE GARANTÍA	\$17,471,563.79

2.3.- Derivado de que la Etapa 4, del Fraccionamiento que nos ocupa, por su configuración no requiere licencia de ejecución de obras de urbanización y su acceso es a través de la Etapa 1, misma que cuenta con licencia de urbanización vigente y presenta la póliza de fianza No. 2027374, expedida por Chubb Fianzas Monterrey, es por ello que no se ocupa otorgar garantía para la etapa 4.

2.4.- El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 2)	
0.12 UMA (\$86.88) X 80,444.630 M2	\$838,683.53
TOTAL	\$838,683.53

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 2)	
0.19 UMA (\$86.88) X 9,003.505 M2	\$148,622.66
TOTAL	\$148,622.66

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO (ETAPA 2)	
0.19 UMA (\$86.88) X 13,287.907 M2	\$219,346.14
TOTAL	\$219,346.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3)	
0.12 UMA (\$86.88) X 112,552.691 M2	\$1,173,429.34
TOTAL	\$1,173,429.34

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 4)	
0.12 UMA (\$86.88) X 69,777.983 M2	\$727,477.34
TOTAL	\$727,477.34

2.5.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

2.6.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

2.7.- Al momento de detonar o en su caso vender los lotes identificados como Habitacional Condominal y/o Comercial y Servicios, bajo el uso Comercial y Servicios deberá la interesada acreditar contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para uso COMERCIAL y de USOS MIXTOS.

2.8.- La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

2.9.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

2.10.- La interesada deberá previo a la detonación de la Etapa 5 del fraccionamiento que nos ocupa, presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la reubicación de vasos reguladores contenidos dentro de áreas de donación propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. debidamente autorizados por el organismo operador de la zona.

2.11.- Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

- Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.12.- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.13.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.14.- Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.15.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.16.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

2.17.- Deberá atender todas y cada una de las consideraciones establecidas dentro del oficio DPC/OT/021/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Protección Civil.

2.18.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.19.- Deberá concluir con las inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las protocolizaciones de las Escrituras Públicas: No. 8,966, de fecha 22 de junio de 2020, en la cual se llevó a cabo la Donación a título gratuito de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA a favor del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO y No. 8,965 de fecha 22 de junio de 2020 referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR".

2.20.- El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 2 y 3, reiterando que la Etapa 4 no requiere licencia de ejecución de obras de urbanización y su acceso es a través de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios identificado como "CAPITAL SUR" aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2020.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.-----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

C E R T I F I C O .-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 57 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **04 (cuatro) de agosto de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo por el que el Ayuntamiento aprueba el Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber que:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 2, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- 2.- Que en términos de lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 3.- Que de acuerdo al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- 4.- Que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, contempla que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 5.- Que en términos de la fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 6.- Que el presente reglamento se ajusta a la nueva realidad del Municipio de Peñamiller y se integra por quince Capítulos, en donde, entre otros, se regulan los siguientes aspectos: las facultades de las autoridades competentes, requisitos y condiciones para la expedición de licencias y permisos, obligaciones de los titulares de las licencias y permisos, los espectáculos públicos, horarios de funcionamiento de los comercios, los procedimientos de verificación e inspección, las medidas de seguridad, infracciones y sanciones, así como los procedimientos para su aplicación.

7.- Que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracción I, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, acordó aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Peñamiller, Querétaro y tiene por objeto regular e inspeccionar la actividad comercial y de prestación de servicios; así como, todas aquellas actividades que tengan por finalidad desarrollar actos de comercio.

Artículo 2.- A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Querétaro, La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

Artículo 3.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de prestación de servicios que realicen los particulares, se requiere la autorización expresa de la Autoridad Municipal, previo pago de los derechos causados, en términos de la Ley de Ingresos cuyo ejercicio fiscal se encuentre vigente.

Artículo 4.- La Dirección de Finanzas Municipales será la dependencia encargada de expedir las licencias de funcionamiento y los permisos que autoricen la actividad comercial para un giro determinado, fijando en éstos el horario y las condiciones a que habrá de sujetarse el solicitante.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Actividad Comercial. Cualquiera que se lleve a cabo en los términos que indica el Código de Comercio, con la finalidad de obtener una ganancia lícita;
- II. Administración Pública Municipal: La Presidencia Municipal y Dependencias Administrativas, de conformidad a lo establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Cero Tolerancia: Es la observancia estricta de los horarios establecidos para funcionamiento. Los titulares de los establecimientos deberán tomar las medidas pertinentes para tener cerrado el establecimiento a la hora señalada y autorizada en su Licencia Municipal de Funcionamiento;
- IV. Clandestinaje: Almacenaje, porteo o venta de bebidas alcohólicas, sin contar con la Licencia o Permiso correspondiente vigente, o bien, teniéndolos no corresponden al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento;
- V. Clausura: Acto administrativo a través del cual la Dirección de Finanzas suspende las actividades de un establecimiento, de manera total o parcial, como consecuencia del incumplimiento u omisión de este Reglamento o las disposiciones legales aplicables;
- VI. Comerciante. Persona física que se dedique al comercio y que, de cualquier forma, venda, promocióne y anuncie mercancía o servicios en comercios establecidos o en la vía pública en forma fija, semifija y transitada y con fines lucrativos;
- VII. Comercio en vía pública: Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública.
- VIII. Comerciante en vía pública: Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública; y se clasifican de la manera siguiente:

- a. Comerciante con puesto semifijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada.
 - b. Comerciante con puesto fijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente.
 - c. Comerciante ambulante rotativo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.
 - d. Comerciante popular: Son las personas que realizan su actividad comercial en vía pública únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.
 - e. Comerciante en tianguis: Son las personas físicas que, participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- IX. Establecimiento Comercial. Cualquier instalación, agencia, local o expendio donde se efectúan actos de comercio;
- X. Espectáculo Público. Todo evento que se ofrezca en sitios públicos o privados, independientemente de que se cobre o no por ingresar a presenciarlo;
- XI. Licencia. Documento que otorga la Dirección de Finanzas Públicas, por la que se autoriza desarrollar una determinada actividad;
- XII. Municipio. Al municipio de Peñamiller, Querétaro;
- XIII. Permiso. Documento Público expedido por la Dirección de Finanzas, que otorga a su titular el derecho provisional al uso de suelo para el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen;
- XIV. Porteo: Acción de trasladar bebidas alcohólicas de un lugar a otro para distribuirlas con fines comerciales;
- XV. Prestación de Servicios. Es cuando una persona o alguna empresa ofrece un servicio a cambio de una contraprestación, que puede ser dinero o en especie;
- XVI. Puesto: Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública.
- XVII. Sellos de Clausura: Instrumento físico y oficial mediante el cual se prohíbe toda actividad en el establecimiento y se preserva en estado de clausura;
- XVIII. Tianguis. Lugar o espacio determinado en la vía pública o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio en forma temporal, previa autorización de la Dirección de las Finanzas;
- XIX. Vía pública: Caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- XX. Zonas permitidas, Se consideran aquellas donde se pueda autorizar la actividad comercial en vía pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6.- La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este reglamento, corresponden a:

- I. El Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro.;
- II. El Presidente Municipal;

- III. La Dirección de Finanzas Municipales;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- V. Dirección de Gobierno Municipal.
- VI. Los Delegados Municipales.

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en el Municipio;
- II. Autorizar los programas de reordenamiento del comercio en vía pública, y,
- III. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Presidente Municipal tendrá como atribución, instruir a la Dirección de Finanzas municipales y demás áreas administrativas, a fin de que den cumplimiento a las presentes disposiciones normativas.

Artículo 9.- La Dirección de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar, revocar y modificar las licencias municipales de funcionamiento de las actividades reguladas en el presente ordenamiento, de conformidad con el expediente técnico, y requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables;
- II. Ejercer funciones de visita, inspección y de verificación en los términos que señalen las leyes aplicables y en coordinación con las instancias competentes;
- III. Imponer las sanciones que correspondan cuando se cometan las infracciones contenidas en este Reglamento;
- IV. Realizar programas de regularización de licencias de funcionamiento;
- V. Realizar el cobro de contribuciones y garantías que se originen por el desarrollo de actividades comerciales y de prestación de servicios aquí reguladas;
- VI. Instruir visitas de verificación a efecto de integrar los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio y prestación de servicios;
- VII. Orientar y proporcionar información a los comerciantes y prestadores de servicios para el debido cumplimiento del presente reglamento;
- VIII. Instruir operativos de inspección y vigilancia respecto de la instalación y retiro de los comercios colocados en la vía pública;
- IX. Resolver lo relativo a reducir, ampliar, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública, previa opinión que al efecto emita la Dirección de Gobierno del Municipio;
- X. Expedir órdenes de inspección y verificación de conformidad con el presente reglamento;
- XI. Autorizar como medida provisional el aseguramiento de mercancías, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en la vía pública;
- XII. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública Municipal y demás autoridades competentes para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Conocer, integrar y resolver los procedimientos en términos del presente reglamento; y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- La Dirección de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Determinar en coordinación con la Dirección de Finanzas del Municipio y con los Delegados Municipales, las zonas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;

- III. Determinar la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública, previa opinión que al efecto emita la Dirección de Finanzas del Municipio y el Delegado Municipal que corresponda;
- IV. Promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en vía pública;
- V. Determinar la reubicación provisional de comerciantes a zonas distintas cuando se derive de la necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera, previa opinión de las autoridades municipales correspondientes;
- VI. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban de utilizar, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;
- VII. Acordar y ordenar la suspensión de actividades en fecha y horas determinadas de alguno o algunos de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad pública o por razones de salud o de interés público o social;
- VIII. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como, con todas aquellas autoridades necesarias, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública; y
- IX. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial;
- II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento en el ejercicio de sus funciones;
- III. Emitir opinión técnica, según se trate, cuando se realicen solicitudes de apertura de negocios en los que impliquen venta de bebidas alcohólicas, debiéndose emitir en sentido desfavorable cuando se pretendan establecer en lugares donde se tenga registrado un incremento en la incidencia de la comisión de faltas administrativas; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Gobierno Municipal y demás autoridades para la organización del comercio en vía pública, y,
- II. Las demás facultades y atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 13.- Para obtener una licencia, el interesado formulará solicitud por escrito ante la Dirección de Finanzas Municipales que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I. Nombre de quien promueve tratándose de personas físicas y razón social cuando se trate de personas morales legalmente constituidas, siendo necesario acreditar la personalidad de quien promueve en este caso;
- II. Identificación oficial del solicitante;
- III. Instrumento Público que acredite la legal constitución de la persona moral cuando sea el caso;
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- V. Actividad que pretende desarrollar;
- VI. Croquis o plano en el que se indique la ubicación donde se pretende establecer el negocio;
- VII. Documento idóneo que acredite la propiedad o la posesión que ejerce el solicitante sobre el local en el que habrá de establecer el comercio;
- VIII. Escrito suscrito por lo menos tres vecinos colindantes en el que manifiesten expresamente que no existe inconveniente para su instalación, en caso de no existir, los más cercanos al lugar donde se ubicará el establecimiento, anexando copia de su identificación oficial;
- IX. Recibo del pago del Impuesto Predial al corriente;
- X. Licencia expedida por la autoridad Sanitaria correspondiente, en los casos en que se vendan alimentos.
- XI. Visto Bueno emitido por el área de Protección Civil, en caso de que la actividad económica represente alto grado de peligrosidad;
- XII. Opinión técnica favorable, en su caso, emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

Artículo 14.- Cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y, en caso de así ser procedente, la Dirección de Finanzas expedirá la licencia de funcionamiento o permiso provisional. Documento que deberá incluir lo siguiente:

- I. Nombre de la persona física o moral a quien se le expide la autorización respectiva;
- II. Giro para el cual se expide el permiso o la licencia respectiva;
- III. Dirección o ubicación en donde se instalará el negocio de que se trate;
- IV. Horario para el funcionamiento de la negociación; y
- V. En su caso, el tipo de licencia, en términos del Artículo 37 del presente cuerpo normativo.

Artículo 15.- Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia anual y para efecto de que sean refrendadas, se considerarán los primeros tres meses de cada año calendario, debiendo el solicitante presentar ante la Dirección de Finanzas, los siguientes documentos:

- I. Original y Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento anterior;
- II. Copia del Recibo del pago de impuesto predial actual a la fecha de refrendo;
- III. Copia de identificación oficial vigente; y
- IV. Los demás que la Autoridad correspondiente determine.

Artículo 16.- Para el otorgamiento de permisos y para efectos de su procedencia, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, exceptuando los contenidos en las fracciones III, VII y X del mismo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 17.- Son obligaciones de los titulares de las licencias o permisos:

- I. Tener a la vista la licencia o permiso, que autorice el desarrollo de sus actividades;
- II. Mantener aseado tanto el interior como el exterior de sus locales;
- III. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros;
- IV. Realizar las actividades que señala la licencia o permiso, dentro del domicilio, horario y condiciones autorizadas;
- V. Contar con las medidas de seguridad requeridas por Protección Civil, que hayan sido determinadas para su funcionamiento.
- VI. En ningún caso ceder los derechos de las licencias o permisos;
- VII. No podrá ejercerse la actividad contenida en la licencia o permiso en lugar diverso para el que fue extendido, en caso contrario, se procederá a su inmediata revocación;

- VIII. Abstenerse de utilizar las banquetas y/o vía pública, para la prestación o exhibición de los bienes o servicios o cualquier actividad propia del establecimiento;
- IX. Hacer del conocimiento a la Dirección de Finanzas, el cierre del establecimiento, cuando así sea el caso, en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- X. Contar con servicio de sanitarios públicos, cuando por las características del establecimiento se requiera;
- XI. Permitir al personal previamente autorizado realizar la inspección que ordene la autoridad competente; y
- XII. Las demás que establezca este ordenamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 18.- Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

- I. Contar con su permiso vigente y tenerlo a la vista del público adjunto a su establecimiento;
- II. Cumplir con los requisitos sanitarios que establecen las autoridades de Salud;
- III. Reparar los daños que ocasione en la vía pública;
- IV. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad municipal;
- V. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan;
- VI. Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;
- VII. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área destinada a comercio;
- VIII. Refrendar anualmente su permiso municipal;
- IX. Mantener limpia su área de trabajo durante y al término de su actividad laboral, evitando tirar basura en la vía pública;
- X. Limpiar las áreas adjuntas en las que se genere basura con motivo de su actividad;
- XI. Retirar todo tipo de estructura de comercios semifijos diariamente de la vía pública;
- XII. Tener las debidas precauciones quien utilice fuego en el uso y transformación de bebidas, alimentos y/o cualquier otro producto, y
- XIII. Las demás que establezca este ordenamiento.

Artículo 19.- Está prohibido en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

- I. Exhibir o comercializar materiales pornográficos;
- II. Vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos y toda clase de armas;
- III. Vender y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, a excepción de contar con su respectivo permiso;
- IV. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- V. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan en la vía pública;
- VI. Tener aparatos sonoros de cualquier tipo con volumen alto, de tal manera que incomode a los vecinos y usuarios;
- VII. Exender o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Invadir las áreas prohibidas o restringidas, que la autoridad determine;
- IX. Alterar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su Licencia o permiso;
- X. Mantener o sacrificar animales en la vía pública;
- XI. Ocupar la vía pública para el desempeño de los trabajos para los que fueron autorizados;
- XII. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;
- XIII. Realizar apartado de espacios en la vía pública obstruyendo el libre tránsito de los vehículos o el estacionamiento de los mismos en las áreas permitidas;

- XIV. Invadir banquetas, accesos a casa habitación y cocheras; y
- XV. Las demás que establezca este ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS COMERCIOS

Artículo 20.- Para efectos del presente reglamento, los comercios se clasifican en:

- a). - Comercios establecidos; y
- b). - Comercios en vía pública

Artículo 21.- Se considera comercio establecido aquel que realiza sus actividades en un establecimiento fijo instalado en propiedad privada.

Artículo 22.- Comercio en vía pública es el realizado por personas físicas de manera ordinaria en la vía pública; y se clasifica de la manera siguiente:

- I. Comerciante con puesto semifijo;
- II. Comerciante con puesto fijo;
- III. Comerciante ambulante rotativo;
- IV. Comerciante popular; y
- V. Comerciante en tianguis.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS

Artículo 23.- Se considera comercio establecido lo señalado en el Artículo 21 del presente ordenamiento.

Artículo 24.- Con independencia de las condiciones de funcionamiento que les señale otros ordenamientos, los comercios establecidos, deberán reunir y cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- I. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción; seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos;
- II. No deberán establecerse en una casa habitación y en caso de que ya se encuentren funcionando en esta forma deberán de contar con un acceso independiente y reunir todos los requisitos que le sean aplicables conforme a los ordenamientos en materia; y
- III. Proveer en lo posible, de las instalaciones necesarias para facilitar el acceso de las personas con discapacidad.

Artículo 25.- Los establecimientos que produzcan descarga de grasa y desechos que puedan provocar problemas y alteraciones en la red de drenaje y alcantarillado deberán contar con el visto bueno de las Autoridades Ambientales competentes; así como atender a lo estipulado en los ordenamientos de la materia.

Quien con motivo de las descargas de grasa o desechos obstruya o deteriore el sistema de drenaje y alcantarillado deberá reparar el daño ocasionado.

Artículo 26.- Los establecimientos que elaboren o vendan productos comestibles tales como restaurantes, fondas, cocinas económicas, cenadurías, panaderías, tortillerías, peleterías y todas las similares deberán observar las disposiciones en materia de salud que establezcan las autoridades del ramo y estarán sujetas igualmente a las revisiones de las autoridades municipales, estatales y federales competentes.

Artículo 27.- Los establecimientos que ofrezcan servicios de estética, peluquería, salones de belleza, tatuajes, perforaciones corporales y similares están obligados a mantener en condiciones de sanidad y limpieza los locales, mobiliario, utensilios, ropa, etc., que se utilice en el establecimiento.

Artículo 28.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de carne de cerdo, pollo o res, así como los que procesen dichos productos, tienen estrictamente prohibido la matanza y destace de los mismos en su establecimiento o en la vía pública.

Artículo 29.- En el caso de los establecimientos que reciban un alto flujo de clientes o usuarios, como son de manera enunciativa más no limitativa, salones de fiestas, renta de equipo de cómputo, balnearios, deberán contar con un Reglamento Interno sobre la forma y términos en que se prestan los servicios.

Artículo 30.- Todo establecimiento que por cualquier circunstancia genere algún tipo de ruido por encima de los estándares permitidos, deberá realizar los ajustes de acondicionamientos para que este no se propague a los vecinos causando molestia, en todo caso se deberá atender a lo establecido en los ordenamientos en materia.

Artículo 31.- Todos los establecimientos deberán estar acondicionados para evitar que el uso o manipulación de las sustancias provoquen riesgo o daños a la salud o propiedad de los vecinos.

Artículo 32.- Los establecimientos que ofrezcan la renta de máquinas electrónicas, juegos de video, futbolitos y demás aparatos similares, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de distancia de cualquier centro educativo. La distancia que menciona este artículo se medirá a partir de los límites de la escuela.

Así mismo, las máquinas de video juegos y demás aparatos similares deberán contar con letreros donde se recomiende la edad para el uso de cada aparato.

Artículo 33.- Queda prohibido a los propietarios de los giros señalados en el Artículo anterior, organizar apuestas a propósito de los juegos en las máquinas de video, futbolitos y similares; igualmente, queda prohibido a los propietarios y a los empleados de estos giros, ofrecer premios o trofeos a los usuarios.

Así mismo, está prohibida la venta bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de establecimientos, así como la emisión de ruidos y energía luminosa que no esté dentro de los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 34.- En los salones de billar, se podrán practicar actividades complementarias como juegos de ajedrez, dominó, damas y otros juegos similares.

Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, salvo que cuenten con la Licencia emitida por la autoridad estatal competente para dicha actividad; así como llevar a cabo o permitir todo tipo de apuestas; siendo obligatorio para los propietarios, encargados o dependientes hacerlo del conocimiento de sus clientes, mediante avisos en lugares visibles.

Artículo 35.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a la renta de equipo de cómputo deberán de cumplir con las siguientes obligaciones;

- I. Solicitar a los usuarios el uso de audífonos individuales, en los casos de que la operación de un programa de cómputo o algún dispositivo requiera necesariamente de la ejecución de sonidos; y, en el caso de que el establecimiento cuente con música ambiental, mantener el volumen en los niveles que no afecte el desarrollo de las actividades de los usuarios;

- II. Prohibir el consumo y abstenerse de expender a los usuarios cualquier tipo de bebida alcohólica; y
- III. Cuando de manera adicional a la renta del equipo se ofrezca el acceso a Internet, prohibir a los usuarios, bajo apercibimiento de suspender el servicio, mediante avisos expreso fijados en el interior del establecimiento, el acceso a páginas o sitios que cuyo contenido sea explícitamente sexual sin fines educativos; debiendo instalar, disponer o hacer uso en cada equipo de cómputo de los dispositivos que permitan en alguna medida restringir el acceso a las páginas o sitios anteriormente señalados.

Artículo 36.- Las farmacias, boticas y similares, deberán exigir la presentación de recetas debidamente requisitadas, para la venta de medicamentos controlados. Prohibiéndose independientemente de la exhibición de la receta, su venta a menores de edad.

Artículo 37.- Los establecimientos con ventas de bebidas alcohólicas se clasifican conforme a los giros comerciales, como se describe:

TIPO I. Establecimientos autorizados en los que la venta de bebidas alcohólicas se realiza en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local o donde se oferten, y que pueden ser:

- a) Cantina;
- b) Cervecería;
- c) Pulquería;
- d) Bar;
- e) Salón de Eventos;
- f) Salón de Fiestas;
- g) Hotel; y,
- h) Billar.

TIPO II. Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, y que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

- a. Restaurante;
- b. Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería; y,
- c. Centro Turístico y Balneario.

TIPO III. Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:

- a. Depósito de Cerveza;
- b. Vinatería;
- c. Bodega;
- d. Tienda de Autoservicio, de conveniencia y similares;
- e. Abarrotes y similares; y
- f. Miscelánea y similares;

Artículo 38.- Para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, el titular deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Tramitar la Licencia Municipal de Funcionamiento acorde al giro pretendido.
- II. Solicitar el Estudio de Opinión ante la Dirección de Seguridad Pública, presentando los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud por escrito;

b) Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento vigente;

c) Fotografías de:

1. Interior del local en el cual se aprecie el mobiliario, mercancía e instalaciones en general. (2 fotos); y
2. Exterior del establecimiento.

III. Una vez que se obtiene la Factibilidad de Giro, se estará a lo establecido en la Ley de Alcoholes del Estado de Querétaro, para la obtención de la Licencia para el almacenaje, consumo, venta y porteo de bebidas alcohólicas.

IV. Realizado el trámite ante la autoridad estatal y obtenida la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, deberá presentarla ante la Dirección de Finanzas Municipal para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento en su modalidad de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 39.- Para efectos del presente reglamento, no se considera alimentos a las frituras, frutos secos o similares, aun y cuando los mismos se preparen en el establecimiento.

Artículo 40.- Las cantinas, bares, centros botaneros y negocios similares, solo podrán establecerse en los términos que señala la Ley sobre Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Además, deben ubicarse a una distancia radial mayor de 500 metros de escuelas, centros de salud, templos, unidades y centros deportivos, locales y otros centros de reunión pública o privada que determinen las autoridades municipales.

Artículo 41.- En los establecimientos donde se autorice el consumo y la venta de bebidas alcohólicas o cerveza no se permitirá que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior y anexos del establecimiento tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el establecimiento. Tampoco deberán expendir bebidas alcohólicas a puerta cerrada, ni a menores de edad, personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas.

Artículo 42.- Salvo en los casos que la autoridad municipal conceda autorización expresa para vender bebidas alcohólicas de moderación, queda estrictamente prohibida su venta en todos los centros de espectáculos, en consecuencia, tampoco se permitirá que dichas bebidas sean introducidas directamente por el público.

Artículo 43.- Las tlapalerías, ferreterías, expendios de pinturas, tintorerías y negocios similares deberán sujetarse además a las disposiciones en materia de protección Civil.

Artículo 44.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán abstenerse de vender o entregar productos químicos a menores de edad o a personas que no demuestren un uso y destino adecuado de los mismos.

Artículo 45.- Las licencias para el funcionamiento de molinos, tortillerías y panaderías únicamente se otorgarán cuando reúnan los requisitos necesarios de sanidad y de protección civil.

Artículo 46.- No se necesita licencia o permiso para la elaboración de tortillas o pan que se hagan en fondas y restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 47.- Se requiere autorización de la autoridad municipal para ejercer actividades comerciales en vía pública dentro del Municipio de Peñamiller.

No se expedirá autorización para el comercio en vía pública a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

Artículo 48.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar por escrito la solicitud de manera personal, o bien, a través de representante legal ante la Dirección de Finanzas del Municipio, en donde además de cumplir con los requisitos señalados en artículos previos, deberá proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Giro del comercio que pretenda establecer, así como los objetos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad;
- II. Lugar y superficie donde se pretende establecer el comercio;
- III. Señalar la clasificación del comercio en vía pública del cual solicita su licencia municipal del funcionamiento, en términos del artículo 22 del presente ordenamiento legal;
- IV. Indicar los días y horario de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública;
- V. No haber sido sancionado en términos del presente reglamento en un periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud;
- VI. Presentar estudio socioeconómico del interesado, en caso que así se solicite;
- VII. Contar con opinión favorable por escrito de por lo menos cuatro vecinos más próximos de donde se pretenda poner el comercio;
- VIII. En general, todos los datos que sirvan para formar un conocimiento claro y exacto del giro o comercio, debiendo la autoridad verificar los datos informativos que a su juicio sean necesarios, y
- IX. Las demás que determine el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de 15 días hábiles para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.

Los permisos y licencias municipales de funcionamiento que se emitan deberán contener los requisitos dispuestos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la clasificación del comercio en vía pública que haya sido autorizado en términos del artículo 22 del presente reglamento y en el supuesto de tianguis, las dimensiones que cada tianguista puede ocupar.

Artículo 49.- En cuanto ve a la clasificación de comerciante popular, deberá de reunirse los siguientes requisitos para expediente técnico y permiso correspondiente.

Las personas interesadas deberán presentar por escrito la solicitud de manera personal, o bien, a través de representante legal ante la Dirección de Finanzas, para la integración del expediente técnico respectivo, con los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social, interés jurídico y domicilio del solicitante;
- II. Giro y lugar del comercio que pretenda establecer, e
- III. Indicar los días y horario de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública.

En relación a la fracción I, tratándose de personas morales deberán de contar con domicilio en el Estado de Querétaro.

Artículo 50.- La Dirección de Finanzas podrá negar la autorización respecto de las solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública que se le presenten para ejercer la actividad, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en vía pública, hasta la autorización de la solicitud, pago de contribuciones correspondiente y emisión de la licencia o permiso municipal de funcionamiento.

Artículo 51.- La actividad de comercio en vía pública podrá realizarse diariamente hasta por 8 horas continuas, el cual podrá ampliarse de acuerdo al tipo de giro y zona autorizados.

Artículo 52.- Los comerciantes de los tianguis asentados en el Municipio podrán unirse para el cumplimiento de sus objetivos a través de organizaciones legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por cada plaza deberá haber una sola organización. Cada organización de tianguistas deberá elaborar y aprobar un reglamento interno en el que, como mínimo, deberán contemplarse los siguientes elementos:

- a) Requisitos para formar parte de la organización;
- b) Requisitos para convocar a la asamblea general;
- c) Quórum requerido para declarar formalmente instalada la asamblea general;
- d) Votación necesaria para toma de acuerdos en asamblea general;
- e) Forma de integrar su mesa directiva;
- f) Forma de elección de la mesa directiva;
- g) Facultades de los integrantes de la mesa directiva;
- h) Tiempo de duración en el encargo de los integrantes de la Mesa directiva;
- i) Forma de suplir las ausencias temporales de los integrantes de la mesa directiva; y
- j) En su caso, forma de financiamiento de la organización.

La constitución de dichas organizaciones, sus modificaciones y el reglamento interior, así como sus respectivas reformas, deberán ser notificadas a la Dirección de Gobierno del Municipio, dentro de los quince días naturales siguientes a su aprobación.

Artículo 53.- La renovación de autorizaciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso por las prórrogas otorgadas por la autoridad Municipal en beneficio de los comerciantes.

Artículo 54.- Independientemente de las obligaciones generales contempladas en este reglamento, son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías, que determine la autoridad municipal;
- II. Mantener los puestos en buen estado;
- III. Estar al corriente en los pagos y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones y características de los puestos que la autoridad municipal determine;
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad municipal;
- VI. Portar el gafete o credencial y autorización que expidan al efecto la autoridad municipal para el ejercicio del comercio en la vía pública;

- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII. Ejercer la actividad comercial personalmente o por su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, debiendo acreditar dicha relación cuando la autoridad municipal se lo requiera;
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Peñamiller; y
- X. Las demás que establezca el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 55.- Además de las prohibiciones generales contempladas en el presente reglamento, está prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- III. Exhibir cualquier tipo de material impreso con contenido pornográfico, entendiéndose por tal el exhibicionismo corporal, sexual o erótico, explícito o no, real o simulado;
- IV. Vender productos explosivos o flamables;
- V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;
- VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;
- VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 56.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores adscritos a la Dirección de Finanzas detecten algún comerciante laborando en vía pública sin contar con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, o se encuadre en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente reglamento, se observará respecto al procedimiento para las visitas de inspección y verificación lo que al efecto establece el presente Reglamento, así como las consideraciones siguientes:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, requiriéndolo por escrito, fundado y motivado, para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa se procederá al aseguramiento en términos del presente capítulo;
- II. Se considerará que existe negativa, cuando el comerciante, ante la orden del inspector establecida en la fracción anterior, se abstenga de realizar la actividad comercial momentáneamente y posteriormente continúe ejerciendo el comercio sin cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento, ya sea en el mismo lugar o en uno diverso, y
- III. En caso de ejecutarse como medida provisional el aseguramiento de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, se levantará el inventario detallado de ellos y se establecerá el lugar de su resguardo, notificándose al inspeccionado que los mismos serán puestos a disposición de la Dirección de Finanzas y podrán ser devueltos en términos del presente reglamento.

Artículo 57.- Para hacer cumplir sus determinaciones, y en caso de considerar necesario el uso de la fuerza pública como medida de apremio, el inspector deberá solicitar el apoyo a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiéndose asentar en el acta dicha circunstancia.

Artículo 58.- El inspector tiene facultades para asegurar, como medida provisional, la mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ejerza actividad comercial en la vía pública sin licencia municipal de funcionamiento;
- II. Cuando fuera del horario autorizado o durante la visita de inspección o verificación se dejen en la vía pública abandonados algún tipo de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial;
- III. Cuando sin autorización de la Dirección Finanzas, cambie o modifique la instalación autorizada en la licencia municipal de funcionamiento, y
- IV. Cuando se instalen estructuras u objetos para su exhibición sin autorización correspondiente.

Artículo 59.- La mercancía asegurada quedará bajo el resguardo de la Dirección de Finanzas, en el lugar que se haya señalado para tal efecto en el acta respectiva.

Los plazos para que el comerciante recoja los bienes que fueran asegurados, será de 24 horas para bienes perecederos y 5 días hábiles si son duraderos.

El plazo se contará a partir de que la hora que conste en el Acta Circunstanciada, en que finalizó la diligencia.

La descomposición de los productos perecederos no será responsabilidad de la autoridad municipal.

Artículo 60.- El comerciante podrá acudir ante la Dirección de Finanzas a fin de solicitar la devolución de la mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, misma que será autorizada previo depósito de la garantía que para ello fije el Director Finanzas, la cual garantizará el cumplimiento de la sanción que se determine por la probable comisión de la infracción administrativa.

La garantía será pecuniaria y deberá de ser depositada en la Dirección de Finanzas.

En la resolución definitiva se determinará lo conducente respecto de la garantía depositada.

Artículo 61.- La Dirección de Finanzas, una vez depositado el monto de la garantía, ordenará la devolución de lo asegurado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 62.- Se consideran espectáculos públicos todos los eventos, ferias o exposiciones que se organizan para el público de manera temporal o permanente, los que pueden ser culturales, recreativos, artísticos o similares. Quedan comprendidos también dentro de este capítulo, los espectáculos y diversiones que por su naturaleza no puedan considerarse públicos, pero que por razones de seguridad, comodidad, higiene o instalaciones debe intervenir la autoridad municipal.

Artículo 63.- Toda persona física, moral o unidad económica, que pretenda realizar, promover, ejecutar o exhibir cualquiera de los espectáculos señalados en el presente Reglamento, permanente o eventuales deberá recabar previamente la autorización que otorgue la Dirección de Gobierno municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PALENQUES Y SALONES DE EVENTOS

Artículo 64.- Para que la autoridad municipal pueda permitir la instalación de palenques, en forma eventual o permanente, la empresa deberá recabar previamente el permiso correspondiente de la Dirección de Gobierno Municipal.

Se podrá permitir en estos giros, el servicio de restaurante bar y presentación de variedades, cuando se cumplan las obligaciones estipuladas en este ordenamiento y demás normas aplicables que regulen su funcionamiento.

Artículo 65.- Se entiende por salón de eventos, el lugar destinado a la celebración de reuniones públicas o privadas con fines de lucro, como realización de bailes, presentación de variedades o cualquier espectáculo o diversión que requiera licencia o permiso municipal.

Estos lugares podrán contar con pista de baile, música viva, y se podrá autorizar por la autoridad municipal el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cerveza, siempre y cuando cumpla con las demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 66.- Los directivos, administradores, encargados, concesionarios y usuarios en su caso, de los salones a que se refiere el artículo anterior, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás que les resulten aplicables. Así como las que señale la autoridad municipal, para evitar alteraciones al orden público o molestias a terceros.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 67.- Los establecimientos comerciales dentro del Municipio, podrán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios consignados en la autorización respectiva.

Artículo 68.- La Dirección de Finanzas Municipales estará facultada para expedir, por escrito, permisos a establecimientos, a efecto de que permanezcan abiertos al público en días y horas no comprendidos en las licencias y permisos que les fueran otorgados, siempre que el establecimiento no cuente con reporte de violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y previo pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley Municipal de Ingresos vigente al momento de la solicitud.

Artículo 69.- Todos los establecimientos que no se encuentren expresamente mencionados en el presente reglamento, deberán ajustarse al horario ordinario que comprende de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

- I. En el caso de hoteles, casas de huéspedes, agencias de inhumación, farmacias, expendios de combustibles, servicio público de alquiler de taxis y clínicas médicas, podrá concederse autorización de funcionamiento hasta por 24 horas del día;
- II. Tratándose de tiendas de auto servicio, de conveniencia y similares, podrá concederse autorización de funcionamiento hasta por 24 horas del día; siempre que dentro del horario comprendido de las 20:00 a 08:00 horas no comercialicen bebidas alcohólicas;
- III. En el caso de giros donde se comercialicen alimentos naturales y procesados, sin venta ni consumo de bebidas alcohólicas; podrá concederse autorización de funcionamiento hasta por 12 horas al día;
- IV. En el caso de salones de fiestas, podrá concederse autorización de funcionamiento de las 14:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; y
- V. En el caso de establecimientos que impliquen venta de bebidas alcohólicas, podrá concederse autorización de funcionamiento dentro de un horario comprendido de las 7 hasta las 22 horas.

Los horarios antes mencionados podrán ser restringidos por la autoridad Municipal, cuando resulte necesario para salvaguardar la seguridad de la población.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 70.- La Dirección de Finanzas ejercerá las funciones de inspección, supervisión, vigilancia y sanción que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia.

Artículo 71.- La Dirección de Finanzas, a través de su área de Inspección y Comercio comprobará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y podrá llevar acabo visitas de verificación e inspección.

Artículo 72.- Las inspecciones serán ordinarias, si se verifican en días y horas hábiles y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles.

Artículo 73.- Las órdenes de inspección serán expedidas por el titular de la Dirección de Finanzas y deberán:

- I. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- II. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- III. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;
- IV. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y
- V. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 74.- Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble o establecimiento objeto de la inspección o verificación.

Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, con excepción de situaciones de riesgo, siniestro o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 75.- Las actas de verificación o inspección deberán contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se inicie y concluya la diligencia;
- II. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- III. Domicilio, población y delegación en que se encuentre ubicado el lugar donde se practique la visita;
- IV. Nombre de la o las personas facultadas que practiquen la visita;
- V. Hacer constar la acreditación de la persona facultada para practicar la visita;
- VI. Objeto y motivo de la visita de verificación o inspección;
- VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- VIII. Datos del oficio que contiene la orden de visita;
- IX. El nombre e identificación de los testigos designados por el visitado o por el inspector o verificador, o las circunstancias que se presenten al respecto;
- X. En su caso, la descripción de la documentación que se ponga a la vista del inspector o verificador;
- XI. Los hechos, actos u omisiones observadas y acontecidas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente reglamento;
- XII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;

- XIII. La lectura y cierre del acta;
- XIV. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de verificación o inspección. Cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los hechos se negare a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez, y
- XV. El número consecutivo en cada hoja.

Cuando derivado de las visitas de inspección y revisión los inspectores detecten actividades del tipo clandestinaje, no será obligatoria la orden de inspección referida en el artículo 73 del presente ordenamiento y en todo caso el inspector debe observar los lineamientos establecidos en este artículo a excepción de la fracción VIII, y está obligado a dar aviso de inmediato a su Jefe superior jerárquico, lo anterior con independencia de las responsabilidades a las que pudieran ser acreedores los implicados.

Artículo 76.- Cuando se encuentre presente la persona a quien va dirigida la orden de verificación o inspección o su representante legal, el personal autorizado para la verificación o inspección procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a las actuaciones de verificación o inspección;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará original de la orden a quien lo atienda recabándole firma de recibido;
- IV. Se requerirá al visitado para que designe a dos testigos quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, en caso de que no lo hiciere o los designados no aceptaran, serán designados por el o los inspectores, debiendo asentar esta circunstancia en el acta. En caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, igualmente se asentará en el acta, y se llevará a cabo la diligencia, sin que su validez sea vea afectada por esa situación;
- V. Se concretará a verificar e inspeccionar lo especificado en la orden;
- VI. Levantará el acta circunstanciada por duplicado, en términos de este reglamento, y
- VII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que la haya atendido.

Artículo 77.- Cuando en el momento de la verificación o inspección no se encontrare el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal, se le dejará citatorio para que, al día siguiente hábil, espere al inspector a una hora determinada para la práctica de la visita y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 78.- Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la verificación o inspección, ni vecinos con quien pudiera atenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el verificador o inspector autorizado llevará a cabo las actuaciones, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, en la forma y términos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de oficio que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 79.- Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos, a los bienes de interés general o se detecte que algún establecimiento expende bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente o fuera del horario autorizado, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito a la persona que en ese momento se encuentre a cargo del establecimiento, para practicar una visita de verificación o de inspección.

Artículo 80.- Quien realice las labores de inspección tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, ejecutando la orden de inspección a pesar de la resistencia mostrada por el inspeccionado, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar, asentando tales circunstancias en el acta correspondiente.

Artículo 81.- Si del acta que se levante con motivo de la inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas de seguridad urgentes, para prevenir o minimizar algún riesgo para la población, la autoridad requerirá al responsable de su ejecución y, para el caso de que no las realice, lo hará la autoridad a costa de aquél, sin perjuicio de imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 82.- La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan con motivo del incumplimiento a las medidas dictadas en las actas de verificación, así como las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones de la Ley y el presente reglamento; siendo de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 83.- Cuando derivado de las visitas de inspección o verificación, en el desarrollo de la diligencia se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad a las personas, la autoridad podrá ordenar alguna o algunas de las medidas siguientes:

- I. Aseguramiento o retiro, de forma parcial o total, de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la actividad económica o la infracción cometida;
- II. Suspensión temporal, parcial o total, de las actividades, así como de las licencias, permisos o autorizaciones; y
- III. Clausura temporal, parcial o total, del establecimiento que se trate.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 84.- Son infractores, las personas físicas o morales que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos contenidos a continuación:

- I. No contar con la licencia o permiso correspondiente para el ejercicio de su actividad; o una vez revocada la licencia o el permiso correspondiente continuar con la actividad comercial;
- II. Almacenar, vender, consumir o porteo de bebidas alcohólicas en el establecimiento sin contar con la Licencia o permiso;
- III. No cumplir con las restricciones de horario señalado en su Licencia o permiso, salvo autorización de ampliación de horario;
- IV. Obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el Reglamento;
- V. Permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria de Gobernación, así como la Licencia Municipal de Funcionamiento para dicho giro;

- VI. No proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VII. No dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden; emergencias o riesgo inminente;
- VIII. No proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la diligencia, sea visita de verificación, orden de inspección u homólogas;
- IX. No realizar las medidas correctivas que resulten necesarias para cumplir las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo señalado por la Dirección de Finanzas;
- X. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento mercantil, por causas imputables al titular o encargado;
- XI. Cuando se considere que la operación de un giro determinado pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público;
- XII. Incumplir con las obligaciones o incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en este reglamento y
- XIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 85.- Las sanciones se aplicarán, sin perjuicio de la obligación en su caso, que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado, y demás responsabilidades que le resulten.

Artículo 86.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 10 hasta 120 UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigente al momento de la imposición de la misma.
- III. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones o de las actividades de que se trate;
- IV. Clausura definitiva, y
- V. Revocación de la licencia o permiso.

Artículo 87.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor;
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- V. La conducta del infractor al momento de la inspección o verificación y durante el procedimiento de determinación de sanciones, si éste actuó con violencia física, verbal o moral hacia la autoridad, sin perjuicio de proceder en la vía penal de llegar a cometerse hechos delictuosos.

En los casos de reincidencia, la Dirección de Finanzas podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

Artículo 88.- La amonestación procederá siempre que se trate de un infractor que no sea reincidente.

Artículo 89.- Procederá la clausura en los casos siguientes:

- I. Carecer el establecimiento de licencia, permiso, o de aviso de apertura, en los establecimientos de control normal;
- II. Cambiar el domicilio del establecimiento sin autorización correspondiente;
- III. Proporcionar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, aviso de apertura o en los demás documentos que se presenten;
- IV. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;
- V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas o cerveza con violación a las diversas normas aplicables;
- VI. Cuando se considere que la operación de un giro determinado pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público;
- VII. Vender inhalantes a menores de edad o permitir su consumo dentro de los establecimientos, y
- VIII. En los demás casos que señalen otras normas aplicables.

Artículo 90.- El procedimiento de clausura, se sujetará a las siguientes bases:

- I. Para llevar a cabo las clausuras, los sellos se deberán colocar de manera que se advierta a simple vista el estado que guarda el lugar, de modo que no exista actividad en el sitio clausurado;
- II. Identificada la causal que de motivo a la clausura inmediata, se ejecutará ésta mediante Acta Circunstanciada y se citará al titular mediante la misma para que comparezca ante la Dirección de Finanzas a más tardar el día siguiente hábil al de la fecha de ejecución de la clausura para hacer valer lo que su derecho convenga y aporte la pruebas que estime convenientes;
- III. Cuando los sellos de clausura no puedan ser impuestos en el lugar a clausurar, podrán ser sustituidos por una notificación en la que se haga de su conocimiento a los propietarios o encargados del establecimiento, que se encuentra en estado de clausura, por lo que no podrá realizar ninguna actividad; y
- IV. Considerando la gravedad de la falta que motivó el procedimiento, una vez celebrada la audiencia se dictará de inmediato la resolución que corresponda notificándola de la misma forma al interesado.

Artículo 91.- En todos los casos, la ejecución de la clausura se entenderá con la persona que en ese momento se encuentre presente en el establecimiento con el carácter de titular, propietario, dependiente, encargado o responsable.

Artículo 92.- Adicionalmente a la clausura se podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

Artículo 93.- Para la imposición de sanciones que no establezcan en este reglamento un procedimiento especial, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento, el personal de la Dirección de Finanzas deberá notificar en forma personal o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor, el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar a los autorizados para tal efecto.
- II. Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, abriéndose un periodo de diez días hábiles para su desahogo.

- III. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, las partes formularán los alegatos que a su derecho convengan, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles;
- IV. Se tendrá por ciertos los hechos que motivan el procedimiento en caso de que el titular, sin causa justificada, no comparezca a la audiencia de referencia;
- V. Concluido el desahogo de pruebas y en su caso formulados los alegatos correspondientes, la Dirección de Finanzas procederá a dictar la resolución que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles;
- VI. En el caso de que la resolución determiné la procedencia de la revocación, se ordenará la clausura del establecimiento, debiendo de ejecutarse ésta de inmediato; y
- VII. Cuando se trate de procedencia de revocación de permisos otorgados para la ocupación de la vía pública, se practicarán las diligencias necesarias para retirar los elementos o muebles destinados a la prestación de servicio, con cargo al infractor.

La resolución prevista en la fracción IV de este Artículo, será notificada en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor.

Artículo 94.- La Dirección de Finanzas fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. La capacidad económica del infractor, y
- V. La reincidencia.

Artículo 95.- Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la Dirección de Finanzas, dará vista a la autoridad correspondiente, sobre hechos posiblemente constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 96.- La Dirección de Finanzas hará uso de las medidas legales necesarias para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, en situaciones que importen peligro a la vida e integridad física de la población.

Artículo 97.- La imposición de sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la motivaron, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 98.- Las notificaciones a que se hace referencia en el presente ordenamiento se estará a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 99.- Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación de este Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, de conformidad a lo estipulado por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 100.- La Dirección de Finanzas será la responsable de resolver el recurso. Dicha resolución, podrá tener efectos restitutorios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los tianguista ya establecidos dispondrán con un término de 30 días naturales para la elaboración y registro del reglamento a que se refiere el artículo 52 del presente ordenamiento, contados a partir de la publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día cuatro de agosto del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

PEÑAMILLER, QUERÉTARO

(Rubrica)

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO AL **ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.**, APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO NO. 3, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 57, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE TREINTA Y SEIS (36) FOJAS UTILES. **DOY FE.**

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación del predio ubicado en Avenida del Parque S/N Fracción A3, Condominio La Alhambra, identificado con clave catastral 140100117660001, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCION II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20 Y 25 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 1,5, 6, 7, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73 Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la alta de bienes muebles e inmuebles al patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

7. Es entonces que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 2 de agosto del año 2019, el ciudadano Emilio Nassar Rodríguez, solicitó la indemnización de la afectación al predio de su propiedad, identificado como “La Romita” en Avenida del Parque Fracción A3-1, Condominio La Alhambra; radicándose dicha petición bajo el expediente **150/DAI/2019**.

8. Mediante la Escritura Pública número 25,073, de fecha 23 de septiembre del año 2014, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30, de esta ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio, a favor del peticionario, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 430667/0008, en fecha 27 de febrero del año 2015.

9. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1350/2019, de conformidad con el artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro, en relación con el 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro solicitó sus consideraciones respectivas a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, quien dio respuesta a través del oficio SOPM/2836/2019, el cual señala:

“Al respecto me permito informar que en la Administración 2006-2009 el Municipio de Querétaro realizó la “MODERNIZACIÓN VIAL DE AV. DEL PARQUE, ENTRE AV. PASTEUR A RETORNO NORTE DEL DISTRIBUIDOR VIAL HUIMILPAN”.

La obra se ejecutó sobre el espacio del derecho de vía de la Carretera Estatal 400, mismo que fue entregado al Municipio de Querétaro por la entonces Comisión Estatal de Caminos; previa autorización del Ayuntamiento de Querétaro, de lo que se desprende que no existió afectación a predios particulares.

Sin embargo, si del replanteo topográfico catastral del predio propiedad del solicitante se desprende que existe una ocupación de 94.045 m2 por la Avenida del Parque, esta Secretaría considera conveniente que se regularice esa superficie en favor del Municipio de Querétaro, acción que debe ser sometida a autorización del Ayuntamiento para que se determine forma y términos de dicha regularización...”

10. A través del oficio SAY/0351/2019 de fecha 20 de enero del año 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración sus consideraciones respectivas, así como informe si cuenta con la suficiencia presupuestal para atender la petición del ciudadano.

11. Mediante el oficio SA/117/2020, de fecha 17 de febrero del año 2020, la Secretaría de Administración en respuesta a lo requerido señala:

“...Se puede determinar por lo manifestado en el oficio supracitado que existe una ocupación de 94.045 m², correspondiente a la Av. Del Parque; no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento determinar si se debe realizar el pago por afectación, en su caso, así como establecer el procedimiento idóneo para el pago correspondiente...”

12. Así mismo, la Secretaría de Administración mediante oficio SA/0269/2020, de fecha 24 de abril de 2020, remite copia simple del Avalúo de fecha 25 de marzo de 2020, elaborado por el arquitecto Cristian Alejandro Rivas Mondragón, Perito Valuador con Cédula Profesional 6880984, documento en el que se determina un valor comercial de \$634,121.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.), para la afectación con superficie de 94.045 m² del predio ubicado en Avenida del Parque S/N Fracción A3, Condominio La Alhambra.

13. Igualmente, la Secretaría de Administración anexó al oficio SA/0269/2020, copia simple del oficio DC/DPYAC/2102/2019, de fecha 20 de abril de 2020, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director Municipal de Catastro, mediante el cual valida el Avalúo referido en el considerando inmediato anterior, señalando lo siguiente: *“Al respecto le informo que esta Dirección de Catastro, después del análisis técnico del Avalúo Hacendario citado, así mismo, de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, concluye que el valor emitido por el valuador, es consistente con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada.”*

14. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la Administración Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3364/2020, de fecha 24 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el pago por afectación de una superficie de 94.045 m², del predio ubicado en Avenida del Parque S/N Fracción A3, Condominio La Alhambra, por causa de utilidad pública, toda vez que la superficie ocupada forma parte del área sobre las que el Municipio de Querétaro ejecutó obras de urbanización, derivadas del Programa de Obra 2016, realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, obra que fue ejecutada para la construcción de la obra denominada *“Modernización Vial De Av. Del Parque, Entre Av. Pasteur a Retorno Norte Del Distribuidor Vial Huimilpan”*, por lo que el área afectada actualmente forman parte de la infraestructura vial de la zona...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio del 2020, en el Punto 9, Apartado I, Inciso 2, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ A C U E R D O :

PRIMERO. SE AUTORIZA el pago por afectación del predio ubicado en Avenida del Parque S/N Fracción A3, Condominio La Alhambra, identificado con clave catastral 140100117660001, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; lo anterior de conformidad con el Considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico Municipal, en representación del Municipio de Querétaro, para que en coordinación con la Oficina del Abogado General, la Secretaría de Administración y el ciudadano Emilio Nassar Rodríguez, celebren el instrumento jurídico correspondiente, respecto de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro del bien inmueble motivo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de **\$634,121.50** (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) a favor del ciudadano Emilio Nassar Rodríguez, monto que corresponde al valor del predio que el Municipio de Querétaro afecta, de acuerdo al Considerando 12 y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma de la Escritura Pública en la que se haga constar el contrato traslativo de dominio respectivo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el ciudadano Emilio Nassar Rodríguez, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la transmisión de la propiedad, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de propiedad, proceda a dar de alta en el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro, la fracción materia del presente Acuerdo.

SEXTO. Se autoriza la incorporación al dominio público del bien inmueble que Municipio de Querétaro adquiere, en la inteligencia que dicha superficie será destinada exclusivamente para incorporarse a la estructura vial de la zona.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y al ciudadano Emilio Nassar Rodríguez.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL
DÍA 29 DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Permuta del predio propiedad de la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como Lote 33, Fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con superficie de 909.50 m² afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, por una fracción del predio Propiedad Municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m² ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II, VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la permuta del predio propiedad de la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como lote 33, fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con superficie de 909.50 m² afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, por una fracción del predio municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m² ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior en virtud de que el predio propiedad de la C. Teresita del Niño Jesús Martínez es utilizado como vialidad pública tanto por los vecinos de la zona como para el paso de vehículos y transporte público, que sirve como enlace hacia los Fraccionamientos San Pedrito Ecológico y La Cima con la zona de San Pedrito Peñuelas, la cual se viene utilizando desde hace más de 10 años y da continuidad a la Calle Campesinos.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Así las cosas, tenemos que mediante escritos de fechas 4 de enero y 26 de abril de 2010, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, solicita la permuta del predio de su propiedad ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como Lote 33, Fracción IV con superficie de 909.50 m², Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, por una fracción del predio municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m², ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González.

10. En este sentido obra y consta en el expediente **089/DAI/09**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, los oficios descritos en el Considerando 2. En esta tesitura es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 125/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m² ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se transcribe textualmente lo siguiente:

10.1 La C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, acredita la propiedad del Lote 33, fracción IV, mediante escritura 9,079 de fecha 11 de febrero de 1998, ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, notario público titular de la notaría número 2 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 67036/1 de fecha 16 de julio de 1998.

10.2 De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad y al plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha 31 de mayo de 1995, el predio cuenta con una superficie de 886.00 m² y con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: En 11.250 metros con Lote 33;
- Sur: En 11.250 metros con Calle Prolongación La Cima;
- Suroeste: En 87.00 metros con propiedad de Bernardino Segura;
- Noreste: En 87.00 metros con propiedad de Roberto Martínez B. y Elena Rodríguez.

- 10.3** Sin embargo de acuerdo al levantamiento físico del predio propiedad del solicitante llevado a cabo por parte de personal de la Secretaría de Administración señala una superficie de 909.50 m² libres de afectaciones.
- 10.4** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 009/000, se observa que el Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas" se encuentra en zona de vivienda con densidad de 200 hab/ha (H2), considerando al predio en estudio en la traza urbana, como parte de una vialidad secundaria (Calle Local).
- 10.5** Si bien el área del particular se encuentra a nivel de terracería, sin banquetas y guarniciones, es utilizada como vía de acceso correspondiente a la Prolongación de la Calle Campesinos, que comunica a la Calle de la Cima con la Calle Panaderos, con una intensidad media de comunicación entre otros hacia la zona en que se ubica la Alameda Norte, haciendo notar que sirve adicionalmente para dar acceso a diversos lotes de particulares, entre los que se encuentra una privada que conecta con lotes internos. Los cuales han solicitado reiteradamente el reconocimiento de la vialidad en comento a efecto de que les permita regularizar sus construcciones con introducción de los servicios de infraestructura urbana necesarios para usos habitacionales.
- 10.6** En lo que respecta al área municipal solicitada en permuta, corresponde a una fracción con superficie de 845.06 m² perteneciente al área de donación por la autorización del Condominio "Las Plazas", ubicado en la Avenida Peñuelas Lote 8 del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, el cual cuenta con frente por Avenida Paseo Constitución.
- 10.7** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto en permuta mediante escritura número 81,017 de fecha 25 de febrero de 2004, tirada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular Número 8 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 157874/1 de fecha 20 de mayo del 2004, en la que la empresa "Inmobiliaria Salcor", S. A. transmite al Municipio una superficie de 6,293.021 m² en donación para equipamiento urbano.
- 10.8** De lo anterior y de acuerdo a la propuesta realizada por la Secretaría de Administración, la fracción en permuta cuenta con una superficie de 845.06 m² y con las siguientes medidas y colindancias:
- Norte: En 45.79 metros con Paseo de la Constitución;
 - Sur: En 42.80 metros con Condominio Las Plazas;
 - Poniente: En 18.09 metros con condominio las plazas y 10.06 metros con predio otorgado en donación a la Asociación Cultural para Protección Animal, A. C.
 - Oriente: En 11.29 con propiedad del Arq. Eduardo Ruiz Posada.
- 10.9.** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo folio plan desarrollo 009/000, se observó que el desarrollo habitacional las plazas se encuentra localizado sobre una zona habitacional con servicios hasta 400 hab/ha (H4S), sobre una vialidad secundaria urbana (Avenida Peñuelas) y una primaria urbana (Avenida Paseo de la Constitución), estando destinada la fracción del predio propuesta en permuta en área para equipamiento institucional, por lo que de autorizar la permuta se requiere modificar el uso de suelo recomendando el habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S) con el que cuentan los predios sobre Paseo de la Constitución.

10.10 Del predio municipal una fracción con superficie de 331.00 m² es ocupado por un tanque de agua de la Comisión Estatal de Aguas, y así mismo por Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2006, se autorizó la permuta de una fracción con superficie de 725.00 m² por un predio ubicado en la Calle Pescadores S/N, Colonia San Pedrito Peñuelas, por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, se autorizó la permuta de una fracción con superficie de 3427.64 m² por los predios identificados como Manzana XI y XII del Fraccionamiento Vista 2000 con superficie de 4,405.90 m², y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, de otorgo en donación a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A. C., una fracción con superficie de 788.55 m², del predio, para ubicar una clínica veterinaria.

10.11 Habiendo realizado inspección a los predios por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

A. La fracción del predio municipal se encuentra actualmente libre de construcción, con frente sobre Paseo de la Constitución, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, cuenta con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio.

B. En la zona en que se ubica el predio se entremezclan actividades comerciales y habitacionales, ubicándose en la colindancia Sur del predio el Condominio Las Plazas, en el que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio.

C. El predio propiedad del solicitante actualmente es utilizado como vialidad (Prolongación de la Calle Campesinos), por los vecinos de la zona, siendo utilizado para el plazo de transporte urbano y de comunicación hacia lotes colindantes.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración la **permuta** del predio de su propiedad ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como Lote 33, fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con superficie de 909.50 m², afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, por una fracción del predio municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m², ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González.

11.2 Lo anterior en virtud de que el predio del particular ha servido como paso de vecinos de la zona hacia lotes con acceso por dicho predio, utilizado adicionalmente para el paso de rutas del transporte público que brindan el servicio a habitantes, de la zona, y que ha servido de conexión entre las Calles de La Cima y Panaderos por un espacio mayor a diez años, que permite dar continuidad a la Calle de Campesinos con una conectividad que favorece el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, y en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González. Así mismo el predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de un predio independiente del conjunto habitacional que de ser favorable la autorización de permuta, se propone modificar el uso de suelo de equipamiento institucional a uso habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S) y el predio que adquiriría el Municipio de uso habitacional a infraestructura urbana para incorporarse a la prolongación de la Calle Campesinos, debiendo dar continuidad a lo siguiente:

A. La Secretaría de Administración deberá llevar a cabo ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los trámites necesarios para la subdivisión del predio que permuta el Municipio por parte del promotor ante el Ayuntamiento.

B. Se pone a consideración del Ayuntamiento la realización de los avalúos correspondientes para determinar los valores y equivalencias de los predios en permuta.

C. Escriturar a favor del Municipio de Querétaro, el excedente en la superficie de vialidad, derivada de la permuta, conforme a las superficies que avale la Dirección de Catastro.

D. Se deberán hacer las gestiones para transmitir al Municipio mediante escritura pública el predio que adquiere en permuta, así como para transmitir a favor del particular la fracción del terreno municipal que se permuta.

E. Respecto al predio que otorga en permuta el Municipio, al modificarse el dominio público a uso privado, el uso de suelo asignado al predio será habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S), de acuerdo con el uso señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

F. De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas en el antecedente, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Dirección de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

G. Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de la permuta, o en su caso serán definidos en el contrato de permuta que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

12. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal, a suscribir contrato de permuta con la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, del predio del predio de su propiedad ubicado en la Calle Prolongación La Cima identificado como Lote 33, fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con superficie de 909.50 m² afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, por una fracción del predio municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m² ambos de la Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. Asimismo y para la eficacia de lo autorizado en el Resolutivo que antecede y toda vez que se encuentra regido por normas de derecho público y para generar su exacta aplicación, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los avalúos respectivos de los predios motivo de la presente permuta, para los efectos jurídicos correspondientes y hecho que sea y conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se de cumplimiento a lo referido en el **Considerando 11.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza el cambio de Régimen de dominio público a privado, para el predio municipal objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la titular de la Secretaría de Administración Municipal, deberá dictaminar el valor del inmueble a adquirir en permuta, mismo que deberá sujetarse al régimen de dominio público de Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio municipal objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Permuta autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que la superficie a adquirir será considerada bien del dominio público, remitiendo una vez realizado lo anterior, el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice los levantamientos topográficos, tanto en la superficie del predio a adquirir, como en el predio a permutar y en caso de que existieran diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

OCTAVO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Uso Habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S) para el predio propiedad de la solicitante, afectado para la ampliación de la Calle Campesinos, Delegación Municipal Epigmenio González.

NOVENO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Uso Habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S) para una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, con superficie de 845.06 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegaciones Municipales de Epigmenio González, así como a la C. Teresita del Niño Jesús Martínez Ramírez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG/MOM/AFB

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7.- Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8.- Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 16 de enero de 2020, signado por el ciudadano Abraham González Martell, solicitando el cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como parcela 141 Z-1 P 1/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificada con la clave catastral 140100140840001, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 011/DAI/2020.

9.- Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 101,891, de fecha 5 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial, donde se hizo constar el contrato de compraventa del predio a favor del ciudadano Abraham González Martell, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 477171/0011, de fecha 27 de noviembre del 2015.

10.- La parcela 141 Z-1 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 100, con **política urbana**. Igualmente, se encuentra dentro de la UGA Urbana denominada 267, del ESTA de Querétaro. Dicha parcela, se encuentra rodeada de construcciones, desarrollos de infraestructura, colindando con vialidades de flujo moderado, por lo que, se busca consolidar un vacío urbano. Cumpliendo así, con la estrategia de desarrollo EDU-03, contemplada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, la cual busca priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.

11.- Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/434/2020, el 18 de febrero de 2020, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose con el número de oficio SEDESODDU/COU/EVDU/0384/2020 de fecha 13 de abril de 2020, la opinión 030/20, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Abraham González, solicita el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS) para la Parcela 141 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 40 840 001, con superficie de 43.067.45 m²; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en el predio un proyecto en el que se pretende llevar a cabo un Super Mercado y una Plaza Comercial.

2. Mediante escritura pública número 101,891, de fecha 5 de diciembre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular a la Notaría Número 4 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, a favor del C. Abraham González Martell, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00477171/0011 de fecha 27 de noviembre de 2015.

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el párrafo anterior, el predio cuenta con una superficie de 43,067.45 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 40 840 001. No obstante, en el Antecedente II señala que manifiestan los señores René Luna Ortiz y Laura Martínez Valdez que la superficie del inmueble tuvo afectación por 781.502 m², mismos que fueron pagados y liquidados por el Municipio de Querétaro.

3. Es de destacar que la afectación señalada en la escritura de propiedad se originó de la necesidad de generar una intercomunicación entre la zona sur y la norte de la delegación Félix Osoreo Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, para proporcionar mayores y mejores posibilidades de tránsito vehicular y resolver la continuidad vial de la zona, derivado de lo cual la Secretaría de Obras Públicas dentro del Programa de obras para el ejercicio del año 2006 llevó a cabo las obras para la "Construcción de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo de Acceso III a la Avenida de la Luz", incorporando predios particulares y fracciones de parcelas del ejido Santa María Magdalena, dentro de la cual se realizó una sección de la vialidad en una fracción de la Parcela en estudio, con el consentimiento de la Propietaria original de la Parcela.
4. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior, con fecha 28 de abril de 2006, el Municipio de Querétaro, celebró con la C. Ma. Margarita Faustina López Torres, un contrato de ocupación superficial, por la ocupación de una superficie de 781.50 m² de la Parcela 141 del Ejido Santa María Magdalena, lo anterior derivado del Programa de Obras para el Ejercicio del año 2006, en el que se tenía considerada la construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana en su tramo de acceso III a La Avenida de La Luz.
5. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se pudo verificar que una fracción ubicada al Norte de la Parcela con superficie aproximada de 23,403.68 m², cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), mientras que la fracción ubicada al sur con superficie aproximada de 19,663.77 m², cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./ha. (H3).
6. Derivado de lo anterior, con fecha 12 de febrero de 2020 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Informe de Uso de Suelo con folio IUS202001229 para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n, del Ejido Santa María Magdalena, identificado con la clave catastral 14 01 001 40 840 001, en el que indica que el predio cuenta con dos zonificaciones, la fracción ubicada al sur con una superficie aproximada de 18,891.07 m² se localiza en zona de uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./ha. (H3) y la Fracción ubicada al Norte con una superficie aproximada de 23,161.20 m² se localiza en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
7. El acceso a la Parcela se genera a través del Boulevard Bernardo Quintana, sobre la cual confluyen toda la funcionalidad urbana de la zona, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con seis carriles a contraflujo, con un camellón central que delimita los sentidos de circulación, contando el frente del predio con guarnición de concreto y banquetta al frente del mismo, destacando que una fracción localizada en la colindancia noreste de la Parcela fue incorporada al trazo vial del Boulevard Bernardo Quintana, misma que debe ser transmitida a favor del Municipio de Querétaro tal como se estableció en el contrato celebrado entre el Municipio de Querétaro y la entonces propietaria.

La Parcela en estudio colinda al Poniente con un Derecho de Paso y este a su vez con el Asentamiento Humano denominado Nuevo Plan Santa María, el cual tiene proyectada sobre dicha colindancia la vialidad denominada Av. de los Pinos con una sección de 18 mts. entre paramentos, no obstante únicamente se encuentra reconocido un cuerpo de la avenida, por lo que en caso de autorizarse la solicitud de cambio de uso de suelo, el propietario de la parcela se debe coordinar con la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría para el reconocimiento de la sección de la vialidad que corresponda y en su caso llevarla a cabo a su costa.

8. La Parcela se encuentra en una zona en la que se han establecido y desarrollado diversos Asentamientos Humanos de tipo popular en Parcelas del Ejido Santa María, tales como: Valle de San Pablo, Nueva Santa María 1a y 2a Sección, Santa Isabel y Valle de San Pedro II, y al poniente se localiza en la zona de San Pedro Mártir, así como los fraccionamientos de tipo popular Rancho San Pedro 1, 2 y 3, en proceso de desarrollo, destacando que la zona en la que se ubica la parcela se encuentra en proceso de desarrollo y consolidación dada la influencia que ha generado el desarrollo y urbanización del Boulevard Bernardo Quintana, lo que ha permitido que dadas las características de la vialidad, en la zona se hayan establecido diversos tipos de actividades comerciales y de servicios principalmente en predios con frente a la citada vialidad, lo que ha permitido que se de servicios a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales de la zona, con lo cual se da cobertura en la zona, lo que permite que los desplazamientos de los habitantes sean menores, lo que repercute

en la disminución de circulación vehicular y disminución de tiempos de traslado de los habitantes en los alrededores.

9. En lo que respecta al proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio en estudio, el promotor presenta un esquema que considera una planta de conjunto, en la cual se observa que cuenta con una construcción concentrada al sur de la Parcela señalada como huella de construcción, la cual cuenta con un patio de maniobras al cual se accesa a través de una vialidad interna que se genera en los límites de la colindancia oriente y sur de la Parcela, adicionalmente presenta un área destinada a estacionamiento.
10. De inspección al sitio para conocer las características del sitio y de la zona, se verificó que el predio en estudio se encuentra libre de construcción en este momento, contando con vegetación a nivel de matorrales y algunos arbustos ubicados en la colindancia sur y oriente de la Parcela, así mismo se tiene que se cuenta con un acceso al predio a través el Boulevard Bernardo Quintana Arriola vialidad que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en seis carriles a contraflujo que se encuentra en buen estado de conservación, así mismo en el trayecto de la vialidad se cuenta con alumbrado público, adicionalmente e tiene que en la zona se cuenta con red hidráulica, así como sanitaria en la zona no obstante al interior del predio no se observa la existencia de servicios, así mismo en la zona de han establecido diversos establecimientos para actividades comerciales y de servicios de mediano y alto impacto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, identificada con la clave catastral 14 01 001 40 840 001, con superficie de 43,062.45 m²; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con condiciones de ubicación y superficie adecuadas para que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a Comercial y Servicios (CS), para una fracción con superficie aproximada de 19,663.77 m² y de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y Servicios (CS) para una superficie aproximada de 23,403.68 m², ambas fracciones pertenecientes a la Parcela 141 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, lo anterior al ubicarse la Parcela en una zona en proceso de desarrollo que cuenta en sus alrededores con infraestructura y servicios para el uso solicitado, con lo cual se da un uso a la infraestructura existente y así mismo se ocupa un vacío urbano, lo que permitirá dotar de equipamiento a la zona a fin de que los habitantes de los alrededores tengan que recorrer distancias mas cortas lo que permite disminuir tiempos de traslados y de flujos vehiculares en otros puntos de la ciudad, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, autorizar o no lo solicitado, y en caso de que se apruebe el cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, se debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesaria para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frentes del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Aguas y organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Previo a llevar a cualquier trámite ante la autoridad competente, es necesario que el Promotor garantice el acceso a la parcela a través de una vialidad plenamente reconocida urbanizada con conectividad a una vialidad publica con reconocimiento oficial y entregada al Municipio de Querétaro, para lo cual es necesario que se transmita a favor del municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública la superficie de 781.50 m² que forma parte de la estructura vial de la zona y que se incorporó al Boulevard Bernardo Quintana, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de ocupación superficial de

fecha 28 de abril de 2006, celebrado entre el Municipio de Querétaro y la C. Ma. Margarita Faustina López Torres. Entonces propietaria, para lo cual se debe coordinar el propietario actual del predio con personal de la oficina del Abogado General y personal de La Secretaría de Administración a fin de que se lleve a cabo la transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de la superficie referida y en caso de que no se lleve a cabo, el H. Ayuntamiento debe revocar el Acuerdo de Cabildo aprobatorio.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito responsable a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al que Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe obtener de parte de la Secretaría de movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituyan los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo con el fin de evitar que con el beneficio otorgado se genere especulación con el precio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir aunque la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, por lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la dependencia emisora del paso de caja correspondiente.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que les sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada el incremento de densidad solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promovedores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”.

12.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **Considerando 11**, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.*” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2901/2020 de fecha 17 de junio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*”

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio del 2020, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. - SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Parcela 141 Z-1 P 1/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 11** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al ciudadano Abraham González Martell; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que promotor, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al ciudadano Abraham González Martell."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, NOVENO, DÉCIMO Fracción I del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 12 de mayo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 4 del orden del día la **propuesta de desincorporación de bienes muebles en estado obsoleto o inservible del activo.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en los Artículo Quinto Fracción I, Décimo Tercero Fracción III y Décimo Sexto del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos **la desincorporación de bienes muebles en estado de obsolescencia o inservibles y su baja del activo**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/03/2020-4**, mismo que se inserta de manera completa.



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos al que hace referencia el artículo 19, fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

Refiero el inciso D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES al que hace referencia la siguiente:



Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previa dictamen de no utilidad.

Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

1) Cuando se trate de bienes no útiles.

Para determinar dichas bajas entrarán en el siguiente supuesto de la normatividad vigente inciso B y C.

b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.



A. RELACION DE BIENES PARA BAJA DEL ACTIVO

Se presenta a consideración ante este H. Consejo Directivo, la relación de bajas para el ejercicio 2020 de 19 bienes muebles por un monto de **\$ 148,624.70** (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro y ocho pesos 23/100 MN.), los cuales se encuentran en estado obsoleto o inservibles, correspondiente a los siguientes grupos de bienes:

- Mobiliario y equipo de administración.
- Vehículos y equipo de transporte.
- Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Esto con fundamento en los requerimientos que nos solicita la normatividad vigente, el cual solicitamos la autorización para su desincorporación.



A. LISTADO PARA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES

N°	Categoría	Código Producto	Costo
1	Muebles de Oficina y Estantería	5111000002-111	\$ 1.249.13
2	Muebles de Oficina y Estantería	5111000002-23	\$ 1.436.40
3	Muebles de Oficina y Estantería	5111000002-55	\$ 837.00
4	Muebles de Oficina y Estantería	5111000002-88	\$ 837.44
5	Muebles de Oficina y Estantería	5111000002-7	\$ 1.559.25
6	Muebles de Oficina y Estantería	5111000004-72	\$ 1.960.40
7	Muebles de Oficina y Estantería	5111000005-31	\$ 634.00
8	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	5151000005-11	\$ 14.223.28
9	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	5151000008-3	\$ 2.467.30
10	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	5151000008-45	\$ 12.228.19
11	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	5151000010-8	\$ 8.415.55
12	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	5151000030-1	\$ 3.579.96
13	Otros Medios y Equipos de Administración	5191000014-10	\$ 399.00
14	Otros Equipos de Transporte	5411000001-1	\$ 17.391.30
15	Otros Equipos de Transporte	5411000001-3	\$ 17.391.31
16	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	5641000002-4	\$ 11.501.79
17	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	5641000002-6	\$ 18.139.00
18	Otros Equipos	5691000004-1	\$ 25.943.40
19	Otros Equipos	5691000006-2	\$ 8.125.00
Total			\$ 148.624.70



B. RELACION DE BIENES PARA BAJA DEL ACTIVO

Se presenta a consideración ante este H. Consejo Directivo, la relación de bajas para el ejercicio 2020 de 2 bienes muebles por un monto de \$ 247,933.53 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 53/00 MN.), los cuales se encuentran en estado de obsolescencia técnica, y corresponden a los siguientes grupos de bienes:

•Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Esto con fundamento en los requerimientos que nos solicita la normatividad vigente, el cual solicitamos la autorización para su desincorporación.



B. LISTADO PARA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES

N°	Categoría	Código Producto	Costo
1	Otros Equipos	9891000014-1	\$ 40,804.20
2	Otros Equipos	9891000014-4	\$ 207,029.33
Total			\$ 247,833.53

C. RELACION DE BIENES MENORES A 70 VECES EL VALOR DE LA UMA PARA BAJA DEL ACTIVO

Se presenta a consideración ante este H. Consejo Directivo, la relación de bajas para el ejercicio 2020 de 793 bienes muebles, por un monto de \$1,076,485.01 (Un millón setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 01/00 MN.), los cuales tienen un costo unitario inferior al importe de 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), valor establecido como monto de capitalización para los bienes muebles e intangibles.

C. LISTADO PARA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL ACTIVO

N°	Descripción de Categoría	Costo
1	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 657,954.02
2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$ 11,050.00
3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 262,952.24
4	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$ 63,148.14
5	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$ 1,422.91
6	Cámaras Fotográficas y de Video	\$ 20,614.96
7	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 19,247.50
8	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$ 15,266.00
9	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$ 6,353.95
10	Otros Equipos	\$ 18,475.29
Total		\$ 1,076,485.01

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro. Junio del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, QUINTO Fracción I y III del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

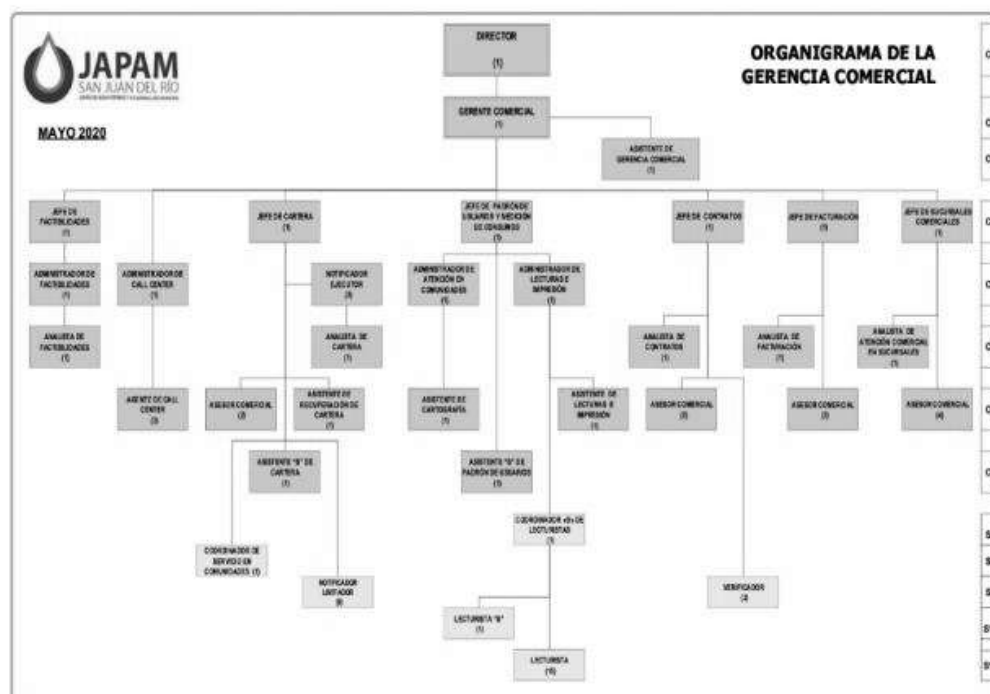
Que con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 12 de mayo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 5 del orden del día la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracciones I y III del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)** quedando constancia como **ACTAORD/JAP/03/2020-5**; mismo que se inserta de manera completa.

El Secretario Ejecutivo de este H. Consejo Directivo de la JAPAM, expone a este Órgano de Gobierno a petición de la Gerencia Administrativa de la JAPAM, la modificación a la Estructura Organizacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en la cual

se modifica la Gerencia de Comercial, lo anterior, derivado de un análisis que refleja la necesidad de crear el puesto de: jefe de factibilidades. quien tendrá la responsabilidad de considerar la planeación de desarrollo urbano y rural, orientando sus acciones en la viabilidad del servicio de agua, evitando la sobreexplotación de los mantos acuíferos, así como incorporar elementos de sustentabilidad ecológica en el municipio de San Juan del Río., asimismo se expone que con el memorándum GA/016 C/2020 signado por la Gerente Administrativo se manifiesta que de la validación de suficiencia presupuestaria de las unidades administrativas Gerencia Comercial (205), Gerencia de Control Operacional (206) y Gerencia Jurídica (208), respecto a la modificación de la Estructura Organizacional de las mismas, ante esto le informo que se encuentra publicado en la página oficial de internet de este ente en la liga: [https://japammovil.gob.mx/wp-content/themes/Divi/Docs/Iqcg/2020/1er.Trimestre/Egresos](https://japammovil.gob.mx/wp-content/themes/Divi/Docs/Iqcg/2020/1er.Trimestre/Egresos%20administrativa%203132020.pdf) por clasificación administrativa 3132020.pdf, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación administrativa) del periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2020, en el que se muestra el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 para cada unidad administrativa. Cabe hacer mención que el monto aprobado se encuentra integrado por los objetos del gasto conforme a las necesidades de cada unidad administrativa, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro. Junio del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO y QUINTO Fracción I y III del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

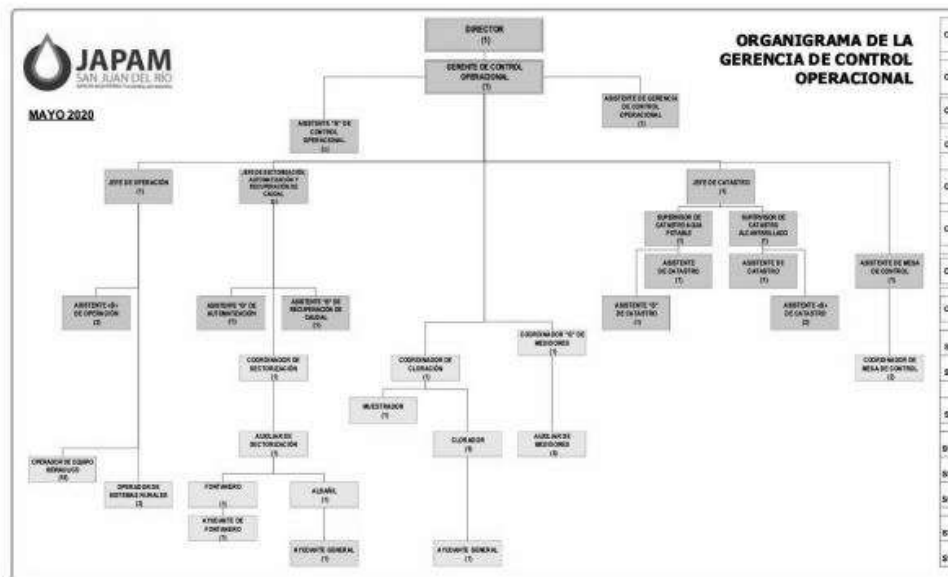
Que con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 12 de mayo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 6 del orden del día la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia de Control Operacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracciones I y III del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia de Control Operacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM),** quedando constancia como **ACTAORD/JAP/03/2020-6;** mismo que se inserta de manera completa.

El Secretario Ejecutivo de este H. Consejo Directivo de la japam, expone a este órgano de gobierno a petición de la gerencia administrativa de la japam, la modificación a la estructura organizacional de la junta de agua potable y alcantarillado municipal, en la cual se modifica la gerencia de control operacional, lo anterior, derivado de un análisis que refleja la necesidad de crear una plaza más de: operador de equipo hidráulico, dado el crecimiento poblacional y de la infraestructura hidráulica en la zona oriente del municipio, surge la

necesidad de contar con personal para operar y vigilar en un tercer turno los 6 sectores, (8 pozos, 8 tanques y 7 rebombes) que conforman el sistema granjas banthi. de esta manera asegurar la cantidad y continuidad del servicio de agua potable a los 85,387 habitantes que cuenta la zona, asimismo se expone que con el memorándum GA/016 C/2020 signado por la Gerente Administrativa se manifiesta que de la validación de suficiencia presupuestaria de las unidades administrativas Gerencia Comercial (205), Gerencia de Control Operacional (206) y Gerencia Jurídica (208), respecto a la modificación de la Estructura Organizacional de las mismas, ante esto le informo que se encuentra publicado en la página oficial de internet de este ente en la liga: https://japammovil.gob.mx/wp-content/themes/Divi/Docs/Iqcg/2020/1er.Trimestre/Egresos_por_clasificacio%CC%81n_administrativa_3132020.pdf, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación administrativa) del periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2020, en el que se muestra el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 para cada unidad administrativa. Cabe hacer mención que el monto aprobado se encuentra integrado por los objetos del gasto conforme a las necesidades de cada unidad administrativa, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro. Junio del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO y QUINTO Fracción I y III del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

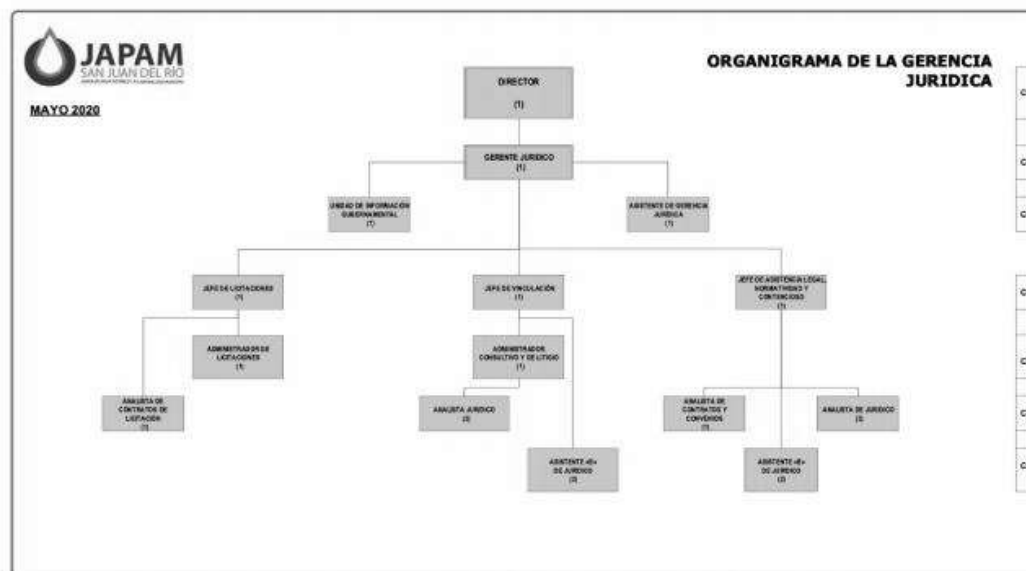
Que con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 12 de mayo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 7 del orden del día la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Jurídica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracciones I y III del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de **modificación a la estructura organizacional de la Gerencia Jurídica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/03/2020-7**; mismo que se inserta de manera completa.

El Secretario Ejecutivo de este H. Consejo Directivo de la JAPAM, expone a este Órgano de Gobierno a petición de la Gerencia Administrativa de la JAPAM, la modificación a la

Estructura Organizacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en la cual se modifica la Gerencia Jurídica, lo anterior derivado de la adecuación de la nomenclatura en las jefaturas, de acuerdo a las funciones y responsabilidades que se han reestructurado dentro de la gerencia, asimismo se expone que con el memorándum GA/016 C/2020 signado por la Gerente Administrativa se manifiesta que de la validación de suficiencia presupuestaria de las unidades administrativas Gerencia Comercial (205), Gerencia de Control Operacional (206) y Gerencia Jurídica (208), respecto a la modificación de la Estructura Organizacional de las mismas, ante esto le informo que se encuentra publicado en la página oficial de internet de este ente en la liga: https://japammovil.gob.mx/wp-content/themes/Divi/Docs/Iqcg/2020/1er.Trimestre/Egresos_por_clasificacio%CC%81n_administrativa_3132020.pdf, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación administrativa) del periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2020, en el que se muestra el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 para cada unidad administrativa. Cabe hacer mención que el monto aprobado se encuentra integrado por los objetos del gasto conforme a las necesidades de cada unidad administrativa, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. — Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. — Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro. Junio del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción IV, numeral 13.8 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; segundo y décimo del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. y

CONSIDERANDO:

1. Que la protección a la salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese sentido el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
5. Que el 20 de marzo de 2020 en Sesión Ordinaria de cabildo, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: **"VI.- Acuerdo que presenta para su aprobación, el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité Municipal Emergente, sobre las Medidas de Seguridad Sanitarias en el ámbito municipal para atender el COVID-19"**, en dicho acuerdo en el punto décimo noveno, se estableció lo siguiente en relación a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río: **"Décimo Noveno: Se instruye al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal a garantizar el suministro de agua potable, así también se le faculta para aplicar como medida de contingencia, condonar la mitad del valor de una UMA aplicable a los meses de marzo y abril de 2020, por concepto de agua potable y accesorios en el consumo doméstico. Lo que es un equivalente a 5 mil litros de agua de forma gratuita en cada vivienda."**
6. Que con fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por José Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, mismo que como su nombre lo indica, tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establece en el tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO que

las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

8. Que en la misma fecha 24 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que en fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", **"Acuerdo que presenta para su aprobación, el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité Municipal Emergente, sobre las Medidas de Seguridad Sanitarias en el ámbito municipal para atender el COVID-19"**
10. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su artículo segundo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
11. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Jorge Carlos Alcocer Varela, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público, social y privado.

Entre otras disposiciones, establece la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, define las actividades consideradas esenciales, las prácticas que se deberán de observar de manera obligatoria en todos los lugares y recintos en los que se realicen las actividades antes mencionadas, define también a quienes aplica de manera estricta el resguardo domiciliario corresponsable independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, y establece que el personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

12. Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de abril de 2020, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: **"Propuesta de Acuerdo de ajustes presupuestarios ante los efectos de la pandemia COVID-19, que presenta el Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro."**, en dicha propuesta se menciona en relación a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal lo siguiente en el punto 19 lo siguiente: **"19. Beneficio de 5 mil litros de agua por vivienda. JAPAM como organismo descentralizado del municipio se encuentra aplicando el beneficio de 5 mil litros de agua de forma gratuita a cada vivienda, lo que será aplicado durante los meses de abril, mayo y junio."**

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE UN BENEFICIO DE 5 MIL LITROS DE AGUA POR VIVIENDA, DE FORMA GRATUITA EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, Y JUNIO DEL 2020, CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID 19

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un beneficio de 5 mil litros de agua por vivienda de forma gratuita con motivo de los efectos de la pandemia Covid 19, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020.

SEGUNDO. El mencionado beneficio se otorgará única y exclusivamente a los usuarios con tarifa doméstica.

TERCERO. Dicho beneficio y siguiendo las indicaciones del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, representa la condonación de la mitad del valor de una UMA, que en su equivalente lo es la cantidad de cinco mil litros de agua.

CUARTO. En atención a lo dispuesto por el artículo 40, fracción IV, numeral 13.8 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y toda vez que existe una declaratoria de contingencia sanitaria declarada a nivel federal por la pandemia de COVID 19, es por lo que se DECRETA el beneficio anteriormente descrito en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Notifíquese le presente acuerdo al H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, así como a todas las gerencias del organismo.

CUARTO. Al término de la vigencia del presente acuerdo, se presentará un informe financiero al H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Dado en la ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veinte días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del
Municipio de San Juan del Río

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO: SGA/3370/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso d)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 9 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II incisos b) y f), 38 fracción VIII, 93, 94 fracción IV, 95, 98, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13, 146, 166, 168, 169, 170, 175, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80, 81 fracciones I y II, 83 y 84 fracciones IV y V del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA OTORGAR PRÓRROGA DE HASTA (24) MESES, COMENZANDO A CONTAR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE AL SOLICITANTE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA DE LA SUPERFICIE DE 782.073 M2, VÍA PÚBLICA QUE DEBERÁ CONTAR LOS SERVICIOS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL USO QUE SE LE ASIGNA;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el **C. FERNANDO LEÓN ARAMBURU ROJAS** consistente en la *prórroga para dar cumplimiento al inciso a) del Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo que autorizó aceptar en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la superficie de 782.073 m2 para vialidad, predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 104, Barrio de la Magdalena, en este municipio de Tequisquiapan, Qro., condicionante consistente en PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO LA DONACIÓN DE LA VIALIDAD*, acto que surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del predio y el mismo cuenta con el 100% de los servicios de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR UNA PRÓRROGA DE HASTA (24) MESES, COMENZANDO A CONTAR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE AL SOLICITANTE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA DE LA SUPERFICIE DE 782.073 M2, VÍA PÚBLICA QUE DEBERÁ CONTAR LOS SERVICIOS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL USO QUE SE LE ASIGNA**, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes, independientes del Acuerdo que le autoriza recibir la donación de la vialidad:

I.- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

II.- Deberá obtener del municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones, subdivisiones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, así como los permisos correspondientes ante Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; estas obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y al término de las mismas, deberá obtener, de la dirección previamente citada, la constancia de terminación y liberación de condicionantes, previa supervisión que se realice de las mismas.

III.- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:

a.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;

b.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;

c.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y

d.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.

e.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.

RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal al **C. FERNANDO LEÓN ARAMBURU ROJAS**.

SEGUNDO.- Asimismo se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado por una sola ocasión y a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
**Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología**

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
**Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiún** días del mes de **mayo** de **dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE REMITE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53

SEXTO.- Con fundamento en los numerales 173 y 185 de la Ley Agraria, para la celebración de la audiencia se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, en consecuencia, **emplácese mediante edictos**, a **MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO**, por su propio derecho; los que serán publicados por dos veces en un término de diez días, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; el Periódico de mayor circulación en el Municipio de El Marqués; en los estrados del H. Ayuntamiento citado en último término y en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber a la demandada que deberá dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad a más tardar en la fecha indicada y que **JOSÉ PACHECO MOLINA**, pretende la nulidad del contrato de cesión de derechos celebrado en el mes de marzo de 2013, con **ALVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ**, y que el expediente 676/2018 se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, ubicado en la calle Rafael Sancho 103, Colonia Renacimiento de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

CELAYA, GUANAJUATO; TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. DANIEL RAMOS SANTILLAN
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	L.O.922041991-040-2020 SEGUNDA CONVOCATORIA
No. de obra	2020-IF-085
Oficio de aprobación	OA/IFEQ/085/2020
Origen de los recursos	OBS FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-115
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LA PRIMARIA "HÉROES DE CHAPULTEPEC / JAIME TORRES BODET", COL. LOMAS DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	14 DE AGOSTO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	14, 17 y 18 DE AGOSTO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	27 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	22 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,850,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total convocado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ARRIBA DESCRITAS, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO. PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UNICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres fincas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de compromiso del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario o informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica, no se recibe efectivo, derivado de los protocolos de seguridad sanitaria.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobada de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2020
 Arq. María Eugenia Medina-Retana
 Jefe de Concursos y Adquisiciones del IFEQ

Distribución:
 Gobernador del Estado de Querétaro, Qro.
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
 No. 442 y No. 452, 7to. y 8vo. piso,
 Querétaro, Qro.

AVISO

CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 01/2020/PAPELERIA

PART	CLAVE	Descripción	Unidad	Requerimiento	WILSON INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.				CONSORCIO GAVIA S.A. DE C.V.			
					P.U.	MONTO	MARCA	P.L.	MONTO	P.L.	MONTO	MARCA
1	AN02	AGUIJA DE ACERO INOXIDABLE, DE 15 CMs. DE LARGO.	PIA	785	\$3.89	\$3,132.15	BAITINA	\$5.80	\$3,881.00			S/M
2	AN08	BLOQUE DE NOTAS ADHESIVO C/100 HOJ., 7 RAYOS E 12.20MS. AMARILLO.	PIA	130	\$7.30	\$949.00	MEMO TIP	\$7.30	\$949.00			JANEL
3	AN11	BOLAS DE INKJETA, N° ELABORADAS, COLOR NEGRO (PA. DE COLORE BAO) DE 50 GRS.	PIA	1,280		NO PRESENTE		\$26.58	\$33,814.00			OMASA
4	AN12	BROCHES PARA ARCHIVO No. 8 CON 50 HOJAS METALICO.	PIA	560	\$3.60	\$2,016.00	ACCO	\$3.60	\$2,016.00			ACCO
5	AN13	CAJA DE ARCHIVO MAQUETA TAMAÑO CARTA DE PLASTICO	PIA	180	\$27.20	\$4,900.00	PIRINTACHOMA	\$28.50	\$5,130.00			PIRINTACHOMA
6	AN14	CAJA DE ARCHIVO MAQUETA TAMAÑO CARTA DE PLASTICO	PIA	80	\$93.20	\$7,456.00	PIRINTACHOMA	\$91.00	\$7,280.00			PIRINTACHOMA
7	AN18	CARPETA MANU/FOLIO CARTA INCHICOLAS CON 2 OBRUCOLAS 2 ANGULOS	PIA	80	\$27.00	\$2,160.00	LIOR	\$24.50	\$1,960.00			PIRINTACHOMA
8	AN19	CARPETA MANU/FOLIO CARTA INCHICOLAS CON 2 OBRUCOLAS 2 ANGULOS	PIA	400	\$20.70	\$8,280.00	LIOR	\$19.00	\$7,600.00			PIRINTACHOMA
9	AN22	CORRECTOR C-32 AMARILLO PARA MAQUINA OLIMPIA.	PIA	3	\$5.00	\$15.00	PLUMBER	\$13.00	\$39.00			NO COTIZO
10	AN25	CORRECTOR PARA MAQUINA IBM 3000	PIA	8		NO PRESENTE						NO COTIZO
11	AN28	CORRECTOR PARA MAQUINA IBM 3000	PIA	8	\$12.40	\$99.20	JANEL	\$8.50	\$68.00			DEYER
12	AN31	CORRECTOR PARA MAQUINA IBM 3000	PIA	48	\$13.00	\$624.00	JANEL	\$12.50	\$600.00			DEYER
13	AN32	CORRECTOR PARA MAQUINA IBM 3000	PIA	180	\$7.00	\$1,260.00	JANEL	\$6.50	\$1,170.00			DEYER
14	AN38	CORRECTOR PARA MAQUINA IBM 3000	PIA	70	\$31.00	\$2,170.00	PIRINTACHOMA					NO COTIZO
15	AN40	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
16	AN43	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
17	AN54	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
18	AN55	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
19	AN57	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
20	AN58	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
21	AN59	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
22	AN60	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
23	AN61	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
24	AN62	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
25	AN64	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
26	AN65	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
27	AN66	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
28	AN67	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
29	AN68	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
30	AN69	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
31	AN70	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
32	AN71	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
33	AN72	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
34	AN73	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
35	AN74	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
36	AN75	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
37	AN76	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
38	AN77	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
39	AN78	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
40	AN79	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
41	AN80	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO
42	AN81	CORRECTOR PARA MAQUINA OLIMPIA COMFORTIPS 1007 CLAVES 3807	PIA	5	\$338.00	\$1,690.00	KOHLES					NO COTIZO

CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° 01/2020/PAPELERIA

37	A083	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA FRANCESA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 23.6 x 34.1 CM.	PZA	10	\$45.50	\$455.00	ESTRELLA	\$64.00	\$640.00	ESTRELLA
38	A084	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	150	\$111.00	\$16,650.00	ESTRELLA	\$101.00	\$15,150.00	ESTRELLA
39	A085	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	480	\$11.00	\$5,280.00	MAE	\$11.45	\$5,496.00	HERCULES
40	A086	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	1,550		NO CUMPLE	ESCRIMER	\$2.85	\$4,357.50	PELIKAN
41	A087	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	2,220	\$4.10	\$9,102.00	ESCRIMER	\$4.40	\$9,774.00	PELIKAN
42	A088	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	3,100		NO COTIZO		\$62.50	\$193,750.00	SCRIBE
43	A089	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	3,500		NO COTIZO		\$74.00	\$259,000.00	SCRIBE
44	A090	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	4,500	\$40.00	\$180,000.00	ESCRIMER	\$46.50	\$209,250.00	PELIKAN
45	A091	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	70		NO COTIZO				NO COTIZO
46	A092	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	13	\$120.00	\$1,560.00	DELTA	\$130.00	\$1,690.00	MAE
47	A093	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	4,260		NO CUMPLE	ESCRIMER	\$1.80	\$7,668.00	BIC
48	A094	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	2,880		NO CUMPLE	ESCRIMER	\$1.80	\$5,184.00	BIC
49	A095	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	2,430		NO CUMPLE	ESCRIMER	\$1.80	\$4,374.00	BIC
50	A096	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	160	\$6.75	\$1,080.00	SHAWINGLINE	\$8.00	\$1,280.00	MAPE
51	A097	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	60	\$5.50	\$3,300.00	ESCRIMER	\$8.00	\$4,800.00	GM
52	A098	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	15	\$25.00	\$375.00	ARLY	\$23.00	\$345.00	GM
53	A099	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	110	\$3.70	\$407.00	GAZER	\$2.00	\$220.00	MAE
54	A100	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	1,740	\$1.50	\$2,610.00	CANSA	\$1.50	\$2,610.00	MAFASA
55	A101	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	480	\$3.80	\$1,824.00	CANSA	\$4.70	\$2,256.00	MAFASA
56	A102	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	1,560	\$1.20	\$1,872.00	CANSA	\$1.70	\$2,652.00	MAFASA
57	A103	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	2,740	\$2.15	\$5,891.00	CANSA	\$4.10	\$11,274.00	MAFASA
58	A104	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	830		NO CUMPLE	ESCRIMER METALICA	\$17.50	\$14,525.00	DELTA
59	A105	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	150	\$10.70	\$1,605.00	PELIKAN	\$10.20	\$1,530.00	PELIKAN
60	A106	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	300	\$22.10	\$6,630.00	ESCRIMER	\$11.00	\$3,300.00	ESCRIMER
61	A107	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	615	\$6.40	\$3,936.00	CANSA	\$6.30	\$3,885.00	MAFASA
62	A108	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	720	\$5.10	\$3,672.00	BARBUTO	\$5.50	\$3,960.00	PELIKAN
63	A109	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	40	\$11.20	\$448.00	ESTRELLA	\$11.00	\$440.00	ESTRELLA
64	A110	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	50	\$11.20	\$560.00	ESTRELLA	\$11.00	\$550.00	ESTRELLA
65	A111	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	40	\$5.80	\$232.00	JOCAR	\$7.00	\$280.00	DELTA
66	A112	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/28 H/L SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	120	\$20.20	\$2,424.00	KYMA	\$18.00	\$2,160.00	DIETON

CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° 01/2020 PAPELERÍA

68	A160	LIBRO FICHETTE DE REGISTRO FORMA ITALIANA, C/381 NIS. DE BATA SIN COLUMNAS.	PDA	30	\$145.50	\$2.710.00	ESTRELLA	\$134.00	\$2.680.00	ESTRELLA
69	A161	PAPEL BOND DE 80 GRAMS DE 34.5 x 24 CM.	PDA	40	\$7.40	\$296.00	PELIKAN	\$7.00	\$280.00	PELIKAN
70	A162	BOMBADEO DE MAQUINA PARA PINTARROD.	PDA	2.800	\$22.00	\$61.600.00	JANET	\$16.80	\$47.040.00	DEVER
71	A164	CINTA ADHESIVA DE 48 MM. ANCHO X 150 MTS.	PDA	280	\$4.50	\$1.260.00	PELIKAN	\$4.00	\$1.120.00	PELIKAN
72	A174	CUBA PARA CONTAR, NO TONICA, ANTIBACTERIAL, 24 GRs.	PDA	615	\$0.45	\$276.75	OKFORD	\$0.43	\$264.45	MAFALA
73	A194	DISPARADOR DE CINTA CAMELA.	PDA	3	\$88.00	\$264.00	MAE	\$88.00	\$264.00	MAE
74	A201	CINTA DE EMPAQUE DE COLOR CAMELA, ALTA ADHERENCIA DE 48 X 150 MTS.	PDA	800	\$17.00	\$13.600.00	JANET	\$16.80	\$13.440.00	DEVER
75	A207	MANEJO DE DOCUMENTOS, 7 COTIZOS 3 NIVEL EN ACRILICO	PDA	134	\$251.30	\$33.674.20	SARLON	\$164.00	\$22.072.00	SARLON
76	A212	HOJA PARA ROTAFOLIO 8080S BLANCA.	PDA	290	\$1.95	\$565.50	BOND	\$1.90	\$549.00	S/M
77	A231	TINTA PARA BILLO AUTOMATICO COLOR AZUL DE 25 ML.	PDA	110	\$48.00	\$5.280.00	COLOP	\$44.50	\$4.895.00	COLOP
78	A235	PAPIL PARA IMPRESORA MINIPINTER STAM DE 7.5 CMS. ANCHO, 1 TANTO	PDA	145						NO COTIZA
79	A236	PELUCIA AUTOMATICO, PLASTICO TRANSPARENTE DE 48 CMS X 20 MTS.	PDA	40	\$78.20	\$3.128.00	ESCIMER	\$60.00	\$2.400.00	NO COTIZA
80	A255	CARTULINA COLOR VERDE (TOMO PASTEL) MEDIDA 48 X 88 CMS	PDA	605	\$1.80	\$1.089.00	SHITOL	\$4.00	\$2.420.00	SARLON
81	A271	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA PRISON HP CON TONER COMPATIBLE GEMERO	PDA	130	\$280.00	\$36.400.00	GENERO	\$400.00	\$52.000.00	STAM PIR
82	A282	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 3"	PDA	40	\$53.00	\$2.120.00	WILSON JONES	\$63.50	\$2.540.00	ARCO
83	A281	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 3"	PDA	30	\$43.00	\$1.290.00	WILSON JONES	\$40.00	\$1.200.00	ARCO
84	A281	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 2"	PDA	30	\$33.00	\$990.00	WILSON JONES	\$32.00	\$960.00	ARCO
85	A284	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA COE DE 11.5 CMS (115 MM) PAQUETE C/50 ETIQUETAS PRE-TRIMADAS (25 HOJAS)	PAQ	75	\$44.80	\$3.360.00	JANET	\$45.00	\$3.375.00	JANET
86	A285	ETIQUETAS PARA IMPRESORA ZEBRA, TERMICA, TAMAÑO 50.81 MM ANCHO X 25.40 DE	PAQ	545						NO COTIZA
87	A286	LONGITUD NUMERO DE ETIQUETAS POR ROLLO 2.490 BLANCAS, NIS. DE PARTE DODGERS	PDA	3	\$72.50	\$217.50	ADACTA	\$60.00	\$180.00	WILSON JONES
88	A288	ROLLO PARA LUMINOS NUMERICO SIN LETRAS C/2000 PIEZAS CADA UNO.	PAQ	200						NO COTIZA
89	A290	TORRE CON CD 8 300 MB, 80 MIN., 52 ZIGBEE, CON 10 PIEZAS	PAQ	25	\$186.20	\$4.655.00	VEREATHIN	\$156.00	\$3.900.00	VEREATHIN
90	A381	PROTECTOR DE HOJAS TRANSPARENTES, TAMAÑO CARTA, SUPERFICIE ANTIRREFLEJO, ORILLA REFORZADA, PERFORACIONES MULTIPLES (PARA DIFERENTES TIPOS DE ARROLLAD, CON ABEUTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CAPACIDAD 9/12 HIE C/200 PDA.	PAQ	1.500	\$44.00	\$66.000.00	SARLON	\$48.00	\$72.000.00	SARLON
91	A294	DESALES DE PAPEL ADHESIVAS, RECTANGULARES, VARIOS COLORES, MEDIDA 12.7 mm x 14.4 mm, C/100 HOJAS.	PAQ	200	\$25.00	\$5.000.00	MEMO TIP			NO CUMPLE
92	A297	CINTAS EIC-884, COLOR NEGRO PARA IMPRESORA EPSON DE MATRIZ TM-02208	PDA	20			EPSON	\$35.00	\$700.00	EPSON
93	A299	TRASFICHAS DE TAMAÑO MEDIO CARTA (PAPEL OPALIN) C/300 PDA.	PAQ	6	\$38.00	\$228.00	S/M			NO CUMPLE
94	A300	REFORMADOR ALFABETICO PARA CAMPEA.	PDA	5	\$24.00	\$120.00	WILSON JONES	\$23.00	\$115.00	WILSON JONES
95	A324	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR AMARILLO, 11 ML.	PDA	10	\$435.00	\$4.350.00	EPSON	\$400.00	\$4.000.00	EPSON
96	A325	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR NEGRO, 11 ML.	PDA	15	\$435.00	\$6.525.00	EPSON	\$400.00	\$6.000.00	EPSON
97	A326	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR CIAN, 11 ML.	PDA	13	\$435.00	\$5.655.00	EPSON	\$400.00	\$5.200.00	EPSON
98	A327	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR MAGENTA, 11 ML.	PDA	14	\$435.00	\$6.090.00	EPSON	\$400.00	\$5.600.00	EPSON
99	A328	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR NEGRO, 11 ML.	PDA	12	\$435.00	\$5.220.00	EPSON	\$400.00	\$4.800.00	EPSON
100	A329	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, NIS. PARTE TONER, COLOR MAGENTA, 11 ML.	PDA	11	\$435.00	\$4.785.00	EPSON	\$400.00	\$4.400.00	EPSON
101	A331	CAJA DE CARTON DE 38X28X10 CM	PDA	1.500	\$7.50	\$11.250.00	SHAG	\$10.00	\$15.000.00	S/M

CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 01/2020/PAPELERÍA

302	A333	CAJA DE CARTON DE 30X15X20 CM	PZA	1.400	\$9.00	\$12.600.00	\$403	\$12.00	\$16.800.00	S/M
303	A334	CAJA DE CARTON DE 22X24X23 CM	PZA	880	\$12.50	\$10.375.00	\$412	\$16.00	\$13.280.00	S/M
304	A335	CAJA DE CARTON DE 30X50X50 CM	PZA	150	\$72.00	\$10.800.00	\$490	\$85.00	\$12.750.00	S/M
						SUBTOTAL				
						\$179.635.00				\$397,844.80
						IVA				\$149,827.18
						TOTAL				\$1,086,972.08


M. ENO. IVETTE ORTIZ SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL


LIC. JENIS ARVIZO BARRÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

AVISO

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/CIR/2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	unidades	cantidad	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA		OSIEL Y E IMPRESOS DE QUIRÉTANO SA. DE CV.		ARMANDO VALDEAMAR HERNÁNDEZ		IMPRESOS GUILLEN SA. DE CV.	
					P.U.	MONTTO	P.U.	MONTTO	P.U.	MONTTO		
1	A250	PAPEL AUTOCOPIANTE CON PLECA 1/2 CARTA FORMA CONTINUA 3 TANTOS (ORIGINAL BLANCO, COPIAS ROSA / AZUL ACTUARIOS CIVILES Y FAMILIARES)	PZA	42,500	\$0.99	\$39,525.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$0.05	\$19,325.00	NO COTIZA	
2	B006-1	CARATULA LUBRICACION CONTINUIDAD JUZGADO 1° CIVIL, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA, PANTONE 3005U 14 1/2 PANTONE PRO BLUE 90.6, 1 1/2 PANTONE REF. BLUE 9.4	PZA	1,200	\$1.69	\$2,122.50	NO COTIZO	NO COTIZO	\$2.10	\$2,635.00	\$2.09	\$2,612.50
3	B003-2	CARATULA CUADERNO JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO) TEXTO COLOR VINO, PANTONE 186 U, 12 PTS PANTONE WARM RED 75.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	950	\$1.70	\$1,615.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$1.45	\$1,377.50	\$1.29	\$1,268.50
	B006-2	CARATULA LUBRICACION CONTINUIDAD JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO) TEXTO COLOR VINO, PANTONE 186 U, 12 PTS PANTONE WARM RED 75.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	1,350	\$1.65	\$2,227.50	NO COTIZO	NO COTIZO	\$1.43	\$2,347.50	\$1.17	\$1,813.50
					TOTAL PARTIDA 3	\$4,172.50			TOTAL PARTIDA 3	\$3,625.00	TOTAL PARTIDA 3	\$2,982.00
4	B003-3	CARATULA CUADERNO JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE) TEXTO CAFÉ CLARO, PANTONE 750 U, 4 PTS PANTONE GR-021, 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	750	\$2.00	\$1,500.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$2.87	\$2,227.50	\$2.21	\$1,637.50
	B003-3	CARATULA EXHIBITO JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE) TEXTO CAFÉ CLARO, PANTONE 750 U, 4 PTS PANTONE GR-021, 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	150	\$5.90	\$885.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$5.36	\$807.00	\$4.80	\$670.00
	B006-3	CARATULA LUBRICACION CONTINUIDAD JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE) TEXTO CAFÉ CLARO, PANTONE 750 U, 4 PTS PANTONE GR-021, 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	1,550	\$1.90	\$2,945.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$2.78	\$4,209.00	\$2.07	\$3,205.50
					TOTAL PARTIDA 4	\$5,330.00			TOTAL PARTIDA 4	\$7,433.50	TOTAL PARTIDA 4	\$5,436.00
5	B003-4	CARATULA CUADERNO JUZGADO 4° CIVIL, QRO. (VERDE) TEXTO COLOR VERDE PANTONE 189 U, 12 PTS PANTONE YELLOW 75.9, 4 PTS PANTONE PRO BLUE 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	2,000	\$1.55	\$3,127.50	NO COTIZO	NO COTIZO	\$1.88	\$3,854.00	\$1.67	\$3,433.50
6	B003-5	CARATULA CUADERNO JUZGADO 5° CIVIL, QRO. (AMARILLO CANARIO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U 12 PTS PANTONE WARM RED, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	1,300	\$2.85	\$3,705.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$2.10	\$3,215.00	\$2.85	\$3,592.50
	B005-5	CARATULA EXHIBITO JUZGADO 5° CIVIL, QRO. (AMARILLO CANARIO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U 12 PTS PANTONE WARM RED, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	300	\$2.25	\$675.00	NO COTIZO	NO COTIZO	\$5.25	\$975.00	\$2.39	\$717.00

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/CIR/2020ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	Unidad	Mts. impresos	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA		DIONISIO E IMPRESOS DE QUERÉTARO SA. DE CV.		ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ		IMPRESOS GUILLERMO SA. DE CV.	
					P.U.	MONTOS	P.U.	MONTOS	P.U.	MONTOS	P.U.	MONTOS
7	8006-5	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5° CIVIL, QRO. IMAHUELLO CAMARGO TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U 12 PTS PANTONE WARM RED, 4 PTS PANTONE RUB REG 24 B, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1 S.	PZA	3,300	\$1.55	\$5,145.00	NO COTIZO		\$1.85	\$4,070.00	\$1.61	\$5,342.00
					TOTAL PARTIDA 6	\$6,642.50		TOTAL PARTIDA 6		\$8,300.00	TOTAL PARTIDA 6	\$6,816.50
					\$1.80	\$5,130.00	NO COTIZO		\$2.10	\$1,965.00	\$1.84	\$1,596.00
					\$1.89	\$2,197.00	NO COTIZO		\$2.89	\$2,587.00	\$2.17	\$2,821.00
8	8006-6	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 8° CIVIL, QRO. IVERRINE	PZA	1,500								
					TOTAL PARTIDA 7	\$3,367.00		TOTAL PARTIDA 7		\$3,952.00	TOTAL PARTIDA 7	\$4,017.00
					\$2.90	\$7,305.00	NO COTIZO		\$2.99	\$7,325.50	NO COTIZO	
					\$3.00	\$4,300.00	NO COTIZO		\$3.19	\$4,623.50	NO COTIZO	
9	8006-7	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 7° CIVIL, QRO. MOSTAZA	PZA	700	\$1.50	\$1,530.00	NO COTIZO		\$2.27	\$2,289.00	NO COTIZO	
					\$3.00	\$3,300.00	NO COTIZO		\$3.22	\$3,542.00	NO COTIZO	
					TOTAL PARTIDA 8	\$17,275.00		TOTAL PARTIDA 8		\$17,782.00		
					\$2.90	\$5,655.00	NO COTIZO		\$3.10	\$4,065.00	NO COTIZO	
10	8006-8	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 8° CIVIL, QRO. INGLETA	PZA	1,800	\$1.70	\$1,850.00	NO COTIZO		\$3.27	\$3,685.00	NO COTIZO	
					\$2.90	\$5,270.00	NO COTIZO		\$3.10	\$5,580.00	NO COTIZO	
					TOTAL PARTIDA 9	\$12,725.00		TOTAL PARTIDA 9		\$13,260.00		
					\$3.10	\$4,080.00	NO COTIZO		\$3.10	\$4,160.00	NO COTIZO	
11	8006-9	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 9° CIVIL, QRO. COLOR CAJE	PZA	2,050	\$1.00	\$1,500.00	NO COTIZO		\$2.99	\$6,139.50	NO COTIZO	
					TOTAL PARTIDA 10	\$10,180.00		TOTAL PARTIDA 10		\$10,289.50		
					\$3.40	\$7,060.00	NO COTIZO		\$3.99	\$1,893.50	NO COTIZO	
					\$3.00	\$5,500.00	NO COTIZO		\$3.99	\$4,389.00	NO COTIZO	
12	8006-10	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 10° CIVIL, QRO. COLOR GRIS	PZA	1,100								
					TOTAL PARTIDA 11	\$6,360.00		TOTAL PARTIDA 11		\$7,780.50		
					\$3.40	\$7,060.00	NO COTIZO		\$3.99	\$1,893.50	NO COTIZO	
					\$3.00	\$5,500.00	NO COTIZO		\$3.99	\$4,389.00	NO COTIZO	

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/CJR/2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	Unidad	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTAGA			DISEÑOS E IMPRESOS DE QUERÉTARO SA. DE CV.			ARMANDO VALDELMAR HERNÁNDEZ			IMPRESOS QUELLEN SA. DE CV.		
				P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	MONTO
22	8329	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO ORAL MERCANTIL ORD. (BEIGE)	PZA	\$1.90	\$1,710.00										
	8330	CARATULA CUADERNO JUZGADO ORAL MERCANTIL ORD. (BEIGE)	PZA	\$1.55	\$3,000.00										
	8331	CARATULA EXHORTO JUZGADO ORAL MERCANTIL ORD. (BEIGE)	PZA	\$2.60	\$920.00										
				TOTAL PARTIDA 12	\$5,720.00					TOTAL PARTIDA 12	\$9,167.50				
23	8329-1	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 1° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLA)	PZA	\$1.00	\$4,350.00										
		TEXTO COLOR ANARANJADO PANTONE ORANGE 031U													
	8334-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLO) TEXTO COLOR ANARANJADO PANTONE ORANGE 031U	PZA	\$1.00	\$1,000.00										
				TOTAL PARTIDA 13	\$7,350.00					TOTAL PARTIDA 13	\$5,222.50				
24	8331-2	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 2° MENOR CIVIL DE QUERETARO AZUL	PZA	\$1.60	\$3,400.00										
25	8337	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3o. MENOR CIVIL DE QUERETARO COLOR ROSA	PZA	\$1.25	\$900.00										
26	8010-1	CARATULA INTENTAMENTARIO JUZGADO 1° FAMILIAR, ORD. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PMS BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	\$5.50	\$425.00										
	8013-4	CARATULA EXHORTO JUZGADO 1° FAMILIAR, ORD. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PMS BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	\$3.25	\$300.00										
				TOTAL PARTIDA 16	\$1,525.00					TOTAL PARTIDA 16	\$1,828.50				
27	8004-2	CARATULA CUADERNO JUZGADO 2° FAMILIAR, ORD. (BLANCO) TEXTO COLOR CAFE CLARO PANTONE 750U 4 PTS PANTONE CM 021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 18 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	\$1.40	\$1,850.00										
	8007-2	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 2° FAMILIAR, ORD. (BLANCO) TEXTO COLOR CAFE CLARO PANTONE 750U 4 PTS PANTONE CM 021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 18 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	\$1.25	\$900.00										
				TOTAL PARTIDA 16	\$1,525.00					TOTAL PARTIDA 16	\$1,828.50				
27	8009-2	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 2° FAMILIAR, ORD. (BLANCO) TEXTO COLOR CAFE CLARO PANTONE 750U 4 PTS PANTONE CM 021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 18 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	\$1.25	\$797.50										
				TOTAL PARTIDA 16	\$1,525.00					TOTAL PARTIDA 16	\$1,828.50				

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003-CIR/2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PAQUETE	CLAVE	Descripción	cantidad	TAMAYO HERNÁNDEZ ARTESAS		DISEÑOS E IMPRESOS DE QUERETARO SA. DE CV.		ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ		IMPRESOS GUILLERMO SA. DE CV.	
				P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO
18	818P-1	CARATULA INTESTAMENTARIO JUZGADO 2° FAMILIAR, CRO. (BLANCO) TEXTO COLOR CAJE CLARO PANTONE 730U, 4 PYS PANTONE CM 011 18.2, 1 1/2 PYS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PYS PANTONE TRAMS WT 75.0	200	\$2.50	\$500.00	NO COTIZO		\$3.38	\$676.00	\$2.43	\$486.00
	818P-2	CARATULA INTESTAMENTARIO JUZGADO 2° FAMILIAR, CRO. (BLANCO) TEXTO COLOR CAJE CLARO PANTONE 730U, 4 PYS PANTONE CM 011 18.2, 1 1/2 PYS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PYS PANTONE TRAMS WT 75.0	250	\$1.50	\$375.00	NO COTIZO		\$3.38	\$845.00	\$2.02	\$505.00
				TOTAL PARTIDA 17	\$4,671.50			TOTAL PARTIDA 17	\$4,969.00	TOTAL PARTIDA 17	\$3,592.00
				TOTAL PARTIDA 18	\$1,500.00			TOTAL PARTIDA 18	\$1,956.00	TOTAL PARTIDA 18	\$1,554.50
19	819P-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIÓN JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	1,000	\$3.00	\$3,000.00	NO COTIZO		\$3.15	\$3,150.00	NO COTIZO	
	819P-2	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	750	\$3.50	\$2,625.00	NO COTIZO		\$3.38	\$2,535.00	NO COTIZO	
	819P-3	CARATULA DE CUMPLIMIENTO JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	950	\$3.10	\$2,945.00	NO COTIZO		\$3.15	\$3,007.50	NO COTIZO	
	819P-4	CARATULA SUCESSION TESTAMENTARIO JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	200	\$4.90	\$980.00	NO COTIZO		\$3.38	\$676.00	NO COTIZO	
20	820P-1	CARATULA SUCESSION INTESTAMENTARIO JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	200	\$4.90	\$980.00	NO COTIZO		\$3.38	\$676.00	NO COTIZO	
	820P-2	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 4° FAMILIAR, CRO. (VERDE EMERALDA)	300	\$4.90	\$1,470.00	NO COTIZO		\$3.38	\$1,014.00	NO COTIZO	
				TOTAL PARTIDA 19	\$12,075.00			TOTAL PARTIDA 19	\$12,197.50		
				TOTAL PARTIDA 20	\$1,500.00			TOTAL PARTIDA 20	\$1,956.00		
21	821P-1	CARATULA DE CUMPLIMIENTO JUZGADO 5° FAMILIAR, CRO. (NARANJA)	800	\$4.20	\$3,360.00	NO COTIZO		\$4.35	\$3,480.00	NO COTIZO	
	821P-2	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 5° FAMILIAR, CRO. (NARANJA)	1,000	\$3.00	\$3,000.00	NO COTIZO		\$3.15	\$3,150.00	NO COTIZO	
	821P-3	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIÓN JUZGADO 5° FAMILIAR, CRO. (NARANJA)	250	\$4.80	\$1,200.00	NO COTIZO		\$5.25	\$1,312.50	NO COTIZO	
	821P-4	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5° FAMILIAR, CRO. (NARANJA)	400	\$4.20	\$1,680.00	NO COTIZO		\$4.35	\$1,740.00	NO COTIZO	

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003JCIR/2020ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	Unidad	Muestreo	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA			DISEÑOS E IMPRESOS DE QUARENTANO SA. DE CV.			ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ			IMPRESOS GUILLERMO SA. DE CV.		
					P.U.	MONTO		P.U.	MONTO		P.U.	MONTO		P.U.	MONTO	
21	B210-6	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 8° FAMILIAR, QRO. (INDI)	PZA	1,250												
	B211-6	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (INDI)	PZA	600												
	B214-4	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 8° FAMILIAR, QRO. (INDI)	PZA	1,150												
	B214-6	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 8° FAMILIAR, QRO. (INDI)	PZA	450												
	B215-6	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 8° FAMILIAR, QRO. (INDI)	PZA	1,150												
						TOTAL PARTIDA 20					TOTAL PARTIDA 20					
22	B215	CARATULA CUADERNO 7n FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	300												
23	B217	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	300												
24	B219	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA 8° FAMILIAR, QRO. (BERDE)	PZA	150												
25	B322	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 11° FAMILIAR, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U, 12 PTS PANTONE WARM RED 73.5, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.5, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	200												
	B342	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 11° FAMILIAR (COLOR AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U, 12 PTS PANTONE WARM RED 73.5, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.5, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	300												
	B343	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 11° FAMILIAR (COLOR AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186 U, 12 PTS PANTONE WARM RED 73.5, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.5, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	790												
						TOTAL PARTIDA 25					TOTAL PARTIDA 25					
26	B347	CARATULA DE EXHORTO PARA JUZGADO 12n FAMILIAR, QRO. (COLOR AMARILLO LIMON)	PZA	250												
	B349	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA JUZGADO 12n FAMILIAR, QRO. (COLOR AMARILLO LIMON)	PZA	200												
	B350	CARATULA INTESTAMENTARIO PARA JUZGADO 12n FAMILIAR, QRO. (COLOR AMARILLO LIMON)	PZA	300												
	B351	CARATULA TESTAMENTARIA PARA JUZGADO 12n FAMILIAR, QRO. (COLOR AMARILLO LIMON)	PZA	300												

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003CJR/2020ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	Unidad	Cantidad	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA		DIONISIOS E IMPRESOS DE QUERÉTARO SA. DE CV.		ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ		IMPRESOS GUILLERMO SA. DE CV.	
					P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO
					TOTAL PARTIDA 26	\$5,145.00			TOTAL PARTIDA 26	\$5,269.50		
27	B187	CARATULA PARA UNIFORME 14. SALA, EN CARTULINA BRIGHT TAMAÑO 25x34.3 CMS., EN COLOR ELECTRIC YELLOW	PJA	1,450	\$3.59	\$4,160.00	NO COTIZO		\$3.18	\$4,423.50	NO COTIZA	
28	B011	CARATULA PENAL COLOR AMARILLO	PJA	700	\$3.60	\$2,520.00	NO COTIZO		\$3.89	\$3,463.00	NO COTIZA	
29	B012	CARATULA PENAL COLOR AZUL	PJA	700	\$3.75	\$3,225.00	NO COTIZO		\$3.89	\$3,463.00	\$3.33	\$3,387.00
30	B280	CARATULA SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO DE CAUSENTA DE MONTE, ORO, EN CARTULINA BRIGHT TAMAÑO 25x34.3 CMS., EN COLOR CANARY	PJA	250	\$4.90	\$1,225.00	NO COTIZO		\$5.20	\$1,300.00	NO COTIZA	
31	B309	CARATULA SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO EN QUERÉTARO (VERDE ESMERALDA)	PJA	550	\$4.20	\$2,310.00	NO COTIZO		\$5.19	\$3,744.50	NO COTIZA	
32	B186-5	CARATULA DE CUADRO JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (ROSA)	PJA	2,000	\$3.30	\$7,700.00	NO COTIZO		\$3.69	\$11,820.00	\$3.55	\$10,820.00
	B200-3	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3º CIVIL, S.I.R. (ROSA)	PJA	950	\$2.70	\$2,565.00	NO COTIZO		\$2.99	\$1,985.50	\$2.79	\$2,635.00
					TOTAL PARTIDA 32	\$9,315.00			TOTAL PARTIDA 32	\$13,815.50	TOTAL PARTIDA 32	\$12,465.00
33	B289	CARATULA DE CUADRO JUZGADO 4º CIVIL, S.I.R. (COLOR AZUL)	PJA	450	\$2.25	\$1,012.50	NO COTIZO		\$2.89	\$1,300.50	\$2.69	\$913.50
34	B333	CARATULA DE CUADRO JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (COLOR VERDE)	PJA	1,750	\$1.65	\$2,887.50	NO COTIZO		\$1.79	\$3,132.50	\$1.58	\$2,765.00
	B334	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (COLOR VERDE)	PJA	1,750	\$1.65	\$2,887.50	NO COTIZO		\$1.79	\$3,132.50	\$1.58	\$2,765.00
	B335	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (COLOR VERDE)	PJA	900	\$1.79	\$1,611.00	NO COTIZO		\$1.89	\$1,791.00	\$1.71	\$1,539.00
	B336	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (COLOR VERDE)	PJA	1,150	\$1.69	\$1,943.50	NO COTIZO		\$2.19	\$2,518.50	\$1.83	\$2,104.50
	B337	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 5º CIVIL, S.I.R. (COLOR VERDE)	PJA	300	\$2.25	\$675.00	NO COTIZO		\$3.25	\$975.00	\$2.35	\$705.00
					TOTAL PARTIDA 34	\$9,923.50			TOTAL PARTIDA 34	\$11,549.50	TOTAL PARTIDA 34	\$8,478.50
35	B028-11	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (BLANCO)	PJA	300	\$3.25	\$975.00	NO COTIZO		\$3.19	\$957.00	\$1.87	\$561.00
36	B023-3	CARATULA EXHORTO FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (ROSA)	PJA	1,450	\$1.65	\$2,392.50	NO COTIZO		\$1.97	\$2,856.50	\$1.87	\$2,703.00

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003-CUR-2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	cantidad	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA		DORACIO S. IMPRESOS DE QUERÉTARO SA. DE CV.		ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ		IMPRESOS GUILLERMO SA. DE CV.	
				P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO
37	8341	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO UNICO MENOR MIXTO DE L.I.R. (COLOR ROSA)	1,310	\$1.65	\$2,272.50	NO COTIZO		\$1.97	\$2,608.50	\$2.17	\$2,811.50
38	8134	CARATULA DE CENTRAL DE CONSIGNACIONES S.L.R. (AMARILLO CANARIO) (46.5X33 CM.) TIPO POLKOR.	1,400	\$3.75	\$5,250.00	NO COTIZO		\$5.35	\$7,490.00	\$4.64	\$6,496.00
39	8327	CARATULA FASE INICIAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA MOLESTANTES (COLOR AZUL)	300	\$2.25	\$675.00	NO COTIZO		\$3.25	\$975.00	\$1.35	\$405.00
40	8003	CARATULA CUADRO CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	2,900	\$1.55	\$4,495.00	NO COTIZO		\$1.78	\$5,142.00	\$1.53	\$4,457.00
	8003-11	CARATULA CUADRO CIVIL JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	3,200	\$3.55	\$11,360.00	NO COTIZO		\$1.79	\$5,728.00	\$1.60	\$5,120.00
	8005	CARATULA ENCOMIENDA CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	250	\$2.50	\$625.00	NO COTIZO		\$3.38	\$845.00	\$2.73	\$682.50
	8005-11	CARATULA ENCOMIENDA CIVIL JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	4,100	\$1.25	\$5,125.00	NO COTIZO		\$1.69	\$6,859.00	\$1.19	\$4,879.00
	8006	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	5,350	\$1.35	\$7,222.50	NO COTIZO		\$1.59	\$8,506.50	\$1.17	\$6,259.50
	8006-11	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	6,950	\$1.25	\$8,687.50	NO COTIZO		\$1.49	\$10,355.50	\$1.17	\$8,121.50
	8008	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	2,800	\$1.35	\$3,780.00	NO COTIZO		\$1.78	\$4,984.00	\$1.16	\$3,256.00
	8009	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	250	\$2.50	\$625.00	NO COTIZO		\$3.39	\$847.50	\$2.55	\$637.50
	8010	CARATULA TESTAMENTARIO FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	2,850	\$1.25	\$3,562.50	NO COTIZO		\$1.78	\$5,074.00	\$1.16	\$3,316.00
	8011	CARATULA TESTAMENTARIO FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	1,450	\$1.65	\$2,392.50	NO COTIZO		\$1.80	\$2,610.00	\$1.65	\$2,392.50
				TOTAL PARTIDA 40	\$38,485.00			TOTAL PARTIDA 40	\$48,589.00	TOTAL PARTIDA 40	\$45,573.00
41	8344	CARATULA PARA EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES DE JALISCO, QRO. AZUL, PASTEL	400	\$2.25	\$900.00	NO COTIZO		\$2.89	\$1,156.00	NO COTIZO	
42	8021	CONTRAPORTADA PARA EXPEDIENTES EN MINAGIS (23.3X34.3 CM.)	102,200	\$0.29	\$29,638.00	NO COTIZO		\$0.28	\$28,616.00	NO COTIZO	
43	8045	FORMA DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON 50 FOLIOS (21.3X14 CM.) 2 TANTOS	26	\$15.60	\$405.60	NO COTIZO		\$18.46	\$480.06	\$18.00	\$468.00
44	8047	FORMA DE TITULO DE NUBUNTADOS (TAMANO OFICIO IMPRESION FREITE)	500	\$0.62	\$310.00	NO COTIZO		\$0.89	\$445.00	\$0.61	\$305.00
45	8058	FORMA DE ACTUACION ORIGINAL (TAMANO OFICIO, 50 GRS, 95% BLANCAJIA)	1,300,000	\$0.21	\$273,000.00	NO CUMPLE		NO COTIZO		NO COTIZO	

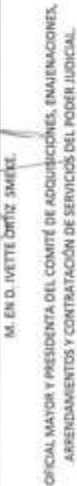
CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003-CUR/2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART CLAVE			Descripción	Unidad	MATERIAL	TIMOTED HERNÁNDEZ ARTEAGA		DISEÑOS E IMPRESOS DE QUIENTIANO SA. DE CV.		ARMANDO VALDELLAMAS HERNÁNDEZ		IMPRESOS BULLIEM SA. DE CV.
		P.U.				MONTOS	P.U.	MONTOS	P.U.	MONTOS	P.U.	
46	8078		HOJA PARA OFICIO ORIGINAL (TAMAÑO CARTA IMPRESION FRENTE, 90 GRS, 99% BLANQUEADA)	PZA	900,000	\$0.11	\$99,000.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO COTIZA	
47	8081		REQUISICIONES DE MATERIAL AL ALMACEN CNO JUEGOS, TAMAÑO CARTA PAPEL AUTOCOPIANTE 2 TANTOS ORIGINAL BLANCO COPIA AZUL CÍRCULO ROJO, IMPRESION FRENTE A PARTIR DEL FOLIO 87551	PZA	1	\$380.00	\$380.00	NO COTIZO	\$484.00	\$484.00	\$480.00	\$480.00
48	8091		COMBIS MEMBRATADOS OFICIO (IMPRESION FRENTE)	PZA	8,000	\$0.82	\$2,380.00	NO COTIZO	\$0.89	\$8,010.00	\$0.55	\$8,150.00
49	8130		FORMATO DE NOTIFICACION (CENTRAL DE CONSIGNACIONES) (TAMAÑO CARTA, IMPRESION FRENTE)	PZA	4,400	\$0.28	\$1,072.00	NO COTIZO	\$0.42	\$1,832.00	\$0.11	\$1,414.00
50	8122		PAPEL MEMBRATADO CARTA, CON ESCUDO EN LADO DERECHO ORIGINAL (IMPRESION FRENTE, 90 GRS, 99% BLANQUEADA)	PZA	81,000	\$0.16	\$13,960.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
51	8205		8 CO-DES CONTRASTADO DE CORRESPONDENCIA CON 100 HOJAS (281X11.5 CM), IMPRESION FRENTE)	PZA	20	\$20.50	\$410.00	NO COTIZO	\$28.00	\$560.00	\$18.00	\$360.00
52	8107		CARTULINA DE OFICIA ORIENTADOR A LA CIUDADANIA (BIENES)	PZA	250	\$4.80	\$1,220.00	NO COTIZO	\$5.20	\$1,300.00	\$2.96	\$740.00
53	A296		CARTULINA EN COLOR (ELECTRIC RED) (FUCHA), MEDIDA 21.5x34.5 CM,	PZA	9,000	\$2.30	\$14,370.00	NO COTIZO	\$2.80	\$14,250.00		NO COTIZA
54	A323		CARTULINA BRIGHT COLOR BLUE MEDIDA 21.5 X 34.5 CM,	PZA	1,600	\$2.80	\$10,440.00	NO COTIZO	\$2.98	\$10,728.00		NO COTIZA
55	A330		CARTULINA BRIGHT COLOR GOLD TAMAÑO 21.5"x34.5	PZA	1,700	\$3.00	\$5,100.00	NO COTIZO	\$3.10	\$5,238.00		NO COTIZA
56	A331		CARTULINA BRIGHT COLOR VIOLET TAMAÑO 21.5"x34.5	PZA	1,700	\$3.00	\$5,100.00	NO COTIZO	\$3.10	\$5,238.00		NO COTIZA
57	5/N		FORMATO NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE CONSIGNACIONES, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 3 TANTOS, ORIGINAL BLANCO, COPIAS AMARILLO Y VERDE, CON FOLIOS A PARTIR DEL NÚMERO 892801 PA AL 405000 PA, EN BLOQUES CON 25 JUEGOS, AZUL Y NEGRO 2.0 TINTAL, INCLUYE MARGINALES	PC24	20,000	\$0.58	\$11,600.00	\$0.58	\$11,600.00	\$0.69	\$18,800.00	\$18,800.00
58	PA		CERTIFICADO DE DEPÓSITO PA, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 3 TANTOS, ORIGINAL BLANCO, COPIAS ROSA, AZUL, AMARILLO, VERDE, MEDIDA 21.5x34.5 CM, FOLIOS A PARTIR DEL NÚMERO 892801 PA AL 405000 PA, EN BLOQUES CON 25 JUEGOS, AZUL Y NEGRO 2.0 TINTAL, INCLUYE MARGINALES	PC05	12,700	\$3.01	\$38,481.00	NO COTIZO	\$2.61	\$18,147.00		NO COTIZA
59	0001		FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y RETIRO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL COLOR BLANCO Y UNA COPIA EN COLOR VERDE, A UNA TINTA, CON MICROIMPRESIÓN, EN PAPEL AUTOCOPIANTE	PC06	100,000	\$0.40	\$40,000.00	\$0.37	\$37,000.00	\$0.38	\$38,000.00	\$38,000.00

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/CIR/2020/ARTÍCULOS IMPRESOS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART	CLAVE	Descripción	unidades	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA			DISEÑOS E IMPRESOS DE QUERÉTARO SA. DE CV.			ARMANDO VALDELLAMAR HERNÁNDEZ			IMPRESOS GUILLER SA. DE CV.		
				P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	P.U.	P.U.	MONTO	P.U.
60	S/N	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA SAN JUAN DEL RÍO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL COLOR BLANCO Y DOS COPIAS EN COLOR AMARILLO Y VERDE, A UNA TINTA, CON MICROIMPRESIÓN EN PAPEL AUTOCOPIANTE.	30,000	\$0.15	\$18,500.00	\$0.36		\$18,800.00	\$0.69		\$20,700.00		\$0.87	\$26,100.00	
61	F001	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VOLUNTARIA, EN TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE.	5,000	\$0.23	\$1,150.00	NO COTIZO			\$0.43		\$2,150.00		\$0.77	\$1,310.00	
62	F002	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA OBLIGATORIA EN TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE.	3,000	\$0.30	\$900.00	NO COTIZO			\$0.43		\$1,290.00		\$0.38	\$940.00	
				SUBTOTAL	\$1,454,527.50	SUBTOTAL		\$48,600.00	SUBTOTAL		\$21,615.00	SUBTOTAL		\$26,710.00	
				IVA	\$232,728.40	IVA		\$7,776.00	IVA		\$19,458.40	IVA		\$4,113.60	
				TOTAL	\$1,687,255.90	TOTAL		\$56,376.00	TOTAL		\$141,073.40	TOTAL		\$29,823.60	


LIC. JESÚS ARVELO BARRÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL


M. EN D. IVETTE ORTIZ SÁENZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 082

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/082/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (CANCHA DE FÚTBOL Y PISTA DE ATLETISMO)**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	25-Agosto-2020 15:00 hrs.	19-Agosto-2020 09:00 hrs.	19-Agosto-2020 13:00 hrs.	26-Agosto-2020 10:00 hrs.	28-Agosto-2020 10:00 hrs.	03-Septiembre-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: excavaciones, cargas, acarreo, cama de arena de mina, colocación de pasto en rollo, instalación pluvial, pozo de visita, sistema de riego, compactación de terreno, carpeta de concreto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 14 de septiembre y de término para el día 10 de febrero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **ISN 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 25 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$4.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **710 Edificaciones e instalaciones deportivas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en las supuestas del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Herculán SR sprint blue, pasto sintético GP Grass 40 monofilamento, tezontle sin cribar, mezcla asfáltica en caliente.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y cmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano a brazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el contagio.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 083

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número, LP/ISN 2020/083/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (BARDA COLINDANTE Y POSTES PARA ILUMINACIÓN DE CANCHA Y PISTA)**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	25-Agosto-2020 15:00 hrs.	19-Agosto-2020 09:00 hrs.	19-Agosto-2020 14:00 hrs.	26-Agosto-2020 11:00 hrs.	28-Agosto-2020 11:00 hrs.	31-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: excavación, carga, relleno con material, concreto hidráulico, impermeabilización, poste de sección, colocación de concreto, acero de refuerzo, pintura de esmalte, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 09 de septiembre y de término para el día 07 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro, Teis. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 25 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **908 Obras exteriores, cercados y bardas perimetrales**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Poste de sección dodecágono tipo cónico, acero estructural A-50, acero estructural canastilla rectangular fija en acero estructural, tabique rojo recocido 6x12x26 cms.
- La CBI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubrebocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro, 14 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 04/2020 DE FECHA 23/JUNIO/2020.

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 04/2020 DE FECHA 23-06-2020

En Querétaro, Gro., siendo las 12:30 horas del día 23 de Junio de 2020, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 52 fracciones I y VII y del 53 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en CECYTEQ, Plantel Corregidora ubicado en Av. Candiles No. 317, Col. Candiles, Corregidora, de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IR. 04/2020, realizada con motivo para el **"MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE"**.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE / SUBDIRECTOR JURÍDICO
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARIO EJECUTIVO/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. OSCAR RINCÓN FLORES	VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LIC. MANUEL ALVAREZ VILLANUEVA	INVITADO/ REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE / JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	C.P. EDGAR ÁVILA HERNÁNDEZ
ECO FLUSH S.A. DE C.V.	MAURICIO MARCOS MARTÍNEZ



**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 04/2020 DE FECHA
23/JUNIO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 04/2020 DE FECHA 23-06-2020

Dictamen Técnico

Se da inicio a la presente reunión, con el informe del dictamen técnico, mismo que se anexa a la presente acta, el cual reporta los siguientes resultados:

Se aceptan las propuestas técnicas presentadas por los proveedores:

- PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.
- ECO FLUSH S.A. DE C.V.

Con base en la información presentada, y en virtud de que las propuestas anteriores son viables de acuerdo al Dictamen del Anexo Técnico I evaluado por la C.P. Alma Delia Cabrera Gómez, Jefe del Depto. de Recursos Materiales.

SEGUNDA ETAPA

PRIMERO. - En virtud de que las propuestas presentadas por todos los proveedores que reúnen los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura de los sobres de todos los concursantes que dicen contener las propuestas económicas, las que se aprobaron en la etapa técnica; presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Acto seguido el Presidente suplente solicita un receso 45 minutos.

FALLO

Una vez aperturadas las propuestas económicas de los proveedores, se informa en este acto que el proveedor de **Eco Flush S.A. de C.V.**, queda descalificado por no cumplir con lo establecido en el capítulo III punto 2, inciso a) referentes a garantías.

A continuación, en este mismo evento contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad con los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley para la adjudicación de la Invitación Restringida No. IR 04/2020, realizada con motivo para la adquisición de **"MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE"**.

Derivado del análisis y revisión de la propuesta económica, este comité le asigna al proveedor **Prolimpieza S.A de C.V.** las siguientes partidas: 4, 7, 9, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 51, 52, 54, 55, 56 y 58 por un monto de \$ 123,690.28 más IVA. (Ciento veintitrés mil seiscientos noventa pesos 28/100 m.n). Se adjunta cuadro.

Se ordena la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", esta acta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Este comité aprueba la segunda convocatoria para las partidas que se declaran desiertas.



**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 04/2020 DE FECHA
23/JUNIO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 04/2020 DE FECHA 23-06-2020

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 14:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	
C.P. OSCAR RINCÓN FLORES	
LIC. MANUEL ÁLVAREZ VILLANUEVA	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	

Por los Proveedores

EMPRESA	FIRMA
PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	
ECO FLUSH S.A. DE C.V.	

Hoja de firmas del Acta de comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IR 04/2020 del 23/06/2020.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2020. HORA: 12:40 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 04/2020, PARA EL "MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE".

DICTAMEN TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO I

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.		GABRIEL RAMIREZ PELCASTRE		ECO FLUSH S.A. DE C.V.		OBSERVACIONES
		CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	
1	Botella dispensador de 1l c/dosificador	si	10 dias naturales			no		GABRIEL RAMIREZ PELCASTRE FUE DESCALIFICADO PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS
2	Despachador de toalla predoblada desechable de papel.	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
3	Tapete Sanitizante Uso Rudo para Calzado 50x40x30cm	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
4	Jerga de tela	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
5	Franela color Gris	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
6	Gel Desinfectante Antibacterial 70% Alcohol	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
7	Jabón Líquido antibacterial p/manos	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
8	Detergente en polvo en presentación de 10Kg*	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
9	Hipoclorito de Sodio con concentración min 0.5%	si	3 periodos diferidos			si	15 dias naturales	
10	Toallas desechables sanitas de 100"	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
11	Cubre bocas termo sellado de 3 capas (tela no tejida)	no				no		
12	Guantes Estériles de Látex Desechables	no				si	15 dias naturales	
13	Termómetro Infrarrojo de frente Sin Contacto	no				no		
14	Oxímetro digital de pulso de dedo	no				no		
15	Careta Protectora con Pantalla de Mica	no				si	15 dias naturales	
16	Google (Gafas) de seguridad protectoras transparente.	no				si	15 dias naturales	
17	Bata quirúrgica desechable de manga larga con puño	no				no		
18	Cinta Vinílica adhesiva de colores amarilla y negro	no				si	15 dias naturales	
19	Cinta de seguridad amarilla señalización	no				si	15 dias naturales	
20	Mica PET Cristal 56 cm de ancho, 5 Metros de largo, Calibre 15 / 300 gr aprox.	no				no		
21	Fumigadora manual de mochila de 5lt	no				no		
22	Recarga de tanque de oxígeno de 680fts	no				no		
23	Bolsa negra con asa p/ basura medida bote 38x38	si	10 dias naturales			no		
24	Bolsa negra grande de 60x90 sin asa p/basura	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	
25	Bolsa negra sin asa para basura de 90 x 120	si	10 dias naturales			si	15 dias naturales	

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.		GABRIEL RAMÍREZ PELCASTRE		ECO FLUSH S.A. DE C.V.		OBSERVACIONES
		CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (Si, No o No Oferta)	TIEMPO DE ENTREGA	
26	Bomba destapacaños para wc	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
27	Bomba manual para agua de garrafón	no				no		
28	Bote de plástico para basura 25 lts.	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
29	Cepillo con bastón para piso	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
30	Cepillo para wc con base	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
31	Cubeta de metal galvanizada no. 16	no				no		
32	Cubeta de plástico con exprimidor	no				si	15 días naturales	
33	Cucharas de plástico (paq. con 25 piezas)	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
34	Escoba de vinil tipo abanico	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
35	Fibra verde 229x152 mm.	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
36	Funda (repuesto) para mop de 90 cm	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
37	Gautes de hule latex	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
38	Insecticida para casa y jardín de 450 ml	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
39	Jalador con esponja para vidrios	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
40	Jalador grande para agua	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
41	Limpiador en polvo de 388 grs. bicloro	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
42	Limpiavidrios (repuesto) 500 ml.	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
43	Limpiavidrios con atomizador 650 ml.	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
44	Lustrador (abrillantador) para muebles en aerosol 355 grs	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
45	Mechudo de tiras afelpadas 500 grs	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
46	Mop para limpiar pisos 90 cm	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
47	Multilimpiador con aceite de pino, c/3.785 litros	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
48	Papel higiénico jumbo hoja doble, resistente	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
49	Pastilla de hipoclorito de sodio de 1kg, lenta disolución	no				no		
50	Plato pastelero de cartón	no				no		
51	Plumero largo para techo	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
52	Recogedor de lamina para basura	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
53	Servilletas desechables (paq. de 500 hojas)	no				si	15 días naturales	
54	Vaso de plástico no. 10 (paq. de 25 pzas)	si	10 días naturales			no		
55	Líquido para mop	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
56	Jalador hule espuma de 1 mt	si	10 días naturales			no		
57	Bolsa negra p/ basura para tambor de 200 litros	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
58	Insecticida para cucarachas y arañas	si	10 días naturales			si	15 días naturales	
59	Cubeta de plástico no.16 sin exprimidor	si	10 días naturales			si	15 días naturales	

ELABORÓ

Amir
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

Car

f m

[Handwritten signature]



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2020. HORA: 14:30 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA, CECYTEQ

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 04/2020, PARA EL "MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE".

TABLA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y GARANTÍAS

PROPUESTA ECONOMICA	MATERIAL DE SANITIZACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	ECO FLUSH S.A. DE C.V.
F I A N Z A	PARTIDAS ADJUDICADAS DEL ANEXO TECNICO I	4, 7, 9, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 51, 52, 54, 55, 56 y 58	Descalificado
	MONTO ADJUDICADO SIN IVA	\$ 123,690.28	
	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA	SIN IVA	\$ 304,910.68
		CON IVA	\$ 353,696.39
	NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	BBVA Bancomer S.A	
	NÚMERO DE DOCUMENTO	7249	
	TIPO DE DOCUMENTO	CHEQUE	
	IMPORTE DE LA GARANTÍA	\$ 16,000.00	
	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)	\$ 15,245.53	\$ -

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

 REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION	INSTITUCION EDUCATIVA LA CHOFITA	 CECYTE Quilicura	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008
V. 03		CONTROL DE DOCUMENTOS	
LISTA DE ASISTENCIA FCD-001			

[illegible]

CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO:** Que la presente copia, compuesta de **5 CINCO** fojas **POR AMBOS LADOS Y 1 UNA POR UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **531 QUINIENTOS TREINTA Y UNO** así lo hago constar en la Ciudad de Querétaro, Qro., a **02 de Julio** del 2020. **DOS MIL VEINTE**.

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA





CUADRO DE ADJUDICACION DE PARTIDAS

ANEXO TECNICO I

INVITACIÓN RESTRINGIDA: IR 04/2020

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE SANITIZACIÓN E HIGIENE	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Tiempo entrega , Prov. Adjudicado
Pza	Botella dispensador de 1l c/dosificador	NO OFERTO	
Pza	Despachador de toalla predoblada desechable de papel.	NO OFERTO	
Pza	Tapete Sanitizante Uso Rudo para Calzado 50x40x30cm	NO ACEPTA	10 días naturales despues del fallo
Metro	Jerga de tela *	1,648.44	10 días naturales despues del fallo
Metro	Franela color Gris*	NO ACEPTA	10 días naturales despues del fallo
Litros	Gel Desinfectante Antibacterial 70% Alcohol	NO ACEPTA	10 días naturales despues del fallo
Litros	Jabón Líquido antibacterial p/manos *	8,160.40	10 días naturales despues del fallo
kgs.	Jabón en polvo roma en presentación de 10Kg*	NO ACEPTA	10 días naturales despues del fallo
Galón	Hipoclorito de Sodio con concentración min 0.5%	17,008.55	entrega en 3 periodos diferidos según la necesidad de cada plantel
Paq.	Toallas desechables sanitas de 100*	NO ACEPTA	10 días naturales despues del fallo
Pza	Cubrebocas termo sellado de 3 capas (tela no tejida)	NO OFERTO	
pares	Guantes Estériles de Látex Desechables	NO OFERTO	
Pza	Termómetro Infrarrojo de frente Sin Contacto	NO OFERTO	
Pza	Oxímetro digital de pulso de dedo	NO OFERTO	
Pza	Careta Protectora con Pantalla de Mica	NO OFERTO	
Pza	Googles (Gafas) de seguridad protectoras transparente.	NO OFERTO	
Pza	Bata quirúrgica desechable de manga larga con puño	NO OFERTO	
Pza	Cinta Vinílica adhesiva de colores amarilla y negro	NO OFERTO	
Pza	Cinta de seguridad amarilla señalización	NO OFERTO	
rollo	Mica PET Cristal 56 cm de ancho, 5 Metros de largo, Calibre 15 / 300 gr aprox.	NO OFERTO	
Pza	Fumigadora manual de mochila de 5lt	NO OFERTO	

Servicio	Recarga de tanque de oxígeno de 680lts	NO OFERTO	
kgs.	Bolsa negra con asa p/ basura medida bote 38x38	2,894.65	10 días naturales después del fallo
kgs.	Bolsa negra grande de 60x90 sin asa p/basura	11,645.00	10 días naturales después del fallo
kgs.	Bolsa negra sin asa para basura de 90 x 120	8,454.27	10 días naturales después del fallo
Pza	Bomba destapacaños para wc	174.60	10 días naturales después del fallo
Pza	Bomba manual para agua de garrafón	NO OFERTO	
Pza	Bote de plástico para basura 25 lts.	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Cepillo con bastón para piso	1,093.20	10 días naturales después del fallo
Pza	Cepillo para wc con base	893.36	10 días naturales después del fallo
Pza	Cubeta de metal galvanizada no. 16	NO OFERTO	
Pza	Cubeta de plástico con exprimidor	NO OFERTO	
Paq.	Cucharas de plástico (paq. con 25 piezas)	626.40	10 días naturales después del fallo
Pza	Escoba de vinil tipo abanico	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Fibra verde 229x152 mm.	4,506.95	10 días naturales después del fallo
Pza	Funda (repuesto) para mop de 90 cm	840.72	10 días naturales después del fallo
Pares	Guantes de hule latex	4,643.60	10 días naturales después del fallo
Pza	Insecticida para casa y jardín de 450 ml	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Jalador con esponja para vidrios	1,061.82	10 días naturales después del fallo
Pza	Jalador grande para agua	473.98	10 días naturales después del fallo
Pza	Limpiador en polvo de 388 grs. bicloro	1,531.02	10 días naturales después del fallo
Pza	Limpiavidrios (repuesto) 500 ml.	1,906.96	10 días naturales después del fallo
Pza	Limpiavidrios con atomizador 650 ml.	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Lustrador (abrillantador) para muebles en aerosol 355 grs	6,085.30	10 días naturales después del fallo
Pza	Mechudo de tiras afelpadas 500 grs	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Mop para limpiar pisos 90 cm	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Galón	Multilimpiador con aceite de pino, c/3.785 litros	NO ACEPTA	10 días naturales después del fallo
Pza	Papel higiénico jumbo hoja doble, resistente	35,976.58	10 días naturales después del fallo
kgs.	Pastilla de hipoclorito de sodio de 1kg, lenta disolución	NO OFERTO	
Paq.	Plato pastelero de cartón	NO OFERTO	

Pza	Plumero largo para techo	531.45	10 dias naturales despues del fallo
Pza	Recogedor de lamina para basura	1,409.10	10 dias naturales despues del fallo
Paq.	Servilletas desechables (paq. de 500 hojas)	NO OFERTO	
Paq.	Vaso de plástico no. 10 (paq. de 25 pzas)	2,590.38	10 dias naturales despues del fallo
Litros	Liquido para mop	1,272.44	10 dias naturales despues del fallo
Pza	Jalador hule espuma de 1 mt	5,259.30	10 dias naturales despues del fallo
kgs.	Bolsa negra p/ basura para tambo de 200 litros	NO ACEPTA	10 dias naturales despues del fallo
Pza	Insecticida para cucarachas y arañas	3,001.81	10 dias naturales despues del fallo
Pza	Cubeta de plástico no.16 sin exprimidor	NO ACEPTA	10 dias naturales despues del fallo
SUBTOTAL		123,690.28	
I.V.A. DEL 16%		19,790.44	
PROPUESTA ECONOMICA		\$ 143,480.72	

CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO:** Que la presente copia, compuesta de **1 UNA** foja **POR AMBOS LADOS**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cuál se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **533 QUINIENTOS TREINTA Y TRES** así lo hago constar en la Ciudad de Querétaro, Gro., a **02 de Julio** del 2020. **DÓS MIL VEINTE.-**

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA





**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. IR 03/2020 DE FECHA
12/MAYO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 03/020 DE FECHA 12-05-2020

En Querétaro, Qro., siendo las 12:20 horas del día 12 de mayo de 2020, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 52 fracciones I y VII y del 53 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en CECYTEQ, Plantel de Corregidora ubicado en Av. Candiles No. 317, Col. Candiles, Corregidora, de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IR. 03/2020, realizada con motivo de la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTOS PARA CECYTEQ"**.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE / SUBDIRECTOR JURÍDICO
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARIO EJECUTIVO/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. OSCAR RINCÓN FLORES	VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LIC. MANUEL ALVAREZ VILLANUEVA	INVITADO/ REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE / JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. JESUS YAÑEZ ALCANTAR	INVITADO
ING. ROSAURA MORA CARDADOR	INVITADO

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	ING. CARLOS URIBE INCLÁN



**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. IR 03/2020 DE FECHA
12/MAYO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyf-CECYTEQ-IR No. 03/020 DE FECHA 12-05-2020

COMPUCAD S.A. DE C.V.	BRENDA ALCÁNTARA RUIZ
GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V	OLIVIA PADRÓN ARIAS

Dictamen Técnico

Se da inicio a la presente reunión, con el informe del dictamen técnico, mismo que se anexa a la presente acta, el cual reporta los siguientes resultados:

Se aceptan las propuestas técnicas presentadas por los proveedores:

- MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.
- COMPUCAD S.A. DE C.V.
- GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V (GRUPO ALTEGRA).

Con base en la información presentada, y en virtud de que las propuestas anteriores son viables de acuerdo al Dictamen del Anexo Técnico I, después de haber sido analizado por el Ing. Jesús Yáñez Alcantar Jefe del Departamento de Planeación y Programación del Colegio. Respecto al anexo Técnico II, no se recibieron ofertas.

SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- En virtud de que las propuestas presentadas por todos los proveedores que reúnen los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura de los sobres de todos los concursantes que dicen contener las propuestas económicas, las que se aprobaron en la etapa técnica; presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Acto seguido el Presidente suplente solicita un receso una hora.

FALLO

Una vez abiertas las propuestas económicas, las mismas se relacionan en CUADRO COMPARATIVO adjunta a esta acta, que en su conjunto queda en lo siguiente:





**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. IR 03/2020 DE FECHA
12/MAYO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 03/020 DE FECHA 12-05-2020

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO TECNICO I

INVITACIÓN RESTRINGIDA: IR 03/2020

Partida	Descripción	MC MICROCOMPUTA CIÓN S.A. DE C.V.	COMPUCAD S.A. DE C.V.	GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V.	Tiempo entrega , Prov. Adjudicado
1	Renovación de licenciamiento por 1 Año de Antivirus Kaspersky KESS (Kaspersky Endpoint Security for Business - Select) Protege estaciones de Trabajo, Servidores de Archivos y Servidores de Correo Electrónico. Para un total de 1600 equipos.	288,000.00	NO OFERTÓ	158,384.00	3 días hábiles posterior al fallo
2	Renovación por 1 año del Licenciamiento Educativo Microsoft Open Value Subscription, el cual incluye Visio Pro (para 10 usuarios), Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE) con las siguientes especificaciones de productos: A. KWS-00359 WINEDUperDVC ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent (para 221 FTE) B. 2FJ-00005 OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent (para 221 FTE) C. D67-06005 VisioPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP (para 10 usuarios)	212,830.00	205,523.00	293,188.00	3 días hábiles posterior al fallo
3	Licenciamiento educativo por 1 año para 1 usuario de la suite de Adobe Creative Cloud (incluye Illustrator, Photoshop, InDesign, After Effects, Premier Pro, Adobe Reader Pro) con la siguiente descripción técnica: ~SKU: 65297205B01A12, Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Multiple Platforms. Multi NorthAmerican Language Enterprise Licensing Subscription New Monthly Shared Device Education License Lab and Classroom Device Level 1"	8,705.00	8,301.15	9,016.00	3 días hábiles posterior al fallo
SUBTOTAL		509,535.00	213,824.15	460,588.00	
I.V.A. DEL 16%		81,625.60	34,211.86	73,694.08	
PROPUESTA ECONOMICA		\$ 591,060.60	\$ 248,036.01	\$ 534,282.08	

SUBTOTAL		\$	213,824.15	\$	158,384.00
I.V.A. DEL 16%		\$	-	\$	25,341.44
MONTO ADJUDICADO POR PARTIDAS		\$	-	\$	183,725.44

A continuación, en este mismo evento contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad con los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley para la adjudicación de la Invitación Restringida No. IR 03/2020, realizada con motivo de la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTOS PARA CECYTEQ".

Derivado del análisis y revisión a las propuestas económicas, este comité aprueba al proveedor Compucad S.A. de C.V. las partidas 2 y 3 por un monto de \$213,824.15 más IVA. (Doscientos trece mil ochocientos veinticuatro pesos 15/100 m.n.), al proveedor Grupo de Negocios TSA S.A de C.V. la partida 1 por un monto de \$158,384.00 más IVA. (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 mn.)

Se ordena la publicación en el periódico oficial de gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anexo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Este comité aprueba la segunda convocatoria para la partida que se declara desierta correspondientes al Anexo Técnico II.

Página 3 de 4



**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS
ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. IR 03/2020 DE FECHA
12/MAYO/2020.**

ACTA NÚMERO CDTyF-CECYTEQ-IR No. 03/020 DE FECHA 12-05-2020

La convocante informa una modificación para la fecha de firma de contrato, se realizará el día **18 de mayo**, y no el 08 de mayo como se había especificado en la Junta de Aclaraciones de fecha 29 de abril del 2020.

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 13:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	
C.P. OSCAR RINCÓN FLORES	
LIC. MANUEL ALVAREZ VILLANUEVA	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	
ING. JESUS YAÑEZ ALCANTAR	
ING. ROSAURA MORA CARDADOR	

Por los Proveedores

EMPRESA	FIRMA
MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	
COMPUCAD S.A. DE C.V.	
GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V	

Hoja de firmas del Acta de comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IR 03/2020 del 12/05/2020.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 12 DE MAYO DE 2020. HORA: 13:00 HRS. LUGAR: PLANTEL CORREGIDORA, CECYTEQ.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 03/2020, PARA EL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTOS PARA CECYTEQ".

TABLA DE ASIGNACION ECONOMICA Y GARANTIAS

PROPUESTA ECONOMICA	SERVICIO DE INTERNET Y HOSTEO PARA DIRECCIÓN GENERAL Y PLANTELES DEL CECYTEQ		COMPUCAD S.A. DE C.V.	GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V.
PARTIDAS ADJUDICADAS DEL ANEXO TECNICO I		2 y 3	1	
PARTIDAS ADJUDICADAS DEL ANEXO TECNICO II		NO OFERTO	NO OFERTO	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA		SIN IVA	\$ 213,824.15	\$ 158,384.00
		CON IVA	\$ 248,036.01	\$ 183,725.44
FIANZA		NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	SOFIMEX	CITIBANAMEX
		NÚMERO DE DOCUMENTO	2432789	002092
		TIPO DE DOCUMENTO	FIANZA	CHEQUE CERTIFICADO
		IMPORTE DE LA GARANTÍA	\$ 10,750.00	\$ 25,000.00
		% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)	\$ 10,691.21	\$ 7,919.20

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



**CUADRO COMPARATIVO
ANEXO TECNICO I**

INVITACIÓN RESTRINGIDA: IR 03/2020

Partida	Descripción	MC MICROCOMPUTA CIÓN S.A. DE C.V.	COMPUCAD S.A. DE C.V.	GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V.	Tiempo entrega , Prev. Adjudicado
1	Renovación de licenciamiento por 1 Año de Antivirus Kaspersky KES (Kaspersky Endpoint Security for Business - Select) Protege estaciones de Trabajo, Servidores de Archivos y Servidores de Correo Electrónico. Para un total de 1000 equipos.	288,000.00	NO OFERTO	158,384.00	3 días hábiles posterior al fallo
2	Renovación por 1 año del Licenciamiento Educativo Microsoft Open Value Subscription, el cual incluye Visio Pro (para 10 usuarios), Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 22:FTE) con las siguientes especificaciones de productos: A. KW5-00059 WINEDUpdOVC ALNG UpgrdSAPK OLV E 1Y Acadm Ent (para 221 FTE) B. 2F-00005 OfficeProPhuEdu ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acadm Ent (para 221 FTE) C. D67-06005 VisioPro ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acadm AP (para 10 usuarios)	212,830.00	205,523.00	293,188.00	3 días hábiles posterior al fallo
3	Licenciamiento educativo por 1 año para 1 usuario de la suite de Adobe Creative Cloud (incluye Illustrator, Photoshop, InDesign, After Effects, Premier Pro, Adobe Reader Pro) con la siguiente descripción técnica: *SKU: 652872045B01A12, Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Multiple Platforms, Multi North American Language Enterprise Licensing Subscription New Monthly Shared Device Education License Lab and Classroom Device Level 1*	8,705.00	8,301.15	9,016.00	3 días hábiles posterior al fallo
SUBTOTAL		508,535.00	213,824.15	460,588.00	
I.V.A. DEL 16%		81,525.90	34,211.66	73,694.08	
PROPUESTA ECONOMICA		\$ 591,060.90	\$ 248,036.01	\$ 534,282.08	

SUBTOTAL	\$ 213,824.15	\$ 158,384.00
I.V.A. DEL 16%	\$ 34,211.66	\$ 25,341.44
MONTO ADJUDICADO POR PARTIDAS	\$ 248,036.01	\$ 183,725.44

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



12 MAYO 2020

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO TECNICO II

INVITACIÓN RESTRINGIDA: IR 03/2020

Partida	Descripción	MC MICROCOMPUTA CIÓN S.A. DE C.V.	COMPUCAD S.A. DE C.V.	GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V	Tiempo entrega , Prov. Adjudicado
1	Licenciamiento para 2000 asientos entre alumnos y docentes de software SolidWorks para certificar en versiones de CSWA (asociado) y CSWP (profesional). Que considere la Capacitación presencial para docentes y alumnos en los planteles o domicilios que se especifiquen en programa o agenda de atención y servicio de tutoría técnica presencial que el colegio proponga a través de la Dirección Académica. Considerando cubrir una necesidad de 250 hrs; considerando dentro de estas mismas las siguientes especificaciones: • 50 hrs de programación de Arduino • 20 hrs presenciales para la impresión en 3D del sistema en SLA con el software. • Soporte técnico complementario en la instrucción para compatibilidad de equipos • Soporte técnico virtual en apoyo de los centros de trabajo o planteles que se consideren en la agenda y calendario de aplicación que proponga el colegio.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	
SUBTOTAL		0.00			
I.V.A. DEL 16%				0.00	
MONTO ADJUDICADO		0.00	0.00	0.00	

Handwritten signatures and marks at the top of the page.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 12 DE MAYO DE 2020. HORA: 12:00 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 03/2020, PARA EL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO PARA CECYTEQ".

DICTAMEN TÉCNICO
ANEXO TÉCNICO I

PRESENTA PROPUESTAS (S/N)	ASISCOM S.A DE C.V		MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.		COMPUCAD S.A. DE C.V.		GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V		OBSERVACIONES
	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	
PARTIDAS									
1	SI CUMPLE	3 días hábiles	SI CUMPLE	15 MAYO MAX.	NO OFERTA	NO APLICA	SI CUMPLE	3 días hábiles	
2	SI CUMPLE	3 días hábiles	SI CUMPLE	15 MAYO MAX.	SI CUMPLE	NO ESPECIFICA	SI CUMPLE	3 días hábiles	
3	SI CUMPLE	3 días hábiles	SI CUMPLE	15 MAYO MAX.	SI CUMPLE	NO ESPECIFICA	SI CUMPLE	3 días hábiles	

ELABORÓ


ING. JESÚS VARÓN ALCANTAR
JEFE DE DEPTO. DE PLANEACION Y PROGRAMACION










COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 12 DE MAYO DE 2020, HORA: 12:00 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IR 03/2020, PARA EL
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO PARA CECYTEQ".

DICTAMEN TÉCNICO
ANEXO TÉCNICO II

PRESENTA PROPUESTAS (S/N)	ASISCOM S.A DE C.V		MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.		COMPUCAD S.A. DE C.V.		GRUPO DE NEGOCIOS TSA S.A DE C.V		OBSERVACIONES
	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE (S/N o NO OFERTA)	TIEMPO DE ENTREGA	
1	NO OFERTA	NA	NO OFERTA	NA	NO OFERTA	NA	NO OFERTA	NA	

ELABORÓ


ING. JESÚS YAÑEZ ALCANTAR
JEFE DE DEPTO. DE PLANEACION Y PROGRAMACION







CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO** Que la presente copia, compuesta de **5 CINCO** fojas **POR AMBOS LADOS Y 1 UNA POR UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cuál se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **532 QUINIENTOS TREINTA Y DOS** así lo hago constar en la Ciudad de Querétaro, Qro., a **02 de Julio** del 2020. DOS MIL VEINTE

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.